

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Acuerdo por el que se crea la Delegación Local del Instituto Nacional de Migración en el Municipio de Córdoba, Veracruz, adscrita a la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Veracruz .....	4
---	---

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo mediante el cual deja insubsistente la resolución por la que se revocó la autorización otorgada a Indicador Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, para operar como casa de cambio .....	5
Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a IXE Banco, S.A., para constituirse y operar como institución de banca múltiple .....	6
Resolución por la que se modifica el artículo segundo y se deroga el artículo sexto de la autorización otorgada a Comerica Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, para constituirse y operar como institución de banca múltiple filial .....	7
Acuerdo mediante el cual se modifica la base sexta de la autorización otorgada a Grupo Financiero Ford Credit de México, S.A. de C.V., por aumento en la parte mínima fija sin derecho a retiro de su capital social .....	7

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Renovación y modificación a la lista de árbitros independientes, oficialmente reconocidos por la Secretaría de Economía, para actuar en las controversias que se susciten entre proveedores y consumidores, publicada el 7 de julio de 2000 .....	8
---	---

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Apoyo Especial a la Inversión en Caña de Azúcar .....	9
--	---

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Libros de texto autorizados por la Secretaría de Educación Pública para su uso en las escuelas secundarias del Sistema Educativo Nacional ciclo escolar 2001-2002 .....	12
---	----

**SECRETARIA DE SALUD**

Respuesta a los comentarios respecto del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterios para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al ozono (O3). Valores normados para la concentración de ozono (O3) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población, publicado el 31 de julio de 2000 .....	24
---	----

**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 65-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Jerónimo Gómez Hernández, Municipio de Márquez de Comillas, Chis. ....	25
---	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 65-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Miguel Gutiérrez Méndez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis. ....	25
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 64-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Anita Gómez Méndez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis. ....	26
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 64-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Sebastián Pérez Díaz y Nicolás Gómez Hernández, Municipio de Márquez de Comillas, Chis. ....	27
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 63-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Miguel Méndez Cruz y Sebastián López Martínez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis. ....	27
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 32-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con María Vázquez Gómez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis. ....	28
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 31-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con línea general del ejido Def. Guadalupe Victoria, Municipio de Márquez de Comillas, Chis. ....	29
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 31-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Ana Ruiz Hernández y Carmela Gutiérrez de Meza, Municipio de Márquez de Comillas, Chis. ....	29
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Jerónimo Moreno Gutiérrez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis. ....	30
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Francisco de Meza Alvaro, Municipio de Márquez de Comillas, Chis. ....	31
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Rodolfo González Hernández, Municipio de Márquez de Comillas, Chis. ....	31
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 29-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Manuel Moreno Gómez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis. ....	32
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 28-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Antonia Guadalupe Gutiérrez Gómez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis. ....	33
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Juan Gómez Hernández, Municipio de Márquez de Comillas, Chis. ....	34
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 24-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con María Alvaro López, Municipio de Márquez de Comillas, Chis. ....	34
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 21-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Nicolás López Méndez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis. ....	35

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 21-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Jenaro Utrilla Pérez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis. ....	36
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 18-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Sebastián Alvaro Ruiz, Municipio de Márquez de Comillas, Chis. ....	36
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 17-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Juan López Hernández, Municipio de Márquez de Comillas, Chis. ....	37
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 17-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Manuela Moreno Gutiérrez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis. ....	38
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 16-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Manuel Gómez López, Municipio de Márquez de Comillas, Chis. ....	38
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Rosalío Hernández González y Jaime Pérez Gutiérrez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis. ....	39

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo CCNO/8/2001 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión temporal del turno de nuevos asuntos al Tercer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas .....	40
---	----

---

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....	41
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional .....	41
Tasa de interés interbancaria de equilibrio .....	42
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 11 de mayo de 2001 .....	42

**AVISOS**

Judiciales y generales .....	43
------------------------------	----

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

Decreto por el que se expiden y se abrogan diversos reglamentos de planteles militares .....	104
--	-----

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **ACUERDO por el que se crea la Delegación Local del Instituto Nacional de Migración en el Municipio de Córdoba, Veracruz, adscrita a la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Veracruz.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional de Migración.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DELEGACION LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA, VERACRUZ, ADSCRITA A LA DELEGACION REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

FELIPE DE JESUS PRECIADO CORONADO, Comisionado del Instituto Nacional de Migración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 17 y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 7o. de la Ley General de Población; 1o., 2o., 4o., 89, 90 fracción I, 91 fracción I, 99, 159 y 174 de su Reglamento; 30, 31, 32 fracciones I, VI y XV, 41, 48 fracciones II y XV y 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé la existencia de órganos técnicos desconcentrados para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, así el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en los artículos 31 y 41 hace referencia a la existencia del Instituto Nacional de Migración como un órgano técnico desconcentrado de la Secretaría de Gobernación cuyo objeto es "la planeación, ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios migratorios, así como el ejercicio de la coordinación con las diversas dependencias de la Administración Pública Federal, que concurren a la atención y solución de los asuntos relacionados con la materia. Para el desarrollo de sus atribuciones, el Instituto contará con los servidores públicos que se requieran y el personal adscrito a la Unidad de Verificación y Vigilancia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables."

Que el artículo 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación establece que el Instituto Nacional de Migración estará conformado entre otras áreas por las Delegaciones Regionales, las cuales ejercerán las atribuciones que expresamente les delegue el Comisionado del Instituto, ajustando su funcionamiento a las políticas, normas y lineamientos que dicte el propio Comisionado a través de las áreas centrales.

Que la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración cuenta a la fecha con las Delegaciones Locales en Xalapa, Tuxpan, Coatzacoalcos y Acayúcan, pero ante el creciente flujo migratorio que se ha presentado en los últimos años en la entidad federativa en cita, el reto de la autoridad migratoria consiste en generar los mecanismos técnicos y operativos que acerque los servicios migratorios a los usuarios de los mismos.

Que con el propósito de servir en forma expedita y eficaz a los trámites migratorios en la zona geográfica de Córdoba, Veracruz, y áreas aledañas, es que se consideró pertinente crear la Delegación Local del Instituto Nacional de Migración en el Municipio de Córdoba, Veracruz, en ejercicio de la autorización que me fue otorgada por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Migración a efecto de reestructurar las delegaciones regionales, ello mediante acuerdo 052/OR/CD, de fecha 22 de noviembre del año dos mil, en el seno de la quinta reunión del Consejo Directivo en cita.

Que se cuenta con la autorización presupuestal para la creación de la Delegación Local del Instituto Nacional de Migración en el Municipio de Córdoba, Veracruz, por lo que en ejecución de lo anterior y con el propósito de dar cumplimiento a un programa de desconcentración administrativa y de calidad integral, es que emito el presente:

#### **ACUERDO**

**Artículo 1o.-** Se incorpora a la estructura orgánica de la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Veracruz, una nueva Delegación Local en el Municipio de Córdoba, Veracruz.

**Artículo 2o.-** El Delegado Local del Instituto Nacional de Migración en el Municipio de Córdoba, Veracruz, tendrá la competencia territorial en los municipios de Córdoba y Orizaba.

**Artículo 3o.-** El Delegado Local del Instituto Nacional de Migración, en el Municipio de Córdoba, Veracruz, contará con las mismas atribuciones que fueron delegadas a los Delegados Locales en el Estado de Veracruz en el artículo 4o. del "Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento a favor del Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Veracruz, así como del Subdelegado Regional de Control Migratorio, Subdirector de Regulación Migratoria, Delegados Locales,

Subdelegados Locales, Jefe del Departamento de Regulación Migratoria, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, en el ámbito territorial de su competencia", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de diciembre de 2000.

**Artículo 4o.** En la atención de los asuntos cuyo trámite, resolución y suscripción le compete, al personal de la Delegación Local del Instituto Nacional de Migración en el Municipio de Córdoba, Veracruz, deberán actuar con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y estricto apego a las disposiciones legales e irrestricto respeto a los derechos humanos de los migrantes.

#### TRANSITORIO

**Unico.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de mayo de 2001.- El Comisionado del Instituto Nacional de Migración, **Felipe de Jesús Preciado Coronado**.- Rúbrica.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO mediante el cual deja insubsistente la resolución por la que se revocó la autorización otorgada a Indicador Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, para operar como casa de cambio.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 767.

**Asunto:** Se deja insubsistente la resolución contenida en el oficio que se menciona y los actos que derivan de la misma.

Indicador Casa de Cambio, S.A. de C.V. Actividad Auxiliar del Crédito Londres No. 95-A Col. Juárez 06600, México, D.F.

#### ANTECEDENTES:

I.- Esta Secretaría, mediante oficio número 101.-823 de fecha 12 de julio de 1999, revocó la autorización otorgada a Indicador Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, para operar como casa de cambio, en virtud de que no aportó, en el plazo otorgado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en el artículo 63 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, el capital necesario para mantener su operación dentro de las proporciones legales establecidas; lo anterior, debido a que el monto de su capital contable al 17 de abril de 1998 era negativo, contraviniendo con ello lo dispuesto por el artículo 8o. fracción I último párrafo de la ley de la materia.

En dicho oficio se marcó copia a la Procuraduría Fiscal de la Federación enviándole copias certificadas a fin de que se sirviera tramitar su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**; asimismo, se ordenó su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

II.- El referido oficio fue notificado a esa sociedad el 20 de julio de 1999, por los C.C. Miguel Angel Jiménez González y Norma Xóchitl Santos Bazán, empleados adscritos a la Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, dependientes de la Dirección General de Seguros y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.- Indicador Casa de Cambio, S.A. de C.V. promovió juicio de amparo en contra del oficio mencionado, mismo que por razón de turno fue radicado ante el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, bajo el número 500/99; con fecha 17 de noviembre de 1999, el Juez dictó sentencia constitucional en la que, entre otros puntos resolutive, en el punto tercero se otorgó el amparo a la quejosa contra los actos que reclamó de los C.C. Secretario de Hacienda y Crédito Público, Director del **Diario Oficial de la Federación**, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal y empleados de la Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; actos consistentes en la emisión, publicación, inscripción y notificación de la resolución del 12 de julio de 1999, contenida en el oficio número 101.-823.

IV.- Tanto la Procuraduría Fiscal de la Federación como la quejosa, interpusieron recurso de revisión en contra de la resolución mencionada en el punto anterior, mismo que se radicó en el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo el amparo en revisión número R.A. 225/2000, el cual mediante ejecutoria de fecha 31 de enero de 2001, entre otros puntos, confirmó la sentencia de mérito.

En cumplimiento a la ejecutoria mencionada, esta dependencia con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior, tiene a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se deja insubsistente la resolución contenida en el oficio número 101.-823 de fecha 12 de julio de 1999, por la que se revocó la autorización otorgada a Indicador Casa de Cambio, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, para operar como casa de cambio y por tanto el acto de su notificación.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo señalado en el Acuerdo anterior, quedan insubsistentes los actos que derivaron de la resolución de referencia, como son la solicitud de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y la orden de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal; así como la ejecución de los mismos, por lo que deberá realizarse la cancelación de dicha inscripción en el Registro Público mencionado y la publicación del presente Acuerdo en el citado **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de mayo de 2001.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

**RESOLUCION por la que se modifica la autorización otorgada a IXE Banco, S.A., para constituirse y operar como institución de banca múltiple.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 675.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACION OTORGADA A IXE BANCO, S.A., PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8o. de la Ley de Instituciones de Crédito y 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta dependencia emite la siguiente:

**RESOLUCION**

Se modifica el artículo segundo y se deroga el artículo quinto de la autorización otorgada a IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, para quedar en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 8o. de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría autoriza la constitución y operación de una institución de banca múltiple, que se denominará IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

**SEGUNDO.-** El capital social ordinario de IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, es de \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100) moneda nacional.

**TERCERO.-** El domicilio social de IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, será la Ciudad de México, Distrito Federal.

**CUARTO.-** La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

**QUINTO.-** (Derogado).

**SEXTO.-** En lo no señalado expresamente en esta Resolución, IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, se ajustará en su constitución y operación a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, así como a las demás que por su propia naturaleza le resulten aplicables.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** La presente Resolución por la que se modifica el artículo segundo y se deroga el artículo quinto de la autorización otorgada a IXE Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, para constituirse y operar como institución de banca múltiple, surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de abril de 2001.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 143716)

**RESOLUCION por la que se modifica el artículo segundo y se deroga el artículo sexto de la autorización otorgada a Comerica Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, para constituirse y operar como institución de banca múltiple filial.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.- 492.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO Y SE DEROGA EL ARTICULO SEXTO DE LA AUTORIZACION OTORGADA A COMERICA BANK MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito y 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta dependencia emite la siguiente:

**RESOLUCION**

**PRIMERO.-** En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría autoriza la constitución y operación de una Institución de Banca Múltiple Filial que se denominará Comerica Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple.

**SEGUNDO.-** El capital social de Comerica Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, será de \$185'113.000.00 (ciento ochenta y cinco millones ciento trece mil pesos 00/100 moneda nacional).

**TERCERO.-** El domicilio de Comerica Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, será la Ciudad de México, Distrito Federal.

**CUARTO.-** La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

**QUINTO.-** Comerica Bank será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de Comerica Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple.

**SEXTO.-** Derogado.

**SEPTIMO.-** En lo no señalado expresamente en esta Resolución, Comerica Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, se ajustará en su constitución y operación a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, así como a las demás que por su naturaleza le resulten aplicables.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de marzo de 2001.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 143711)

**ACUERDO mediante el cual se modifica la base sexta de la autorización otorgada a Grupo Financiero Ford Credit de México, S.A. de C.V., por aumento en la parte mínima fija sin derecho a retiro de su capital social.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Valores.- 366-II-1596.- 724.1/317980.

**AGRUPACIONES FINANCIERAS.-** Se modifica la autorización otorgada a esa sociedad por la reforma estatutaria que se indica.

Lic. Claudia Jañez Sánchez Representante legal de Grupo Financiero Ford Credit de México, S.A. de C.V. Paseo de la Reforma No. 333, 1er. piso Ciudad.

Esta Secretaría, mediante oficio número 366-II-1437 del 12 de diciembre de 2000, otorgó autorización a Grupo Financiero Ford Credit de México, S.A. de C.V., para reformar el artículo octavo de sus estatutos sociales, derivado del aumento en la parte mínima fija sin derecho a retiro de su capital social. En tal virtud, esta dependencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y considerando lo previsto por el artículo 6o. fracción XXIV de su Reglamento Interior, ha resuelto dictar el siguiente:

**ACUERDO**

Se modifica la base sexta de la autorización otorgada mediante oficio número 102-E-366-DGSV-014 del 14 de marzo de 1995, reformada con diversos números 4573, 643, 614 y 1261 de fechas 17 de octubre de 1996, 11 de mayo de 1998, 5 de marzo de 1999 y 4 de mayo de 2000, respectivamente, por la que se faculta a Grupo Financiero Ford Credit de México, S.A. de C.V., para operar como agrupación financiera en la forma y términos que establece la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, para quedar como sigue:

**"SEXTO.-** La sociedad controladora filial deberá contar con un capital mínimo fijo sin derecho a retiro de \$163'280,000.00 (ciento sesenta y tres millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), que representa la participación de 99% que la sociedad controladora detenta en el capital social de cada uno de los integrantes del grupo financiero.

....."

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de marzo de 2001.- En ausencia del C. Secretario y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE ECONOMIA

**RENOVACION y modificación a la lista de árbitros independientes, oficialmente reconocidos por la Secretaría de Economía, para actuar en las controversias que se susciten entre proveedores y consumidores, publicada el 7 de julio de 2000.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección de Política de Protección al Consumidor, con fundamento en los artículos 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 3, 9, 10, 11 y 14 de su Reglamento; 27 fracción IX del Reglamento Interior de esta Secretaría de Economía; quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000, y en términos de lo acordado por el Comité Técnico previsto por el Reglamento del Artículo 122 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y de conformidad con el artículo 7 fracciones V y VI de los Lineamientos para su integración, operación y funcionamiento, da a conocer la siguiente:

**RENOVACION Y MODIFICACION A LA LISTA DE ARBITROS INDEPENDIENTES, OFICIALMENTE RECONOCIDOS POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA, PARA ACTUAR EN LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE PROVEEDORES Y CONSUMIDORES, PUBLICADA EL 7 DE JULIO DE 2000**

**PRIMERO.-** Se tiene por renovada la inscripción de los árbitros independientes Gabriel Humberto Sepúlveda Reyes, Pedro Fernando Vilchis Pérez, Eduardo de Alba Góngora y María Leticia Velasco Covarrubias, cuya vigencia se prorroga al 4 de abril del año 2002.

**SEGUNDO.-** Se tiene por renovada la inscripción de los árbitros independientes Jaime Romero Anaya, Mariano Velasco Márquez, Francisco Xavier Breña Malagamba, Mario Humberto Torres Verdín, Diana Graciela Rodríguez Treviño, Enrique Jorge González, Carlos Eugenio de la Isla Estrada y Rafael Rogelio Pensado Gómez, cuya vigencia se prorroga al 22 de abril del año 2002.

**TERCERO.-** Se modifica la Lista de Arbitros Independientes, para cancelar la inscripción del Arbitro del Distrito Federal, Carlos Alberto Dupont Carrillo, por no haber solicitado la renovación de su inscripción en los términos del Reglamento citado y, respecto de los datos de localización del árbitro independiente que se indica a continuación, para quedar como sigue:

Clave	Nombre	<b>PLAZA: GUANAJUATO</b> Especialidad/Céd. Prof.	Datos de localización
11.1.3	Pedro Fernando Vilchis Pérez	Licenciado en Derecho Céd. Prof. No. 1610696	Circuito Villas San Isidro No. 246-B
	Cambio de plaza del Distrito Federal a Guanajuato	Especialidad: Derecho Mercantil, Financiero y Bancario; cuestiones agropecuarias y de construcción	Col. Residencial San Isidro León, Gto., 37530 Tel. (47) 71-37-53 Cel. 01-47-00-08-87

**CUARTO.-** Se concede licencia al árbitro Jorge García Domínguez, para separarse del ejercicio de sus funciones por tiempo indefinido a partir del 1 de abril de 2001.

México, D.F., a 30 de abril de 2001.- El Director de Política de Protección al Consumidor, **Miguel Angel Sánchez Hinojosa**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

**MODIFICACIONES a las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Apoyo Especial a la Inversión en Caña de Azúcar.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de los artículos 70, 71 y 75 bis del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, he tenido a bien expedir las siguientes:

**MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL FONDO DE APOYO ESPECIAL A LA INVERSION EN CAÑA DE AZUCAR  
CONSIDERANDO**

Que con fecha 23 de marzo de 2001, el suscrito C. Javier Usabiaga Arroyo, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, tuvo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Apoyo Especial a la Inversión en Caña de Azúcar, las cuales fueron publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el día 30 de marzo de 2001.

Que debido a circunstancias no contempladas al principio del ejercicio y con base en el artículo 70 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2000, resulta procedente adicionar a las Reglas de Operación citadas en el párrafo anterior, y

Que durante los últimos meses de la zafra 2000-2001 se ha venido agravando la situación financiera para los productores cañeros, ligada ésta a una falta de liquidez de los ingenios, existe la necesidad de que dentro del mencionado Fondo de Apoyo Especial, se incluya la opción de participación de agentes económicos en el financiamiento al sector azucarero.

En razón de lo anterior, resulta necesario adicionar las referidas Reglas de Operación en función de las necesidades reales de apoyos a los productores cañeros, de tal manera que su capitalización no sólo tenga verificativo mediante el apoyo para la adquisición de maquinaria y equipo, sino que también, tenga lugar a través de la participación de agentes económicos en el financiamiento al sector cañero.

Por lo antes expuesto y fundado, se hacen las siguientes adiciones a las Reglas de Operación del Programa de Fondo de Apoyo Especial a la Inversión en Caña de Azúcar:

**1.- Objetivo**

Coadyuvar en la capitalización de los productores de caña de azúcar, la participación de agentes económicos en el financiamiento al sector azucarero, y mediante el apoyo para la adquisición de maquinaria y equipo.

**2.- Población objetivo**

...  
...  
...  
...

**3.- Requisitos de elegibilidad**

Productores de caña de azúcar, en forma individual u organizados en figuras asociativas que posean, en lo individual hasta cinco hectáreas dedicadas a este cultivo.

...  
...  
...  
...  
...

Presentar carta compromiso...

...  
...  
...  
...

Para el caso de la participación de agentes económicos serán elegibles los productores de caña a través de las organizaciones nacionales de productores de caña, legalmente registradas en la Junta de Conciliación y Arbitraje de Controversias Azucareras.

**4.- Componentes generales de apoyo**

Los recursos de este programa están destinados a la capitalización...

...  
...  
...

Los productores elegibles de este programa...

...  
...  
...

Aplicación de recursos: ...

...  
...  
...

Tipos y montos de los apoyos:

...  
...

...

...

Para la adquisición de la maquinaria: ...

...

Los gobiernos de las entidades federativas, ...

...

Para promover la participación de agentes económicos en el financiamiento al sector azucarero, el recurso financiero del programa podrá utilizarse para el establecimiento de un fondo de garantía, hasta por el total del saldo del presupuesto del programa, una vez deducidas las aplicaciones comprometidas en las Reglas de Operación originalmente publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha arriba mencionada.

#### **5.- Participación institucional**

Para la instrumentación, operación, seguimiento y evaluación...

...

...

...

...

...

...

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

Para la constitución de un fondo de garantía, la SAGARPA, conjuntamente con los agentes económicos que participen en el financiamiento al sector azucarero, convendrán los mecanismos para su operación.

#### **6.- Procedimiento operativo**

Para tener acceso a los beneficios del programa, ...

...

...

...

...

Los recursos para aquellas solicitudes dictaminadas...

...

En caso de que la solicitud presentada sea rechazada...

....

Las solicitudes estatales de fondos para la operación...

...

Para el pago del apoyo federal el o los beneficiarios...

...

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación...

...

La prioridad de atención a las solicitudes...

...

Con el propósito de dar solución inmediata a las inconformidades...

...

...

...

Para tener acceso a los beneficios del programa, destinados a la participación de agentes económicos en el financiamiento al sector azucarero, las organizaciones nacionales citadas deberán presentar la solicitud directamente a la SAGARPA.

#### **7.- Programación, seguimiento y evaluación**

...

...

...

**8.- Lineamientos específicos**

La SAGARPA, a través de la Subsecretaría de Agricultura, ...

...

...

...

Una vez realizadas las acciones del programa, ...

...

...

...

...

...

Una vez suscritos los instrumentos jurídicos con cada entidad federativa, la SAGARPA incorporará en su página de Internet los montos de apoyo acordados con cada estado.

**INDICADORES DEL FONDO DE APOYO ESPECIAL A LA INVERSION EN CAÑA DE AZUCAR**

...

...

...

Los agentes financieros que participen en el financiamiento al sector azucarero, convendrán con las organizaciones nacionales de productores de caña correspondientes, el procedimiento específico para la ministración de los recursos que se utilizarán a fin de constituir el mencionado fondo de garantía.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** Estas adiciones, no implican una sustitución a las Reglas de Operación del Programa del Fondo de Apoyo Especial a la Inversión en Caña de Azúcar, que se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de marzo de 2001.

En virtud de lo anterior y con base en el artículo 70 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2000, las presentes modificaciones se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de mayo de dos mil uno.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Usabiaga Arroyo**.- Con fundamento en el artículo 63 del Reglamento Interior vigente en esta Secretaría, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 12 de abril de 1996, por suplencia y en ausencia del C. Secretario del Despacho y los Subsecretarios de Agricultura y Ganadería, y de Desarrollo Rural, firma el Subsecretario de Planeación, **Juan Carlos Cortés García**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA****LIBROS de texto autorizados por la Secretaría de Educación Pública para su uso en las escuelas secundarias del Sistema Educativo Nacional ciclo escolar 2001-2002.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Dirección General de Materiales y Métodos Educativos.

LIBROS DE TEXTO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA PARA SU USO EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CICLO ESCOLAR 2001-2002

Con la publicación de la lista oficial de los libros de texto autorizados por la Secretaría de Educación Pública se garantiza la existencia de diversos títulos para cada una de las asignaturas que conforman el plan de estudios de educación secundaria.

En esta lista se encuentran los libros de texto de secundaria autorizados para el ciclo escolar 2001-2002. Estos libros fueron dictaminados con los lineamientos para la evaluación de libros de texto de este nivel educativo, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** como Acuerdo Secretarial 236, el 18 de diciembre de 1997.

Sólo se podrán utilizar en las escuelas secundarias del país los libros autorizados por la SEP, que son los que aparecen en esta lista. Del conjunto de libros enlistados, el maestro puede elegir con toda libertad el que mejor responda a las necesidades educativas de sus alumnos, según el grado y asignatura correspondientes.

Los libros de texto son auxiliares didácticos que apoyan el aprendizaje de los alumnos que cursan la educación secundaria, pero el maestro es quien mantiene la función educativa primordial en el aula.

**LIBROS DE TEXTO AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA PARA SU USO EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL CICLO ESCOLAR 2001-**

**2002**

**PRIMER GRADO**

## ESPAÑOL

- Palabras sin frontera 1** Angeles Calderón, Marisela Guadalupe; Francisco Rivero Reyna y Yolanda Torres del Cueto Editorial Patria
- Español 1** Carrasco Altamirano, Alma; María Isabel Fernández Fuentes; Juan Sebastián Gatti García y Felipe Gutiérrez Gómez Ediciones Castillo
- Español 1** Carús Treviño, Luz Amelia y Yolanda Arjonilla Alday Nuevo México
- Español uno** Correa Pérez, Alicia e Ysabel Gracida Juárez Edere
- Español 1** Cueva, Humberto y Rogelio Reyes Editorial Trillas
- Español 1** Fernández Contreras, Rosalba y Tatiana Sule Fernández Fondo de Cultura Económica
- Nos comunicamos 1** García Cárdenas, Lidia Ediciones Larousse
- Mi libro de español 1** García Monterrubio, María G.; Alejandra Miranda Soto y Claudio A. Martínez Alizeri Oxford University Press
- El español de hoy 1** Herrera Suástegui, Omar; Beatriz V. Osorio González y Sara G. Martínez de Graue Fernández Editores
- Español 1. Lengua y comunicación** Maqueo, Ana María y Verónica Méndez Limusa Noriega Editores
- Caminos del español 1** Munguía Zatarain, Irma; Gilda Rocha Romero y Martha Elena Munguía Zatarain Editorial Santillana
- Español. Palabras y comunicación. Primero de secundaria** Murillo Paniagua, Graciela Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill
- Español 1** Torres Rodríguez, María del Carmen Lucía y María Magdalena Rodríguez Osorio Editorial Santillana

## MATEMATICAS

- Matemáticas 1** Alatorre Frenk, Silvia; Natalia Bengoechea Olgún; Tenoch Cedillo Avalos; Elsa Mendiola Sanz y Marcela Santillán Nieto Fondo de Cultura Económica
- Matemáticas 1** Alvarez Scherer, Ma. de la Paz y Oscar Alfredo Palmas Velasco Editorial Santillana
- Matemáticas 1** Bosch Giral, Carlos y Claudia Gómez Wulschner Nuevo México
- Descubre y aprende, matemáticas 1** Briseño Aguirre, Luis Alberto; Julieta del Carmen Verdugo Díaz; María del Pilar Martínez Téllez y Francisco Struck Chávez Pearson Educación
- Sigma 1** Chávez Aguirre, Ulises; Juana Chávez Aguirre; Silvia García Peña; Manuel Claudio Reyes Galindo; Cuauhtémoc Tavera Guerrero y Elías Vicente Villar Quijano Grupo Editorial Norma
- Matemáticas 1. Enfoque de resolución de problemas** Escareño Soberanes, Fortino y Eduardo Mancera Martínez Editorial Trillas
- Matemática educativa. Primer grado** Filloy Yagüe, Eugenio; Teresa Rojano Ceballos; Olimpia Figueras Mourut de Montppellier; Ana María Ojeda Salazar y Gonzalo Zubieta Badillo Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill
- Ejercicios de matemáticas 1** Liceaga Angeles, Jesús Editorial Esfinge
- Explorando en matemáticas 1** Marván Garduño, Luz Ma. y Agustín Prieto Huesca Nuevo México
- Matemáticas, ciencia y cultura 1** Nava Alvarez, Ma. del Rocío; Miguel Díaz Chávez; Higinio Barrón Rodríguez y Eligio Azcona Revilla Pearson Educación
- Matemáticas. Primer curso** Teniente Cano, Felipe y Jaime Avalos Pardo Gobierno del Estado de San Luis Potosí
- Matemáticas 1** Sánchez Sánchez, Ernesto; Verónica Hoyos Aguilar; José Guzmán Hernández y Mariana Sáiz Roldán Editorial Patria
- Matemáticas 1. A partir de la solución de problemas** Sánchez Sandoval, Fidel Fernández Editores
- Matemáticas. Primer grado** Serralde Márquez, Eulalio; Ma. del Socorro Viñuela; Luis Pancorbo Palenzuela; Ma. Victoria Becerra Sepúlveda; Rafael Martínez Casado y Rosario Rodríguez Cabrera Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill
- Matemáticas 1** Valiente Barderas, Santiago y Santiago Igor Valiente Gómez Ediciones Castillo
- Matemáticas en contexto. Primer curso** Waldegg, Guillermina; Roberto Villaseñor y Víctor M. García Grupo Editorial Iberoamérica

## BIOLOGIA

- Biología 1** Barahona Echeverría, Ana y Edna Suárez Díaz Fondo de Cultura Económica
- El mundo vivo 1** Beltrán Martínez de Castro, Margarita Fernández Editores
- Científicos 1** Fernández Rincón, Myriam Stella y Jorge Omar Ibarra Montenegro Grupo Editorial Norma
- Biología 1** Limón Orozco, Saúl; Jesús Mejía Núñez y José Blas Iradier Terrazas Vargas Ediciones Castillo
- Maravillas de la biología 1** Martínez García, Mercedes; Rosario Leticia Cortés Ríos y Enrique Luján Sánchez Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill

- Biología 1** Peredo Jaime, Ricardo C. Editorial Esfinge
- Biología 1** Ponce Salazar, Rosenda Margarita y Leticia Andrade Salas Editorial Santillana
- Biología práctica 1** Ramos Fumagalli, Gustavo y María Fernanda Ramos Fumagalli Fernández Editores
- Biología interactiva. Primer grado** Reyes Peza, Eugenia; Pedro García Barrera y Eduardo Cota Corona Editorial Trillas
- Saber biología 1. La vida en una palabra** Robles Mendoza, Clemente y Francisco José Aréchiga Estrada Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill
- Biología 1. La dinámica de la vida** Sainz Cañedo, Luis Carlos; Yolanda Argentina Saldaña Montemayor y Karla Ivette Sainz Almazán Pearson Educación
- Biología 1** Tovar Martínez, María Eugenia y Ana María Sánchez Velázquez Nuevo México
- INTRODUCCION A LA FISICA Y A LA QUIMICA
- Introducción a la física y a la química** Aguilar Loreto, Guadalupe Editorial Aguilar Loreto
- Empiría** Alvarez Arellano, Daniel; Ramón Alvarez Arellano y Juan Carlos Zárraga Sarmiento Grupo Editorial Norma
- Introducción a la física y a la química** Becerril Albarrán, Josefina; Guadalupe Otero Ramírez e Ignacio Rodríguez Robles Oxford University Press
- Introducción a la física y a la química para primer grado** Braun, Eliezer e Irma Gallardo Editorial Trillas
- Introducción a la física y a la química. Primer grado** Carrillo Salas, Alberto Jamer Editores
- Física y química creativas 1** Cortés Juárez, Alejandro y Yoshino Kamichika Kohashi Fernández Editores
- Introducción a la física y a la química** Covarrubias Martínez, Héctor y Plinio Jesús Sosa Fernández Nuevo México
- Introducción a la física y a la química** Chamizo Guerrero, José Antonio Editorial Esfinge
- Introducción a la física y a la química** García Fernández, Horacio; Glinda Irazoque Palazuelos y Vicente Talanquer Artigas Fondo de Cultura Económica
- Primer contacto con la física y química** Gutiérrez Aranzeta, Carlos Ediciones Larousse
- La física y la química en el entorno** Guzmán Arellano, Luz Margarita; Mercedes Llano Lomas y Graciela Müller Carrera Sitesa
- Introducción a la física y a la química dinámica** Hernández, Rodolfo y Ma. Antonieta Lojero Editorial Trillas
- Descubre el mundo de la física y la química. Primer grado** León Cabrera, Ricardo; Maricela Rodríguez Aguilar; María del Pilar Cuevas Vargas y Lilia Mata Hernández Pearson Educación
- Introducción a la física y a la química** León Trueba, Ana Isabel Editorial Santillana
- Introducción a las maravillas de la física y la química** Martínez, Mercedes; Leticia Cortés y Enrique Luján Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill
- Introducción a la física y a la química 1** Pérez Montiel, Héctor y José Abraham de León Fong Editorial Patria
- Introducción a la física y a la química** Ribeiro da Luz, Antônio Máximo y Ana María Pimenta Ribeiro da Luz Oxford University Press
- Introducción a la física y a la química** Rodríguez Villarreal, María de la Luz; Graciela García Oyervides y Luis Reyna Briseño Ediciones Castillo
- Introducción a la física y a la química** Tambutti, Romilio y Héctor Muñoz Limusa Noriega Editores
- La aventura con la ciencia** Valdés Martínez, Jesús; Otilia Gabriela Valdés Galicia; José Francisco Valdés Galicia; Sylvia Cataño Calatayud; Ma. Guadalupe Cervantes Olivares y Blanca Mendoza Ortega Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill
- HISTORIA
- Historia universal 1. De la prehistoria al Renacimiento** Angeles, Alba Angeles Editores
- Historia 1. De la prehistoria al Renacimiento** Gómez Méndez, Sergio Orlando; José Rodríguez Arvizu y Silvia Ramírez Campos Pearson Educación
- El hombre y su huella 1** Granado Sosa, Ma. Luisa y José Antonio Flores Guzmán Grupo Editorial Norma
- Historia del hombre 1** Jiménez Alarcón, Concepción Fernández Editores
- Las razones de la historia. Primer curso** Latapí de Kuhlmann, Paulina Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill
- Historia 1. Historia universal** Luiselli Garcadiago, Daniela e Itzel Alejandra Rodríguez Mortellaro Nuevo México
- Historia. Primer curso** Macías Salinas, Ricardo y Cecilia Canzales Landa Gobierno del Estado de San Luis Potosí

**Historia universal 1** Martínez Ascobereta, Rosa del Carmen y Antonio Rubial García Fondo de Cultura Económica

**Hechos de la historia universal. De los primeros hombres a los grandes descubrimientos del Renacimiento. Primer grado** Muñoz, Virgilio; Ana Cristina Avila y Ana María Campuzano Editorial Trillas

**Acércate a la Historia 1. Del surgimiento del hombre a las guerras religiosas** Palos Gómez, Lilia y Alejandra Junco Lavín Edere

**Lecciones de historia. Desde el origen del hombre hasta la reforma religiosa. Primer grado** Rodríguez, Alfonso; Enrique Avila y Carlos Andaluz Editorial Trillas

**Historia 1** Ruiz de Esparza, José L. Editorial Esfinge

**Historia universal 1. Un enfoque analítico** Sierra Campuzano, Claudia Editorial Esfinge

**Historia 1** Toledo Bello, Raúl y María Graciela Téllez Lendeche Editorial Santillana

**Historia 1. Primer grado** Treviño Villarreal, Héctor Jaime; Rogelio Velázquez de León y Alberto Solís Villanueva Ediciones Castillo

**Historia 1. De la prehistoria a los comienzos de la edad moderna** Vázquez, Josefina Zoraida; Teresa Silva Tena y Francisco González Aramburo Editorial Trillas

**Historia universal 1. De la antigüedad al Renacimiento** Vázquez Segura, María de la Luz; Consuelo Gómez Sañudo y Carolina Lugo Vázquez Limusa Noriega Editores

**Historia. Primer curso** Velázquez Estrada, Rosalía; Marcela Arce Tena y Ma. Cristina Montoya Rivero Publicaciones Cultural

#### FORMACION CIVICA Y ETICA

**Formación cívica y ética 1** Aspe Armella, Virginia; Luz Casas; Pilar Torres y José Galindo Limusa Noriega Editores

**Formación cívica y ética 1** Avalos Lozano, María Dolores; Guillermo A. de la Rosa Pinedo; Fernando Flores Trejo; Rolando E. Maggi Yáñez y Lizbeth Sagols Sales Fondo de Cultura Económica

**Formación cívica y ética 1** Avila, Ana Cristina y Virgilio Muñoz Pérez Editorial Trillas

**Formación cívica y ética 1** Bahena Salgado, Urbano; Francisco Wenceslao González Torres y María Esther Juárez Herrera Publicaciones Cultural

**Formación cívica y ética 1** Barrera Solórzano, Luis de la Editorial Santillana

**Formación cívica y ética 1** Boyer Gómez, Ivonne; Elizabeth Carbajal Huerta; Francisco García Mikel y José Martín Ramírez Castillo Nuevo México

**Formación cívica y ética 1. De amores y aventuras** Cantón Arjona, Valentina; Yuriria Castro Moreno y Mario José Aguirre Beltrán Limusa Noriega Editores

**Formación cívica y ética 1** Cervantes Hesles, Martha Beatriz; Rosa María Gama Hernández; Ma. del Carmen Huacuja Medina García y Judith Adriana Leyra Tovar Editorial Esfinge

**Participar 1** Espinosa Chávez, María Guadalupe y Genaro Márquez Hernández Grupo Editorial Norma

**Formación cívica y ética 1** Gurrola Castro, Gloria; José Lucio Vázquez Reyna y Elvira Magdalena Ticas Ríos Editorial Patria

**Formación cívica y ética 1** Martínez Díaz, Fabiola; José Díaz Martínez y Enrique González Ruelas Fernández Editores

**Formación cívica y ética. Primer grado** Pick, Susan; Martha Givaudan; Alfredo Troncoso y Antonio Tenorio Limusa Noriega Editores

**Formación cívica y ética 1** Vidales Delgado, Ismael y Silvia Lourdes Conde Flores Ediciones Larousse

#### GEOGRAFIA

**Elementos de geografía física y política. Texto y actividades. Primer grado** Andrade, Victoria; Ma. del Consuelo Gómez; Homero Sánchez y Héctor Valle Gómez Editorial Trillas

**Síntesis de geografía. Primer grado** Ayllón, Teresa e Isabel Lorenzo Editorial Trillas

**Geografía 1** Enríquez Denton, Francisco J.; Estela Rangel Calvillo y Luis Chías Becerril Editorial Santillana

**Geografía 1** Fierro Gossman, Julieta Norma; Columba Rodríguez Alviso; Valente Vázquez Solís y Luis Reza Reyes Nuevo México

**Geografía general, física y política** Flores Palma, Miguel Angel y Manuel Martínez Salazar Oxford University Press

**Geografía 1** Gómez Rey, Patricia y Lourdes Romero Ocampo Fondo de Cultura Económica

**Geografía. Primer curso** Gómez Rojas, Juan Carlos y Jaime Márquez Huitzil Publicaciones Cultural

**Geografía 1** López Castro, Andrés; Eufemio Porras Cortez; Alberto Solís Villanueva y Rogelio Velázquez de León Ediciones Castillo

**Geografía. Primer grado** Lugo Hubp, José Inocente; Ma. Verónica Ibarra García; Irma E. Carrascal Galindo y Lorena Arias Montañón Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill

## INGLES

- Network 1. Student's book** Barea Rodríguez, Cecilia Elizabeth; Martha Azucena Sánchez de la Barquera y Kim Milne Thompson Editorial Santillana
- Links 1** Beare, Nick; Jeanette Greenwell y Adriana del Paso Macmillan Editores
- New action! Student book 1** Davies, Paul y Eric Pearse Oxford University Press
- Smash! 1** Fisher, Alan y Gonzalo Celorio Morayta Editorial Santillana
- Orbit 1** Grounds Reynolds, Patricia; Homero Adame Martínez; Elizabeth Palomo Borbolla y María Cristina Narváez Gocher Ediciones Castillo
- Touchdown for Mexico one. Student book** Harmer, Jeremy; D'Arcy Adrian-Vallance; Karen Davy y Paul Beaufait Pearson Educación
- Teen zone 1** Herrera, Mario; Cory Mac; Naomi Simmons y Bill Preston Pearson Educación
- Project english 1** Hutchinson, Tom Oxford University Press
- Champion 1** Looney, Blanca; Angela Llanas y Mickey Rogers Macmillan Editores
- Explore 1** Luna, Manuel y Caroline Moore Macmillan Editores
- English winners. Student book 1** Prieto, Margarita Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill
- TeamUp 1. Student book** Ramírez Toledo, Eliseo Gustavo; María Susana Astivia Montero; Peter Kelly Wright y Jaime Antonio Solís Hinojosa Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill
- Friendship one** Rodríguez Rodríguez, Enriqueta; Araceli Cárdenas Bahena y Jesús Raymundo Díaz Nuño Publicaciones Cultural
- Imagine. In search of nature 1** Velasco Aponte, Rosa María; Amalia Elena Avila López; Margarita Hierro García y Concepción Morales Santamaría Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill
- At the top 1. Interactive english** Velázquez Huerta, Susana; Cristina Fematt Velázquez y Susana Fematt Velázquez Editorial Trillas
- English everywhere 1** Villafuerte Thomas, Martha Esther y Laura Villafuerte Thomas Editorial Esfinge
- Welcome! 1** Williams, Ivor Fernández Editores
- Interact 1** Zamarrón Terán, Francisco Ediciones Larousse

## SEGUNDO GRADO

## ESPAÑOL

- Español 2** Alegría de la Colina, Margarita y Alejandra Hernández Barros Nuevo México
- Palabras sin frontera 2** Angeles Calderón, Marisela Guadalupe; Francisco Rivero Reyna y Yolanda Torres del Cueto Editorial Patria
- Español 2** Carrasco Altamirano, Alma; María Isabel Fernández Fuentes; Juan Sebastián Gatti García; Claudia Guichard Bello y Felipe Gutiérrez Gómez Ediciones Castillo
- Español 2** Correa Pérez, Alicia Edere
- Español 2** Cueva, Humberto y Rogelio Reyes Editorial Trillas
- Español 2** Fernández Contreras, Rosalba y Tatiana Sule Fernández Fondo de Cultura Económica
- Nos comunicamos 2** García Cárdenas, Lidia Ediciones Larousse
- Mi libro de español 2** García Monterrubio, María G.; Alejandra Miranda Soto y Claudio A. Martínez Alizeri Oxford University Press
- Comunicación ahora. Segundo curso de español** Hernández Nieves, Sergio; Alicia Mendoza Navarro y Daniel Olivares Viniegra Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill
- El español de hoy 2** Herrera Suástegui, Omar; Beatriz V. Osorio González y Sara G. Martínez de Graue Fernández Editores
- Español 2. Lengua y comunicación** Maqueo, Ana María y Verónica Méndez Limusa Noriega Editores
- Caminos del español 2** Munguía Zatarain, Irma; Gilda Rocha Romero y Martha Elena Munguía Zatarain Editorial Santillana
- Español. Palabras y comunicación. Segundo de secundaria** Murillo Paniagua, Graciela Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill
- Español 2** Toledo Guerrero, Antonio; María Socorro Rojas Alba; María Aída Morales Ramírez y Teresa Estrada Valdés Editorial Santillana

## MATEMATICAS

- Matemáticas 2. Teoría, ejercicios y problemas** Alanís Solís, Lorenzo Ediciones Quinto Sol
- Matemáticas 2** Bosch Giral, Carlos y Claudia Gómez Wulschner Nuevo México
- Sigma 2** Chávez Aguirre, Ulises; Juana Chávez Aguirre; Silvia García Peña; Manuel Claudio Reyes Galindo; Cuauhtémoc Tavera Guerrero y Elías Vicente Villar Quijano Grupo Editorial Norma
- Matemáticas 2. Enfoque de resolución de problemas** Escareño, Fortino; Eduardo Mancera y Hugo Espinosa Editorial Trillas
- Matemática educativa. Segundo grado** Filloy Yagüe, Eugenio; Teresa Rojano Ceballos; Olimpia Figueras Mourut de Montpellier; Ana María Ojeda Salazar y Gonzalo Zubieta Badillo Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill

- Matemáticas 2** Martínez Téllez, Ma. del Pilar y Francisco Struck Chávez Editorial Santillana  
**Explorando en matemáticas 2** Marván Garduño, Luz Ma. Nuevo México  
**Matemáticas 2** Noreña Villarías, Francisco y María del Pilar Rodríguez Pérez Fondo de Cultura Económica  
**Descubre y aprende, matemáticas 2** Palmas Velasco, Oscar; María de la Paz Alvarez Scherer; Luis Alberto Briseño Aguirre y Julieta del Carmen Verdugo Díaz Pearson Educación  
**Matemáticas 2** Sánchez Sánchez, Ernesto; Verónica Hoyos Aguilar; José Guzmán Hernández y Mariana Sáiz Roldán Editorial Patria  
**Matemáticas 2. A partir de la solución de problemas** Sánchez Sandoval, Fidel Fernández Editores  
**Matemáticas 2** Valiente Barderas, Santiago y Santiago Igor Valiente Gómez Ediciones Castillo  
**Matemáticas en contexto. Segundo curso** Waldegg, Guillermina; Roberto Villaseñor y Víctor García Grupo Editorial Iberoamérica
- BIOLOGÍA**
- Biología 2** Andrade Salas, Leticia y Rosenda Margarita Ponce Salazar Nuevo México  
**El mundo vivo 2** Beltrán Martínez de Castro, Margarita Fernández Editores  
**Biología 2** Cruz Ulloa, Blanca Susana; María Clareth de Hita Montaña y Francisco Javier Trejo Benítez Editorial Patria  
**Científicos 2** Fernández Rincón, Myriam Stella y Jorge Omar Ibarra Montenegro Grupo Editorial Norma  
**El universo de la vida 2** García Cortés, Fernando Editorial Santillana  
**Biología 2** Infante Cosío, Hilda Victoria y Gabriel Hernández Valverde Editorial Santillana  
**Biología 2** Limón Orozco, Saúl; Jesús Mejía Núñez y José Blas Iradier Terrazas Vargas Ediciones Castillo  
**Biología 2** Lira Galera, Irma y María Luisa Márquez López Velarde Editorial Patria  
**Maravillas de la biología 2** Martínez García, Mercedes; Rosario Leticia Cortés Ríos y Enrique Luján Sánchez Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill  
**Biología 2** Peredo Jaime, Ricardo C. Editorial Esfinge  
**Biología 2** Pérez Montfort, Isabel y Gloria Piñón Flores Fondo de Cultura Económica  
**Biología práctica 2** Ramos Fumagalli, Gustavo y María Fernanda Ramos Fumagalli Fernández Editores  
**Biología interactiva. Segundo grado** Reyes Peza, Eugenia; Pedro García Barrera y Eduardo Cota Corona Editorial Trillas  
**Saber biología 2. La vida en una palabra** Robles Mendoza, Clemente y Francisco José Aréchiga Estrada Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill  
**Biología 2. La dinámica de la vida** Sainz Cañedo, Luis Carlos; Yolanda Argentina Saldaña Montemayor y Karla Ivette Sainz Almazán Pearson Educación
- FÍSICA**
- Física. Segundo grado** Alvares Arellano, Ramón; Daniel Alvarez Arellano y Juan Carlos Zárraga Sarmiento Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill  
**Eureka 1** Ayluardo López, Benjamín Grupo Editorial Norma  
**Física para segundo grado. El universo de la ciencia** Braun, Eliezer e Irma Gallardo Editorial Trillas  
**Física creativa 2** Cortés Juárez, Alejandro y Yoshino Kamichika Kohashi Fernández Editores  
**Física 1** Chamizo, Guerrero José Antonio y Rosa María Catalá Rodes Editorial Esfinge  
**Física 2** Flores Camacho, Fernando y Leticia Gallegos Cázares Editorial Santillana  
**Física dinámica. Segundo grado** Hernández, Rodolfo y Ma. Antonieta Lojero Editorial Trillas  
**Física 1** Noreña Villarías, Francisco y Juan Tonda Mazón Fondo de Cultura Económica  
**Física. Segundo grado** Pérez Montiel, Héctor Editorial Patria  
**Física 1** Ribeiro da Luz, Antônio Máximo y Beatriz Alvarenga Alvarez Oxford University Press  
**Física 2** Rodríguez Villarreal, María de la Luz y Saúl Limón Orozco Ediciones Castillo  
**Física 2** Talanquer Artigas, Vicente y Griselda Sarmiento Fradera Nuevo México  
**Las mil maravillas de la física. Segundo grado** Valdés Galicia, Otilia Gabriela; Sylvia Cataño Calatayud; Ma. Guadalupe Cervantes Olivares; Jesús Valdés Martínez; José Francisco Valdés Galicia y Blanca Mendoza Ortega Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill
- QUÍMICA**
- La magia de la química. Segundo grado** Allier Cruz, Rosalía Angélica; Ariel Castillo Bravo; Lilia Fuse Moteki y Emma Moreno Barrera Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill  
**Alquimia 1** Alvarez Arellano, Daniel y Ramón Alvarez Arellano Grupo Editorial Norma  
**Química 1. Segundo grado** Bonnet Romero, Florencia Ediciones Quinto Sol  
**Química para segundo grado** Braun, Eliezer e Irma Gallardo Editorial Trillas  
**Química 1. Segundo grado** Carrillo Salas, Alberto Jamer Editores

- Química 2** Catalá Rodes, Rosa María y María Eugenia Colsa Gómez Editorial Santillana
- Química creativa 2** Cortés Juárez, Alejandro y Roberto Shirásago Germán Fernández Editores
- Química 1** Chamizo, José Antonio y Margarita Petrich Editorial Esfinge
- El mundo, tú y la química. Química 1** Flores de Labardini, Teresita y Arcelia Ramírez de Delgado Editorial Esfinge
- Química 2** García Oyervides, Graciela; Jesús Mejía Núñez y María de la Luz Rodríguez Villarreal Ediciones Castillo
- Química dinámica. Segundo grado** Hernández, Rodolfo y Ma. Antonieta Lojero Editorial Trillas
- Descubre el mundo de la química 1** León Cabrera, Ricardo; Maricela Rodríguez Aguilar; María del Pilar Cuevas Vargas y Lilia Mata Hernández Pearson Educación
- Química 2** León Trueba, Ana Isabel Nuevo México
- Química en acción 2** Martínez Vázquez, Ana María y Rubicelia Vargas Fosada Editorial Santillana
- Química 1** Monnier Treviño, Alberto y Juan Manuel Ramírez Magos Fondo de Cultura Económica
- Curso de química 1** Pimenta da Luz, Ana María y Antônio Máximo Ribeiro da Luz Oxford University Press
- La aventura con la ciencia. Química 1. Segundo curso** Valdés Galicia, José Francisco; Jesús Valdés Martínez; Otilia Gabriela Valdés Galicia; Sylvia Cataño Calatayud; Ma. Guadalupe Cervantes Olivares y Blanca Mendoza Ortega Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill
- HISTORIA
- Vivir la historia 2** Aguilar Iriarte, Lilia Guadalupe; Víctor Manuel Bazúa Rueda; Marcos Tonatiuh Aguila Medina; Francisco Ortiz Pedraza y Raquel Rodríguez Chavarría Oxford University Press
- Historia 2** Arteaga Tiscareño, Antonio Editorial Santillana
- Historia universal 2** Betancourt Posada, Alberto; Ana Carolina Ibarra González y Ann Felicity Williams Daniel Fondo de Cultura Económica
- Historia. Segundo grado** Cañizales Landa, Cecilia; Elida Soria Olvera y Ricardo Macías Salinas Gobierno del Estado de San Luis Potosí
- Historia 2. Historia universal** Castillo Alvarez, María Luisa del y Ma. Eugenia de Lara Rangel Nuevo México
- El Hombre y su huella 2. Curso de historia universal. Segundo grado de secundaria** Flores Guzmán, José Antonio y Raúl Plazas Galindo Grupo Editorial Norma
- Historia 2. Edad moderna y contemporánea** Gómez Méndez, Sergio Orlando; José Rodríguez Arvizu y Silvia Ramírez Campos Pearson Educación
- Claves de la historia universal 2** González Jaimes, Juan de Dios y Víctor Hugo Gutiérrez Cruz Editorial Santillana
- Historia del hombre 2** Jiménez Alarcón, Concepción Fernández Editores
- Las razones de la historia. Segundo curso** Latapí de Kuhlmann, Paulina y Guillermina Rangel Eudave Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill
- Historia universal dos** Miranda Navarrete, Gregorio Jamer Editores
- Hechos de la historia universal. De la Europa de los grandes reinos al mundo de hoy. Segundo grado** Muñoz Pérez, Virgilio Alberto; Ana Cristina Avila y Ana María Campuzano Editorial Trillas
- Historia universal 2** Pulido Valeriano, Arnulfo; L. Josefina Cuevas Conde y José Concepción Alemán Cruz Gobierno del Estado de México
- Lecciones de historia. Desde las monarquías absolutas hasta nuestros días. Segundo grado** Rodríguez, Alfonso; Enrique Avila y Carlos Andaluz Editorial Trillas
- Historia 2** Ruiz de Esparza Gracida, José Luis Editorial Esfinge
- Historia universal 2. Un enfoque analítico** Sierra Campuzano, Claudia Editorial Esfinge
- Historia 2** Treviño Villarreal, Héctor Jaime; Rogelio Velázquez de León y Alberto Solís Villanueva Ediciones Castillo
- Historia 2. Del absolutismo a nuestros días** Vázquez, Josefina Zoraida; Teresa Silva Tena y Francisco González Aramburo Editorial Trillas
- Historia. Segundo curso** Velázquez Estrada, Rosalía; Marcela Arce Tena y Ma. Cristina Montoya Rivero Publicaciones Cultural
- FORMACION CIVICA Y ETICA
- Formación cívica y ética 2** Angeles, Alba; Filiberto Angeles e Irma Angeles Angeles Editores
- Formación cívica y ética 2** Aspe Armella, Virginia; Luz Casas; Pilar Torres y José Galindo Limusa Noriega Editores
- Formación cívica y ética 2** Avalos Lozano, María Dolores; Guillermo A. de la Rosa Pinedo; Fernando Flores Trejo; Rolando E. Maggi Yáñez y Lizbeth Sagols Sales Fondo de Cultura Económica
- Formación cívica y ética 2** Avila, Ana Cristina y Virgilio Muñoz Pérez Editorial Trillas

**Formación cívica y ética 2** Bahena Salgado, Urbano; Francisco Wenceslao González Torres y María Esther Juárez Herrera Publicaciones Cultural

**Formación cívica y ética 2** Barreda Solórzano, Luis de la Editorial Santillana

**Formación cívica y ética 2** Boyer Gómez, Ivonne; Elizabeth Carbajal Huerta; Francisco García Mikel y José Martín Ramírez Castillo Nuevo México

**Formación cívica y ética 2. De libertades y repúblicas** Cantón Arjona, Valentina; Yuriria Castro Moreno y Mario José Aguirre Beltrán Limusa Noriega Editores

**Participar 2** Castañeda Limón, José Luis y Genaro Márquez Hernández Grupo Editorial Norma

**Formación cívica y ética 2** Cervantes Hesles, Martha Beatriz; Rosa María Gama Hernández; Ma. del Carmen Huacuja Medina García y Judith Adriana Leyra Tovar Editorial Esfinge

**Formación cívica y ética 2** Conde, Silvia e Ismael Vidales Ediciones Larousse

**Formación cívica y ética 2** Gurrola Castro, Gloria; José Lucio Vázquez Reyna y Elvira Magdalena Ticas Ríos Editorial Patria

**Formación cívica y ética 2** Martínez Díaz, Fabiola; José Díaz Martínez y Enrique González Ruelas Fernández Editores

**Formación cívica y ética. Segundo grado** Pick, Susan; Martha Givaudan, Alfredo Troncoso y Antonio Tenorio Limusa Noriega Editores

#### GEOGRAFIA

**Elementos de geografía de México. Segundo grado** Andrade Izaguirre, Victoria; Ma. del Consuelo Gómez Escobar; Homero Sánchez Nájera y Héctor Valle Gómez Editorial Trillas

**Síntesis de geografía de México. Segundo grado** Ayllón, Teresa e Isabel Lorenzo Editorial Trillas

**Explorando la geografía de México** Enríquez Denton, Francisco José; Estanislao Hernández Figueroa; Estela Rangel Calvillo y Cristina Reyes Posadas Nuevo México

**Geografía de México** Flores Palma, Miguel Angel y Manuel Martínez Salazar Oxford University Press

**Geografía. Segundo curso** Gómez Rojas, Juan Carlos y Jaime Márquez Huitzil Publicaciones Cultural

**Geografía 2** Levi Levi, Silvana y Armando Suárez Serrano Nuevo México

**Geografía 2** López Castro, Andrés; Eufemio Porras Cortez; Alberto Solís Villanueva y Rogelio Velázquez de León Ediciones Castillo

**Geografía 2** Nájera Aguilar, Patricia Fondo de Cultura Económica

**Geografía de México** Pérez Torres, Eduardo Editorial Esfinge

**Geografía 2** Sánchez Crispín, Alvaro; Graciela Pérez Villegas y Enrique Propin Frejomil Editorial Santillana

#### INGLES

**Network 2. Student's book** Barea Rodríguez, Cecilia Elizabeth; Martha Azucena Sánchez de la Barquera y Kim Milne Thompson Editorial Santillana

**Links 2** Beare, Nick; Jeanette Greenwell y Adriana del Paso Macmillan Editores

**New action! Student book 2** Davies, Paul y Eric Pearse Oxford University Press

**Smash! 2** Fisher, Alan y Gonzalo Celorio Morayta Editorial Santillana

**Touchdown for México two. Student book** Harmer, Jeremy; D'Arcy Adrian-Vallance; Olivia Johnston; Paul Beufait y Cheryl Pavlik Pearson Educación

**Hands on english** Herrera, Mario Sitesa

**Project english 2** Hutchinson, Tom Oxford University Press

**Orbit 2** Lethaby, Carol; Pat Grounds y Homero Adame Ediciones Castillo

**Champion 2** Looney, Blanca; Angela Llanas y Mickey Rogers Macmillan Editores

**Explore 2** Luna, Manuel y Caroline Moore Macmillan Editores

**English winners. Student book 2** Prieto, Margarita Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill

**TeamUp 2. Student book** Ramírez Toledo, Eliseo Gustavo; María Susana Astivia Montero; Peter Kelly Wright y Jaime Antonio Solís Hinojosa Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill

**Friendship two** Rodríguez Rodríguez, Enriqueta; Araceli Cárdenas Bahena y Jesús Raymundo Díaz Nuño Publicaciones Cultural

**Imagine. In search of nature 2** Velasco Aponte, Rosa María; Amalia Elena Avila López; Margarita Hierro García y Concepción Morales Santamaría Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill

**At the top 2. Interactive english** Velázquez Huerta, Susana; Cristina Fematt Velázquez y Susana Fematt Velázquez Editorial Trillas

**English everywhere 2** Villafuerte Thomas, Martha Esther y Laura Villafuerte Thomas Editorial Esfinge

**Welcome! 2** Williams, Ivor Fernández Editores

**Interact 2** Zamarrón Terán, Francisco Ediciones Larousse

#### TERCER GRADO

ESPAÑOL

- Palabras sin frontera 3** Angeles Calderón, Marisela Guadalupe; Francisco Rivero Reyna y Yolanda Torres del Cueto Editorial Patria
- Caminos del español 3** Aragón Rivas, Miriam; Laura Calderón de la Barca Sánchez; Gabriela García Hubard; Emilia Negrete Philippe y María del Refugio Pérez Paredes Editorial Santillana
- Español 3** Carrasco Altamirano, Alma; María Isabel Fernández Fuentes; Juan Sebastián Gatti García y Felipe Gutiérrez Gómez Ediciones Castillo
- Español tres** Correa Pérez, Alicia Edere
- Español 3** Cueva, Humberto y Rogelio Reyes Editorial Trillas
- Nos comunicamos 3** García Cárdenas, Lidia Ediciones Larousse
- Mi libro de español 3** García Monterrubio, María G.; Alejandra Miranda Soto y Claudio A. Martínez Alizeri Oxford University Press
- Español 3** Garza Ramírez, Ma. Estela; Graciela Gutiérrez Sandoval y Olga Mejía Romano Editorial Santillana
- Español 3** Hernández Alvidrez, Elizabeth y María Victoria Avilés Quezada Nuevo México
- Comunicación ahora. Tercer curso de español** Hernández Nieves, Sergio; Alicia Mendoza Navarro; Rocío Aída Gómez Garduño y Daniel Olivares Viniestra Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill
- El español de hoy 3** Herrera Suástegui, Omar; Beatriz V. Osorio González y Sara G. Martínez de Graue Fernández Editores
- Nuevo español activo 3** Lozano, Lucero Libris Editores
- Español 3. Lengua y comunicación** Maqueo, Ana María y Verónica Méndez Limusa Noriega Editores
- Español. Palabras y comunicación. Tercero de secundaria** Murillo Paniagua, Graciela Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill
- Español 3** Ruiz García, Claudia y Tatiana Sule Fernández Fondo de Cultura Económica
- MATEMATICAS
- Matemáticas 3** Bosch Giral, Carlos y Claudia Gómez Wulschner Nuevo México
- Matemáticas 3** Briseño Aguirre, Luis Alberto y Julieta del Carmen Verdugo Díaz Editorial Santillana
- Matemáticas 3. Enfoque de resolución de problemas** Escareño, Fortino; Eduardo Mancera y Hugo Espinosa Editorial Trillas
- Matemática educativa. Tercer grado** Filloy Yagüe, Eugenio; Teresa Rojano Ceballos; Olimpia Figueras Mourut de Montppellier; Ana María Ojeda Salazar y Gonzalo Zubieta Badillo Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill
- Descubre y aprende, matemáticas 3** Martínez Téllez María del Pilar; Francisco Struck Chávez; Oscar A. Palmas Velasco y María de la Paz Alvarez Scherer Pearson Educación
- Explorando en Matemáticas 3** Marván Garduño, Luz Ma. Nuevo México
- Matemáticas 3** Sánchez Sánchez, Ernesto; Verónica Hoyos Aguilar; José Guzmán Hernández y Mariana Sáiz Roldán Editorial Patria
- Matemáticas 3. A partir de la solución de problemas** Sánchez Sandoval, Fidel Fernández Editores
- Matemáticas 3** Valiente Barderas, Santiago y Santiago Igor Valiente Gómez Ediciones Castillo
- Matemáticas en contexto. Tercer curso** Waldegg, Guillermina; Roberto Villaseñor y Víctor Manuel García Grupo Editorial Iberoamérica
- FISICA
- La magia de la física. Tercero de secundaria** Allier Cruz, Rosalía Angélica; Ariel Castillo Bravo y Lilia Fuse Moteki Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill
- Física 2** Alvarenga Alvares, Beatriz y Antônio Máximo Ribeiro da Luz Oxford University Press
- Física. Tercer grado** Alvarez Arellano, Ramón ; Daniel Alvarez Arellano y Juan Carlos Zárraga Sarmiento Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill
- Eureka 2** Ayluardo López, Benjamín Grupo Editorial Norma
- Física para tercer grado. El universo de la ciencia** Braun, Eliezer e Irma Gallardo Editorial Trillas
- Física creativa 3** Cortés Juárez, Alejandro y Yoshino Kamichika Kohashi Fernández Editores
- Física 2** Chamizo, José Antonio y Ana Ma. Martínez Editorial Esfinge
- Física 3** Flores Camacho, Fernando y Leticia Gallegos Cázares Nuevo México
- Física 2. Tercer grado** Gutiérrez Aranzeta, Carlos y Martha Lucía Cepeda García Ediciones Larousse
- Física dinámica. Tercer grado** Hernández, Rodolfo y Ma. Antonieta Lojero Editorial Trillas
- Física 2** Noreña Villarias, Francisco Fondo de Cultura Económica
- Física 3. Tercer grado** Pérez Montiel, Héctor Editorial Patria
- Física 3** Rodríguez Villarreal, María de la Luz; Graciela García Oyervides y Saúl Limón Orozco Ediciones Castillo
- Física 3** Sayavedra Soto, Roberto y Bernardo Tarango Frutos Editorial Santillana
- QUIMICA

- La magia de la química. Tercero de secundaria** Allier Cruz, Rosalía Angélica; Ariel Castillo Bravo y Lilia Fuse Moteki Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill
- Alquimia 2** Alvarez Arellano, Daniel y Ramón Alvarez Arellano Grupo Editorial Norma
- Química 2** Bonfil Olivera, Martín y Gerardo Ferrer Sueta Fondo de Cultura Económica
- Química para tercer grado. El universo de la ciencia** Braun, Eliezer e Irma Gallardo Editorial Trillas
- Química 3** Cantú Cantú, Fany; Saúl Limón Orozco; Eva Piñón; Isaías Herrera y Jesús Mejía Núñez Ediciones Castillo
- Química 3** Catalá Rodes, Rosa Ma. y Ma. Eugenia Colsa Gómez Nuevo México
- Química creativa 3** Cortés Juárez, Alejandro y Roberto Shirásago Germán Fernández Editores
- Química 2** Chamizo, José Antonio y Margarita Petrich Editorial Esfinge
- El mundo, tú y la química. Química 2** Flores de Labardini, Teresita y Arcelia Ramírez de Delgado Editorial Esfinge
- Química dinámica. Tercer grado** Hernández, Rodolfo y Ma. Antonieta Lojero Editorial Trillas
- Descubre el mundo de la química 2** León Cabrera, Ricardo; Maricela Rodríguez Aguilar; María del Pilar Cuevas Vargas y Lilia Mata Hernández Pearson Educación
- Curso de química 2** Ribeiro da Luz, Antônio Máximo y Ana María Pimenta da Luz Oxford University Press
- Química 3** Talanquer Artigas, Vicente Augusto; Ana Martínez Vázquez y Glinda Irazoque Palazuelos Editorial Santillana
- La aventura con la ciencia. Química 2. Tercer grado** Valdés Galicia, José Francisco; Jesús Valdés Martínez; Otilia Gabriela Valdés Galicia; Sylvia Cataño Calatayud; Ma. Guadalupe Cervantes Olivares y Blanca Mendoza Ortega Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill
- HISTORIA**
- Vivir la historia 3. Historia de México** Aguilar Iriarte, Lilia Guadalupe; Francisco Ortiz Pedraza; Raquel Rodríguez Chavarría; Víctor Manuel Bazúa Rueda y Marcos Tonatiuh Aguila Medina Oxford University Press
- Historia de México** Angeles, Alba Angeles Editores
- El hombre y su huella 3** Flores Guzmán, José Antonio y Alejandro Alonso Aguirre Grupo Editorial Norma
- Historia de México. Tercer curso** Gallo Tirado, Miguel Angel Ediciones Quinto Sol
- Historia 3. Tiempos de México** Gómez Méndez, Sergio Orlando y Rosa Ortiz Paz Pearson Educación
- Historia del hombre en México 3** Jiménez Alarcón, Concepción Fernández Editores
- Las razones de la historia de México. Tercer curso** Latapí de Kuhlmann, Paulina Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill
- Historia de México. El hombre en la historia 3** Libura, Krystyna; Pablo Escalante; Rodrigo Martínez; Luis Gerardo Morales; Alejandro Pinet; José Joaquín Blanco y Alberto Sánchez Editorial Patria
- Historia de México 3** Mac Gregor Gárate, Josefina; Cristina Gómez Alvarez; Laura Pérez Rosales; José Rubén Romero Galván y Antonio Rubial García Fondo de Cultura Económica
- Historia de México** Miranda Navarrete, Gregorio Jamer Editores
- Historia de México. Reflexiones acerca de nuestro pasado y presente. Tercer grado** Muñoz Pérez, Virgilio; Ana Cristina Avila y Ana María Campuzano Editorial Trillas
- Historia 3** Nieto López, José de Jesús; Ma. del Socorro Betancourt Suárez y Rigoberto F. Nieto López Editorial Santillana
- Lecciones de historia de México** Rodríguez, Alfonso; Enrique Avila y Carlos Andaluz Editorial Trillas
- Historia de México. Un enfoque analítico** Sierra Campuzano, Claudia Editorial Esfinge
- Historia de México. Tercer grado** Treviño Villarreal, Héctor Jaime; Rogelio Velázquez de León; Alberto Solís Villanueva y Héctor Mario Treviño Villarreal Ediciones Castillo
- Historia de México. Orígenes, evolución y modernidad del pueblo mexicano. Tercer grado** Vázquez, Josefina Zoraida; Teresa Silva Tena y Francisco González Aramburo Editorial Trillas
- Historia. Tercer curso** Velázquez Estrada, Rosalía; Marcela Arce Tena y Ma. Cristina Montoya Rivero Publicaciones Cultural
- Historia 3. Historia de México** Villegas Moreno, Gloria Nuevo México
- FORMACION CIVICA Y ETICA**
- Formación cívica y ética 3** Aspe Armella, Virginia Limusa Noriega Editores
- Formación cívica y ética 3** Avalos Lozano, María Dolores; Guillermo A. de la Rosa Pinedo y Rolando E. Maggi Yáñez Fondo de Cultura Económica
- Formación cívica y ética 3** Avila, Ana Cristina y Virgilio Muñoz Editorial Trillas
- Formación cívica y ética 3** Bahena Salgado, Urbano; Francisco Wenceslao González Torres y María Esther Juárez Herrera Publicaciones Cultural
- Formación cívica y ética 3** Barreda Solórzano, Luis de la Editorial Santillana

**Formación cívica y ética 3** Boyer Gómez, Ivonne; Elizabeth Carbajal Huerta; Francisco García Mikel y José Martín Ramírez Castillo Nuevo México

**Formación cívica y ética 3. De leyes y democracias** Cantón Arjona, Valentina; Mario Aguirre Beltrán y Mónica González Castro Limusa Noriega Editores

**Formación cívica y ética 3** Conde, Silvia e Ismael Vidales Ediciones Larousse

**Formación cívica y ética 3** Gama Hernández, Rosa María; Ma. del Carmen Huacuja Medina García; Martha Beatriz Cervantes Hesles y Judith Adriana Leyra Tovar Editorial Esfinge

**Formación cívica y ética 3** Gurrola Castro, Gloria; José Lucio Vázquez Reyna y Elvira Magdalena Ticas Ríos Editorial Patria

**Participar 3** Márquez Hernández, Genaro; Patricia Buenaventura Alcántara y María Guadalupe Espinosa Chávez Grupo Editorial Norma

**Formación cívica y ética. Tercer grado. Yo quiero, yo puedo** Pick, Susan; Martha Givaudan; Francisco Fernández y Antonio Tenorio Limusa Noriega Editores

INGLES

**Orbit 3** Adame Martínez, Homero; Pat Grounds Reynolds y Carol Lethaby Ediciones Castillo

**Links 3** Beare, Nick; Jeanette Greenwell y Adriana del Paso Macmillan Editores

**New action! Student book 3** Davies, Paul y Eric Pearse Oxford University Press

**Smash! 3** Gardner, Ian e Ivor Williams Editorial Santillana

**Touchdown for México three. Student book** Harmer, Jeremy; D'Arcy Adrian-Vallance; Olivia Johnston; Karen Davy y Cheryl Pavlik Pearson Educación

**Project english 3** Hutchinson, Tom Oxford University Press

**Champion 3** Looney, Blanca; Angela Llanas y Mickey Rogers Macmillan Editores

**Explore 3** Luna, Manuel y Caroline Moore Macmillan Editores

**English winners. Student book 3** Prieto, Margarita Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill

**TeamUp 3. Student book** Ramírez Toledo, Eliseo Gustavo; María Susana Astivia Montero; Peter Kelly Wright y Jaime Antonio Solís Hinojosa Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill

**Friendship three** Rodríguez Rodríguez, Enriqueta; Araceli Cárdenas Bahena y Jesús Raymundo Díaz Nuño Publicaciones Cultural

**Network 3. Student's book** Sánchez de la Barquera, Martha Azucena y Kim Milne Thompson Editorial Santillana

**Imagine. In search of nature 3** Velasco Aponte, Rosa María; Amalia Elena Avila López; Margarita Hierro García y Concepción Morales Santamaría Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill

**At the top 3. Interactive english** Velázquez Huerta, Susana; Cristina Fematt Velázquez y Susana Fematt Velázquez Editorial Trillas

**English everywhere 3** Villafuerte Thomas, Martha Esther y Laura Villafuerte Thomas Editorial Esfinge

**Welcome! 3** Williams, Ivor Fernández Editores

**Interact 3** Zamarrón Terán, Francisco Editorial Larousse

EDUCACION AMBIENTAL

**Conservemos nuestro mundo** Beltrán Martínez de Castro, Margarita Fernández Editores

**Educación ambiental. Ambiente, diversidad y vida** Contreras, Diana y Ana María Mendoza Editorial Esfinge

**Nuestro mundo 3. Educación ambiental** Fabián Cenicerros, Eva; Alicia Escobar Muñoz; Yolanda Morales Lugo y Jorge Ortiz Gómez Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill

**Educación ambiental** Guillén Rodríguez, Fedro Carlos Nuevo México

**Distrito Federal. Educación ambiental. Caminos ecológicos** Gutiérrez Roa, Jesús; Oliva Trejo López; Salvador Camacho Navarrete; Roberto Castillo Gutiérrez; Sergio Cruz Ruiz y Jerónimo Castañeda Gutiérrez Limusa Noriega Editores

**Guerrero. Ecología** Gutiérrez Roa, Jesús; Oliva Trejo López; Salvador Camacho Navarrete; Sergio Cruz Ruiz y Jerónimo Castañeda Gutiérrez Limusa Noriega Editores

**Sonora. Educación ecológica y ambiental** Gutiérrez Roa, Jesús; Oliva Trejo López; Salvador Camacho Navarrete; Sergio Cruz Ruiz; Jerónimo Castañeda Gutiérrez y Sergio Nava Chaparro Limusa Noriega Editores

**Veracruz. Educación ambiental. Amigos de la Tierra** Gutiérrez Roa, Jesús; Oliva Trejo López; Salvador Camacho Navarrete; Roberto Castillo Gutiérrez; Sergio Cruz Ruiz y Jerónimo Castañeda Gutiérrez Limusa Noriega Editores

**Educación ambiental** Heres Pulido, Ma. Eugenia; Catalina Beatriz Chávez Tapia y Ana Lilia Muñoz Editorial Patria

**Educación ambiental** Hernández Fernández, María Aída y María del Consuelo Bonfil Sanders Editorial Santillana

**Alternativas. Educación ambiental** Limón Aguirre Berlanga, Eduardo y Gloria Olimpia Castillo Blanco Oxford University Press

**Educación ambiental** Limón Orozco, Saúl y Jesús Mejía Núñez Ediciones Castillo

HISTORIA Y GEOGRAFIA

**Historia y geografía de Oaxaca** Arellanes Meixueiro, Anselmo; Víctor de la Cruz Pérez; Ma. de los Angeles Romero Frizzi; Carlos Sánchez Silva; Francisco José Ruiz Cervantes; Víctor Raúl Martínez Vásquez y Emilio López Jiménez Carteles Editores

**Hidalgo. Joya cultural de México** Arteaga Castillo, Belinda; Siddharta Camargo Arteaga; María Elena Silva Escamilla y Elvia Vega Monter Gobierno del Estado de Hidalgo. Instituto Hidalguense de Educación

**Historia y geografía de Yucatán** Cordourier Morales, Alfonso Ladislao; Jorge Enrique Mantilla Gutiérrez; Heyden Wilbert Perera Ramos y Salvador Rodríguez Losa Ediciones Pedagógicas / McGraw-Hill

**Historia y geografía del estado de Tabasco** García Payró, Olinda Editorial Santillana

**Historia y geografía del estado de Jalisco** González Guzmán Martín y Olivia de Anda de González Editorial Santillana

**Conociendo el estado de Guanajuato** Guerrero, Juan Editorial Trillas

**Historia y geografía de Guanajuato** Guevara, Martha; José Arturo Salazar y García; Luis Fernando Macías García y Aureliano Ortega Esquivel Nuevo México

**Historia y geografía de Sinaloa** Lara Rangel, María Eugenia de y Rubén Octavio Amador Zamora Nuevo México

**Historia y geografía de Nayarit** López, Pedro y José María Muriá Editorial Trillas

**Historia y geografía de Jalisco** Muriá, José María Editorial Trillas

**Historia y geografía de Tabasco. Tercer grado** Perera, Enrique Editorial Trillas

**Historia y geografía de Yucatán** Pérez de Sarmiento, Marisa Nuevo México

**Historia y geografía de Colima** Reyes Garza, Juan Carlos Nuevo México

**Historia y geografía de Tlaxcala** Ramírez Rancaño, Mario Nuevo México

**Historia y geografía de Nuevo León** Vázquez Juárez, Juan Antonio; Rubén Helio Mascareñas y Arnoldo Cantú Vázquez Nuevo México

TALLER DE HISTORIA DE BAJA CALIFORNIA

**Historia de Baja California** Ortiz Figueroa, Jesús Ediciones Castillo

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de abril de 2001.- La Directora General de Materiales y Métodos Educativos, **Elisa**

**Bonilla Rius.**- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

**RESPUESTA a los comentarios respecto del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterios para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al ozono (O<sub>3</sub>). Valores normados para la concentración de ozono (O<sub>3</sub>) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población, publicado el 31 de julio de 2000.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RESPECTO DEL PROYECTO DE MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-020-SSA1-1993, SALUD AMBIENTAL. CRITERIOS PARA EVALUAR LA CALIDAD DEL AIRE AMBIENTE CON RESPECTO AL OZONO (O<sub>3</sub>). VALORES NORMADOS PARA LA CONCENTRACION DE OZONO (O<sub>3</sub>) EN EL AIRE AMBIENTE COMO MEDIDA DE PROTECCION A LA SALUD DE LA POBLACION, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE JULIO DE 2000.

La Dirección General de Salud Ambiental, por conducto del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 12, fracción XV y 25, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, ordena la publicación de las respuestas a comentarios recibidos al Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-1993, Salud Ambiental. Criterios para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al ozono (O<sub>3</sub>). Valores normados para la concentración de ozono (O<sub>3</sub>) en el aire ambiente como medida de protección a la salud de la población.

**Promovente**

**Respuesta**

**Secretaría de Salud de Tlaxcala** "En el segundo renglón de la introducción sería conveniente agregar que el deterioro ambiental es producto de la contaminación atmosférica originada por el proceso de industrialización, concentraciones urbanas, emisión de humos, polvos y gases proveniente de fuentes móviles o fijas".

No procede el comentario, toda vez que esa idea está incorporada en otro párrafo de la introducción.

"En los puntos 3. Referencias y 5. Métodos de prueba, dice NOM-036-ECOL-1993, debe decir NOM-CAM-003-ECOL-1993, que es el término correcto de la Norma Publicada el 18 de octubre de 1993, fecha a la que hacen referencia".

No procede el cambio, esa norma está vigente con el mismo nombre.

"En el punto 6.1 agregar que la concentración de ozono 0.110 ppm, es equivalente a 216 **Simbolo**/m<sup>3</sup>".

No procede el comentario, toda vez que en el apartado de definiciones se da la equivalencia de las ppm a **Simbolo**/m<sup>3</sup> (microgramos por metro cúbico).

México, D.F., 7 de febrero de 2001.- El Director General de Salud Ambiental, **Carlos Santos-Burgoa Zarnecki**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 65-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Jerónimo Gómez Hernández, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 584 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 65-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Jerónimo Gómez Hernández  
 AL SUR: Sebastián Méndez Cruz  
 AL ESTE: Carlos Pérez López  
 AL OESTE: Abelardo Gutiérrez Méndez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial, con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 29 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Jesús Enoc Guillén**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 65-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Miguel Gutiérrez Méndez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 586 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 65-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Miguel Gutiérrez Méndez  
AL SUR: Línea general del ejido definitivo Nueva Reforma  
AL ESTE: Carlos Pérez López  
AL OESTE: María Hernández de Ara y Abelardo Gutiérrez Méndez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial, con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 29 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Crustein Rodríguez Salinas**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 64-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Anita Gómez Méndez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 588 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 64-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Anita Gómez Méndez  
AL SUR: Rosa Pérez Martínez  
AL ESTE: Manuel Jesús Gómez Ruiz  
AL OESTE: Sebastián Hernández Guzmán

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus

derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial, con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 28 de febrero de 2001.- El Perito Deslindador, **Agripino Solís Rojas**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 64-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Sebastián Pérez Díaz y Nicolás Gómez Hernández, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 588 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 64-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Sebastián Pérez Díaz y Nicolás Gómez Hernández

AL SUR: Narcizo Gutiérrez Moreno y Juan José Rivera Vallez

AL ESTE: Juan José Rivera Vallez, Isabel Dolores Marroquín, y línea general del ejido Def. Nvo. Paraíso

AL OESTE: Juanita Pérez Martínez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial, con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 28 de febrero de 2001.- El Perito Deslindador, **Agripino Solís Rojas**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 63-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Miguel Méndez Cruz y Sebastián López Martínez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 586 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 63-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Miguel Méndez Cruz y Sebastián López Martínez  
AL SUR: Antonio Gómez Guzmán y Manuel Solórzano López  
AL ESTE: Juan González García  
AL OESTE: Línea general del ejido Def. Tierra y Libertad

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial, con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 20 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Crustein Rodríguez Salinas**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 32-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con María Vázquez Gómez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 584 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 32-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: María Vázquez Gómez  
AL SUR: Línea general del Ej. Def. Nva. Reforma  
AL ESTE: Jerónimo Guzmán Moreno  
AL OESTE: Línea divisoria del Ej. Def. Nva. Reforma

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis

correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 29 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Jesús Enoc Guillén**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 31-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con línea general del ejido Def. Guadalupe Victoria, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 586 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 31-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Línea general del ejido Def. Guadalupe Victoria

AL SUR: Andrés Sánchez Alvaro

AL ESTE: Línea general del ejido Def. Emiliano Zapata

AL OESTE: Juan Espinoza Gómez, Domingo Gutiérrez Pérez, Sebastián Hernández de Meza y Sebastián Hernández Guzmán

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 20 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Crustein Rodríguez Salinas**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 31-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Ana Ruiz Hernández y Carmela Gutiérrez de Meza, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 588 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104,

107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 31-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Ana Ruiz Hernández y Carmela Gutiérrez de Meza
- AL SUR: Isabel Dolores Marroquín V.
- AL ESTE: Julián Sánchez Méndez, Andrés Sánchez Alvaro, María Solórzano López, Julián Sánchez Méndez y Juan Gómez Hdez.
- AL OESTE: Manuela de Ara Pérez, María Cristina Hdez. González, Francisco Cruz Arcos, Nicolás Hdez. González y Rosalío Hernández González

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 28 de febrero de 2001.- El Perito Deslindador, **Agripino Solís Rojas**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Jerónimo Moreno Gutiérrez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 588 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Jerónimo Moreno Gutiérrez
- AL SUR: Sebastián Hernández Guzmán
- AL ESTE: Juan López Gómez
- AL OESTE: Francisco de Meza de Ara y Manuel López de Ara

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 6 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Agripino Solís Rojas**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Francisco de Meza Alvaro, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 588 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Francisco de Meza Alvaro  
AL SUR: María Cristina Hernández González  
AL ESTE: Sebastián Gómez Méndez  
AL OESTE: Francisco Pérez Gutiérrez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 6 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Agripino Solís Rojas**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Rodolfo González Hernández, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 586 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Rodolfo González Hernández  
AL SUR: Juan Moreno Gómez  
AL ESTE: Abelardo Gutiérrez Méndez  
AL OESTE: Samuel Gómez Saragos

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 7 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Crustein Rodríguez Salinas**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 29-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Manuel Moreno Gómez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 587 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 29-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Manuel Moreno Gómez  
AL SUR: Manuel de Ara Pérez y Manuel de Jesús Gómez Ruiz  
AL ESTE: Carmela Gutiérrez de Meza y Rafael Moreno Gutiérrez  
AL OESTE: Línea Gral. del ejido definitivo El Porvenir

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 5 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Alejandro Trejo del Carpio**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 28-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Antonia Guadalupe Gutiérrez Gómez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 585 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 28-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Antonia Guadalupe Gutiérrez Gómez  
AL SUR: Juan Moreno Jiménez  
AL ESTE: Nicolás López Méndez y Manuela Gutiérrez Moreno  
AL OESTE: Brígido Hernández Flores, Juana Méndez Pérez, Miguel Pérez Gutiérrez, Manuel López Díaz, Manuel López de Ara y Miguel Gutiérrez Guzmán

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 19 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Honorio de J. Hidalgo Villar.**- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Juan Gómez Hernández, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 586 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Juan Gómez Hernández  
AL SUR: Justino Rigoberto Sánchez Cruz  
AL ESTE: Leonila Monroy Flores  
AL OESTE: Rigoberto Sánchez Núñez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Crustein Rodríguez Salinas**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 24-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con María Alvaro López, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 584 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 24-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: María Alvaro López  
AL SUR: Soledad Patricia Pérez Cruz  
AL ESTE: Juan López Gómez  
AL OESTE: Fernando Guzmán Vázquez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Jesús Enoc Guillén**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 21-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Nicolás López Méndez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 586 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 21-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Nicolás López Méndez  
AL SUR: Rafael Moreno Gutiérrez  
AL ESTE: Línea o brecha del ejido definitivo Emiliano Zapata  
AL OESTE: Jerónimo Moreno Jiménez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Crustein Rodríguez Salinas**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 21-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Jenaro Utrilla Pérez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 585 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 21-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Jenaro Utrilla Pérez  
AL SUR: Pedro de Ara Moreno  
AL ESTE: Juan José Rivera Vallez  
AL OESTE: Manuel Hernández Pérez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus

derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 19 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Honorio de J. Hidalgo Villar**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 18-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Sebastián Alvaro Ruiz, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 585 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 18-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Sebastián Alvaro Ruiz

AL SUR: Juan Moreno Jiménez

AL ESTE: Línea o brecha del ejido Def. Emiliano Zapata

AL OESTE: Manuela Gutiérrez Moreno y Francisco Solórzano López

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 19 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Honorio de J. Hidalgo Villar**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 17-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Juan López Hernández, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 586 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 17-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Juan López Hernández  
AL SUR: Juana Sánchez Alvaro  
AL ESTE: Domingo Gutiérrez Pérez y Juan Espinoza Gómez  
AL OESTE: Aurelia Hernández Moreno y Narcizo Gutiérrez Gómez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 23 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Crustein Rodríguez Salinas**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 17-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Manuela Moreno Gutiérrez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 588 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 17-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Manuela Moreno Gutiérrez  
AL SUR: Francisco Jiménez Guzmán  
AL ESTE: Manuel Hernández Guzmán y Francisco de Meza de Hara  
AL OESTE: María Solórzano López

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis

correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 28 de febrero de 2001.- El Perito Deslindador, **Agripino Solís Rojas.**- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 16-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Manuel Gómez López, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 588 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 16-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Manuel Gómez López  
AL SUR: Julián Gómez Hernández  
AL ESTE: María del Carmen Pérez Aguilar  
AL OESTE: Brecha general

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 28 de febrero de 2001.- El Perito Deslindador, **Agripino Solís Rojas.**- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Rosalío Hernández González y Jaime Pérez Gutiérrez, Municipio de Márquez de Comillas, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MARQUEZ DE COMILLAS, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Especial en Chiapas, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 586 de fecha 26 de febrero de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104,

107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Emiliano Zapata II, con una superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Márquez de Comillas, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Rosalío Hernández González y Jaime Pérez Gutiérrez  
AL SUR: Andrés Sánchez Alvaro  
AL ESTE: Sebastiana Aguilar Gómez  
AL OESTE: Línea o brecha del ejido Def. Tierra y Libertad

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Especial con domicilio en 1er. piso del Palacio Federal en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 23 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Crustein Rodríguez Salinas**.-  
Rúbrica.

## **PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

**ACUERDO CCNO/8/2001 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión temporal del turno de nuevos asuntos al Tercer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.**

ACUERDO CCNO/8/2001, DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA EXCLUSION TEMPORAL DEL TURNO DE NUEVOS ASUNTOS AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMONOVENO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, el veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y el once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** Que de los artículos 94, párrafo segundo, 99 y 100, párrafo octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desprende que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal y que éste es el órgano facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley;

**TERCERO.-** Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial;

**CUARTO.-** Que conforme a lo previsto en el artículo 81, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal está facultado para dictar las disposiciones necesarias, relativas a regular el turno de los asuntos de la competencia de los Tribunales de Circuito o de los Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos;

**QUINTO.-** Que mediante el Acuerdo General 40/1998, de veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal delegó a la Comisión de Creación de Nuevos Organos la facultad precisada en el punto que antecede;

**SEXTO.-** Que los Magistrados Presidentes del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Tribunales Colegiados del Decimonoveno Circuito con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, solicitaron se excluya del turno de nuevos asuntos al citado Tercer Tribunal Colegiado, dado que el número de asuntos radicados en ese órgano jurisdiccional no permite cumplir con el principio de inmediatez en la impartición de justicia que establece el artículo 17 constitucional;

**SEPTIMO.-** Que en virtud de lo anterior, es necesario adoptar medidas que permitan la procuración pronta, completa y eficaz de la justicia federal, atenuando la carga excesiva de trabajo en el citado órgano jurisdiccional.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, esta Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se excluye del turno de nuevos asuntos al Tercer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas. El periodo de exclusión será de dos meses, comprendidos del dieciséis de mayo al quince de julio de dos mil uno. Por tanto, los nuevos asuntos que se reciban en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, durante el periodo que se indica, serán distribuidos entre los demás Tribunales Colegiados en el Circuito señalado, con la salvedad de aquellos asuntos que tengan relación con los que se encuentren en trámite en el citado órgano jurisdiccional los que se turnarán al mismo Tribunal Colegiado con el propósito de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias.

**SEGUNDO.-** Una vez transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, los nuevos asuntos que se presenten en la propia Oficina de Correspondencia Común, se distribuirán normalmente entre los cuatro Tribunales Colegiados del citado Circuito en la residencia mencionada.

**TERCERO.-** La Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal resolverá cualquier cuestión administrativa que se suscite con motivo de la aplicación e interpretación del presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **JEAN CLAUDE TRON PETIT**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/8/2001, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Exclusión Temporal del Turno de Nuevos Asuntos al Tercer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, con Residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el diez de mayo de dos mil uno, por los señores Consejeros: Presidente **Enrique Sánchez Bringas** y **José Guadalupe Torres Morales**.- México, Distrito Federal, a diez de mayo de dos mil uno.- Conste.- Rúbrica.

### **BANCO DE MEXICO**

#### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

##### **TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA**

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.1610 M.N. (NUEVE PESOS CON UN MIL SEISCIENTOS DIEZ DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 15 de mayo de 2001.

**BANCO DE MEXICO**

Director de Operaciones  
**Javier Duclaud González de Castilla**  
 Rúbrica.

Director de Disposiciones  
 de Banca Central  
**Fernando Corvera Caraza**  
 Rúbrica.

### **TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	<b>TASA BRUTA</b>		<b>TASA BRUTA</b>
<b>I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO</b>		<b>II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO</b>	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	7.20	Personas físicas	7.16
Personas morales	7.20	Personas morales	7.16
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	6.91	Personas físicas	7.27
Personas morales	6.91	Personas morales	7.27
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	7.24	Personas físicas	7.54
Personas morales	7.24	Personas morales	7.54

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 15 de mayo de 2001. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 15 de mayo de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones  
 de Banca Central

**Fernando Corvera Caraza**  
 Rúbrica.

Director de Información  
 del Sistema Financiero

**Cuauhtémoc Montes Campos**  
 Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 14.8900 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Citibank México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 15 de mayo de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones  
 de Banca Central

**Fernando Corvera Caraza**  
 Rúbrica.

Gerente de Mercado  
 de Valores

**Jaime Cortina Morfin**  
 Rúbrica.

### **INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 11 de mayo de 2001.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA  
 CONSOLIDADO AL 11 DE MAYO DE 2001.

**(Cifras preliminares en millones de pesos)****ACTIVO**

Reserva Internacional 1/	356,559
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto 3/	81,210
Crédito a Organismos Públicos 4/	71,355

**PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>178,419</u>
Billetes y Monedas en Circulación	178,419
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 5/	0
Bonos de Regulación Monetaria	62,293
Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal	154,862
Depósitos de Regulación Monetaria	97,626
Otros Pasivos y Capital Contable 6/	15,924

- 1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.  
2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.  
3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.  
4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.  
5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.  
6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 15 de mayo de 2001.

BANCO DE MEXICO  
Director de Contabilidad  
**Gerardo Zúñiga Villarce**  
Rúbrica.

**AVISOS****JUDICIALES Y GENERALES**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Estado de Chihuahua**  
**Sección Amparo**

**EDICTO**

Rubén Caro Terrazas  
Domicilio desconocido.

En el Juicio de Amparo número 577/2000, promovido por Porfirio Dionisio, San Pedro Chávez González y José Ignacio Cruz, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente del Comisariado Ejidal del ejido Baqueachi, Municipio de Carichi, del Estado de Chihuahua, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito número cinco, con asiento en esta capital, los cuales se hicieron consistir en: "El acuerdo mediante el cual se decreta la CADUCIDAD DE LA INSTANCIA en el Juicio Agrario expediente número 79/95 y que ordena archivar como asunto concluido el expediente citado, no obstante que las partes en el procedimiento estábamos tratando de llegar a un acuerdo conciliatorio y que la propia responsable, previamente, había dictado un acuerdo en el que disponía que se reanudaría el procedimiento hasta que alguna de las partes así lo solicitara; el acuerdo impugnado nos fue notificado el día veintisiete de junio del año en curso, a través de la representante legal de nuestro Ejido". Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Excelsior, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndosele que pasado este término si no comparece por sí o por medio de apoderado o gestor que pueda representarlo, se le tendrá por legalmente emplazado, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificará por rotulón que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chih., a 23 de marzo de 2001.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua.

**Lic. José Martín Vargas Pedraza**

Rúbrica.

(R.- 143009)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación.

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco.

EDICTO A:

José Nicolás Velázquez De la Torre.

Gloria Isidro Flores de Velázquez.

En amparo número 207/2001-III promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, contra actos Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, se ordenó emplazarles por edictos, a fin de que comparezcan en treinta días, siguientes a última publicación, conforme a su interés legal.

Guadalajara, Jalisco 20 abril de 2001

El Secretario

**Lic. Vidal Cuevas Barba.**

Rúbrica.

(R.- 143091)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo**

**Contraloría Interna en el Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C. (en liquidación)**

**Área de Quejas, Denuncias y Responsabilidades**

**Oficio CI-SQD-06195/333/2000**

EDICTO

En los autos del expediente administrativo ER23/98, la Contraloría Interna en el Banco Nacional de Comercio Interior, SNC. (en liquidación), emitió resolución de fecha 3 de mayo del 2000, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, conforme a lo siguiente:

-Que el ciudadano José Javier Gamez Gallardo, en el ejercicio de su cargo como gerente de la sucursal Monterrey Centro, adscrito al Banco Nacional de Comercio Interior, SNC., (en liquidación), transgredió lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, III, IV, XVI, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo que se le imponen sanciones administrativas previstas en el artículo 53, fracciones V y VI y 56 fracciones V y VI de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistentes en inhabilitación por el periodo de diez años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público, y sanción económica por la cantidad de \$16'142,208.00 (dieciséis millones ciento cuarenta y dos mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.), equivalente a 14,197.19 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal al día de su pago, mismas que deberán ejecutarse según lo establecido por el artículo 75 de la ley invocada.

México, D.F., a 30 de abril del 2001.

Director de Asuntos Especiales y Formalización

**Lic. José Alfredo Sánchez Núñez**

Rúbrica.

(R.- 143260)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

**México**

**Juzgado Primero de lo Concursal**

**Secretaría B**

**Expediente 46/95**

EDICTO

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta capital hace saber que el dieciséis de febrero del año dos mil uno, dicto sentencia declarando en estado de quiebra a Inmobiliaria Sim, S.A. de C.V., citando a los presuntos acreedores para que presente sus reconocimientos de crédito dentro del plazo de cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto. Designándose como síndico provisional al licenciado Emilio Aaron Porras.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Financiero de esta ciudad.

México, D.F., a 19 de abril de 2001.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. José Angel Cano Gómez**

Rúbrica.

(R.- 143279)

**GRUPO DIXON, S.A. DE C.V.**

**DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS**

A la Asamblea General de Accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Dixon, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2000 y 1999, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en las notas 2-O y 13 a los estados financieros, a partir del 1 de enero de 2000, la Compañía adoptó los movimientos del nuevo Boletín D-4 Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Dixon, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2000 y 1999, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

México, D.F., a 9 de marzo de 2001.

PricewaterhouseCoopers

Socio de Auditoría

**C.P.C. Manuel Sánchez y Madrid**

Rúbrica.

**GRUPO DIXON, S.A. DE C.V.**

**INFORME DEL COMISARIO**

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la sociedad, rindo mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera consolidada que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad, por el año terminado el 31 de diciembre de 2000.

He asistido a las asambleas de accionistas y a las juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

A partir del 1 de enero de 2000, la Compañía adoptó los lineamientos del nuevo Boletín-4 Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera consolidada de Grupo Dixon, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2000, los resultados consolidados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

16 de marzo de 2001.

Comisario

**C.P.C. Manuel Sánchez y Madrid**

Rúbrica.

**GRUPO DIXON, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS****BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS**

(notas 1 y 2)

**(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000)**

	<b>31 de diciembre de</b>	
<b>Activo</b>	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Circulante		
Efectivo e inversiones de inmediata realización	\$ 498,550	\$ 1,525,873
Cuentas y documentos por cobrar clientes	69,664,994	60,555,176
Menos- estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>9,379,158</u>	<u>10,219,466</u>
	60,285,836	50,335,710
Otras cuentas por cobrar (nota 3)	672,825	343,794
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	21,785,836	15,564,035
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	<u>807,776</u>	<u>2,979,306</u>
	<u>83,552,273</u>	<u>69,222,845</u>
Partes relacionadas (nota 4)	4,149,104	11,515,199
Inventarios (nota 5)	<u>99,917,108</u>	<u>128,507,421</u>
Pagos anticipados	<u>1,565,889</u>	<u>139,464</u>
Suma el activo circulante (nota 12)	<u>189,682,924</u>	<u>210,910,802</u>
Propiedades, planta y equipo, neto (nota 6)	<u>97,648,428</u>	<u>81,632,193</u>
Otros activos		
Crédito mercantil, neto	4,187,146	4,354,075
Otros	<u>1,809,703</u>	<u>571,486</u>
	<u>5,996,849</u>	<u>4,925,561</u>
Suma el activo	<u>\$293,328,201</u>	<u>\$297,468,556</u>
<b>Pasivo</b>		
A corto plazo		
Préstamos bancarios (nota 7)	\$ 31,995,769	\$ 30,313,271
Proveedores	26,340,400	11,756,842
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	1,961,591	3,779,021
Impuestos por pagar	4,547,401	993,842
Arrendamiento financiero por pagar (nota 8)	502,792	24,653
Partes relacionadas (nota 4)	-	11,936,272
Impuesto Sobre la Renta por pagar	5,614,997	-
Participación de Utilidades al Personal por pagar	<u>139,287</u>	<u>336,081</u>
Suma el pasivo a corto plazo (nota 12)	71,102,237	59,139,982
A largo plazo		
Compensaciones al personal (nota 9)	928,949	888,941
Arrendamiento financiero (nota 8)	624,632	-
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 13)	23,944,515	-
Contingente (nota 2-i)	-	-
Suma el pasivo (nota 12)	<u>96,600,333</u>	<u>60,028,923</u>
Capital contable		
Capital social (nota 10)	<u>110,832,978</u>	<u>110,832,978</u>
Prima en colocación de acciones	<u>2,967,540</u>	<u>2,967,540</u>
Prima en colocación de acciones recompradas	<u>37,809</u>	<u>37,809</u>
Reserva legal	8,872,186	8,364,672
Insuficiencia en la actualización del capital	<u>(160,008,251)</u>	<u>(160,008,251)</u>
Reserva para recompra de acciones (nota 17)	<u>3,955,958</u>	<u>4,252,895</u>
Efecto acumulado de impuestos diferidos (nota 13)	<u>(35,066,179)</u>	<u>-</u>
Utilidades acumuladas (nota 11)		
De años anteriores	270,473,449	259,921,203
(Pérdida) utilidad del año	<u>(5,345,741)</u>	<u>11,059,760</u>
	<u>265,127,708</u>	<u>270,980,963</u>
Capital contable mayoritario	196,719,749	237,428,606
Interés minoritario	<u>8,119</u>	<u>11,027</u>
Suma el capital contable	<u>196,727,868</u>	<u>237,439,633</u>
Suma el pasivo y capital contable	<u>\$293,328,201</u>	<u>\$297,468,556</u>

Las diecinueve notas explicativas que se acompañan, son parte integrante de estos estados financieros.

**GRUPO DIXON, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**  
ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS  
(notas 1 y 2)

(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000)

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2000	1999
Ventas netas (nota 4)	\$327,287,902	\$261,157,081
Ingresos por servicios (nota 4)	<u>521,366</u>	<u>2,912,868</u>
	<u>327,809,268</u>	<u>264,069,949</u>
Costo de ventas	259,372,475	173,467,591
Costo por servicio	495,298	2,624,847
	<u>259,867,773</u>	<u>176,092,438</u>
Utilidad bruta	<u>67,941,495</u>	<u>87,977,511</u>
Gastos de operación		
Gastos de venta	21,330,042	24,456,636
Gastos de administración	<u>29,395,263</u>	<u>35,952,989</u>
	<u>50,725,305</u>	<u>60,409,625</u>
Utilidad de operación	<u>17,216,190</u>	<u>27,567,886</u>
Costo integral de financiamiento		
Intereses pagados, neto (nota 4)	6,145,199	8,723,053
Pérdida (utilidad) en cambios, neta	161,074	(1,781,159)
Pérdida por posición monetaria	<u>1,303,911</u>	<u>5,394,874</u>
	<u>7,610,184</u>	<u>12,336,768</u>
Otros gastos (ingresos), neto	<u>2,607,671</u>	<u>(551,086)</u>
Utilidad por operaciones continuas antes de partida especial, provisiones para impuestos, Participación de Utilidades al Personal y participación minoritaria	6,998,335	15,782,204
Partida especial (nota 18)	<u>(7,727,457)</u>	_____
(Pérdida) utilidad antes de provisiones para impuestos, participación de utilidades al personal y participación minoritaria	(729,122)	15,782,204
Provisiones para Impuestos Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de Utilidades al Personal (nota 13)	<u>4,616,175</u>	<u>4,721,966</u>
(Pérdida)utilidad neta del ejercicio antes de participación minoritaria	(5,345,297)	11,060,238
Participación minoritaria	(444)	478
(Pérdida) utilidad neta del año	<u>(\$ 5,345,741)</u>	<u>\$ 11,059,760</u>
(Pérdida) utilidad por acción	<u>\$ (0.1604)</u>	<u>\$ 0.3319</u>

Las diecinueve notas explicativas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

**GRUPO DIXON, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**  
**ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADOS**  
 (notas 1 y 2)

**(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000)**

	Capital social	Prima en colocación de acciones	Prima en Insuficiencia de colocación de acciones actualizadas en la recompradas del capital	Reserva legal	Reserva para recompra de acciones	Efecto acumulado de impuesto diferido	Utilidades acumuladas		Total capital contable mayoritario	Interés minoritario	Capital contable
							De años anteriores	Utilidad (pérdida) del año			
Saldos al 31 de diciembre de 1998	\$101,718,959	\$2,723,513	\$ -(146,850,451)	\$6,088,539	\$5,376,470	\$ -	\$204,456,743	\$35,678,906	\$209,192,679	\$9,824	\$209,202,503
Acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 22 de abril de 1999											
Incremento a la reserva legal				1,588,289				(1,588,289)	-		-
Traspaso a utilidades acumuladas							34,090,617	(34,090,617)	-		-
Acciones recompradas					(1,473,299)				(1,473,299)		(1,473,299)
Interés minoritario									-	296	296
Prima en recolocación de acciones recompradas			34,700						34,700		34,700
Actualización a pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000	9,114,019	244,027	3,109 (13,157,800)	687,844	349,724		21,373,843	909,466	19,524,232	907	19,525,139
Utilidad neta del ejercicio								<u>10,150,294</u>	<u>10,150,294</u>		<u>10,150,294</u>
Saldos al 31 de diciembre de 1999 a pesos constantes del 31 de diciembre de 2000	110,832,978	2,967,540	37,809 (160,008,251)	8,364,672	4,252,895	-	259,921,203	11,059,760	237,428,606	11,027	237,439,633
Acuerdo de la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 14 de abril de 2000											
Incremento a la reserva legal				507,514				(507,514)	-		-
Traspaso a utilidades acumuladas							9,642,780	(9,642,780)	-		-
Acciones recompradas					(277,500)				(277,500)		(277,500)
Efectos de actualización					(19,437)		909,466	(909,466)	(19,437)		(19,437)
Interés minoritario									-	(2,908)	(2,908)
Efecto inicial de impuestos diferidos (nota 13)						(35,066,179)			(35,066,179)		(35,066,179)
Pérdida neta del año								<u>(5,345,741)</u>	<u>(5,345,741)</u>		<u>(5,345,741)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2000	<u>\$110,832,978</u>	<u>\$2,967,540</u>	<u>\$37,809(\$160,008,251)</u>	<u>\$8,872,186</u>	<u>\$3,955,958</u>	<u>(\$35,066,179)</u>	<u>\$270,473,449</u>	<u>(\$5,345,741)</u>	<u>\$196,719,749</u>	<u>\$8,119</u>	<u>\$196,727,868</u>

Las diecinueve notas explicativas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

**GRUPO DIXON, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS****ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADOS**

(notas 1 y 2)

**(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000)**

	<b>Año que terminó el 31 de diciembre de</b>	
	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Operación		
(Pérdida) utilidad neta del año	(\$ 5,345,741)	\$11,059,760
Cargos (créditos) a resultados que no requieren utilización de efectivo		
Depreciación	8,355,454	7,327,494
Amortización crédito mercantil	166,929	226,109
Amortización de gastos de instalación	94,537	-
Reserva para compensaciones al personal	40,008	166,981
Estimación para cuentas de cobro dudoso	-	(989,668)
Cancelación de cuenta incobrable (nota 18)	7,727,457	-
Estimación para inventarios de lento movimiento	729,918	188,501
Impuesto Sobre la Renta diferido	(8,670,440)	-
Participación de Utilidades al Personal por pagar	(196,794)	(1,707)
Participación minoritaria	<u>(2,908)</u>	<u>478</u>
	2,898,420	17,977,948
Cuentas y documentos por cobrar	(9,438,849)	3,767,988
Partes relacionadas	(12,297,634)	24,610,364
Inventarios	27,860,395	(11,986,764)
Pagos anticipados	(354,671)	(90,979)
Proveedores	14,583,558	(14,335,282)
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	(1,817,430)	(552,277)
Pagos de prima de antigüedad	-	(921,439)
Impuestos por pagar	3,553,559	(1,729,665)
Otros activos	(1,669,145)	1,265,849
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	(6,221,801)	(2,470,284)
Impuesto Sobre la Renta por pagar, neto	<u>7,786,527</u>	<u>(1,052,676)</u>
Recursos generados por la operación	<u>24,882,929</u>	<u>14,482,783</u>
Financiamiento		
Pago de préstamos bancarios	(162,044,075)	(80,571,919)
Reserva para recompra de acciones	(296,937)	(1,605,312)
Obtención de préstamos bancarios	161,778,141	75,394,494
Pago de arrendamiento financiero	(24,653)	(615,485)
Arrendamiento financiero contratado	1,127,424	-
Acciones recompradas	-	<u>37,809</u>
Recursos generados por (aplicados en) actividades de financiamiento	<u>539,900</u>	<u>(7,360,413)</u>
Inversión		
Adquisición de propiedades, planta y equipo	(29,581,309)	(10,109,948)
Gastos de instalación	(371,151)	-
Venta de propiedades, planta y equipo	3,502,308	-
Patentes, marcas y otros	-	<u>436,906</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(26,450,152)</u>	<u>(9,673,042)</u>
(Disminución) de efectivo	(1,027,323)	(2,550,672)
Efectivo e inversiones temporales al principio del ejercicio	<u>1,525,873</u>	<u>4,076,545</u>
Efectivo e inversiones temporales al final del ejercicio	<u>\$ 498,550</u>	<u>\$ 1,525,873</u>

Las diecinueve notas explicativas que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

**GRUPO DIXON, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS****NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999

**(cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000)****Nota 1- Objeto de la sociedad**

La Compañía y sus subsidiarias se dedican a la manufactura, compraventa, importación y exportación de lápices, lapiceros, puntillas, gomas de borrar y artículos de escritorio en general, así como promover la incorporación de todo tipo de sociedades, adquirir o vender acciones, partes sociales, o certificados de participación permitidos por la ley.

Como parte de la reestructuración corporativa aprobada en la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de noviembre de 1997, a partir del 1 de enero de 1998, Grupo Dixon transfirió a Dixon

Ticonderoga de México, S.A. de C.V. (Compañía subsidiaria), la totalidad de sus empleados y trabajadores y los funcionarios fueron transferidos a Servidix, S.A. de C.V. (Compañía subsidiaria), por lo que estas dos últimas empresas se convirtieron en patrón sustituto para todos los efectos a partir de esa fecha.

El 1 de enero de 1998, Vinci de México, S.A. de C.V. (Compañía subsidiaria), transfirió la totalidad de sus empleados y trabajadores a Vinci Manufactura, S.A. de C.V. (Compañía subsidiaria) y los funcionarios fueron transferidos a Servidix, S.A. de C.V. (Compañía subsidiaria), por lo que estas dos últimas empresas se convirtieron en patrón sustituto para todos los efectos a partir de esa fecha.

A partir del 1 de enero de 1998, Grupo Dixon, S.A. de C.V., está arrendando su inmueble, maquinaria y equipo a Dixon Ticonderoga de México, S.A. de C.V. (Compañía subsidiaria).

#### **Nota 2- Políticas contables**

Las principales políticas contables observadas por la Compañía en la preparación de sus estados financieros, se resumen como sigue:

**a. Bases de presentación- Los estados financieros adjuntos reconocen los efectos de la inflación en la información financiera de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Boletín B-10 y sus adecuaciones, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos; por consiguiente, están expresados uniformemente en pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2000, mediante la aplicación de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Asimismo, el estado de cambios en la situación financiera presenta en pesos constantes, los recursos generados o utilizados en la operación, los cambios principales ocurridos en la estructura financiera de la entidad y su reflejo final en el efectivo a través de cada periodo.**

El quinto documento de adecuaciones el Boletín B-10, con vigencia a partir del 1 de enero de 1997, acepta solamente el método de cambios en el nivel general de precios para la actualización de los activos fijos y su correspondiente depreciación acumulada y del periodo.

Optativamente, cumpliendo con ciertos requisitos establecidos en el mismo, permite utilizar costos de reposición para actualizar los inventarios y costo de ventas e índices específicos del país de origen, convertidos al tipo de cambio vigente, únicamente para activos fijos de procedencia extranjera.

Asimismo, señala que aquellas empresas, como es el caso de la Compañía, que han aplicado el método de costos específicos, deberán tomar el valor determinado al 31 de diciembre de 1996, como base para aplicar en lo sucesivo el método de ajuste por cambios en el nivel general de precios.

**b. Bases de consolidación-** Los estados financieros consolidados adjuntos incluyen las cuentas de la Compañía y de Vinci de México, S.A. de C.V., Comercializadora Dixon, S.A. de C.V., Servidix, S.A. de C.V., Vinci Manufactura, S.A. de C.V. y Dixon Ticonderoga de México, S.A. de C.V., en las que posee 99.99% de sus acciones. Los saldos y transacciones importantes intercompañías han sido eliminados en la consolidación.

**c. Inventarios-** Los inventarios están valuados al costo estándar o valor de mercado, el que sea menor y se actualizan utilizando el INPC.

**d. Crédito mercantil-** Derivado de la adquisición de las acciones de Vinci de México, S.A. de C.V., efectuada el 12 de diciembre de 1997, la Compañía registró el crédito mercantil pagado el cual asciende a \$4'687,229 (\$3'626,251 a valor histórico original), mismo que amortiza a partir de 1998 en un plazo de veinte años. La amortización cargada a resultados en 2000 importó \$166,929 (\$226,109 en 1999).

**e. Propiedades, planta y equipo-** El costo de adquisición es la base primaria para registrar las propiedades, planta y equipo; su actualización se hizo con base en factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (nota 6).

**f. Depreciación y amortización-** La depreciación y amortización de los activos fijos se calcula por el método de línea recta, sobre saldos iniciales mensuales. Su actualización se realizó con base en la utilización de factores derivados del INPC.

Para efectos fiscales, la depreciación se calcula a las tasas autorizadas por la Ley del Impuesto sobre la Renta. La amortización de la actualización de activos fijos no tiene efectos fiscales.

**g. Compensaciones al personal-** La reserva para primas de antigüedad que establece la Ley Federal del Trabajo es determinada por actuario independiente bajo el método de crédito unitario proyectado, siguiendo los lineamientos del Boletín D-3. El costo neto en 2000 ascendió a \$40,008 y a \$166,981 en 1999 (nota 9).

**h. Equipo en arrendamiento financiero-** El equipo en arrendamiento financiero se registra como un activo y las obligaciones que se derivan de los contratos respectivos se registran en el pasivo (nota 8). El monto capitalizado se actualiza con base en factores derivados INPC y se amortiza sobre las mismas bases que las utilizadas en los activos fijos.

**i. Contingente-** Las compañías que cuentan con personal tienen un pasivo contingente por indemnizaciones a su personal en caso de retiro involuntario bajo ciertas circunstancias previstas en la Ley Federal del Trabajo. No se tiene reserva para cubrir estas indemnizaciones, ya que las Compañías consideran estos conceptos como gastos en el ejercicio en que se efectúan. Al cierre del ejercicio no había pasivo definido por este concepto.

**j. Capital social y utilidades acumuladas-** El capital social y las utilidades acumuladas se actualizaron utilizando el INPC y representa la expresión monetaria requerida para mantener a valores constantes -en

términos de poder adquisitivo monetario- las aportaciones de los accionistas y las utilidades acumuladas que les fueron retenidas.

**k.** Resultado por actualización del capital- Este concepto representa el excedente o la insuficiencia en el valor de los activos no monetarios por causas distintas a la inflación. El resultado por tenencia de activos no monetarios es el resultado de que los activos fijos netos y los inventarios fueron actualizados, hasta 1996, por el método de costos específicos, los cuales pueden ser mayores o menores a los valores que resultan de aplicar el INPC.

**l.** Resultado por posición monetaria- Representa el efecto que ha producido la inflación sobre los activos y pasivos monetarios. El resultado acumulado al inicio de la actualización se presenta en el capital contable; el correspondiente al ejercicio se aplica al costo integral de financiamiento.

**m.** Costo integral de financiamiento- Este concepto que se presenta en el estado de resultados, incluye todos los elementos que integran el costo real de financiamiento en épocas de inflación, como son: los intereses devengados netos, las fluctuaciones cambiarias netas y el resultado por posición monetaria del ejercicio.

**n.** Conversión de moneda extranjera- Los saldos en moneda extranjera incluidos en los balances generales se convierten al tipo de cambio prevaleciente a la fecha de cierre (ver nota 12). Las diferencias cambiarias resultantes de la conversión de saldos en moneda extranjera a moneda nacional, se aplican a los resultados del ejercicio, formando parte del costo integral de financiamiento.

**o.** Impuestos Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad- A partir del 1 de enero de 2000, la Compañía adoptó los lineamientos establecidos en el nuevo Boletín D-4 Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Como resultado de lo anterior para el reconocimiento para el Impuesto Sobre la Renta diferido, la Compañía cambió del método de pasivo parcial al de activos y pasivos integral, el cual consiste en determinar el Impuesto Sobre la Renta diferido, aplicando la tasa del ISR, correspondiente, a las diferencias entre el valor contable y fiscal de activos y pasivos - diferencias temporales- a la fecha de los estados financieros. El efecto acumulado al inicio del ejercicio derivado del cambio mencionado, originó un pasivo por impuestos diferidos de \$32'614,955(\$35,066,179) y redujo el capital contable en esa misma cantidad, en tanto el efecto durante 2000 fue disminuir el pasivo por impuestos diferidos en \$8'670,440 y disminuir la pérdida del ejercicio en esa misma cantidad.

#### **Nota 3- Otras cuentas por cobrar**

Al 31 de diciembre, el saldo de otras cuentas por cobrar se integra como sigue:

	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Funcionarios y empleados	\$ 43,286	\$ 32,404
Deudores diversos	623,775	311,390
Otros	<u>5,764</u>	-
	<u>\$672,825</u>	<u>\$343,794</u>

#### **Nota 4- Partes relacionadas**

Los saldos por cobrar y por pagar al 31 de diciembre a partes relacionadas incluido en los balances generales que se acompañan, se integran de la siguiente manera:

	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Cuentas por cobrar		
Dixon Ticonderoga Company	\$4,149,104	\$ -
Dixon Industrial México, S.A. de C.V. (ver nota 18)	-	<u>11,515,199</u>
	<u>4,149,104</u>	<u>11,515,199</u>

Cuentas por pagar

Dixon Ticonderoga Company	<u>\$-</u>	<u>\$11,936,272</u>
---------------------------	------------	---------------------

Las principales operaciones con compañías relacionadas se resumen a continuación:

	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Ventas de productos	\$90,737,049	\$36,247,335
Compras de equipo y materias primas	42,473,705	29,101,074
Pago de asistencia técnica y regalías	10,546,002	8,738,287
Servicios pagados	1,823,175	-
Ingresos por servicios	242,650	2,744,170
Intereses cobrados	<u>127,650</u>	<u>644,594</u>

#### **Nota 5- Inventarios**

Al 31 de diciembre los inventarios se integran como sigue:

	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Materias primas	\$ 56,694,207	\$ 54,484,401
Productos en proceso	9,875,896	14,284,580
Productos terminados	<u>34,265,423</u>	<u>59,926,940</u>
Menos-	100,835,526	128,695,921

Reserva para inventarios obsoletos y de lento movimiento	(918,418)	(188,500)
	<u>\$ 99,917,108</u>	<u>\$128,507,421</u>

Al 31 de diciembre de 2000, se estima que existen algunos inventarios obsoletos tanto de materias primas como de producto terminado, mismos que se encuentran en proceso de determinación y valuación.

#### Nota 6- Propiedades, planta y equipo

Las propiedades, planta y equipo al 31 de diciembre se integran como sigue:

	2000	1999
Edificios y construcciones (nota 19)	\$ 18,810,496	\$ 18,810,496
Maquinaria y equipo	135,410,225	123,318,970
Equipo de cómputo	7,017,607	4,224,901
Equipo de transporte	<u>4,778,241</u>	<u>3,778,785</u>
	166,016,569	150,133,152
Menos-		
Depreciación acumulada	<u>91,247,522</u>	<u>82,892,068</u>
	74,769,047	67,241,084
Terrenos (nota 19)	14,391,109	14,391,109
Construcciones en proceso	<u>8,488,272</u>	-
	<u>\$ 97,648,428</u>	<u>\$ 81,632,193</u>

La depreciación cargada a resultados importó \$8,355,454 en 2000 y \$7,327,494 en 1999.

#### Nota 7- Préstamos bancarios

Los préstamos bancarios al 31 de diciembre se integra como sigue:

	2000	1999
Bital, S.A. préstamos quirografarios		
Pagaré por US\$1,320,000 con vencimiento el 11 de enero de 2000; con intereses a una tasa de 9.87% anual	\$ -	\$12,569,304
Préstamo con vencimiento el 6 de enero de 2000, con intereses a una tasa de 20.20% anual	-	2,191,8988
Préstamo con vencimiento el 19 enero de 2000, con intereses a una tasa de 21.12% anual	-	4,000,000
Préstamo con vencimiento el 15 de mayo de 2001 con intereses de una tasa de 19.77% anual	4,500,000	-
Banco Nacional de México, S.A. préstamos quirografarios		
Pagaré por US\$1,920,000 con vencimiento el 2 de febrero de 2001, con intereses a una tasa de 9.06% anual	18,431,424	-
Pagaré por US\$750,000 con vencimiento el 25 de enero de 2001, con intereses a una tasa de 7.70% anual	7,199,775	-
Pagaré por US\$208,532 con vencimiento el 11 de febrero de 2000, con intereses a una tasa de 9.39% anual	-	1,985,683
Pagaré por US\$83,413 con vencimiento el 18 de enero de 2000, con intereses a una tasa de 9.35% anual	-	794,275
Pagaré por US\$41,706 con vencimiento el 26 de enero de 2000, con intereses a una tasa de 9.41% anual	-	397,133
Bancomer, S.A. , préstamo quirografario con vencimiento el 25 de enero de 2001 con intereses a una tasa de 19.47% anual	1,500,000	-
California Commerce Bank		
Préstamo quirografario por US\$600,000; con intereses a una tasa de 9.20% anual, con vencimiento el 25 de enero de 2000	-	<u>5,713,320</u>
	\$31,631,199	\$27,651,613
Efecto de actualización de cifras		2,492,544
Intereses devengados al 31 de diciembre	<u>364,570</u>	<u>169,114</u>

Total pasivo por documentos por pagar

\$ 31,995,769 \$ 30,313,271

Al 31 de diciembre de 2000, Grupo Dixon, S.A. de C.V., ha otorgado avales ante instituciones bancarias a favor de Dixon Ticonderoga de México, S.A. de C.V. (Compañía subsidiaria), por \$4'544,218 (\$20'558,607 en 1999); asimismo ha recibido avales de esa misma subsidiaria por \$27'451,551 (\$9'754,858 en 1999).

**Nota 8- Arrendamientos por pagar**

La Compañía ha celebrado contratos de arrendamiento financiero con Arrendadora InverMéxico, S.A. de C.V. y con Banco Nacional de México, S.A., para adquirir bienes de activo fijo. Los documentos que amparan esos contratos causan interés a tasas variables que fluctuaron en 2000 y 1999 entre el 21.30% y el 29.21% anual. Estas tasas están por encima del costo porcentual promedio que determina el Banco de México. Los contratos establecen el pago de rentas a ser cubiertas mensualmente, con último vencimiento en el 2003.

	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Banco Nacional de México, S.A.	\$1,127,424	-
Arrendadora InverMéxico, S.A. de C.V.	-	24,653
Menos- vencimiento a menos de un año	<u>502,792</u>	<u>24,653</u>
Total a largo plazo	<u>\$ 624,632</u>	<u>\$ -</u>

Estas adquisiciones fueron capitalizadas a valor presente de los pagos futuros de renta. El pasivo a valor presente fue determinado como se indica a continuación:

	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Valor total de los pagos por rentas	\$ 1,353,396	\$ 25,113
Menos- importe que representa intereses	<u>(225,972)</u>	<u>(460)</u>
Valor presente de las obligaciones contraídas por los activos arrendados	<u>\$ 1,127,424</u>	<u>\$ 24,653</u>

**Nota 9- Compensaciones al personal**

Las Compañías que cuentan con personal tienen obligaciones laborales por concepto de prima de antigüedad, de acuerdo a lo que establece la Ley Federal del Trabajo y lo estipulado en los contratos de trabajo. Estas compensaciones sólo son exigibles después de haber trabajado para la Compañía determinado número de años, tomando como base para su determinación la compensación del empleado a la fecha de su retiro, así como los años de servicio.

Al 31 de diciembre, el importe de los beneficios proyectados por concepto de remuneraciones al retiro de personal, determinado por actuarios independientes, se analiza como sigue:

**a. Prima de antigüedad**

	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Obligaciones por beneficios actuales	\$2,283,104	\$1,390,568
Importe adicional por beneficios proyectados	<u>245,137</u>	<u>104,699</u>
Obligaciones por beneficios proyectados	2,528,241	1,495,267
Menos		
Activos del plan (fondo de fideicomiso)	<u>(2,413,808)</u>	<u>(984,974)</u>
	114,433	510,293
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	950,195	558,660
Activo no amortizado	<u>(20,554)</u>	<u>(22,575)</u>
Partidas por servicios pasados (pasivo) activo de transición	<u>(115,125)</u>	<u>(157,437)</u>
Pasivo (activo) neto proyectado	<u>\$ 928,949</u>	<u>\$ 888,941</u>

**b. Plan de pensiones y jubilaciones**

El plan de pensiones y jubilaciones corresponde únicamente a Vinci Manufactura, S.A. de C.V. y al 31 de diciembre de 2000 y 1999, se integra de la siguiente forma:

	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Obligaciones por beneficios actuales	\$ 766,190	\$ 712,180
Importe adicional por beneficios proyectados	<u>151,673</u>	<u>242,132</u>
Obligaciones por beneficio proyectados	917,863	954,312
Menos		
Activos del plan (fondo en fideicomiso)	<u>(1,368,619)</u>	<u>(1,289,778)</u>
	(450,756)	(335,466)
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	423,505	-
Partidas por servicios pasados (pasivo) activo de transición	<u>(27,251)</u>	<u>-</u>
Pasivo (activo) neto proyectado	<u>\$ -</u>	<u>(\$ 335,466)</u>

**Nota 10- Capital social**

Al 31 de diciembre de 2000 y 1999, el capital social está integrado en su parte fija, sin derecho a retiro, por 33,322,165 acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, todas de la serie A.

A continuación se presenta la composición del capital social al 31 de diciembre de 2000 y 1999:

Capital social nominal	\$33,322,165
Más- efectos de actualización	<u>77,510,813</u>
	<u>\$110,832,978</u>

Al 31 de diciembre de 2000, la Compañía ha recomprado 322,000 acciones, que representan el 0.9663% de su capital. A la fecha de la emisión de los estados financieros (9 de marzo de 2001), las acciones recompradas han permanecido más de un año en la tesorería de la sociedad por lo que deberán de cancelarse. El importe de las acciones recompradas ha sido aplicado a la reserva del capital constituida para tal fin (ver nota 17).

#### Nota 11- Utilidades acumuladas

a. El resultado del ejercicio está sujeto a los acuerdos de la Asamblea de Accionistas y a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

#### b. Régimen fiscal de dividendos

- Los dividendos que se paguen a personas morales residentes en México, estarán libres de impuestos, si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN) y de la Cuenta de Utilidad Fiscal Reinvertida (CUFINRE). Los dividendos pagados en exceso del saldo de la CUFIN y CUFINRE están sujetos a un impuesto de 35% sobre el resultado de multiplicar el dividendo pagado por el factor de 1.5385; el impuesto correspondiente será a cargo de la empresa.

- Adicionalmente, los dividendos pagados a personas físicas o residentes en el extranjero, son objeto de una retención, a cargo del accionista de 5% sobre el resultado de multiplicar dichos dividendos por el factor de 1.5385.

- Cuando el pago de dividendos se haga a residentes en países con los que se tengan celebrados tratados para evitar la doble tributación, la retención se realizará de acuerdo con los términos del tratado correspondiente.

c. Al 31 de diciembre de 2000, la Compañía tiene un saldo de \$154'176,712 de CUFIN y no ha generado CUFINRE.

#### Nota 12- Moneda extranjera

a. Los saldos en dólares americanos incluidos en los balances generales al 31 de diciembre se analizan como sigue:

	Monto en dólares	
	2000	1999
Activo circulante	\$3,558,888	\$2,071,068
Pasivo circulante	<u>(5,696,064)</u>	<u>(5,643,852)</u>
Posición neta	<u>\$(2,137,176)</u>	<u>\$3,572,784</u>

Los saldos a favor a cargo, en dólares americanos, fueron convertidos al tipo de cambio de \$9.5997 en 2000 y \$9.5222 en 1999, por dólar.

b. Las operaciones en moneda extranjera se resumen como sigue:

	Monto en dólares	
	2000	1999
Importaciones:		
- Producto terminado y materias primas	\$4,769,194	\$6,628,595
- Maquinaria y refacciones	2,082,651	1,047,691
- Asistencia técnica y regalías	<u>1,001,353</u>	<u>798,617</u>
Exportaciones:		
- Producto terminado	<u>\$9,729,621</u>	<u>\$4,926,900</u>

c. A la fecha de emisión de los estados financieros (9 de marzo de 2001), el tipo de cambio vigente ascendía a \$9.53 a la compra y \$9.78 a la venta.

#### Nota 13- Provisiones para Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo y Participación de Utilidades al Personal

a. En el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000, las subsidiarias amortizaron pérdidas fiscales por \$7'516,912 (\$12'756,105 en 1999), en lo que representó un beneficio en el Impuesto Sobre la Renta por \$2'630,919 (\$4'464,637 en 1999).

b. La Ley del Impuesto al Activo es supletoria de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR), y opera como un impuesto mínimo cuando no existe ISR a cargo de la empresa.

El Impuesto al Activo es susceptible de recuperación, actualizado, bajo ciertas reglas estipuladas en la ley, dentro de un periodo de 10 años a partir del año en que se generó.

Al 31 de diciembre de 2000, la Compañía y sus subsidiarias han efectuado pagos de Impuestos al Activo cuyo importe actualizado a esa fecha asciende a \$12'532,645. Su plazo de recuperación es como sigue:

Ejercicio en que se causó el impuesto	Impuesto pagado	Plazo de recuperación
1993	\$ 685,248	2003
1994	1,987,444	2004

1995	1,663,850	2005
1996	1,671,829	2006
1997	1,671,850	2007
1998	1,924,326	2008
1999	<u>2,928,098</u>	2009
	<u>\$12,532,645</u>	

c. En los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2000 y 1999, la Compañía y algunas de sus subsidiarias no causaron Impuesto Sobre la Renta ya que se obtuvo pérdida para efectos fiscales. La Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, permite que las pérdidas fiscales sean amortizadas, previa actualización, contra utilidades fiscales de los diez ejercicios siguientes al ejercicio en que se generaron. Al 31 de diciembre de 2000, el monto de las pérdidas fiscales actualizadas pendientes de amortizar, se analiza como sigue:

<b>Año en que se originó</b>	<b>Pérdida actualizada</b>	<b>Plazo de amortización</b>
1998	\$ 6,423,604	2008
1999	10,211,194	2009
2000	<u>14,296,786</u>	2010
	<u>\$30,931,584</u>	

d. Las provisiones para Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades al 31 de diciembre se integra como sigue:

	<b>2000</b>	<b>1999</b>
ISR causado	\$ 15,794,396	\$ 5,335,263
Beneficio por amortización de pérdidas fiscales	(2,630,919)	(4,464,637)
Actualización a pesos del 31 de diciembre de 2000	-	<u>78,008</u>
	<u>13,163,477</u>	948,634
ISR diferido	<u>(8,670,440)</u>	-
Total provisión de ISR	4,493,037	948,634
Provisión de Impuesto al Activo	-	3,473,268
Provisión de Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>123,138</u>	<u>300,064</u>
Total cargado a resultados	<u>\$ 4,616,175</u>	<u>\$ 4,721,966</u>

La conciliación entre la tasa real y efectiva del Impuesto Sobre la Renta se muestra a continuación:

	<b>2000</b>	<b>1999</b>
ISR a la tasa real (35%)	\$ 225,192	\$ 5,523,771
Más (menos) efecto de ISR sobre compras	(104,971,936)	(66,974,117)
Costo de ventas	112,540,557	70,454,480
Efecto neto de costo integral de financiamiento	2,397,111	1,744,783
Efecto neto de componente inflacionario	(1,578,409)	(911,404)
Efecto neto reexpresión por Boletín B-10	8,314,694	(3,108,414)
No deducibles temporales	808,482	(1,030,469)
Efecto neto venta de activo fijo	(512,554)	(16,437)
Diferencia entre depreciación contable y fiscal	(1,357,732)	(558,974)
Amortización de crédito mercantil	53,507	53,507
Gastos no deducibles definitivos	<u>355,868</u>	<u>158,537</u>
ISR causado en el año	\$ 15,794,396	\$ 5,335,263
Beneficio por amortización de pérdidas fiscales	(2,630,919)	(4,464,637)
ISR diferido	(8,670,440)	-
Actualización a pesos del 31 de diciembre de 2000	-	<u>78,008</u>
Provisión para ISR	<u>\$ 4,493,037</u>	<u>\$ 948,634</u>
Tasa de ISR	<u>616.22%</u>	<u>6.01%</u>

Al 31 de diciembre de 2000 y 1999 las principales diferencias temporales sobre las que se reconoce ISR diferido se analiza como sigue:

	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Inventarios	\$106,590,559	\$119,711,879
Propiedades, planta y equipo-neto	32,705,077	32,100,997
Crédito mercantil	414,676	(4,147)
Gastos de instalación	(5,166)	28,317
Provisión para devoluciones y descuentos sobre ventas	(1,574,259)	-
Reserva de inventarios obsoletos	(745,418)	-
Pérdidas fiscales por amortizar	(30,931,584)	(22,765,592)
Provisiones de pasivo	(922,339)	(862,919)
Reserva de cuentas incobrables	<u>(1,311,087)</u>	<u>(1,311,087)</u>

	104,220,459	126,897,448
Tasa ISR	35%	35%
Impuesto diferido por pagar	36,477,161	44,414,107
Impuesto al Activo por recuperar	(12,532,646)	(11,799,152)
ISR diferido por pagar	23,944,515	32,614,955
Efectos de actualización	-	2,451,224
ISR diferido por pagar	<u>\$ 23,944,515</u>	<u>\$ 35,066,179</u>

El impuesto diferido originado hasta el 31 de diciembre de 1999, se cargo al capital contable según lo establece el Boletín D-4 (Ver nota 2-o)

#### Nota 14- Instrumentos financieros

a. Valor de instrumentos financieros- El importe de efectivo, cuentas por cobrar, proveedores, pasivos acumulados y otras cuentas por pagar, se aproximan a su valor justo debido a la cercanía en cuanto a sus fechas de vencimiento. En adición, el valor neto de las cuentas por cobrar, representa prácticamente el flujo esperado de efectivo.

b. Concentración de riesgo- Los instrumentos financieros que potencialmente son sujetos a una concentración excesiva de riesgo, se componen principalmente de cuentas por cobrar. La Compañía coloca sus excedentes de efectivo con prestigiadas instituciones de crédito. La concentración de riesgo crediticio respecto a las cuentas por cobrar es representativo a pesar del numeroso volumen de clientes y su dispersión geográfica, ya que de un total de 316 clientes (580 en 1999) a los que se les vendió durante 2000, diez de ellos representan el 35% de las ventas totales (38% en 1999) y el 58% del saldo de clientes al 31 de diciembre de 2000 (57% en 1999).

La Compañía considera que la reserva para cuentas de cobro dudoso cubre adecuadamente aquellas que pudieran representar un riesgo de recuperación, monitoreando continuamente su comportamiento y ajustando en caso necesario la provisión relativa.

#### Nota 15- Plan de acciones de trabajo a funcionarios

En junta de Consejo de Administración celebrada el 29 de septiembre de 1997, se aprobó la emisión de acciones denominadas Acciones de Trabajo como una compensación a los funcionarios de la Compañía o de sus subsidiarias.

Las acciones de empleados no tienen derecho a voto, no son parte del capital social de la Compañía, son identificadas con la serie T y cualquier pago de dichas acciones será con cargo al resultado del ejercicio. El monto de acciones asignadas a cada funcionario debe de ser determinado conforme a las reglas establecidas para su emisión y aprobadas por el Consejo de Administración. Al 31 de diciembre de 2000, se han asignado 810,000 acciones a 6 funcionarios de la Compañía (855,000 acciones a 7 funcionarios en 1999).

#### Nota 16- Información financiera por segmentos

La principal información financiera analizada por segmentos de operación y zonas geográficas es como sigue:

	2000			1999		
	Industrias			Industrias		
	Ramo papelero	Ramo industrial	Total	Ramo papelero	Ramo industrial	Total
Ventas netas						
México	\$232,175,731	\$ -	\$232,175,731	\$206,022,548	\$642,420	\$206,664,968
Estados Unidos	85,085,379	-	85,085,379	36,837,180	-	36,837,180
Europa	313,126	-	313,126	-	-	-
Canadá	111,123	-	111,123	608,300	-	608,300
Centroamérica	<u>9,602,543</u>	-	<u>9,602,543</u>	<u>17,046,633</u>	-	<u>17,046,633</u>
	<u>\$327,287,902</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$327,287,902</u>	<u>\$260,514,661</u>	<u>\$642,420</u>	<u>\$261,157,081</u>
			2000			1999
			Industrias			Industrias
	Ramo	Ramo		Ramo	Ramo	
	papelero	industrial	Total	papelero	industrial	Total
Utilidad antes de						
Partida especial						
ISR y PTU						
México	\$2,535,785	\$ -	\$2,535,785	\$11,200,656	\$186,960	\$11,387,616
Estados Unidos	4,136,057	-	4,136,057	2,543,130	-	2,543,130
Europa	13,205	-	13,205	-	-	-
Canadá	12,440	-	12,440	72,010	-	72,010
Centroamérica	<u>300,648</u>	-	<u>300,848</u>	<u>1,779,448</u>	-	<u>1,779,448</u>
	<u>\$6,998,335</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$6,998,335</u>	<u>\$15,595,244</u>	<u>\$186,960</u>	<u>\$15,782,204</u>

#### Nota 17- Contrato de intermediación bursátil

En 1998, la Compañía celebró un contrato de intermediación bursátil con Casa de Bolsa Prime, S.A. con la finalidad de efectuar recompra de acciones de Grupo Dixon, S.A. de C.V., en el mercado intermedio de valores, estableciendo en sus cláusulas sujetarse a los lineamientos emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para estos efectos a través de disposiciones de carácter general. Al 31 de diciembre de 2000, la reserva para recompra de acciones presenta un saldo de \$3,955,958 (\$4,252,895 en 1999).

**Nota 18- Partida especial**

El 15 de septiembre de 2000, Dixon Industrial México, S.A. de C.V. (Compañía relacionada), inicio su proceso de liquidación. Debido a esta situación, Grupo Dixon, S.A. de C.V. y sus subsidiarias cancelaron las cuentas a cargo de esta Compañía por un total de \$7'727,457.

**Nota 19- Evento subsecuente**

El 5 de marzo de 2001, la administración de la Compañía firmó un contrato por la venta del terreno y edificio de su propiedad (sin adaptaciones y mejoras), ubicado en avenida Gustavo Baz número 3826 Tlalnepantla, Estado de México. El precio de venta fue US\$1'100,000, y se estima una pérdida contable en la venta de dichos activos que aproximadamente \$14.6 millones de pesos.

(R.- 143289)

**CONSORCIO G GRUPO DINA, S.A. DE C.V.**

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario de la sociedad, nombramiento del que fui objeto en la asamblea general ordinaria de accionistas de la misma a partir del 14 de febrero de 2001, manifiesto a ustedes, que no me es posible rendir mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración de la sociedad, en relación con la marcha de la misma por el año terminado el 31 de diciembre de 2000, tal y como lo marca el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debido a que no desempeñé dicho cargo durante el año terminado en esa fecha.

Asimismo, me permito manifestar a esta asamblea de accionistas, que los estados financieros al 31 de diciembre de 2000, se encuentran auditados por la firma de Contadores Públicos Hernández, Lozano, Marrón y Cía., S.C., quienes emitieron su opinión sobre la razonabilidad de los mismos con fecha 2 de marzo de 2001, con las salvedades y aclaraciones descritas en el informe de referancia.

Atentamente

7 de abril de 2001.

Comisario

**C.P. Gustavo Gabriel Llamas Monjardín**

Rúbrica.

**CONSORCIO G GRUPO DINA, S.A. DE C.V.**

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado el balance general consolidado de Consorcio G Grupo Dina, S.A. de C.V. y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 2000 y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría. Los estados financieros de ciertas subsidiarias, que representan 4.56% de los activos totales consolidados y 16.20% de los ingresos consolidados al 31 de diciembre de 2000, fueron auditados por otros contadores públicos, en cuyos dictámenes nos hemos basado para expresar nuestra opinión con respecto a las cantidades relativas a dichas subsidiarias.

Excepto por lo que se menciona en los tres párrafos siguientes, nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad Utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen y los informes de los otros auditores, proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

A la fecha de emisión de este informe, la Compañía no había obtenido los estados financieros auditados que respaldan la inversión en Motor Coach Industries International Inc. (MCII), cuyo saldo reconocido en el balance general que se acompaña al 31 de diciembre de 2000 es de \$420,618,000 y la participación en sus resultados por el ejercicio terminado en esa fecha es de \$(158,117,000). Asimismo, no fue posible satisfacernos del valor registrado de la inversión en la subsidiaria y de la participación en sus resultados, mediante la aplicación de otros procedimientos de auditoría (ver notas 4 y 11).

Derivado del incumplimiento de pago de los compromisos de la Compañía en el transcurso normal de sus operaciones y de los intereses derivados de las obligaciones subordinadas convertibles a que hace referencia el párrafo ocho, no pudimos cerciorarnos de la existencia y consecuentemente de la revelación de la totalidad de los posibles litigios y demandas legales a que está expuesta la Compañía; asimismo, no

obtuvimos los elementos suficientes para conocer si las contingencias a que pudiera estar sujeta la misma, se encuentran totalmente descritas en los estados financieros que se acompañan.

Como se menciona en la nota 3 a los estados financieros, la Compañía sigue la práctica de reconocer las disposiciones contenidas en el Quinto Documento de Adecuaciones al Boletín B-10 (modificado), emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., el cual establece que el valor en libros de las propiedades, planta y equipo y de otros activos no monetarios, no debe de exceder a su valor de recuperación; sin embargo, no obtuvimos los elementos para asegurarnos que dichos activos al 31 de diciembre de 2000, cumplieran con estos lineamientos.

Los estados financieros por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999, que se presentan únicamente para efectos comparativos, fueron examinados por otros contadores públicos, quienes considerando los dictámenes emitidos por otros auditores independientes sobre los estados financieros de ciertas subsidiarias, que representaban 2.11% de los activos totales consolidados y 4.35% de los ingresos consolidados a esa misma fecha, emitieron su opinión el 7 de abril de 2000 sin salvedades. Además de enfatizar lo mencionado en el párrafo siguiente, situación que subsiste al 31 de diciembre de 2000.

Como se menciona en la nota 2 a los estados financieros adjuntos, el 16 de junio de 1999, se concluyó el proceso de reestructura financiera de la Compañía, concretándose el pago de una parte importante de los pasivos financieros de las subsidiarias mexicanas y la reducción (de 100% al 39% al 31 de diciembre de 1999), en la inversión en Motor Coach Industries International Inc. (MCII) dedicada al negocio de autobuses. Como resultado de lo anterior, la Compañía se dedica principalmente al negocio de camiones en la actualidad, el cual en los cinco últimos años ha generado pérdidas de operación en México y ahora tendrá que generar el flujo de efectivo para el servicio y pago de la deuda remanente.

Tal y como se menciona en la nota 16, la Compañía presenta un pasivo por \$1,546,428,236 derivado de una emisión de obligaciones subordinadas convertibles, las cuales causan intereses pagaderos semestralmente a una tasa neta de 8% anual. Los intereses por pagar al 31 de diciembre de 2000 por \$59,622,000 y con vencimiento al 16 de enero de 2001, no han sido liquidados, situación que podría ocasionar bajo ciertas circunstancias y a solicitud de los tenedores de los títulos la exigibilidad en forma anticipada del pasivo total de referencia.

Debido a las dificultades económicas que enfrenta la Compañía y a los factores mencionados en los dos párrafos que anteceden, indican que la misma tal vez no pueda continuar en operación. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2000, no incluyen aquellos ajustes relacionados con la valuación y clasificación de los activos y pasivos que podrían ser necesarios en caso de que la Compañía no pudiera continuar en operación, a excepción de los pasivos correspondientes a las obligaciones de carácter laboral (ver nota 13). Los planes de la Administración para enfrentar esta situación están descritos en la nota 1.

Con motivo de la reducción en la inversión en MCII, se dejaron de consolidar sus estados financieros, consecuentemente la inversión en acciones se valúa a través del método de participación al 31 de diciembre de 2000.

Como se menciona en las notas 4 y 19 a los estados financieros consolidados adjuntos, a partir de 1999, la Compañía decidió adoptar anticipadamente las disposiciones del nuevo Boletín D-4, Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad con vigencia obligatoria a partir del 1 de enero de 2000; el efecto del cambio generó un activo a largo plazo por \$251,578,000, e incrementó el capital contable en \$368,044,000 y la provisión de Impuesto Sobre la Renta en \$121,126,000.

En nuestra opinión, basada en nuestros exámenes y en los informes de otros auditores a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto por lo que se menciona en los párrafos tres, cuatro y cinco, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Consorcio G Grupo Dina, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2000 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

México, D.F., a 2 de marzo de 2001.

**C.P. Gabriel Llamas Monjardín**

Rúbrica.

#### **CONSORCIO G GRUPO DINA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

BALANCE GENERAL CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999

**(expresado en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000)**

<b>Activo</b>	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Circulante		
Efectivo y valores realizables	\$ 22,178	\$ 167,493
Cuentas y documentos por cobrar, neto (nota 6)	366,269	594,108
Inventarios, neto (nota 7)	344,912	759,291
Pagos anticipados	<u>4,888</u>	<u>5,741</u>
Total del activo circulante	738,247	1,526,633
Cuentas y documentos por		

cobrar a largo plazo (nota 8)	200,041	295,819
Inversión en acciones (nota 11)	447,164	679,680
Propiedades, planta y equipo, neto (nota 12)	884,273	992,082
Otros activos, neto (nota 13)	308,978	495,050
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 19)	-	251,578
	<u>\$ 2,578,703</u>	<u>\$ 4,240,842</u>
<b>Pasivo</b>		
A corto plazo		
Préstamos bancarios y porción a corto plazo de deuda a largo plazo (nota 16)	\$ 131,624	\$ 33,467
Cuentas y documentos por pagar a proveedores	198,680	368,546
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	160,995	183,116
Impuesto Sobre la Renta por pagar	21,523	6,453
Obligaciones laborales (nota 17)	<u>134,053</u>	-
Total del pasivo a corto plazo	646,875	591,582
Deuda a largo plazo (nota 16)	1,555,080	1,670,349
Obligaciones laborales (nota 17)	5,633	67,463
Impuestos diferidos (nota 19)	45,453	-
Pasivos diferidos	-	8,758
Capital contable (nota 18)		
Capital social	800,092	800,092
Capital social no exhibido	(120,225)	(120,225)
Prima en emisión de acciones	3,024,791	3,024,791
Reserva para recompra de acciones	229,105	229,105
(Pérdida) utilidad del año	(1,498,663)	565,158
Pérdidas acumuladas	(213,053)	(778,211)
Insuficiencia en la actualización del capital	(2,526,974)	(2,456,396)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	368,044	368,044
Ajuste acumulado por conversión	<u>259,070</u>	<u>259,070</u>
	322,187	1,891,428
Interés minoritario	<u>3,475</u>	<u>11,262</u>
	<u>325,662</u>	<u>1,902,690</u>
	<u>\$ 2,578,703</u>	<u>\$ 4,240,842</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este balance general consolidado.

**CONSORCIO G GRUPO DINA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999

(expresado en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000)

	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Ventas netas	\$ 1,341,776	\$ 6,448,252
Costo de ventas	<u>1,414,490</u>	<u>5,216,072</u>
(Pérdida) utilidad bruta	<u>(72,714)</u>	<u>1,232,180</u>
Gastos de operación		
Venta	156,209	249,806
Administración	<u>462,813</u>	<u>904,547</u>
	<u>619,022</u>	<u>1,154,353</u>
(Pérdida) utilidad de operación	<u>(691,736)</u>	<u>77,827</u>
Costo integral de financiamiento		
Intereses ganados	(62,250)	(85,233)
Intereses a cargo	149,662	782,436
Pérdida (utilidad) en cambios, neta	6,770	(117,665)
Pérdida (utilidad) por posición monetaria	<u>7,001</u>	<u>(305,955)</u>
	101,183	273,583
Otros gastos, neto (nota 14)	199,750	24,958
Costo de planta no utilizada	<u>34,373</u>	<u>31,777</u>
Pérdida antes de provisiones, participación en los resultado de MCII y entidades no consolidadas y partida extraordinaria	<u>(1,027,042)</u>	<u>(252,491)</u>
Provisiones para:		
Impuesto Sobre la Renta causado	553	297,870
Impuestos diferidos (nota 19)	284,441	121,126
Impuesto al Activo	30,275	72,367

Participación de Utilidades a los Trabajadores	321	662
Impuesto Sobre la Renta diferido de subsidiarias extranjeras	-	63,671
Beneficio por acreditamiento de Impuesto Sobre la Renta	-	(44,340)
Beneficio por amortización de pérdidas fiscales	-	<u>(238,967)</u>
	<u>315,590</u>	<u>272,389</u>
Pérdida antes de participación en los resultados de MCII y entidades no consolidadas y partida extraordinaria	(1,342,632)	(524,880)
Participación en los resultados de MCII y entidades no consolidadas	<u>(158,117)</u>	<u>4,529</u>
Pérdida antes de partida extraordinaria	(1,500,749)	(520,351)
Partida extraordinaria (nota 21)	-	<u>1,082,795</u>
(Pérdida) utilidad neta consolidada del año	<u>\$ (1,500,749)</u>	<u>\$ 562,444</u>
(Pérdida) utilidad neta consolidada aplicable a		
Interés mayoritario	\$ (1,498,663)	\$ 565,158
Interés minoritario	<u>(2,086)</u>	<u>(2,714)</u>
(Pérdida) utilidad neta consolidada del año	<u>\$ (1,500,749)</u>	<u>\$ 562,444</u>
Utilidad por acción		
(Pérdida) utilidad por acción mayoritaria	\$ (5.81)	\$ 2.18
Menos efecto de partida extraordinaria	-	(4.20)
Pérdida básica por operaciones continuas	<u>\$ (5.81)</u>	<u>\$ (2.02)</u>
Promedio ponderado de acciones (000's)	<u>258,026</u>	<u>258,026</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado consolidado de resultados.

**CONSORCIO G GRUPO DINA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**  
**ESTADO CONSOLIDADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE**  
**POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999**  
**(expresado en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000)**

	Capital social	Capital no exhibido	Prima en emisión de acciones	Reserva para derecho de compra de acciones	(Pérdida) utilidad del año	Pérdidas acumuladas	Insuficiencia en la actualización del capital	Efecto de impuesto diferido sobre la renta	Ajuste por conversión	Interés minoritario	Total	Resultado integral		
												Mayoritaria	Minoritario	Total
Saldos al 31 de diciembre de 1998	\$800,092	\$(120,225)	\$ 3,024,791	\$229,105	\$(745,853)	\$(32,358)	\$(2,162,898)	\$ -	\$256,789	\$ 1,946	\$1,251,389	<u>\$(976,422)</u>	<u>\$(48,569)</u>	<u>\$(1,024,991)</u>
Aplicación del resultado del año anterior	-	-	-	-	745,853	(745,853)	-	-	-	-	-	-	-	-
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	-	-	-	-	-	-	-	450,315	-	-	450,315	450,315	-	450,315
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido de subsidiarias	-	-	-	-	-	-	-	(82,271)	-	(501)	(82,772)	(82,271)	(501)	(82,772)
Utilidad neta del año	-	-	-	-	565,158	-	-	-	-	(2,714)	562,444	565,158	(2,714)	562,444
Resultado por conversión	-	-	-	-	-	-	-	-	2,281	-	2,281	2,281	-	2,281
Resultado por actualización	-	-	-	-	-	-	(293,498)	-	-	12,530	(280,968)	(293,498)	12,530	(280,968)
Saldos al 31 de diciembre de 1999	\$800,092	\$(120,225)	\$ 3,024,791	\$229,105	\$ 565,158	\$(778,211)	\$(2,456,396)	\$ 368,044	\$259,070	\$11,261	\$1,902,689	<u>\$ 641,985</u>	<u>\$ 9,315</u>	<u>\$ 651,300</u>
Aplicación del resultado del año anterior	-	-	-	-	(565,158)	565,158	-	-	-	-	-	-	-	-
Efecto en tenencia de activos no monetarios relativo a la inversión en subsidiarias y asociadas	-	-	-	-	-	-	(70,578)	-	-	(5,700)	(76,278)	(70,578)	(5,700)	(76,278)
Pérdida neta del año	-	-	-	-	(1,498,663)	-	-	-	-	(2,086)	(1,500,749)	(1,498,663)	(2,086)	(1,500,749)
Saldo al 31 de diciembre de 2000	<u>\$800,092</u>	<u>\$(120,225)</u>	<u>\$ 3,024,791</u>	<u>\$229,105</u>	<u>\$(1,498,663)</u>	<u>\$(213,053)</u>	<u>\$(2,526,974)</u>	<u>\$ 368,044</u>	<u>\$259,070</u>	<u>\$ 3,475</u>	<u>\$325,662</u>	<u>\$(1,569,241)</u>	<u>\$(7,786)</u>	<u>\$(1,577,027)</u>

Las notas adjuntas a los estados financieros, son parte integrante de este estado consolidado de variaciones en el capital contable.

**CONSORCIO G GRUPO DINA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**  
**ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**  
**POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999**  
**(expresado en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000)**

	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Operaciones:		
(Pérdida) utilidad consolidada neta del año	\$ (1,500,749)	\$ 562,444
Más (menos)- Partidas en resultados que no requirieron (generaron) recursos-		
Depreciación y costo de planta no utilizado	79,650	229,310
Amortización	57,476	110,193
Amortización extraordinaria del proyecto cabina	181,030	
Impuestos diferidos	284,441	121,126
Otras reservas	3,836	-
Impuesto Sobre la Renta diferido de subsidiarias extranjeras	-	63,671
Participación en los resultado de MCII y entidades financieras no consolidadas	158,117	(4,529)
Castigo a los inventarios por obsolescencia	11,984	-
Castigo a las cuentas incobrables	57,305	-
Obligaciones laborales	<u>72,223</u>	<u>21,783</u>
Recursos (utilizados en ) generados por resultados	<u>(594,687)</u>	<u>1,103,998</u>
Partida extraordinaria	-	(1,082,795)
Cambios en el capital de trabajo-		
Cuentas y documentos por cobrar	170,534	71,553
Inventarios	402,395	160,486
Pagos anticipados y otros activos	(51,581)	9,035
Efecto neto por reducción de la inversión en MCII, excepto financiamiento e inversiones	-	1,727,832
Cuentas y documentos por pagar a proveedores	(169,866)	(6,673)
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	(22,121)	(158,924)
Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de Utilidades a los Trabajadores	<u>15,070</u>	<u>(48,827)</u>
	<u>344,431</u>	<u>671,687</u>
Recursos (aplicados) generados por las operaciones	<u>(250,256)</u>	<u>1,775,685</u>
Financiamiento:		
Préstamos bancarios y deuda a largo plazo en términos reales	105,101	(2,937,914)
Deuda a corto y largo plazos por actualización a pesos constantes	(140,108)	(29,187)
Préstamos bancarios y deuda a largo plazo por reducción de la inversión en MCII	-	(2,998,610)
Efecto cambiario de los préstamos en moneda extranjera	17,895	(71,332)
Pasivos diferidos	-	(1,306)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido, neto	-	<u>368,044</u>
Recursos aplicados en actividades de financiamiento	<u>\$ (17,112)</u>	<u>\$ (5,670,305)</u>
Inversiones:		
Cuentas y documentos por cobrar a largo plazo	95,778	(271,259)
Inversiones en compañías subsidiarias	(1,884)	134,840
Adiciones a propiedades, planta y equipo	(42,462)	(90,500)
Valor neto de retiros	70,621	290,628
Impuesto Sobre la Renta diferido	-	(10,199)
Disminución de la inversión en MCII	-	<u>3,954,359</u>
Recursos generados por actividades de inversión	122,053	4,007,869
(Disminución) aumento neto en efectivo y valores realizables	(145,315)	113,249
Disminución neta de efectivo y valores realizables por reducción de la inversión en MCII	-	(256,982)

Efectivo y valores realizables al principio del año	167,493	311,226
Efectivo y valores realizables al final del año	<u>\$ 22,178</u>	<u>\$ 167,493</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado consolidado de cambios en la situación financiera.

**CONSORCIO G GRUPO DINA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999

(expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000)

**1. Actividades, eventos importantes, planes de la administración**

**Actividades-**

Consortio G Grupo Dina, S.A. de C.V. (denominada la Compañía o DINA) es subsidiaria de Grupo Empresarial G, S.A. de C.V. y es accionista mayoritario de un grupo de empresas cuyas actividades primordiales son la fabricación, venta y arrendamiento de camiones y sus partes de reemplazo en México, y Latinoamérica. Hasta el 15 de junio de 1999, fecha en que redujo su participación en Motor Coach Industries International, Inc. (MCII), se dedicaba también a la fabricación, venta y renta de autobuses y sus partes de reemplazo en México, Estados Unidos de América (EUA) y Canadá.

**Eventos importantes-**

**a)** Durante 1999, ante las dificultades para hacer frente a las obligaciones de su deuda financiera en el corto plazo, se llevó a cabo la reestructura de los pasivos financieros. Los aspectos más relevantes consistieron en el pago de una parte importante de los pasivos financieros con los fondos provenientes de la reducción de la inversión en acciones de MCII de 100% a 39% (ver nota 2).

**b)** Durante 2000, la Asamblea de Accionistas de MCII decidió incrementar su capital social, diluyendo la inversión en acciones de la Compañía de 39% a 31.4%.

**c)** El 23 de septiembre de 1999 se concretó la firma de un contrato de producción y venta de exclusividad con vigencia de diez años (los tres primeros años forzosos), entre la Compañía, su subsidiaria Dina Camiones, S.A. de C.V. (DICASA), Western Star Trucks Holdings Ltd., y Western Star Trucks US Inc. (WST), para comercializar en Estados Unidos, Canadá y Australia 9,000 unidades medianas en los siguientes tres años (2,000 en el año 2000, 3,000 en el 2001 y 4,000 en el 2002).

El 27 de septiembre de 2000 WST canceló en forma unilateral el contrato, por lo que desde esa fecha las operaciones de la planta productiva y las ventas de la Compañía han disminuido significativamente.

El 27 de octubre de 2000, la Compañía interpuso una demanda ante la Corte de Arbitraje Internacional de la Cámara de Comercio por US\$110 millones, por daños y perjuicios al cancelar el contrato de suministro de unidades en forma unilateral. A la fecha del presente informe se encuentra en proceso de integración el panel arbitral.

Posterior a la celebración del contrato con WST y debido a la terminación de convenios de largo plazo, que le habían permitido utilizar previo pago de regalías, la cabina de su principal competidor, la Compañía decidió desarrollar su propia cabina (ver notas 13 y 14).

El desarrollo de la cabina fue elaborado en conjunto con firmas mundiales líderes en el diseño automotriz, permitiéndole a la Compañía utilizar un menor número de componentes y acceder al mercado de Estados Unidos de América; sin embargo, como consecuencia de lo que se menciona anteriormente, los posibles beneficios que pudiera generar esta inversión, se vieron reducidos considerablemente, por lo que decidió amortizarla en un 50% durante 2000, lo que representó un cargo a los otros gastos del año terminado el 31 de diciembre de 2000 por \$181,030.

**Planes de la administración:**

Para hacer frente a su compromiso de deuda financiera remanente y de capital de trabajo, la administración ha desarrollado estrategias que le permitan recuperar su rentabilidad y participación de mercado, de las cuales las más importantes son:

**a)** Se están buscando fuentes alternativas de financiamiento para capital de trabajo y para apoyar la venta de unidades a permisionarios que tienen necesidad de renovar su flotilla y que no cuenta con financiamientos.

**b)** Se están implantando medidas para el mejoramiento del capital de trabajo, en especial en la optimización de los niveles de inventarios, de la gestión para recuperación de la cartera de clientes vencidos y la disposición de activos.

**c)** Mexicana de Manufacturas Especiales, S.A. de C.V., subsidiaria indirecta, se dedica a la fabricación de partes y componentes para el ensamble de camiones, con el objeto de asegurar el abastecimiento y por otra parte suministrar materiales para camiones suburbanos a MCII. Asimismo, ha montado una línea para la fabricación integral de camiones urbanos.

**d)** Con fecha 2 de marzo de 2001, la Asamblea de Accionistas de la Compañía, aprobó la propuesta del Consejo de Administración, de realizar o rentar activos a efecto de hacer frente a las obligaciones existentes.

**e)** El 15 de febrero de 2001, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores decidió suspender la cotización de las acciones de la Compañía en la Bolsa Mexicana de Valores en virtud de que de acuerdo con los criterios de dicha Comisión, la Compañía no contaba con la solvencia y liquidez suficiente para garantizar

sus compromisos bursátiles. Asimismo, el 16 de febrero del 2001, el Comité Directivo del New York Stock Exchange (NYSE) suspendió la cotización de las acciones y obligaciones subordinadas convertibles ante dicho organismo.

## 2. Reestructura financiera

Al 31 de diciembre de 1998, MCII tenía líneas de crédito revolvente por US\$170 millones, con un sindicato de nueve bancos, para financiar capital de trabajo y otras necesidades corporativas. Las líneas de crédito vencían el 1 de octubre de 1999 y los acreedores habían manifestado que no estaban dispuestos a extender el vencimiento de los plazos. Adicionalmente durante 1998, la Compañía había reducido sus obligaciones de deuda financiera en US\$50 millones, consistentes en US\$25 millones pagados el 15 de noviembre de 1998 relativos a documentos por pagar con vencimiento en el año 2002 (US\$12 millones de las líneas de crédito revolventes canadienses y US\$13 millones de documentos a la pre-exportación).

Las compañías subsidiarias mexicanas también tenían importantes vencimientos de deuda y líneas de crédito durante 1999, por aproximadamente US\$38.9 millones (US\$8.5 millones de pagaré bancario y US\$30.4 millones de documentos a la pre-exportación) y adicionalmente tenían pagos importantes por el servicio de todas las deudas financieras por aproximadamente US\$38 millones (principalmente US\$24.8 millones de los documentos descontados garantizados y US\$13.2 millones de las obligaciones subordinadas convertibles).

Como consecuencia del flujo de efectivo utilizado para reducir deuda en 1998, la contratación de deudas adicionales y los requerimientos de capital de trabajo para 1999, la Compañía no esperaba generar el flujo de efectivo necesario para apoyar sus operaciones en el corto plazo y cumplir con los pagos de dicho financiamiento.

El 18 de marzo de 1999, MCII encargó al CIBC Oppenheimer Corp., y sus subsidiarias (CIBC Oppenheimer) actuar como banco agente líder, asesor financiero, comprador inicial y agente colocador para reestructurar las obligaciones financieras importantes de la Compañía y sus subsidiarias.

El 19 de abril de 1999, MCII firmó un contrato con CIBC Oppenheimer para emitir US\$40 millones de documentos subordinados de tasa de interés creciente con vencimiento el 31 de diciembre de 1999. Este financiamiento puente se utilizó para cumplir con los requerimientos de capital de trabajo de corto plazo, en tanto continuaba el proceso de reestructura. MCII obtuvo el consentimiento y los convenios modificatorios requeridos de los acreedores para permitir el financiamiento puente y seguir cumpliendo con las restricciones impuestas. Para que los acreedores emitieran su consentimiento, MCII acordó ciertos cambios a contratos existentes de deuda.

El 16 de junio de 1999, DINA y MCII anunciaron que habían concluido varias transacciones respecto de la reestructura financiera. Los aspectos más importantes de esta transacción se describen a continuación:

a) Transportation Manufacturing Operations, Inc., una subsidiaria indirecta de MCII, firmó un contrato con Canadian Imperial Bank of Commerce (CIBC), que fungiría como agente y síndico para refinanciar un monto de US\$445 millones, los cuales incluyeron líneas de crédito revolventes por un monto de US\$333 millones, con vencimiento en el 2006 y US\$112 millones, en líneas de crédito revolventes disponibles con vencimiento en el 2005. También, MCII concretó una colocación privada por US\$152.25 millones, de documentos garantizados subordinados con un descuento por comisión de 1.4245%, con vencimiento en el 2009.

b) MCII emitió y Joseph Littlejohn & Levy Fund III L.P. (JLL) compró 610,000 acciones ordinarias por un monto de US\$125 millones y un documento garantizado por US\$50 millones con vencimiento en el 2010. MCII redujo su capital social por US\$434.4 millones, parte en efectivo y parte con cuentas y documentos por cobrar a DINA, los fondos se utilizaron para el pago de la mayor parte de deudas, los gastos por la reestructura y el remanente de US\$71.4 millones, se recibieron en efectivo. Como resultado de estas transacciones, JLL se convirtió en el accionista mayoritario con el 61% de las acciones con derecho a voto de MCII y DINA en el accionista minoritario con el restante 39%.

c) Los fondos fueron usados para prepagar los documentos descontados garantizados, líneas de crédito revolventes en EUA y Canadá, los documentos por pagar, documentos subordinados de tasa de interés creciente, los documentos a la pre-exportación y las líneas de crédito revolventes en México.

d) Adicionalmente, MCII emitió garantías (warrants) a JLL para comprar hasta un 10% de las acciones ordinarias (sobre una base totalmente diluida) por un monto de US\$50 millones, y opciones de compra de acciones a ciertos funcionarios de MCII hasta por 20% de las acciones ordinarias (sobre una base totalmente diluida), incluyendo un 15% al presidente del Consejo de Administración. Si se ejercieran todas las garantías y las opciones de compra de acciones, la participación accionaria de DINA en MCII se diluiría de 39% a 27.3%, en un periodo de 10 años.

En relación con la reestructura financiera, otras transacciones y acuerdos se consumaron principalmente:

a) DINA concedió a MCII los derechos para usar su marca sin cargo, b) MCII transfirió ciertas compañías subsidiarias mexicanas a DINA, c) Intercambio de ciertas propiedades y equipo, d) DINA acordó proporcionar a MCII servicios diversos de manera temporal y e) MCII concedió a DINA, sujeto a ciertas condiciones, el derecho de proveerle componentes y partes manufacturadas.

Como consecuencia de las transacciones mencionadas se reconoció en 1999 una partida extraordinaria por \$1,082,795 (ver nota 22), generada al enfrentar el reembolso del capital de 61% de las acciones de MCII

y su correspondiente efecto por conversión contra el valor de la inversión incluyendo su crédito mercantil y los gastos por la reestructura financiera.

Al 31 de diciembre de 2000, derivado del incremento de capital de JLL en MCII, la inversión de la Compañía se diluyó a 31.4%.

Como se explicó anteriormente, a partir del 16 de junio de 1999, DINA se convirtió en accionista minoritario de MCII y de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, desde esa fecha no consolida las cifras de MCII, las cuales se reconocen bajo el método de participación.

### 3. Bases de consolidación y presentación e información proforma

#### Bases de consolidación y presentación-

Los estados financieros incluyen la información financiera de Consorcio G Grupo Dina, S.A. de C.V. y la de sus subsidiarias, hasta el 15 de junio de 1999 se consolidaron los estados financieros de MCII. Las principales subsidiarias son Dina Camiones, S.A. de C.V., Plásticos Automotrices de Sahagún, S.A. de C.V., Composites de Sahagún, S.A. de C.V., Mexicana de Manufacturas Especiales, S.A. de C.V. (MME) (que inició operaciones durante 1999 y se dedica a la fabricación y venta de partes de reemplazo para camiones y autobuses en México y EUA), e Internacional Dina, S.A. (IDSA) (que inició operaciones en 1997 en Argentina). Todos los saldos y transacciones de importancia entre compañías han sido eliminados.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1999 fueron reestructurados para hacerlos comparativos con los relativos al 31 de diciembre de 2000.

#### Información Proforma-

Con objeto de facilitar la comparabilidad de los estados financieros y debido a la reducción en la inversión en MCII de 100% a 31.4% al 31 de diciembre de 2000 y a 39% al 31 de diciembre de 1999, a continuación se presentan balances generales consolidados condensados y estados consolidados condensados de resultados al 31 de diciembre de 2000 y 1999 y por los años terminados en esas fechas, reconociendo la inversión en acciones de MCII bajo el método de participación y no sobre una base consolidada.

Balances generales condensados:

	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Efectivo y valores realizables	\$ 22,178	\$ 167,493
Cuentas por cobrar y pagos anticipados	371,157	599,849
Inventarios, neto	344,912	759,291
Cuentas y documentos por cobrar a largo plazo	200,041	295,819
Inversión en acciones	447,164	679,680
Propiedades, planta y equipo, neto	884,273	992,082
Otros activos, neto	308,978	495,050
Impuesto Sobre la Renta diferido	-	251,578
	<u>\$ 2,578,703</u>	<u>\$ 4,240,842</u>
Préstamos bancarios y porción a corto plazo de la deuda a largo plazo	\$ 131,624	\$ 33,467
Cuentas y documentos por pagar a proveedores	198,680	368,546
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	316,571	189,569
Deuda a largo plazo	1,555,080	1,670,349
Otros pasivos a largo plazo	51,086	76,221
Capital contable	<u>325,662</u>	<u>1,902,690</u>
	<u>\$ 2,578,703</u>	<u>\$ 4,240,842</u>

Estados de resultados condensados:

	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Ventas netas	\$ 1,341,776	\$ 1,982,282
Costo de ventas	<u>1,414,490</u>	<u>1,789,048</u>
Utilidad bruta	(72,714)	193,234
Gastos de operación	<u>619,022</u>	<u>672,986</u>
Pérdida de operación	(691,736)	(479,752)
Resultado integral de financiamiento	(101,183)	30,502
Otros gastos	(199,750)	(12,875)
Costo de planta no utilizada	(34,373)	(26,702)
Provisiones de impuestos	(315,590)	(157,023)
Participación en los resultados de subsidiarias y asociadas	(158,117)	125,498
Partida extraordinaria	-	<u>1,082,795</u>
(Pérdida) utilidad neta consolidada del año	<u>\$ (1,500,749)</u>	<u>\$ 562,443</u>

#### 4. Principales políticas contables

Las políticas contables que sigue la Compañía están de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, los cuales requieren que la Administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas individuales de los

estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requiere incluir en los mismos. Aun cuando puede llegar a diferir de su efecto final, la Administración considera que las estimaciones utilizadas fueron las adecuadas en las circunstancias.

*Reconocimiento de los efectos de la inflación*

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las disposiciones del Boletín B-10 (Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera) y sus documentos de adecuaciones, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Por tal motivo, los estados financieros están expresados en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000, para lo cual se aplicaron los factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicados por el Banco de México, excepto propiedades, planta y equipo que se actualizaron a través del índice de inflación del país de origen de dichos activos.

Los inventarios son actualizados a su valor de reposición, que no exceden a su valor de realización.

Las propiedades, planta y equipo de origen nacional, se actualizan con base en el nivel general de precios, desde su adquisición, y la maquinaria y equipo de procedencia extranjera aplicando el factor de deslizamiento y de inflación de la moneda del país de origen.

Los otros activos, representados fundamentalmente por gastos relacionados con el desarrollo de nueva tecnología de la cabina para camiones, son actualizados a través del factor derivado del INPC, publicado por el Banco de México.

El capital social y los resultados acumulados se actualizan a través de la aplicación de los factores derivados del INPC, desde la fecha de aportación o generación, y equivale a la cantidad necesaria para mantener la inversión de los accionistas en términos de poder adquisitivo.

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria se actualizan desde el mes en que ocurren hasta el cierre del ejercicio, con base en factores derivados del Índice General de Precios del país correspondiente.

El costo de lo vendido se determina utilizando el costo de reposición de los artículos vendidos al momento de la venta.

Los costos y gastos que provienen de partidas no monetarias se actualizan hasta el cierre del ejercicio, en función a la actualización del activo no monetario sujeto a consumo o venta.

La depreciación y amortización se calcula sobre el valor actualizado de cada activo con base en la vida útil económica estimada. La depreciación de maquinaria no utilizada o con baja utilización se clasifica como costo de planta no utilizada en el estado de resultados.

El costo integral de financiamiento representa la suma algebraica de los intereses devengados, las fluctuaciones cambiarias generadas y el resultado por posición monetaria. Este último se origina por mantener activos y pasivos monetarios cuyo poder adquisitivo real se modifica por los efectos de la inflación.

La insuficiencia en la actualización del capital que se presenta en el estado de variaciones en el capital contable, se forma principalmente por el resultado en tenencia de activos no monetarios, que representa el cambio en el nivel específico de precios de dichos activos y su efecto en resultados con relación al INPC.

**Resultado integral-**

La Compañía sigue la práctica de reconocer la Utilidad Integral de conformidad con los lineamientos del Boletín B-4, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que establece las reglas de revelación y presentación de la utilidad integral y de sus componentes.

El importe del resultado integral que se presenta en el estado de variaciones en el capital contable, es el resultado de la actuación total de la Compañía durante el periodo y está representado por la utilidad (pérdida) neta, más los efectos del resultado por tenencia de activos no monetarios y el resultado por conversión y actualización, que de conformidad con los Principios de Contabilidad Aplicables, se llevaron directamente al capital contable.

**Bases de conversión de estados financieros-**

Los estados financieros de la subsidiaria y asociada extranjeras son incluidos en la información financiera, actualizando sus cifras con el método de cambios en el nivel general de precios del país en que operan y convirtiéndose a pesos, aplicando el tipo de cambio del cierre del año.

Los registros contables de la subsidiaria extranjera se preparan en la moneda del país en el que opera, y después se ajustan a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, para su inclusión en la información financiera de la Compañía.

Hasta el 15 de junio de 1999, MCII se consideró como una entidad extranjera, por operar en su propio entorno y convirtió todas las cifras del balance general y el estado de resultados por el periodo del 1 de enero al 15 de junio de 1999 al tipo de cambio de esa fecha. Los efectos de conversión se incluyen en la cuenta de ajuste acumulado por conversión dentro del estado de variaciones en el capital contable.

La utilidad o pérdida cambiaria del financiamiento obtenido para la adquisición de MCII y que no rebasa el valor de la inversión, se incluye en el ajuste acumulado por conversión, debido a que la inversión neta en MCII se considera como una protección económica contra dicha deuda. El resultado por posición monetaria resultante se calculó con base en el índice de inflación de EUA, por ser parte integral de la inversión de MCII

y se incluye en el ajuste acumulado por conversión. Los intereses devengados por financiamiento se cargan a resultados.

IDSA fue tratada como una operación extranjera integrada, debido a la dependencia financiera que tiene con la Compañía y, por tanto, las partidas monetarias del balance general fueron convertidas al tipo de cambio de cierre del ejercicio, las partidas no monetarias al tipo de cambio histórico, reexpresándose a sus valores actuales, y el estado de resultados fue convertido al tipo de cambio promedio de cada mes. Los efectos por conversión se incluyen en el estado de resultados, como parte de los resultados cambiarios en el costo integral de financiamiento.

Valores realizables-

Los valores realizables se encuentran representados por depósitos y aceptaciones bancarias a corto plazo, valuados a su valor de mercado.

Inversión en acciones-

La Compañía tiene inversiones en acciones de MCII (equivalente a 31.4% de su capital social al 31 de diciembre de 2000) y de otras compañías asociadas, las cuales se valúan a través del método de participación. Las demás inversiones, en las que no se tiene influencia significativa, se registran al costo.

Operaciones en moneda extranjera-

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de operación. Los activos y pasivos en moneda extranjera, al cierre del ejercicio, se ajustan a los tipos de cambio en vigor a esa fecha, afectando los resultados del año.

Garantías-

En la Compañía, la mayor parte de los gastos de garantía son pagados por los proveedores de motores y de otras partes. Las partidas que no son cubiertas por los proveedores se cargan a los resultados del año en que se efectúan.

Obligaciones de carácter laboral-

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, las subsidiarias con personal tienen obligaciones para cubrir los pagos de primas de antigüedad, a trabajadores que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias. Asimismo, existe un pasivo por retiro voluntario derivado del contrato colectivo. Las indemnizaciones pagadas por despido se cargan a resultados al efectuarse.

Las subsidiarias registran el pasivo por retiro voluntario y primas de antigüedad a medida que se devenga, de acuerdo con cálculos actuariales basados en el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés real. Por tanto, se está provisionando el pasivo que, a valor presente, cubriría la obligación por beneficios proyectados a la fecha estimada de retiro del conjunto de trabajadores que laboran en las compañías, excepto Dina Camiones, S.A. de C.V. y Sistemas y Servicios G, S.A. de C.V., las cuales reconocen al 31 de diciembre de 2000, el pasivo máximo teórico relativo a los valores estimados de liquidación por la totalidad de las obligaciones de carácter laboral (ver nota 17).

Reconocimiento de ingresos-

Los ingresos por ventas se registran cuando se embarcan los camiones y refacciones al cliente y éste asume responsabilidad sobre los mismos.

Utilidad (pérdida) por acción-

La utilidad o pérdida por acción mayoritaria, el efecto de la partida extraordinaria y la utilidad o pérdida básica por operaciones continuas han sido calculadas dividiendo estos conceptos entre el promedio ponderado de acciones en circulación de cada ejercicio.

Nuevos pronunciamientos:

- A partir de 1 de enero de 2001 se encuentra en vigor el Boletín C-1 Efectivo, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que establece las reglas de valuación, presentación y revelación del efectivo y sus equivalentes. Asimismo, las disposiciones normativas contenidas en el boletín de referencia se han aplicado en la preparación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2000.

- A partir del 1 de enero de 2001 se encuentra en vigor el Boletín C-2 Instrumentos Financieros, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que establece las reglas de valuación, presentación y revelación en la información financiera que deben seguir los emisores o inversionistas de instrumentos financieros. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2000 observan las disposiciones normativas de dicho pronunciamiento.

- La Compañía decidió adoptar a partir del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999, las disposiciones del nuevo Boletín D-4, Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, con vigencia obligatoria a partir del 1 de enero de 2000, que requiere registrar el efecto diferido del monto acumulado de todas las diferencias temporales para efectos del Impuesto Sobre la Renta. El efecto de este cambio originó reconocer un activo neto a largo plazo por \$251,578 importe que se canceló en 2000, debido a la incertidumbre para la realización de dicho activo, situación que representó el reconocimiento de un gasto en 2000 por el mismo importe (ver nota 19).

##### **5. Transacciones y posición en moneda extranjera**

Al 31 de diciembre de 2000, los activos y pasivos en moneda extranjera de la Compañía estaban representados por dólares americanos y fueron convertidos al tipo de cambio de \$9.6098 pesos por dólar

americano. A continuación se presenta la posición pesos por dólar americano. A continuación presenta la posición en moneda extranjera:

	Miles de dólares americanos		
	DINA	IDSA	Total
<b>Activo-</b>			
Efectivo y valores realizables	232	213	445
Otros activos	<u>13,159</u>	<u>12,910</u>	<u>26,069</u>
Total activo	13,391	13,123	26,514
<b>Pasivo-</b>			
A corto plazo	15,737	3,264	19,001
A largo plazo	<u>154,695</u>	<u>0</u>	<u>154,695</u>
	<u>170,432</u>	<u>3,264</u>	<u>173,696</u>
Posición activa (pasiva) en moneda extranjera	<u>(157,041)</u>	<u>9,859</u>	<u>(147,182)</u>
Equivalente en miles de pesos	<u>\$ (1,509,142)</u>	<u>\$ 94,743</u>	<u>\$ (1,474,389)</u>

Al 2 de marzo de 2001, fecha de emisión de los estados financieros, la posición en moneda extranjera sin auditar, es similar a la del 31 de diciembre de 2000 y el tipo de cambio a esta fecha es de \$9.80 pesos por dólar americano.

Las principales operaciones efectuadas por la Compañía en moneda extranjera fueron:

	Miles de dólares americanos			
	2000		1999	
Ventas al extranjero	US	\$ 29,514	US	\$ 40,123
Intereses ganados		-		14,305
Compras al extranjero distintas a activo fijo		(19,661)		(48,923)
Intereses pagados		(13,123)		(13,604)
Servicios profesionales		(522)		(5,306)
Otros gastos		(2,926)		(4,131)
Asistencia técnica pagada		-		(1,494)
Neto	US	<u>\$ (6,718)</u>	US	<u>\$ (19,029)</u>

Al 31 de diciembre de 2000, la Compañía no contaba con instrumentos de cobertura cambiaria.

#### 6. Cuentas y documentos por cobrar

Se integran como sigue:

	2000	1999
Clientes	\$ 425,884	\$ 579,818
Porción circulante de los documentos por cobrar a largo plazo	5,536	16,051
Menos- Estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>(302,169)</u>	<u>(254,032)</u>
	<u>129,251</u>	<u>341,837</u>
Porción circulante de la cuenta por cobrar al Fideicomiso para el plan de venta de acciones	-	2,727
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	102,159	81,955
Reclamaciones a proveedores	335	18,631
Recuperación de seguros	55	-
Otras	<u>73,721</u>	<u>8,917</u>
	<u>176,270</u>	<u>112,230</u>
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	-	39,526
Impuesto al Activo por recuperar	9,854	15,557
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	<u>50,894</u>	<u>84,958</u>
	<u>60,748</u>	<u>140,041</u>
	<u>\$ 366,269</u>	<u>\$ 594,108</u>

#### 7. Inventarios

Se integran como sigue:

	2000	1999
Productos terminados	\$ 90,831	\$ 157,174
Producción en proceso	26,194	191,033
Materiales y partes de producción	<u>266,767</u>	<u>358,351</u>
	383,792	706,558
Estimación para inventarios obsoletos y lento movimiento	(59,645)	(61,097)
Mercancías en tránsito y anticipos a proveedores	<u>20,765</u>	<u>113,830</u>
	<u>\$ 344,912</u>	<u>\$ 759,291</u>

#### 8. Cuentas y documentos por cobrar a largo plazo

Se integran como sigue:

	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Documentos por cobrar	\$ 59,869	\$ 183,250
Menos- Estimación para cuentas de cobro dudoso	=	<u>(19,201)</u>
	59,869	164,049
Cuentas por cobrar por venta de acciones de Arrendadora Financiera Dina, S.A. de C.V.	140,172	126,494
Cuenta por cobrar al fideicomiso para el plan de venta de acciones	=	<u>5,276</u>
	<u>\$ 200,041</u>	<u>\$ 295,819</u>
El vencimiento por años de las cuentas y documentos por cobrar se muestra a continuación:		
2003	\$ 59,869	
2004	35,043	
2007	35,043	
2009 y posteriores	<u>70,086</u>	
	<u>\$ 200,041</u>	

#### **Documentos por cobrar-**

En el caso de Dina, los contratos establecen la reserva de dominio de las unidades hasta su pago total, devengando intereses moratorios en caso de incumplimiento.

Cuentas por cobrar por venta de acciones de Arrendadora Financiera Dina, S.A. de C.V. (AFDINA)-

DINA obtuvo durante 1996, autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para convertirse a través de una contribución de capital de ciertas cuentas por cobrar, en el accionista mayoritario (90% aproximadamente) de AFDINA, en virtud de que ninguna compañía puede ser tenedora de más de 10% de las acciones de una arrendadora financiera por ser organización auxiliar del crédito, sujeta a regulaciones específicas.

En julio de 1999 se acordó reducir el capital de AFDINA, reembolsándose a Dina \$129,157 de los cuales \$84,434 fueron en efectivo y los \$44,723 restantes con ciertas cuentas por cobrar netas de una reserva de \$86,326.

La SHCP otorgó diversos plazos para desincorporar esta inversión, los cuales se concretaron el 21 de diciembre de 1999, enajenando la totalidad de las acciones de AFDINA, a favor de accionistas de Dina (principalmente), así como de ciertos funcionarios. Los contratos de compraventa de las acciones, establecen como precio de venta el valor contable.

Con el objeto de que los adquirentes garanticen el pago de las acciones, sin que exista opción de recompra para la Compañía, se estableció un fideicomiso, que busca la autorización para vender las acciones a otros inversionistas, entre los cuales podrán ser todos los demás accionistas de Dina que quieran participar.

La cuenta por cobrar se clasifica a largo plazo, en virtud de que los contratos de compraventa establecen una forma de cobro diferida (25% en el año 2004, 25% en 2007 y el 50% restante en 2009). También se estableció el cobro de intereses a una tasa anual de CETES, con un periodo de gracia de dos años para el pago de intereses. La Compañía obtuvo la autorización de la SHCP para llevar a cabo esta operación.

#### **Cuentas por cobrar al fideicomiso para el plan de venta de acciones-**

En 1992, la Compañía constituyó un fideicomiso para la creación de un plan de venta de acciones para los funcionarios de la Compañía. El fideicomiso es administrado a través de las instrucciones recibidas de un Comité Técnico el cual está constituido por los principales accionistas y ciertos funcionarios de la Compañía.

Al 31 de diciembre de 1992, el fideicomiso realizó la venta de la totalidad de las acciones con reserva de dominio a funcionarios de Dina, bajo las siguientes condiciones:

- Venta a 10 años, con pagos anuales iguales debiendo realizar el primer pago dentro de los siguientes 365 días de la firma del contrato.

- El contrato se dará por terminado anticipadamente si el funcionario no continúa trabajando dentro de las empresas de la Compañía, y perderá el derecho a disponer de las acciones remanentes a esa fecha.

La cuenta por cobrar al fideicomiso se encuentra registrada a su valor presente, el cual al 31 de diciembre de 1999 era de \$8,003, de los cuales \$5,276 son a largo plazo. Al 31 de diciembre de 2000 no se presenta saldo por cobrar al fideicomiso de referencia.

#### **9. Operaciones discontinuadas**

a) En noviembre de 1993, se aprobó en MCII la venta de la división de autobuses urbanos, debido a que la Administración estimó que esta operación no sería rentable en el futuro. A partir de esa fecha, se procedió a la venta de activos fijos e inventarios, así como a la liquidación de los pasivos correspondientes, registrándose en los resultados de cada ejercicio las estimaciones necesarias para ajustar a su valor de realización los activos de esta operación.

b) Durante 1998 se cerró la planta que fábrica en México suspensiones y partes para motor, por la que al 31 de diciembre de 1999 se registró en otros gastos una estimación de \$28,143 para ajustar el valor de la maquinaria a su posible valor de realización.

#### 10. Autobuses en arrendamiento

Al 31 de diciembre de 2000 y 1999, no se presentan saldos por cobrar derivados de autobuses en arrendamiento; asimismo, durante 1999 se efectuaron cobros por venta de autobuses en arrendamiento los cuales se incluyeron en el rubro de ventas netas.

11. Inversión en acciones de MCII y en otras entidades no consolidadas

	<b>2000</b>	<b>1999</b>
MCII	\$ 420,618	\$ 661,616
Inmobiliaria del Altiplano, S.A. de C.V.	9,441	-
Camionera Dina de Occidente, S.A. de C.V.	8,100	-
Camionera Dina de Culiacán, S.A. de C.V.	4,000	-
Camionera Dina de Sonora, S.A. de C.V.	3,600	-
Otras entidades no consolidadas	<u>1,405</u>	<u>18,064</u>
	<u>\$ 447,164</u>	<u>\$ 679,680</u>

El 21 de diciembre de 1999 se llevó a cabo la enajenación de la totalidad de la tenencia accionaria de AFDINA, cancelándose la inversión en acciones y registrándose una cuenta por cobrar a largo plazo (ver nota 8).

#### 12. Propiedades, planta y equipo

Al 31 de diciembre se integran como sigue:

	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Planta e instalaciones	\$ 1,031,727	\$ 1,042,286
Maquinaria y equipo	435,479	613,893
Equipo de transporte	78,790	82,146
Muebles y enseres	<u>259,726</u>	<u>112,165</u>
	1,805,722	1,850,490
Menos- Depreciación acumulada	<u>(1,076,200)</u>	<u>(1,038,371)</u>
	729,522	812,119
Terrenos	108,390	135,855
Proyectos en proceso	17,508	21,995
Activos fuera de uso	<u>28,853</u>	<u>22,113</u>
	<u>\$ 884,273</u>	<u>\$ 992,082</u>

Las tasas anuales promedio de depreciación son:

	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Planta e instalaciones	3%	4%
Maquinaria y equipo	7%	7%
Equipo de transporte	10%	10%
Muebles y enseres	13%	12%

#### 13. Otros activos

Al 31 de diciembre se integran como sigue:

	<b>Tasas anuales de amortización</b>	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Proyectos de camiones	10%	\$ 209,435	\$ 397,164
Gastos de arranque	20%	-	58,962
Gastos por amortizar	20%	72,708	2,933
Otros por amortizar	30%	24,051	24,010
Fondos en fideicomiso para desarrollo de proveedores y tecnología	-	-	11,981
Depósitos en garantía	-	<u>2,784</u>	-
		<u>\$ 308,978</u>	<u>\$ 495,050</u>

#### 14. Fondo para investigación y desarrollo de tecnología

Dina Camiones, S.A. de C.V., tenía celebrados contratos de fideicomiso con el fin de destinar fondos a la investigación y desarrollo de tecnología de la Compañía. El 19 de febrero de 1999 se utilizaron los recursos del fondo para liquidar el préstamo contratado por Consorcio G Grupo Dina, S.A. de C.V., con el Credit Commercial de France.

El 30 de junio de 1998 terminó el convenio de largo plazo con tratamientos preferenciales entre Dina y Navistar International Transportation Corp. (NITC). NITC proveía tecnología para cabinas, motores y otros componentes utilizados en la fabricación de camiones. NITC tiene la obligación de seguir suministrando partes por un periodo de 10 años posteriores a la terminación del contrato de tecnología. Asimismo, Dina podrá ahora acceder al mercado de EUA.

En virtud de lo anterior Dina, decidió desarrollar su propia tecnología para cabinas de camiones, celebrando un contrato de riesgo compartido con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) (ver nota 16). La producción y comercialización de camiones Dina con cabinas propias inició durante septiembre de 1998. Dina presenta inversiones en proyecto de ingeniería por \$181,032 en 2000 y \$370,583 en 1999 en este proyecto que se encuentra clasificado en otros activos.

#### 15. Transacciones y saldos con partes relacionadas

Los saldos por cobrar y por pagar con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2000 y 1999, se integran como siguen:

	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Por cobrar:		
Dina Autobuses, S.A. de C.V.	\$ -	\$ 38,529
Grupo Empresarial G, S.A. de C.V.	1,365	50,565
Transportes y Servicios Terrestres G, S.A. de C.V.	-	9,372
MCII	18,458	7,009
Premium Internacional de México, S.A. de C.V.	-	6,035
Camionera Dina de Occidente, S.A. de C.V.	<u>82,336</u>	<u>445</u>
	<u>\$ 102,159</u>	<u>\$ 111,955</u>

Por pagar (incluidas en otras cuentas por pagar y pasivos acumulados):

Arrendadora Financiera Dina, S.A. de C.V.	\$ 10,232	\$ -
Grupo Empresarial G, S.A. de C.V.	<u>7,123</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 17,355</u>	<u>\$ -</u>

Las principales transacciones efectuadas con partes relacionadas fueron por los siguientes conceptos:

	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Ingresos por-		
Venta de camiones	<u>\$ 48,922</u>	<u>\$ 467</u>
Renta de autobuses	<u>\$ -</u>	<u>\$ 2,278</u>
Venta de refacciones	<u>\$ 93,770</u>	<u>\$ 67,483</u>
Servicios administrativos	<u>\$ 13,323</u>	<u>\$ 6,170</u>
Intereses ganados	<u>\$ 220</u>	<u>\$ 352</u>
Egresos por-		
Servicios administrativos	<u>\$ 10,064</u>	<u>\$ 33,335</u>
Intereses pagados	<u>\$ 494</u>	<u>\$ 38,622</u>

#### 16. Préstamos bancarios y deuda a largo plazo

Se integran como sigue:

	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Obligaciones subordinadas convertibles	\$ 1,546,428	\$ 1,665,491
Préstamo con CONACYT	47,192	58,870
Impuestos por pagar (PROAFI)	48,393	57,614
Arrendamiento financiero AFDINA	55,319	-
Intereses por pagar	59,622	-
Otros	15,205	1,580
Descuento en colocación de obligaciones subordinadas convertibles	(59,836)	(79,739)
Porción a corto plazo de impuestos por pagar (PROAFI)	(25,619)	-
Porción a corto plazo de la deuda a largo plazo	(59,622)	(10,865)
Porción a corto plazo de otros	<u>(72,002)</u>	<u>(22,602)</u>
	<u>\$ 1,555,080</u>	<u>\$ 1,670,349</u>

Los vencimientos de la deuda a largo plazo, se analizan como sigue:

	<b>2000</b>	<b>1999</b>
2001	\$ -	\$ 31,887
2002	40,364	29,162
2003	16,248	11,774
2004	<u>1,498,468</u>	<u>1,597,526</u>
	<u>\$ 1,555,080</u>	<u>\$ 1,670,349</u>

Obligaciones subordinadas convertibles-

Emitidas el 8 de agosto de 1994 por US\$164 millones, con vencimiento en 10 años con un pago único y con un descuento de US\$14.7 millones, que se amortiza en el mismo plazo. La Compañía tiene la opción de amortizarlas anticipadamente después de tres años, pagando un premio que va descendiendo de 5% al 1% para los años de 1998 a 2001. Las obligaciones no tienen garantía específica y causan intereses pagaderos semestralmente a una tasa de 8% anual neto de impuesto. Las obligaciones serán convertidas a elección del

tenedor a 56.88 ADS por cada US\$1,000. El descuento será amortizado hasta agosto de 2004 con base al método de línea recta.

Durante julio de 1999, la Compañía recompró US\$3.07 millones de obligaciones con un descuento de 50%. Dicho descuento se reconoció como ingreso extraordinario en el estado de resultados (ver nota 21).

Los intereses por pagar al 31 de diciembre de 2000 por \$59,624 con vencimiento al 16 de enero del 2001, no han sido liquidados, situación que podría ocasionar bajo ciertas circunstancias y a solicitud de los tenedores de las obligaciones subordinadas convertibles, la exigibilidad en forma anticipada del pasivo total de referencia.

#### **Préstamo CONACYT-**

Con el propósito de desarrollar tecnología propia de cabinas para camiones, Dina suscribió el 9 de julio de 1997 un convenio de riesgo compartido con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), hasta por un monto total de \$ 80,000, a valor nominal, los cuales serán contribuidos 50% por DINA y 50% por CONACYT, del cual dispuso un monto de 20,226,940 Unidades de Inversión (UDIS) (equivalente a \$47,191 y \$58,873 al 31 de diciembre de 2000 y 1999, respectivamente). El financiamiento causará intereses a una tasa equivalente a 20% del costo porcentual promedio.

Dina reembolsará el préstamo en 10 pagos semestrales iguales a partir de mayo de 2000 y hasta noviembre de 2004.

#### **Impuestos por pagar (PROAFI)-**

En julio de 1997 y marzo de 1999, la Compañía obtuvo autorización de la SHCP para pagar en 63 y 48 mensualidades diversas contribuciones, apegándose a las disposiciones contenidas tanto en el Código Fiscal de la Federación como en el Programa de Apoyo a Deudores del Fisco Federal (PROAFI). Al 31 de diciembre de 2000, se presentan saldos vencidos de contribuciones fiscales incluidas en el PROAFI, así como otros impuestos por pagar por \$48,795.

Las garantías otorgadas por los adeudos fiscales fueron ciertos terrenos e instalaciones, actuando como garante la subsidiaria Dina Camiones, S.A. de C.V.

#### **17. Obligaciones de carácter laboral**

El 19 de febrero de 1999 Dina dispuso del total de los fondos en fideicomiso que tenía constituidos para cubrir sus obligaciones laborales que a esa fecha ascendían a \$120,340 restituyéndose las reservas para cubrir el pasivo laboral.

El pasivo por obligaciones laborales se deriva del plan de pensiones, que cubrirá una pensión y la prima de antigüedad al momento de retiro bajo el método de crédito unitario proyectado.

A partir del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000, los estados financieros reconocen en su totalidad los pasivos relativos a las obligaciones laborales de Dina Camiones, S.A. de C.V. y Sistemas y Servicios G, S.A. de C.V., sobre una base de liquidación. El reconocimiento de dichos pasivos generó un cargo a los resultados del ejercicio por \$100.7 millones en adición al costo neto del año determinado en el estudio actuarial.

El monto de los pasivos laborales al 31 de diciembre de 2000 y 1999, se resume a continuación.

	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Obligaciones por beneficios proyectados (OBP)	\$ 49,871	\$ 55,185
Fondo constituido	-	-
Partidas por amortizar	<u>(10,922)</u>	<u>12,278</u>
	38,949	67,463
Pasivo adicional por liquidaciones al personal	<u>100,737</u>	-
Pasivo neto proyectado	<u>\$ 139,686</u>	<u>\$ 67,463</u>
Obligaciones por beneficios actuales	<u>\$ 44,196</u>	<u>\$ 35,639</u>
El resultado neto del periodo se integra por:		
	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Costo de servicios del año	\$ 2,409	\$ 15,299
Costo financiero del año	3,809	17,633
Amortización de servicios pasados	<u>(755)</u>	<u>1,929</u>
	5,463	34,861
Menos- Rendimiento de los activos del fondo	-	(13,078)
Más- Provisión de liquidaciones al personal	<u>100,737</u>	-
Resultado neto del periodo	<u>\$ 106,200</u>	<u>\$ 21,783</u>
Las tasas de rendimiento en las proyecciones actuariales son:		
	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Tasa de rendimiento del fondo	-	9.5%
Tasa de interés	4.5%	6.0%
Tasa de incremento de sueldos	1.0%	5.4%
El movimiento del pasivo neto proyectado fue como sigue:		
	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Saldo inicial	\$ 66,860	\$ 174,051
Provisión del año	106,200	21,783

Restitución de reservas por cancelación del fondo	-	120,339
Pagos del año	(1,473)	-
Ajuste a la reserva por traspasos de personal	-	(248,709)
Disminución neta por reducción especial de personal	<u>(9,562)</u>	-
Saldo final	<u>\$ 162,025</u>	<u>\$ 67,464</u>

El movimiento del fondo fue como sigue:

	2000	1999
Saldo inicial	\$ -	\$ 415,666
Rendimiento	-	-
Cancelación del fondo	-	(120,339)
Desincorporación de MCII a la Consolidación	-	<u>(295,327)</u>
Saldo final	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>

El periodo de amortización de las partidas pendientes de amortización es de:

Concepto	Años remanentes	
	2000	1999
Servicios pasados	12	20
Pasivo de transición	14	25
Variaciones en supuestos	1	18

### 18. Capital contable

Al 31 de diciembre de 2000 y 1999, el capital social está integrado como sigue:

	Número de acciones comunes	Serie L	Importe nominal
Acciones ordinarias sin valor nominal, que corresponden al capital mínimo fijo, no sujeto a retiro y de libre suscripción.	203,800,450	-	\$ 126,999
Acciones ordinarias sin valor nominal subseries 2/94 y 1/94, que corresponden al capital variable, de libre suscripción y que no podrá exceder 10 veces el capital mínimo fijo.	<u>32,749,940</u>	<u>78,849,964</u>	<u>69,546</u>
	236,550,390	78,849,964	196,545
Menos- Capital social variable no exhibido	<u>(32,749,940)</u>	<u>(24,624,278)</u>	<u>(35,754)</u>
Capital social pagado	<u>203,800,450</u>	<u>54,225,686</u>	<u>\$ 160,791</u>

Todas las acciones suscritas y pagadas confieren los mismos derechos y obligaciones, excepto las correspondientes a la serie L, cuyos derechos de voto sólo confieren la designación de ciertos consejeros, decisiones sobre fusión, escisión, disolución y liquidación que involucren a la Compañía, y en caso de cancelación de cualquiera de las acciones de la misma en el Registro Nacional de Valores. De acuerdo con los estatutos de la Compañía, los inversionistas extranjeros podrán tener participación accionaria hasta el 49% de las acciones.

Los dividendos que se paguen a partir de 1999, a personas físicas o residentes en el extranjero, estarán sujetos a retención del Impuesto Sobre la Renta a una tasa efectiva de 7.5% a 7.7%, la cual varía según el año en que las utilidades hayan sido generadas. Por el interés mayoritario no se estará sujeto al pago del Impuesto Sobre la Renta por tratarse de una empresa controlada bajo el régimen de consolidación fiscal. Además, en caso de repartir utilidades que no hubieran causado el impuesto aplicable a la Compañía, éste tendrá que pagarse al distribuir el dividendo. Las que ya pagaron el impuesto aplicable a la Compañía al 31 de diciembre de 2000, ascienden a \$291,186, aproximadamente.

Las reducciones de capital causarán impuesto sobre el excedente del monto repartido contra su valor fiscal, determinado de acuerdo a lo establecido por la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los dividendos pagados por MCII están sujetos a una retención de 5% de impuesto, el cual podrá ser acreditado por la Compañía cumpliendo con ciertos requisitos.

La utilidad neta generada por compañías mexicanas, está sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada ejercicio sean traspasadas a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% de su capital social.

La reserva legal no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Compañía, excepto en la forma de dividendos en acciones. Al 31 de diciembre del 2000, la reserva legal de la Compañía asciende a \$21,166 a valor nominal y se clasifica dentro del rubro de pérdidas acumuladas.

### 19. Entorno fiscal

#### Régimen de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo-

La Compañía está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, como la depreciación calculada sobre pesos constantes, y la deducción de compras en lugar de costo de ventas, lo que permite deducir costos actuales, y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos

monetarios, a través del componente inflacionario, el cual es similar al resultado por posición monetaria. A partir de 1999, la tasa del Impuesto Sobre la Renta se incrementa de 34% a 35%, teniendo la opción de pagar el impuesto cada año a la tasa de 30% (transitoriamente 32% en 1999) y el remanente al momento en que las utilidades sean distribuidas.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón de 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos y se paga únicamente por el monto que exceda al ISR del año. Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los tres ejercicios anteriores y los diez ejercicios subsecuentes.

MCII ha pagado a Dina dividendos netos de impuestos retenidos en EUA, el impuesto corporativo pagado en el extranjero se acreditó contra el IMPAC de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, según se muestra en el estado consolidado de resultados del ejercicio anual de 1999.

El ISR, el IMPAC y la Participación de Utilidades a los Trabajadores se han determinado sobre la base de los resultados individuales de cada compañía de Dina y no sobre una base consolidada, razón por la cual el resultado de las compañías perdedoras eleva sustancialmente la tasa efectiva de impuesto.

#### **Conciliación del resultado contable y fiscal-**

Las principales partidas que afectaron la determinación del resultado fiscal fueron el componente inflacionario, el resultado por posición monetaria, la depreciación contable y fiscal, compras, costo de ventas, la amortización del descuento en colocación de obligaciones y el efecto de la actualización del resultado a moneda de cierre.

#### **Participación de Utilidades a los Trabajadores-**

El cálculo para efectos de Participación de Utilidades a los Trabajadores considera la depreciación fiscal a valores históricos y no a valores actualizados, las fluctuaciones cambiarías hasta que se realizan y no considera el componente inflacionario.

#### **Pérdidas fiscales amortizables e IMPAC recuperable-**

Al 31 de diciembre de 2000, algunas de las compañías mexicanas tienen pérdidas fiscales por amortizar para efectos del ISR, así como IMPAC recuperable, que se indexarán hasta el año en que se apliquen, por un monto actualizado de:

<b>Vencimiento</b>	<b>Pérdidas amortizables</b>	<b>IMPAC recuperable</b>
2001	\$ 282	\$ 1,622
2002	40,415	1,106
2003	8,422	1,570
2004	39,314	2,160
2005	76,940	1,016
2006	385,498	1,576
2007	89,536	60,834
2008	685,294	44,185
2009	307,464	20,855
2010	<u>185,932</u>	<u>28,471</u>
	<u>\$ 1,819,097</u>	<u>\$ 163,395</u>

#### **Impuestos diferidos-**

A partir de 1999, la Compañía reconoce íntegramente los efectos de los impuestos diferidos, tal y como lo establece el Boletín D-4 Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Al 31 de diciembre de 2000, el cargo a los resultados por concepto de Impuesto Sobre la Renta diferidos correspondiente al activo existente al 31 de diciembre de 1999, ascendió a \$251,578. Dicho importe fue reservado debido a la incertidumbre que existe en su realización futura, tal y como lo establecen las disposiciones normativas del Boletín D-4.

Al 31 de diciembre de 2000 y 1999, el cálculo de impuestos diferidos se integra como sigue:

	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Inventarios	\$ (61,636)	\$ (80,968)
Propiedades, planta y equipo	(122,779)	(122,673)
Otros activos	(12,162)	-
Reservas de pasivo	58,987	99,040
Pérdidas fiscales por amortizar	651,606	350,544
Impuesto al activo	20,237	-
Otros	<u>9,902</u>	<u>5,635</u>
	544,155	251,578
Menos		
Reservas de pérdidas fiscales por amortizar e IMPAC recuperable	(342,671)	-
Estimación de realización de activos	<u>(246,937)</u>	-
Total	<u>\$ (45,453)</u>	<u>\$ 251,578</u>

Los efectos relativos al saldo inicial al 31 de diciembre de 1999 se reconocieron dentro del capital contable bajo la denominación de Efecto Acumulado de Impuesto Sobre la Renta Diferido y ascendía a \$368,044.

El capital social actualizado para efectos fiscales que conforma la cuenta de capital de aportación asciende al 31 de diciembre de 2000 a \$3'663,988.

#### **Análisis de provisiones-**

Al 31 de diciembre de 2000 y 1999, la provisión de Impuesto Sobre la Renta causado se integra como sigue:

	<b>2000</b>	<b>1999</b>
México	\$ 553	\$ 257,825
Estados Unidos	-	40,045
	<u>\$ 553</u>	<u>\$ 297,870</u>

#### **20. Juicios pendientes y contingencias**

Algunas subsidiarias tienen juicios pendientes a favor o en contra como resultado del curso normal de sus operaciones. Tales juicios involucran incertidumbres y, en algunos casos, es posible que los mismos se resuelvan en contra de las compañías. No obstante que no es posible determinar los importes involucrados en los juicios pendientes, la Administración considera que cualquier pasivo resultante no afectaría materialmente la situación financiera o los resultados de operación de las compañías. A la fecha del presente informe, la Compañía presenta las siguientes contingencias:

- Las declaraciones anuales de Impuesto Sobre la Renta de 1982 a 1992 de las compañías canadienses subsidiarias de MCII, están siendo revisadas por las autoridades fiscales. Las autoridades han impuesto utilidades adicionales en operaciones con compañías afiliadas de EUA. Por el año de 1985, la autoridad ha determinado utilidades adicionales y la Compañía inició el proceso legal de inconformidad.

En el caso de un juicio adverso para MCII, el Impuesto Sobre la Renta de 1982 a 1992 se incrementaría en \$277,966 (US\$24 millones) más recargos por aproximadamente \$531,992 (US\$56 millones) y adicionalmente podrían surgir contingencias de los años posteriores a 1992, dependiendo del resultado de la controversia. Los montos son antes de cualquier recuperación de Impuesto Sobre la Renta en EUA que puede netear los pagos adicionales a Canadá. De conformidad con la reducción de su participación en MCII, Dina acordó indemnizar por un monto máximo de US\$70 millones derivado de cualquier contingencia fiscal.

Basados en la revisión de información adicional relevante, en opinión de la administración de la Compañía y sus asesores legales, los argumentos de las autoridades fiscales canadienses no tienen soporte y el resultado final de este asunto no será importante para la situación financiera y sus resultados de operación, por esta situación no se han registrado reservas para cubrir esta contingencia.

- Al 31 de diciembre de 2000, la Compañía promovió un juicio de inconformidad en contra de diversos créditos fiscales fincados por la SHCP por un monto aproximado de \$82,300, correspondientes al Impuesto Sobre la Renta retenido por pago de intereses al extranjero derivados de la colocación de obligaciones subordinadas convertibles por los ejercicios de 1996 a 1998, sobre el cual hasta esta fecha no se ha emitido sentencia definitiva.

- Juicio por US\$3,500 millones, derivado de adeudos no pagados por la compañía subsidiaria Dina Camiones, S.A. de C.V., promovido ante los tribunales de EUA por Caterpillar Company. La Compañía promovió un juicio de nulidad quedando pendiente la resolución definitiva.

- Juicio ordinario mercantil contra la subsidiaria Dina Camiones, S.A. de C.V., en su calidad de aval por \$66,087, promovido por Arrendadora Internacional, S.A. de C.V., Organización Auxiliar de Crédito, en el cual la Compañía ha sido absuelta en dos ocasiones, quedando pendiente la sentencia en juicio de amparo.

- Diversas reclamaciones laborales pendientes de resolución y cuyo monto en su conjunto se estima en \$3,167.

- El 27 de noviembre de 2000, JLL solicitó en forma extrajudicial a la Compañía, la revisión de un saldo a su favor derivado del contrato de reestructura financiera firmado entre las partes el 16 de junio de 1999, por un monto aproximado de US\$45.6 millones. A la fecha continúan las pláticas extrajudiciales entre ambas partes.

#### **21. Análisis de partidas extraordinarias**

Al 31 de diciembre de 1999, las partidas extraordinarias reconocidas en el resultado del año, se integran como sigue:

	<b>Ver nota 2</b>
Utilidad por reembolso de capital de MCII, neta de la cancelación del crédito mercantil	\$ 817,263
Cancelación del efecto realizado por conversión de subsidiaria extranjera	392,134
Gastos de reestructura financiera	(118,810)
Amortización de pago anticipado por prepago de europagarés renegociados	(23,573)
Premio por recompra de obligaciones subordinadas convertibles	<u>15,781</u>

\$ 1,082,795**22. Información por áreas geográficas y por segmentos**

La Compañía opera en tres principales áreas geográficas: México, Estados Unidos de América y Argentina.

	2000			Total
	México	Argentina		
Ventas netas	<u>\$ 1,244,347</u>	<u>\$ 97,429</u>		<u>\$ 1,341,776</u>
Pérdida de operación	<u>\$ (662,539)</u>	<u>\$ (29,197)</u>		<u>\$ (691,736)</u>
Activos totales	<u>\$ 2,356,520</u>	<u>\$ 222,183</u>		<u>\$ 2,578,703</u>
		1999		
	México	E.U.A.	Argentina	Total
Ventas netas	<u>\$ 2,056,797</u>	<u>\$ 4,205,140</u>	<u>\$ 186,315</u>	<u>\$ 6,448,252</u>
(Pérdida) utilidad de operación	<u>\$ (401,973)</u>	<u>\$ 512,716</u>	<u>\$ (369,216)</u>	<u>\$ (258,473)</u>
Activos totales	<u>\$ 3,962,566</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 278,276</u>	<u>\$ 4,240,842</u>

La Compañía opera los diferentes segmentos industriales: camiones, autobuses, refacciones y partes de plástico. A continuación se presentan las principales cifras de estos segmentos:

	2000		1999	
Ventas netas-				
Camiones	\$ 927,004	\$ 1,529,332		
Autobuses	-	3,630,229		
Partes de plástico	171,501	180,487		
Servicios corporativos	13,469	80,843		
Refacciones	<u>229,802</u>	<u>1,027,361</u>		
	<u>\$ 1,341,776</u>	<u>\$ 6,448,252</u>		

**23. Compromisos**

En junta de Consejo de Administración de Dina, celebrada el 23 de febrero de 2000, se acordó garantizar como deudor solidario las obligaciones de AFDINA, que se deriven de un crédito de hasta por \$100,000.

**24. Eventos subsecuentes**

A la fecha de emisión de estos estados financieros, Dina Camiones, S.A. de C.V., se encontraba en paro técnico operativo en la planta situada en Ciudad Sahagún, Hidalgo. Dicho paro técnico consiste en la suspensión de actividades de producción industrial, con la obligación de pago por parte de Dina Camiones, S.A. de C.V. de 60% de los sueldos contractuales del personal de planta. Asimismo el sindicato de trabajadores de dicha Compañía, había re-emplazado por segunda ocasión a huelga a partir del 20 de marzo del 2001, demandando mayores beneficios laborales consistentes en incrementos salariales y prestaciones para el personal sindicalizado, sin que a esta fecha se hubiese llegado a un acuerdo que permita dar cumplimiento a las demandas laborales de referencia.

El 2 de marzo de 2001, en asamblea extraordinaria de accionistas, se decidió absorber \$231,128 de pérdidas acumuladas contra diversas cuentas de capital contable.

**(R.- 143303)****CONSORCIO G GRUPO DINA, S.A. DE C.V.**

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de Comisario de la Sociedad, nombramiento del que fui objeto en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la misma a partir del 14 de febrero de 2001, manifiesto a ustedes, que no me es posible rendir mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración de la Sociedad, en relación con la marcha de la misma por el año terminado el 31 de diciembre de 2000, tal y como lo marca el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debido a que no desempeñé dicho cargo durante el año terminado en esa fecha.

Asimismo, me permito manifestar a esta Asamblea de Accionistas, que los estados financieros al 31 de diciembre de 2000, se encuentran auditados por la Firma de Contadores Públicos Hernández, Lozano, Marrón y Cía., S.C., quienes emitieron su opinión sobre la razonabilidad de los mismos con fecha 2 de marzo de 2001, con las salvedades y aclaraciones descritas en el informe de referencia.

Atentamente

7 de abril de 2001.

**C.P. Gustavo Gabriel Llamas Monjardín**

Comisario

Rúbrica.

**CONSORCIO G GRUPO DINA, S.A. DE C.V.**

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado el balance general no consolidado de Consorcio G Grupo Dina, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2000 y los estados no consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por el año que termina en esa fecha. Dichos

estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría. Los estados financieros de ciertas subsidiarias, que representan el 4.56% de los activos totales consolidados y el 16.20% de los ingresos consolidados al 31 de diciembre de 2000, fueron auditados por otros contadores públicos, en cuyos dictámenes nos hemos basado para expresar nuestra opinión con respecto a las cantidades relativas a dichas subsidiarias.

Excepto por lo que se menciona en los tres párrafos siguientes, nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen y los informes de los otros auditores, proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

A la fecha de emisión de este informe, la Compañía no había obtenido los estados financieros auditados que respaldan la inversión en Motor Coach Industries International Inc. (MCII), cuyo saldo reconocido en el balance general que se acompaña al 31 de diciembre de 2000 es de \$420,618,000 y la participación en sus resultados por el ejercicio anual terminado en esa fecha es de \$(158,117,000). Asimismo, no fue posible satisfacer los valores del valor registrado de la inversión en la subsidiaria y de la participación en sus resultados, mediante la aplicación de otros procedimientos de auditoría (ver nota 3).

Derivado del incumplimiento de pago de los compromisos de la Compañía en el transcurso normal de sus operaciones, y de los intereses derivados de las obligaciones subordinadas convertibles a que hace referencia el párrafo ocho, no pudimos cerciorarnos de la existencia y consecuentemente de la revelación de la totalidad de los posibles litigios y demandas legales a que está expuesta la Compañía; asimismo, no obtuvimos los elementos suficientes para conocer si las contingencias a que pudiera estar sujeta la misma, se encuentran totalmente descritas en los estados financieros que se acompañan.

Como se menciona en la nota 3 a los estados financieros, algunas subsidiarias siguen la práctica de reconocer las disposiciones contenidas en el Quinto Documento de Adecuaciones al Boletín B-10 (Modificado), emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., el cual establece que el valor en libros de las propiedades, planta y equipo y de otros activos no monetarios, no debe exceder a su valor de recuperación; sin embargo, no obtuvimos los elementos para asegurarnos que dichos activos al 31 de diciembre de 2000, cumplieran con estos lineamientos.

Los estados financieros por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999, que se presentan únicamente para efectos comparativos, fueron examinados por otros contadores públicos, quienes considerando los dictámenes emitidos por otros auditores independientes sobre los estados financieros de ciertas subsidiarias, que representaban el 2.11% de los activos totales consolidados y el 4.35% de los ingresos consolidados a esa misma fecha, emitieron su opinión el 7 de abril de 2000 sin salvedades. Además de enfatizar lo mencionado en el párrafo siguiente, situación que subsiste al 31 de diciembre de 2000.

Como se menciona en la nota 2 a los estados financieros adjuntos, el 16 de junio de 1999, se concluyó el proceso de reestructura financiera de la Compañía, concretándose el pago de una parte importante de los pasivos financieros de las subsidiarias mexicanas y la reducción (del 100% al 39% al 31 de diciembre de 1999), de la inversión en Motor Coach Industries International Inc. (MCII), dedicada al negocio de autobuses. Como resultado de lo anterior, la Compañía se dedica principalmente al negocio de camiones en la actualidad, el cual en los cinco últimos años ha generado pérdidas de operación en México y ahora tendrá que generar el flujo de efectivo para el servicio y pago de la deuda remanente.

Tal y como se menciona en la nota 10, la Compañía presenta un pasivo por \$1,546,428,236 derivado de una emisión de obligaciones subordinadas convertibles, las cuales causan intereses pagaderos semestralmente a una tasa neta de 8% anual. Los intereses por pagar al 31 de diciembre de 2000 por \$59,622,000, con vencimiento al 16 de enero de 2001, no han sido liquidados, situación que podría ocasionar bajo ciertas circunstancias y a solicitud de los tenedores de los títulos, la exigibilidad en forma anticipada del pasivo total de referencia.

Al 31 de diciembre de 2000, la Compañía presenta un déficit en el capital de trabajo, situación que limita el cumplimiento del pago de pasivos en el corto plazo.

Debido a las dificultades económicas que enfrenta la Compañía y a los factores mencionados en los tres párrafos que anteceden, indican que la misma tal vez no pueda continuar en operación. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2000, no incluyen aquellos ajustes relacionados con la valuación y clasificación de los activos y pasivos que podrían ser necesarios en caso de que la Compañía no pudiera continuar en operación. Los planes de la Administración para enfrentar esta situación están descritos en la nota 1.

Como se menciona en las notas 3 y 12 a los estados financieros adjuntos, a partir de 1999 la Compañía decidió adoptar anticipadamente las disposiciones del nuevo Boletín D-4 Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad con vigencia obligatoria a partir del 1 de enero de 2000; el efecto del cambio generó un activo a largo plazo por \$254,831,290, incrementó el capital contable en \$368,044,000 y la provisión del Impuesto Sobre la Renta en \$204,183,412. El efecto de la adopción anticipada por parte de las subsidiarias, representó una disminución en la inversión en compañías subsidiarias por \$82,271,338 y en la participación en los resultados de subsidiarias por \$83,056,939.

Los estados financieros fueron preparados para ser utilizados por la Asamblea de Accionistas de la Compañía, por lo que reflejan la inversión en subsidiarias y de la inversión extranjera integrada de Internacional Dina, S.A. (Argentina), bajo el método de participación y no sobre una base consolidada, tal y como lo requieren los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. Estos estados financieros deben analizarse e interpretarse conjuntamente con los estados financieros consolidados, los cuales se han preparado por separado.

En nuestra opinión, basada en las consideraciones del párrafo anterior y en los informes de otros auditores a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto por lo que se menciona en los párrafos tres, cuatro y cinco, los estados financieros no consolidados antes mencionados presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Consorcio G Grupo Dina, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2000 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

México, D.F., a 2 de marzo de 2001

**C.P. Gabriel Llamas Monjardín**

Rúbrica.

**CONSORCIO G GRUPO DINA, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL NO CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999

(expresado en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000)

<b>Activo</b>	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Circulante		
Efectivo y valores realizables	\$ 1,203	\$ 40,412
Compañías afiliadas (nota 5)	117,620	746,394
Otras cuentas por cobrar (nota 6)	<u>16,039</u>	<u>60,037</u>
Total del activo circulante	134,862	846,843
Cuentas por cobrar a largo plazo (nota 7)	140,172	129,894
Inversión en compañías subsidiarias y asociada	1,925,160	2,374,305
Propiedades y equipo, neto (nota 9)	10,376	11,121
Otros activos	9,962	13,860
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 12)	-	<u>254,831</u>
	<u>\$ 2,220,532</u>	<u>\$ 3,630,854</u>
<b>Pasivo</b>		
A corto plazo		
Porción circulante de la deuda a largo plazo	\$ 59,622	\$ 10,685
Compañías afiliadas (nota 5)	308,472	42,500
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	<u>27,057</u>	<u>79,284</u>
Total del pasivo circulante	395,151	132,469
Deuda a largo plazo (nota 10)	1,503,194	1,606,957
Capital contable (nota 11)		
Capital social	800,092	800,092
Capital social no exhibido	(120,225)	(120,225)
Prima en emisión de acciones	3,024,791	3,024,791
Reserva para recompra de acciones	229,105	229,105
(Pérdida) utilidad del año	(1,498,663)	565,158
Pérdidas acumuladas	(213,053)	(778,211)
Insuficiencia en la actualización del capital	(2,526,974)	(2,456,396)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	368,044	368,044
Ajuste acumulado por conversión	<u>259,070</u>	<u>259,070</u>
	<u>322,187</u>	<u>1,891,428</u>
	<u>\$ 2,220,532</u>	<u>\$ 3,630,854</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este balance general no consolidado.

**CONSORCIO G GRUPO DINA, S.A. DE C.V.**

ESTADO DE RESULTADOS NO CONSOLIDADO

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999  
**(expresado en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000)**

	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Ingresos		
Dividendos decretados por las compañías subsidiarias	\$ -	\$ 35,315
Servicios y comisiones	<u>54,390</u>	<u>78,381</u>
	54,390	113,696
Gastos de operación	<u>90,426</u>	<u>254,743</u>
	(36,036)	(141,047)
Costo integral de financiamiento		
Intereses ganados	(2,587)	(86,177)
Intereses a cargo	137,394	372,013
Pérdida (utilidad) en cambios, neta	9,375	(111,275)
Utilidad por posición monetaria	<u>(6,803)</u>	<u>(185,381)</u>
	137,379	(10,820)
Otros (gastos) ingresos, neto	<u>(28,668)</u>	<u>49,516</u>
Pérdida antes de provisiones, participación en los resultados de subsidiarias y asociada y partida extraordinaria	(202,083)	(80,711)
Provisiones para:		
Impuesto Sobre la Renta	-	236,623
Impuesto al Activo	9,472	50,398
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 12)	254,831	204,183
Beneficio por acreditamiento del Impuesto Sobre la Renta	-	(44,340)
Beneficio por amortización de pérdidas fiscales	-	<u>(236,623)</u>
	<u>264,303</u>	<u>210,241</u>
Pérdida antes de participación en los resultados de subsidiarias y asociada y partida extraordinaria	(466,386)	(290,952)
Participación en los resultados de subsidiarias y asociada	<u>1,032,277</u>	<u>(226,686)</u>
Pérdida antes de partida extraordinaria	(1,498,663)	(517,638)
Partida extraordinaria (nota 14)	-	<u>1,082,796</u>
(Pérdida) utilidad neta del año	<u>\$ (1,498,663)</u>	<u>\$ 565,158</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado de resultados no consolidado.

**CONSORCIO G GRUPO DINA, S.A. DE C.V.****ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE NO CONSOLIDADO****POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999****(expresado en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000)**

	Capital social	Capital social no exhibido	Prima en emisión de acciones	Reserva para recompra de acciones	(Pérdida) utilidad del año	Pérdidas acumuladas	Insuficiencia en la actualización del capital	Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	Ajuste acumulado por conversión	Total	Resultado integral
Saldos al 31 de diciembre de 1998	\$ 800,092	\$ (120,225)	\$ 3,024,791	\$ 229,105	\$ (745,853)	\$ (32,358)	\$ (2,162,898)	\$ -	\$ 256,789	\$ 1,249,443	<u>\$ (976,422)</u>
Aplicación del resultado del año anterior	-	-	-	-	745,853	(745,853)	-	-	-	-	-
Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido	-	-	-	-	-	-	-	450,315	-	450,315	450,315
Efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido de subsidiarias	-	-	-	-	-	-	-	(82,271)	-	(82,271)	(82,271)
Utilidad neta del año	-	-	-	-	565,158	-	-	-	-	565,158	565,158
Resultado por conversión	-	-	-	-	-	-	-	-	2,281	2,281	2,281
Resultado por actualización	-	-	-	-	-	-	(293,498)	-	-	(293,498)	(293,498)
Saldos al 31 de diciembre de 1999	800,092	(120,225)	3,024,791	229,105	565,158	(778,211)	(2,456,396)	368,044	259,070	1,891,428	<u>\$641,985</u>
Aplicación del resultado del año anterior	-	-	-	-	(565,158)	565,158	-	-	-	-	-
Efecto en tenencia de activos no monetarios relativo a la inversión en subsidiarias y asociada	-	-	-	-	-	-	(70,578)	-	-	(70,578)	(70,578)
Pérdida neta del año	-	-	-	-	(1,498,663)	-	-	-	-	(1,498,663)	(1,498,663)
Saldo al 31 de diciembre de 2000	<u>\$800,092</u>	<u>\$(120,225)</u>	<u>\$3,024,791</u>	<u>\$229,105</u>	<u>\$(1,498,663)</u>	<u>\$ (213,053)</u>	<u>\$(2,526,974)</u>	<u>\$ 368,044</u>	<u>\$ 259,070</u>	<u>\$ 322,187</u>	<u>\$(1,569,420)</u>

Las notas adjuntas a los estados financieros, son parte integrante de este estado de variaciones en el capital contable no consolidado.

**CONSORCIO G GRUPO DINA, S.A. DE C.V.**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA NO CONSOLIDADO  
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999**(expresado en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000)**

	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Operaciones:		
(Pérdida) utilidad neta del año	\$(1,498,663)	\$565,158
Más-Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos-		
Depreciación	745	922
Amortización (incluye crédito mercantil)	-	81,072
Impuesto Sobre la Renta diferido	254,831	204,183
Participación en los resultados de subsidiarias y asociada	<u>1,032,277</u>	<u>226,686</u>
Recursos (aplicados a) generados en resultados	(210,810)	1,078,021
Partida extraordinaria	-	(1,082,796)
Cambios netos en el capital de trabajo operativo	<u>886,517</u>	<u>1,338,193</u>
Recursos generados en la operación	675,707	1,333,418
Financiamiento:		
Deuda a corto y largo plazo en términos reales	60,301	(2,229,450)
Deuda a corto y largo plazo por actualización a pesos constantes	(133,022)	(489,480)
Efecto cambiario de los préstamos en moneda extranjera	17,895	(173,694)
Incremento de la inversión de los accionistas por efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido, neto	-	<u>368,044</u>
	<u>(54,826)</u>	<u>(2,524,580)</u>
Inversiones		
Cuentas y documentos por cobrar a largo plazo	(10,278)	(120,705)
Inversiones en compañías subsidiarias	(653,710)	1,320,842
Valor neto de retiros de propiedades y equipo	-	147
Otros activos	<u>3,898</u>	<u>31,044</u>
	<u>(660,090)</u>	<u>1,231,328</u>
(Disminución) aumento en efectivo y valores realizables	(39,209)	40,166
Efectivo y valores realizables al principio del año	<u>40,412</u>	<u>246</u>
Efectivo y valores realizables al final del año	<u>\$ 1,203</u>	<u>\$ 40,412</u>

Las notas adjuntas a los estados financieros, son parte integrante de este estado de cambios en la situación financiera no consolidado.

**CONSORCIO G GRUPO DINA, S.A. DE C.V.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS NO CONSOLIDADOS  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999*(expresado en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000)***1. Actividades, eventos importantes, planes de la administración y bases de presentación****Actividades-**

Consortio G Grupo Dina, S.A. de C.V. (denominada la Compañía o Dina) es subsidiaria de Grupo Empresarial G, S.A. de C.V. y es accionista mayoritario de un grupo de empresas cuyas actividades primordiales son la fabricación, venta y arrendamiento de camiones y sus partes de reemplazo en México y Latinoamérica. Hasta el 15 de junio de 1999, fecha en que redujo su participación en Motor Coach Industries International, Inc. (MCII), se dedicaba también a la fabricación, venta y renta de autobuses y sus partes de reemplazo en México, Estados Unidos de América (EUA) y Canadá.

La Compañía es administrada por el Consejo de Administración y no tiene empleados, por lo tanto no está sujeta a las obligaciones que derivan de la Ley Federal del Trabajo.

**Eventos Importantes-**

a) Durante 1999, ante las dificultades para hacer frente a las obligaciones de su deuda financiera en el corto plazo, se llevó a cabo la reestructura de los pasivos financieros. Los aspectos más relevantes consistieron en el pago de una parte importante de los pasivos financieros con los fondos provenientes de la reducción de la inversión en acciones de MCII de 100% a 39% (ver nota 2).

**b)** Durante 2000, la Asamblea de Accionistas de MCII decidió incrementar su capital social, diluyendo la inversión en acciones de la Compañía de 39% a 31.4%.

**c)** El 23 de septiembre de 1999, se concretó la firma de un contrato de producción y venta de exclusividad con vigencia de diez años (los tres primeros años forzosa), entre la Compañía, su subsidiaria Dina Camiones, S.A. de C.V. (DICASA), Western Star Trucks Holdings Ltd. y Western Star Trucks US Inc. (WST), para comercializar en EUA, Canadá y Australia 9,000 unidades medianas en los siguientes tres años (2,000 en el año 2000, 3,000 en el 2001 y 4,000 en el 2002).

El 27 de septiembre de 2000, WST canceló, en forma unilateral el contrato con la Compañía, por lo que desde esa fecha la planta productiva de DICASA ha disminuido sus operaciones y ventas significativamente.

El 27 de octubre de 2000, la Compañía interpuso una demanda ante la Corte de Arbitraje Internacional de la Cámara de Comercio por US\$ 110 millones, por daños y perjuicios al cancelar el contrato de suministro de unidades en forma unilateral. A la fecha del presente informe se encuentra en proceso de integración el panel arbitral.

Posterior a la celebración del contrato con WST y debido a la terminación de convenios de largo plazo, que le habían permitido utilizar previo pago de regalías, la cabina de su principal competidor, la Compañía había decidido desarrollar su propia cabina.

El desarrollo de la cabina fue elaborado en conjunto con firmas mundiales líderes en el diseño automotriz, permitiéndole a DICASA utilizar un menor número de componentes y acceder al mercado de EUA, sin embargo, como consecuencia de lo que se menciona anteriormente, los posibles beneficios que pudiera generar esta inversión, se vieron reducidos considerablemente, por lo que decidió amortizarla en un 50% durante 2000, lo que representó un cargo a los gastos de año terminado el 31 de diciembre de 2000 de \$181,030.

#### **Planes de la Administración-**

Para hacer frente a sus compromisos de deuda financiera remanente y de capital de trabajo, la Administración ha desarrollado estrategias que le permitan recuperar su rentabilidad y participación de mercado, de las cuales las más importantes son:

**a)** Se están buscando fuentes alternativas de financiamiento, para capital de trabajo y para apoyar la venta de unidades a permisionarios que tienen necesidad de renovar su flotilla y que no cuentan con financiamiento.

**b)** Se están implantando medidas para el mejoramiento del capital de trabajo, en especial en la optimización de los niveles de inventarios, de la gestión para recuperación de la cartera de clientes vencidos y la disposición de activos.

**c)** Mexicana de Manufacturas Especiales, S.A. de C.V., subsidiaria indirecta, se dedica a la fabricación de partes y componentes para el ensamble de camiones, con el objeto de asegurar el abastecimiento y por otra parte suministrar materiales para camiones suburbanos a MCII. Asimismo, ha montado una línea para la fabricación integral de camiones urbanos.

**d)** Con fecha 2 de marzo de 2001, la Asamblea de Accionistas de la Compañía aprobó la propuesta del Consejo de Administración, de realizar o rentar activos a efecto de hacer frente a las obligaciones existentes.

**e)** El 15 de febrero de 2001, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, decidió suspender la cotización de las acciones de la Compañía en la Bolsa Mexicana de Valores, en virtud de que de acuerdo con los criterios de dicha Comisión, la Compañía no contaba con la solvencia y liquidez suficiente para garantizar sus compromisos bursátiles. Asimismo el 16 de febrero del 2001, el Comité Directivo del New York Stock Exchange (NYSE) suspendió la cotización de las acciones y obligaciones subordinadas convertibles ante dicho organismo.

#### **2. Reestructura financiera**

Al 31 de diciembre de 1998, MCII tenía líneas de crédito revolvente por US \$170 millones, con un sindicato de nueve bancos, para financiar capital de trabajo y otras necesidades corporativas. Las líneas de crédito vencían el 1 de octubre de 1999 y los acreedores habían manifestado que no estaban dispuestos a extender el vencimiento de los plazos. Adicionalmente durante 1998, la Compañía había reducido sus obligaciones de deuda financiera en US \$50 millones, consistentes en US \$25 millones pagados el 15 de noviembre de 1998 relativos a documentos por pagar con vencimiento en el año 2002, (US \$12 millones de las líneas de crédito revolventes canadienses y US \$13 millones de documentos a la pre-exportación).

Las compañías subsidiarias mexicanas, también tenían importantes vencimientos de deuda y líneas de crédito durante 1999, por aproximadamente US \$38.9 millones (US \$8.5 millones de pagaré bancario y US \$30.4 millones de documentos a la pre-exportación) y adicionalmente tenían pagos importantes por el servicio de todas las deudas financieras por aproximadamente US \$38 millones (principalmente US \$24.8

millones de los documentos descontados garantizados y US \$13.2 millones de las obligaciones subordinadas convertibles).

Como consecuencia del flujo de efectivo utilizado para reducir deuda en 1998, la contratación de deudas adicionales y los requerimientos de capital de trabajo para 1999, la Compañía no esperaba generar el flujo de efectivo necesario para apoyar sus operaciones en el corto plazo y cumplir con los pagos de dicho financiamiento.

El 18 de marzo de 1999, MCII encargó al CIBC Oppenheimer Corp., y sus subsidiarias (CIBC Oppenheimer) actuar como banco agente líder, asesor financiero, comprador inicial y agente colocador para reestructurar las obligaciones financieras importantes de la Compañía y sus subsidiarias.

El 19 de abril de 1999, MCII firmó un contrato con CIBC Oppenheimer para emitir US \$40 millones de documentos subordinados de tasa de interés creciente (documentos subordinados), con vencimiento el 31 de diciembre de 1999. Este financiamiento puente se utilizó para cumplir con los requerimientos de capital de trabajo de corto plazo, en tanto continuaba el proceso de reestructura. MCII obtuvo el consentimiento y los convenios modificatorios requeridos de los acreedores para permitir el financiamiento puente y seguir cumpliendo con las restricciones impuestas. Para que los acreedores emitieran su consentimiento, MCII acordó ciertos cambios a los contratos existentes de deuda.

El 16 de junio de 1999, Dina y MCII anunciaron que habían concluido varias transacciones respecto de la reestructura financiera. Los aspectos más importantes de esta transacción se describen a continuación:

**a)** Transportation Manufacturing Operations, Inc., una subsidiaria indirecta de MCII, firmó un contrato con Canadian Imperial Bank of Commerce (CIBC), que fungiría como agente y síndico para refinanciar un monto de US \$445 millones, los cuales incluyeron líneas de créditos revolventes por un monto de US \$333 millones, con vencimiento en el 2006 y US \$112 millones, en líneas de crédito revolventes disponibles con vencimiento en el 2005. También, MCII concretó una colocación privada por US \$152.25 millones, de documentos garantizados subordinados con un descuento por comisión de 1.4245%, con vencimiento en el 2009.

**b)** MCII emitió y Joseph Littlejohn & Levy Fund III L.P. (JLL) compró 610,000 acciones ordinarias por un monto de US \$125 millones, y un documento garantizado por US \$50 millones con vencimiento en el 2010. MCII redujo su capital social por US \$434.4 millones, parte en efectivo y parte con cuentas y documentos por cobrar a Dina, los fondos se utilizaron para el pago de la mayor parte de deudas, los gastos por la reestructura y el remanente de US \$71.4 millones, se recibieron en efectivo. Como resultado de estas transacciones, JLL se convirtió en el accionista mayoritario con el 61% de las acciones con derecho a voto de MCII y Dina en el accionista minoritario con el restante 39%.

**c)** Los fondos fueron usados para prepagar los documentos descontados garantizados, líneas de crédito revolventes en EUA y Canadá, los documentos por pagar, documentos subordinados de tasa de interés creciente, los documentos a la pre-exportación y las líneas de crédito revolventes en México.

**d)** Adicionalmente, MCII emitió garantías (warrants) a JLL para comprar hasta un 10% de las acciones ordinarias (sobre una base totalmente diluida) por un monto de US \$50 millones, y opciones de compra de acciones a ciertos funcionarios de MCII hasta por 20% de las acciones ordinarias (sobre una base totalmente diluida), incluyendo un 15% al presidente del Consejo de Administración. Si se ejercieran todas las garantías y las opciones de compra de acciones, la participación accionaria de Dina en MCII se diluiría de 39% a 27.3%, en un periodo de 10 años.

En relación con la reestructura financiera, otras transacciones y acuerdos se consumaron, principalmente: **a)** Dina concedió a MCII los derechos para usar su marca sin cargo, **b)** MCII transfirió ciertas compañías subsidiarias mexicanas a Dina, **c)** Intercambio de ciertas propiedades y equipo, **d)** Dina acordó proporcionar a MCII servicios diversos de manera temporal y **e)** MCII concedió a Dina, sujeto a ciertas condiciones, el derecho de proveerle componentes y partes manufacturadas.

Como consecuencia de las transacciones mencionadas, se reconoció en 1999 una partida extraordinaria por \$1,082,796 (ver nota 14) generada al enfrentar el reembolso del capital de 61% de las acciones de MCII y su correspondiente efecto por conversión contra el valor de la inversión incluyendo su crédito mercantil y los gastos por la reestructura financiera.

Al 31 de diciembre de 2000, derivado del incremento de capital de (JLL) en MCII, la inversión de la Compañía se diluyó a 31.4%.

### **3. Principales políticas contables**

Las políticas contables que sigue la Compañía están de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, los cuales requieren que la Administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas individuales de los estados financieros no consolidados y para efectuar las revelaciones que se requiere incluir en los mismos. Aun cuando puede llegar a diferir de su efecto final, la Administración considera que las estimaciones utilizadas fueron las adecuadas en las circunstancias.

#### **Reconocimiento de los efectos de la inflación-**

Los estados financieros no consolidados han sido preparados de acuerdo con las disposiciones del Boletín B-10 (Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera) y sus documentos de adecuaciones, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Por tal motivo, los estados financieros no consolidados están expresados en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000, para lo cual se aplicaron los factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), publicados por el Banco de México.

Las propiedades y equipo se actualizan con base al nivel general de precios desde la fecha de adquisición.

El capital social y los resultados acumulados, se actualizan a través de la aplicación de los factores derivados del INPC, desde la fecha de aportación o generación y equivale a la cantidad necesaria para mantener la inversión de los accionistas en términos de poder adquisitivo.

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria, se actualizan desde el mes en que ocurren hasta el cierre del ejercicio, en base a factores derivados del índice general de precios del país correspondiente.

Los costos y gastos que provienen de partidas no monetarias, se actualizan hasta el cierre del ejercicio, en función a la actualización del activo no monetario sujeto a consumo o venta.

La depreciación y amortización se calcula sobre el valor actualizado de cada activo, con base a la vida útil económica estimada.

El resultado integral de financiamiento representa la suma algebraica de los intereses devengados, las fluctuaciones cambiarias generadas y el resultado por posición monetaria. Este último se origina por mantener activos y pasivos monetarios cuyo poder adquisitivo real se modifica por los efectos de la inflación.

La insuficiencia en la actualización del capital que se presenta en el estado de variaciones en el capital contable, se forma principalmente por el resultado en tenencia de activos no monetarios, que representa el cambio en el nivel específico de precios de dichos activos y su efecto en resultados con relación al INPC. El resultado acumulado por actualización de las subsidiarias se reconoce bajo el método de participación.

#### Resultado integral-

La Compañía sigue la práctica de reconocer la Utilidad Integral, de conformidad con los lineamientos del Boletín B-4, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que establece las reglas de revelación y presentación de la utilidad integral y de sus componentes.

El importe de la utilidad integral que se presenta en el estado de variaciones en el capital contable, es el resultado de la actuación total de la Compañía durante el periodo y está representado por la utilidad neta, más los efectos del resultado por tenencia de activos no monetarios y el resultado por conversión y actualización, que de conformidad con los principios de contabilidad aplicables, se llevaron directamente al capital contable.

#### Bases de conversión de estados financieros-

Los estados financieros de la subsidiaria y asociada extranjera son incluidos en la información financiera, actualizando sus cifras con el método de Cambios en el Nivel General de Precios del país en que operan y convirtiéndose a pesos, aplicando el tipo de cambio del cierre del año.

Los registros contables de la subsidiaria extranjera, se preparan en la moneda del país en el que opera, y después se ajustan a Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, para su inclusión en la información financiera de la Compañía.

Hasta el 15 de junio de 1999, MCII se consideró como una entidad extranjera, por operar en su propio entorno y convirtió todas las cifras del balance general y el estado de resultados por el periodo del 1 de enero al 15 de junio de 1999 al tipo de cambio en esa fecha. Los efectos de conversión se incluyen en la cuenta ajuste acumulado por conversión dentro del estado de variaciones en el capital contable.

La utilidad o pérdida cambiaria del financiamiento obtenido para la adquisición de MCII y que no rebasa el valor de la inversión, se incluye en el ajuste acumulado por conversión, debido a que la inversión neta en MCII se considera como una protección económica contra dicha deuda. El resultado por posición monetaria resultante, se calculó con base en el índice de inflación de EUA, por ser parte integral de la inversión de MCII y se incluye en el ajuste acumulado por conversión. Los intereses devengados por financiamiento se cargan a resultados.

Internacional Dina, S.A. (IDSA) fue tratada en los estados financieros consolidados, como una operación extranjera integrada, debido a la dependencia financiera que tiene con la Compañía y por lo tanto, las partidas monetarias del balance general fueron convertidas al tipo de cambio de cierre del ejercicio, las partidas no monetarias al tipo de cambio histórico, reexpresándose a sus valores actuales, y el estado de resultados fue convertido al tipo de cambio promedio de cada mes. Los efectos por conversión se incluyen en el estado de resultados, como parte de los resultados, cambiarios en el costo integral de financiamiento. Los estados financieros no consolidados, consideran la valuación de dicha inversión a través del método de participación.

**Valores realizables-**

Los valores realizables se encuentran representados por depósitos y aceptaciones bancarias a corto plazo, valuados a su valor de mercado.

**Inversión en acciones-**

La Compañía tiene inversiones en acciones de MCII (equivalente al 31.4% de su capital social al 31 de diciembre de 2000) y en otra compañía asociada, las cuales se valúan a través del método de participación. Las demás inversiones, en las que no se tiene influencia significativa, se registran al costo.

**Operaciones en moneda extranjera-**

Las transacciones en moneda extranjera, se registra al tipo de cambio vigente a la fecha de la operación. Los activos y pasivos en moneda extranjera al cierre del ejercicio, se ajustan a los tipos de cambio en vigor a esa fecha, afectando los resultados del año.

**Nuevos pronunciamientos-**

-A partir del 1 de enero de 2001, se encuentra en vigor el Boletín C-1 Efectivo, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que establece las reglas de valuación, presentación y revelación del efectivo y sus equivalentes. Asimismo, las disposiciones normativas contenidas en el boletín de referencia se han aplicado en la preparación de los estados financieros no consolidados al 31 de diciembre de 2000.

-A partir del 1 de enero de 2001, se encuentra en vigor el Boletín C-2 Instrumentos Financieros, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que establece las reglas de valuación, presentación y revelación en la información financiera que deben seguir los emisores o inversionistas de instrumentos financieros. Los estados financieros no consolidados al 31 de diciembre de 2000, observan las disposiciones normativas de dicho pronunciamiento.

-La Compañía decidió adoptar a partir del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1999, las disposiciones del nuevo Boletín D-4, Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, con vigencia obligatoria a partir del 1 de enero de 2000, que requiere registrar el efecto diferido del monto acumulado de todas las diferencias temporales para efectos del Impuesto Sobre la Renta. El efecto de este cambio originó reconocer un activo neto a largo plazo por \$254,831 importe que se canceló en 2000, debido a la incertidumbre para la realización de dicho activo, situación que representó el reconocimiento de un gasto en 2000 por el mismo importe (ver nota 12).

**Bases de presentación-**

Los estados financieros individuales fueron preparados para ser utilizados por la Asamblea de Accionistas de la Compañía, por lo que reflejan la inversión en compañías subsidiarias e inversión extranjera integrada en IDSA, bajo el método de participación. Por separado se han preparado estos estados financieros consolidados del Consorcio G Grupo Dina, S.A. de C.V. y Subsidiarias, cuya lectura es necesaria para analizar e interpretar estos estados financieros individuales.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1999, fueron reestructurados para hacerlos comparativos con los relativos al 31 de diciembre de 2000.

Las principales compañías subsidiarias y asociada son:

<b>Compañía</b>	<b>Porcentaje de tenencia accionaria</b>
Dina Camiones, S.A. de C.V.	99.68
Internacional Dina, S.A. (IDSA) (planta ubicada en Argentina)	99.99
Promotora de Negocios G, S.A. de C.V.	99.99
Dinautos, S.A. de C.V.	99.99
Desarrollo Integral de Nuevas Actividades y Servicios, S.A. de C.V.	99.98
Ingeniería en Diseño Dina, S.A. de C.V.	99.99
Raíces del Sur, S.A. de C.V.	99.93
Sistemas y Servicios G, S.A. de C.V.	99.99
Motor Coach Industries International, Inc. (compañía asociada)	31.40

El 22 de febrero de 2001, se enajenaron la totalidad de acciones de Desarrollo Integral de Nuevas Actividades y Servicios, S.A. de C.V.

**4. Transacciones y posición en moneda extranjera**

Al 31 de diciembre de 2000 y 1999, los activos y pasivos en moneda extranjera de la Compañía estaban representados por dólares americanos y fueron convertidos a los tipos de cambio de \$9.6098 y \$9.4986 por dólar americano. A continuación se presenta la posición en moneda extranjera:

Se integran como sigue:

<b>Miles de dólares americanos</b>	
<b>2000</b>	<b>1999</b>

<b>Activo-</b>		
Otros activos	\$ (65)	\$ (1,689)
<b>Pasivo-</b>		
A corto plazo	6,204	6,204
A largo plazo	160,922	153,218
	<u>167,126</u>	<u>159,422</u>
Posición pasiva en moneda extranjera	\$ <u>167,061</u>	\$ <u>157,733</u>

Al 2 de marzo de 2001, fecha de emisión de los estados financieros no consolidados, la posición en moneda extranjera sin auditar, es similar a la del 31 de diciembre de 2000 y el tipo de cambio a esta fecha es de \$9.80 pesos por dólar americano.

Las principales operaciones efectuadas por la Compañía en moneda extranjera fueron:

	<b>Miles de dólares americanos</b>	
	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Intereses ganados	\$ -	\$ 851
Asesoría pagada	(2,027)	(3,842)
Intereses a cargo	<u>(13,123)</u>	<u>(25,137)</u>
Neto	<u>\$ (15,150)</u>	<u>\$ (28,128)</u>

Al 31 de diciembre de 2000, la Compañía no contaba con instrumentos de cobertura cambiaria.

### 5. Saldos y transacciones con compañías afiliadas

Se integra como sigue:

	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Por cobrar-		
Dina Trucks, S.R.L. (antes Dina Trucks (USA) L.L.C.)	\$ -	\$ 368,179
Dina Camiones, S.A. de C.V.	-	281,432
Mexicana de Manufacturas Especiales, S.A. de C.V.	60	36,654
Promotora de Negocios G, S.A. de C.V.	19,989	20,333
Grupo Empresarial G, S.A. (tenedora)	-	19,749
Plásticos Automotrices de Sahagún, S.A. de C.V. (antes Plásticos Automotrices Dina, S.A.)	21,006	9,767
Sistemas y Servicios G, S.A. de C.V.	60,000	4,059
Arrendadora Financiera Dina, S.A.	2,281	2,358
Inmobiliaria e Impulsora del Altiplano, S.A. de C.V.	1,360	1,482
Dina Diesel de Tultitlán, S.A. de C.V.	1,033	1,126
Promoción y Desarrollo G, S.A. de C.V. (antes Carrocerías Sahagún, S.A. de C.V.)	3,409	699
Internacional Dina, S.A.	-	393
Central de Partes Dina, S.A. de C.V. (antes Universal Coach Parts México, S.A. de C.V.)	3,036	66
Consorcio Dinfin, S.A. de C.V.	20	21
Dinautos, S.A. de C.V.	-	16
Desarrollo Integral de Nuevas Actividades y Servicios, S.A. de C.V.	51	6
MCII Holding Inc.	49	-
Otras	-	54
Camiones Dina del Bajío, S.A. de C.V.	1,234	-
Composites de Sahagún, S.A. de C.V. (antes Dina Composites, S.A. de C.V.)	1,058	-
Frecasa, S.A. de C.V.	510	-
Todo el Diesel Refaccionaria de Cuitláhuac, S.A. de C.V.	396	-
Dimex do Brasil, S.A.	<u>2,128</u>	-
	<u>\$ 117,620</u>	<u>\$ 746,394</u>
Por pagar-		
Dina Full Service Leasing, S. A. de C.V.	21,506	15,323
Raíces del Sur, S.A. de C.V.	9,067	14,824
Composites de Sahagún, S.A. de C.V. (antes Dina Composites, S.A. de C.V.)	-	4,538
Autopartes Hidalguenses, S.A. de C.V.	22,981	3,047
Promotora Empresarial de Occidente, S.A. de C.V.	1,731	1,886
Servicios Inmobiliarios G, S.A. de C.V.	671	1,407
Servicios Corporativos de Occidente, S.A. de C.V.	543	609

Ingeniería en Diseño Dina, S.A. de C.V.	5,261	458
Frecasa, S.A. de C.V.	-	408
Dina Camiones, S.A. de C.V.	236,988	-
Dinautos, S.A. de C.V.	4,320	-
Camionera Dina de San Luis, S.A. de C.V.	30	-
Grupo Empresarial G, S.A. de C.V.	4,671	-
Internacional Dina, S.A.	703	-
	<u>\$ 308,472</u>	<u>\$ 42,500</u>

Las transacciones con compañías afiliadas a valores históricos fueron por los siguientes conceptos:

	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Ingresos por:		
Dividendos	\$ -	\$ 32,411
Servicios y comisiones	\$ 51,890	71,936
Intereses	\$ 127	\$ 62,781
Egresos por:		
Servicios	\$ 34,341	\$ 47,639
Intereses	\$ 717	\$ 85,031

#### 6. Otras cuentas por cobrar

Se integran como sigue:

	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Clientes	\$ 154,959	\$ 173,681
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	-	12,904
Impuesto al Valor Agregado por recuperar	13,683	14,834
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	-	25,425
Porción circulante de la cuenta por cobrar al fideicomiso para el plan de venta de acciones	-	2,727
Deudores diversos	<u>2,356</u>	<u>4,147</u>
	170,998	233,718
Menos- Estimación para cuentas incobrables	<u>(154,959)</u>	<u>(173,681)</u>
	<u>\$ 16,039</u>	<u>\$ 60,037</u>

#### 7. Cuentas por cobrar a largo plazo

Se integran como sigue:

	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Cuentas por cobrar por venta de acciones de Arrendadora Financiera Dina, S.A. (ver nota 8)	\$ 140,172	\$ 124,618
Cuentas por cobrar al fideicomiso para el plan de venta de acciones	-	5,276
	<u>\$ 140,172</u>	<u>\$ 129,894</u>

El vencimiento por años de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2000, se muestra a continuación:

2004	\$ 35,043
2007	35,043
2009	70,086
	<u>\$ 140,172</u>

Cuentas por cobrar por venta de acciones de Arrendadora Financiera Dina, S.A. (AFDINA)-

Dina obtuvo durante 1996, autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para convertirse a través de una contribución de capital de ciertas cuentas por cobrar, en el accionista mayoritario (90% aproximadamente) de AFDINA, en virtud de que ninguna compañía puede ser tenedora de más de 10% de las acciones de una arrendadora financiera por ser organización auxiliar del crédito, sujeta a regulaciones específicas.

En julio de 1999, se acordó reducir el capital de AFDINA, reembolsándose a Dina \$129,157 de los cuales \$84,434 fueron en efectivo y los \$44,723 restantes con ciertas cuentas por cobrar netas de una reserva de \$86,326.

La SHCP otorgó diversos plazos para desincorporar esta inversión, los cuales se concretaron el 21 de diciembre de 1999, enajenando la totalidad de las acciones de AFDINA, a favor de accionistas de Dina (principalmente), así como de ciertos funcionarios de las subsidiarias de la Compañía. Los contratos de compraventa de las acciones, establecen como precio de venta el valor contable.

Con el objeto de que los adquirentes garanticen el pago de las acciones, sin que exista opción de recompra para la Compañía, se estableció un fideicomiso que busca la autorización para vender las

acciones a otros inversionistas, entre los cuales podrán ser todos los demás accionistas de Dina que quieran participar.

La cuenta por cobrar se clasifica a largo plazo, en virtud de que los contratos de compraventa establecen una forma de cobro diferida (25% en el año 2004, 25% en 2007 y el 50% restante en 2009). También se estableció el cobro de intereses a una tasa anual de CETES, con un periodo de gracia de dos años para el pago de intereses. La Compañía obtuvo la autorización de la SHCP para llevar a cabo esta operación.

Cuentas por cobrar al fideicomiso para el plan de venta de acciones -

En 1992, la Compañía constituyó un fideicomiso para la creación de un plan de venta de acciones para los funcionarios de Dina. El fideicomiso es administrado a través de las instrucciones recibidas de un Comité Técnico el cual está constituido por los principales accionistas y funcionarios de ciertas subsidiarias de la Compañía.

Al 31 de diciembre de 1992, el fideicomiso realizó la venta de la totalidad de las acciones con reserva de dominio a funcionarios de ciertas subsidiarias de Dina, bajo las siguientes condiciones:

- Venta a 10 años, con pagos anuales iguales debiendo realizar el primer pago dentro de los siguientes 365 días de la firma del contrato.

- El contrato se dará por terminado anticipadamente si el funcionario no continúa trabajando dentro de las empresas subsidiarias de la Compañía, y perderá el derecho a disponer de las acciones remanentes a esa fecha.

La cuenta por cobrar al fideicomiso se encuentra registrada a su valor presente, el cual al 31 de diciembre de 1999 era de \$8,003, de los cuales \$5,276 son a largo plazo. Al 31 de diciembre de 2000, no se presenta saldo por cobrar al fideicomiso de referencia.

#### 8. Inversión en acciones de entidades financieras

El 21 de diciembre de 1999, se llevó a cabo la enajenación de la totalidad de la tenencia accionaria de AFDINA, cancelándose la inversión en acciones y resgistrándose una cuenta por cobrar a largo plazo (ver nota 7).

#### 9. Propiedades y equipo

Se integran como sigue:

	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Edificios e instalaciones	\$ 26,715	\$ 26,715
Muebles y enseres	<u>1,922</u>	<u>1,922</u>
	28,637	28,637
Menos- Depreciación acumulada	<u>(19,594)</u>	<u>(18,850)</u>
	9,043	9,787
Terrenos	<u>1,334</u>	<u>1,334</u>
	<u>\$ 10,376</u>	<u>\$ 11,121</u>
Las tasas anuales promedio de depreciación son:		
Edificios e instalaciones		3%
Muebles y enseres		5%

#### 10. Deuda a largo plazo

Se integra como sigue:

	<b>2000</b>	<b>1999</b>
Obligaciones subordinadas convertibles	\$ 1,546,428	1,665,491
Intereses por pagar	59,622	-
Impuestos por pagar (PROAFI)	<u>32,217</u>	<u>32,070</u>
	1,638,267	1,697,561
Menos-		
Descuento en colocación de obligaciones subordinadas convertibles	(59,836)	(79,739)
Porción a corto plazo de la deuda a largo plazo	(59,622)	(10,865)
Porción a corto plazo de impuestos por pagar	<u>(15,615)</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 1,503,194</u>	<u>\$ 1,606,957</u>

Los vencimientos de la deuda a largo plazo, se analizan como sigue:

	<b>2000</b>	<b>1999</b>
2002	\$ 15,458	\$ 10,865
2003	1,144	10,340
2004	<u>1,486,592</u>	<u>1,585,752</u>
	<u>\$ 1,503,194</u>	<u>\$ 1,606,957</u>

Obligaciones subordinadas convertibles-

Emitidas el 8 de agosto de 1994 por US\$164 millones, con vencimiento en 10 años con un pago único y con un descuento de US\$14.7 millones, que se amortiza en el mismo plazo. La Compañía tiene la opción de amortizarlas anticipadamente después de tres años, pagando un premio que va descendiendo de 5% a 1% para los años de 1998 a 2001. Las obligaciones no tienen garantía específica y causan intereses pagaderos semestralmente a una tasa de 8% anual neto de impuesto. Las obligaciones serán convertidas a elección del tenedor a 56.88 ADS por cada US\$1,000. El descuento será amortizado hasta agosto de 2004 con base al método de línea recta.

Durante julio de 1999, la Compañía compró US \$3.07 millones de obligaciones con un descuento del 50%. Dicho descuento se reconoció como ingreso extraordinario en el estado de resultados (ver nota 14).

Los intereses por pagar al 31 de diciembre de 2000 por \$59,624 con vencimiento al 16 de enero de 2001, no han sido liquidados, situación que podría ocasionar bajo ciertas circunstancias y a solicitud de los tenedores de las obligaciones subordinadas convertibles, la exigibilidad en forma anticipada del pasivo total de referencia.

#### Impuestos por pagar (PROAFI)-

En julio de 1997 y marzo de 1999, la Compañía obtuvo autorización de la SHCP para pagar en 63 y 48 mensualidades diversas contribuciones fiscales, apegándose a las disposiciones contenidas tanto en el Código Fiscal de la Federación como en el Programa de Apoyo a Deudores del Fisco Federal (PROAFI). Al 31 de diciembre de 2000, se presentan saldos vencidos de contribuciones fiscales incluidos en el PROAFI así como otros impuestos por pagar por \$ 5,929.

Las garantías otorgadas por los adeudos fiscales fueron ciertos terrenos e instalaciones, actuando como garante la subsidiaria Dina Camiones, S.A. de C.V.

#### 11. Capital contable

Al 31 de diciembre de 2000 y 1999, el capital social está integrado como sigue:

	Número de acciones		Importe nominal
	Comunes	Serie "L"	
Acciones ordinarias sin valor nominal, que corresponden al capital mínimo fijo, no sujeto a retiro y de libre suscripción.	203,800,450	-	\$ 126,999
Acciones ordinarias sin valor nominal subseries, 2/94 y 1/94, que corresponden al capital variable, de libre suscripción y que no podrá exceder 10 veces el capital mínimo fijo.	<u>32,749,940</u>	<u>78,849,964</u>	<u>69,546</u>
	236,550,390	78,849,964	\$ 196,545
Menos- Capital social variable no suscrito	<u>(32,749,940)</u>	<u>(24,624,278)</u>	<u>(35,754)</u>
Capital social pagado	<u>203,800,450</u>	<u>54,225,686</u>	<u>\$ 160,791</u>

Todas las acciones suscritas y pagadas confieren los mismos derechos y obligaciones, excepto las correspondientes a la serie L, cuyos derechos de voto sólo confieren la designación de ciertos consejeros, decisiones sobre fusión, escisión, disolución y liquidación que involucren a la Compañía, y en caso de cancelación de cualquiera de las acciones de la misma en el Registro Nacional de Valores. De acuerdo con los estatutos de la Compañía, los inversionistas extranjeros podrán tener participación accionaria hasta el 49% de las acciones.

Los dividendos que se paguen a partir de 1999, a personas físicas o residentes en el extranjero, estarán sujetos a retención del Impuesto Sobre la Renta a una tasa efectiva de 7.5% a 7.7%, la cual varía según el año en que las utilidades hayan sido generadas. Por el interés mayoritario no se estará sujeto al pago del Impuesto Sobre la Renta por tratarse de una empresa controlada bajo el régimen de consolidación fiscal. Además, en caso de repartir utilidades que no hubieran causado el impuesto aplicable a la Compañía, éste tendrá que pagarse al distribuir el dividendo. Las que ya pagaron el impuesto aplicable a la Compañía al 31 de diciembre de 2000 ascienden a \$198,000 aproximadamente.

Las reducciones de capital causarán impuesto sobre el excedente del monto repartido contra su valor fiscal, determinado de acuerdo a lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Los dividendos pagados por MCII, están sujetos a una retención de 5% de impuesto, el cual podrá ser acreditado por la Compañía cumpliendo con ciertos requisitos.

La utilidad neta generada por las compañías mexicanas, está sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada ejercicio sean traspasadas a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% de su capital social.

La reserva legal no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de la Compañía, excepto en la forma de dividendos en acciones. Al 31 de diciembre de 2000, la reserva legal

de la Compañía asciende a \$21,166 a valor nominal y se clasifica dentro del rubro de pérdidas acumuladas.

## 12. Entorno fiscal

Régimen de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo

La Compañía está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR) y al Impuesto al Activo (IMPAC). El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, como la depreciación calculada sobre pesos constantes, lo que permite deducir costos actuales y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios, a través del componente inflacionario, el cual es similar al resultado por posición monetaria. A partir de 1999, la tasa del Impuesto Sobre la Renta se incrementa de 34% a 35%, teniendo la opción de pagar el impuesto cada año a la tasa de 30% (transitoriamente 32% en 1999) y el remanente al momento en que las utilidades sean distribuidas.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón del 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos y se paga únicamente por el monto que exceda al ISR del año. Cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los tres ejercicios anteriores y los diez ejercicios subsecuentes.

MCII ha pagado a la Compañía dividendos netos de impuestos retenidos en EUA, el impuesto corporativo pagado en el extranjero se acreditó contra el IMPAC de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, según se muestra en el estado de resultados del ejercicio de 1999.

Grupo Empresarial G, S.A. de C.V., compañía tenedora tiene autorización de la SHCP para consolidar fiscalmente, por lo tanto, el ISR se ha determinado sobre la base del resultado individual de la Compañía.

### Conciliación del resultado contable y fiscal-

Las principales partidas que afectaron la determinación del resultado fiscal fueron el componente inflacionario, el resultado por posición monetaria, la depreciación contable y fiscal, la amortización del descuento en colocación de obligaciones, la participación en los resultados de subsidiarias y el efecto de la actualización del resultado a moneda de cierre.

### Pérdidas fiscales amortizables e IMPAC recuperable-

Al 31 de diciembre de 2000, las pérdidas fiscales actualizadas por amortizar para efectos del ISR, así como IMPAC recuperable, que se indexarán hasta el año en que se apliquen, se integran como sigue:

Vencimiento	Pérdidas fiscales amortizables	IMPAC recuperable
2008	\$ 628,462	\$ -
2010	124,800	9,472
	<u>\$ 753,262</u>	<u>\$ 9,472</u>

### Impuestos diferidos-

A partir de 1999, la Compañía reconoce íntegramente los efectos de los impuestos diferidos, tal y como lo establece el Boletín D-4 Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Al 31 de diciembre de 2000, el cargo neto a los resultados por concepto de Impuesto Sobre la Renta diferido ascendió a \$254,831 correspondiente al activo existente al 31 de diciembre de 1999, que fue reservado debido a la incertidumbre que existe de su realización futura, tal y como lo establecen las disposiciones normativas del Boletín D-4.

Al 31 de diciembre de 2000 y 1999 el cálculo de Impuesto Sobre la Renta diferido se integra como sigue:

	2000	1999
Impuesto Sobre la Renta		
Propiedades y equipo	\$ (1,727)	\$ (1,962)
Otros activos	6,524	-
Reservas de pasivo	32,891	36,539
Impuesto al Activo	9,472	8,430
Pérdidas fiscales por amortizar	<u>263,642</u>	<u>211,824</u>
	310,802	254,831
Menos:		
Reserva de pérdidas fiscales por amortizar	(263,642)	-
Estimación de no realización de activos	<u>(47,160)</u>	-
Total	<u>\$ -</u>	<u>\$ 254,831</u>

Los efectos relativos al saldo inicial al 31 de diciembre de 1999, se reconocieron dentro del capital contable bajo la denominación de Efecto Acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido y ascendía a \$368,044.

El capital social actualizado para efectos fiscales que conforma la cuenta de capital de aportación, asciende al 31 de diciembre de 2000 a \$3,663,988.

### 13. Juicios pendientes y contingencias

Algunas subsidiarias tienen juicios pendientes a favor o en contra como resultado del curso normal de sus operaciones. Tales juicios involucran incertidumbres y en algunos casos, es posible que los mismos se resuelvan en contra de las compañías. No obstante que no es posible determinar los importes involucrados en los juicios pendientes, la administración considera que cualquier pasivo resultante no afectaría materialmente la situación financiera o los resultados de operación de las compañías. A la fecha del presente informe, la Compañía presenta las siguientes contingencias:

- Las declaraciones anuales de Impuesto Sobre la Renta de 1982 a 1992 de las compañías canadienses subsidiarias de MCII, están siendo revisadas por las autoridades fiscales. Las autoridades han impuesto utilidades adicionales en operaciones con compañías afiliadas de EUA. Por el año de 1985, la autoridad ha determinado utilidades adicionales y la Compañía inició el proceso legal de inconformidad.

En el caso de un juicio adverso para MCII, el Impuesto Sobre la Renta de 1982 a 1992 se incrementaría en \$277,966 (US \$24 millones) más recargos por aproximadamente \$531,992 (US \$56 millones) y adicionalmente podrían surgir contingencias de los años posteriores a 1992, dependiendo del resultado de la controversia. Los montos son antes de cualquier recuperación de Impuesto Sobre la Renta en EUA que puede netear los pagos adicionales a Canadá. De conformidad con la reducción de su participación en MCII, DINA acordó indemnizar por un monto máximo de US\$70 millones derivado de cualquier contingencia fiscal.

Basados en la revisión de información adicional relevante, en opinión de la administración de la Compañía y sus asesores legales, los argumentos de las autoridades fiscales canadienses no tienen soporte y el resultado final de este asunto no será importante para la situación financiera y sus resultados de operación, por esta situación no se han registrado reservas para cubrir esta contingencia.

- Al 31 de diciembre de 2000, la Compañía promovió un juicio de inconformidad en contra de diversos créditos fiscales fincados por la SHCP por un monto aproximado de \$82,300, correspondientes al Impuesto Sobre la Renta retenido por pago de intereses al extranjero derivados de la colocación de obligaciones subordinadas convertibles por los ejercicios de 1996 a 1998, sobre el cual hasta esta fecha no se ha emitido sentencia definitiva.

- Juicio por US \$3,500 millones, derivado de adeudos no pagados por la compañía subsidiaria Dina Camiones, S.A. de C.V., promovido ante los tribunales de EUA por Caterpillar Company. La Compañía promovió un juicio de nulidad quedando pendiente la resolución definitiva.

- El 27 de noviembre de 2000, JLL solicitó en forma extrajudicial a la Compañía, la revisión de un saldo a su favor derivado del contrato de reestructura financiera firmado entre las partes el 16 de junio de 1999, por un monto aproximado de US\$45.6 millones. A la fecha continúan las pláticas extrajudiciales entre ambas partes.

### 14. Análisis de partidas extraordinarias

Al 31 de diciembre de 1999, las partidas extraordinarias reconocidas en el resultado del año, se integran como sigue:

	(Ver nota 2)
Utilidad por reembolso de capital de MCII, neta de la cancelación del crédito mercantil	\$ 817,263
Cancelación del efecto realizado por conversión de subsidiaria extranjera	392,134
Gastos de reestructura financiera	(118,810)
Amortización de pago anticipado por prepagos de europagarés renegociados	(23,573)
Premio por recompra de obligaciones subordinadas convertibles	<u>15,782</u>
	<u>\$ 1,082,796</u>

### 15. Compromisos

En junta de Consejo de Administración de Dina, celebrada el 23 de febrero de 2000, se acordó garantizar como deudor solidario las obligaciones de AFDINA, que se deriven de un crédito de hasta por \$100,000.

### 16. Eventos subsecuentes

A la fecha de emisión de estos estados financieros, Dina Camiones, S.A. de C.V., se encontraba en paro técnico operativo en la planta situada en Ciudad Sahagún, Hidalgo. Dicho paro técnico consiste en la suspensión de actividades de producción industrial, con la obligación de pago por parte de Dina Camiones, S.A. de C.V. de 60% de los sueldos contractuales del personal de planta. Asimismo el sindicato de trabajadores de dicha compañía, había re-emplazado por segunda ocasión a huelga a partir

del 20 de marzo del 2001, demandando mayores beneficios laborales consistentes en incrementos salariales y prestaciones para el personal sindicalizado, sin que a esta fecha se hubiese llegado a un acuerdo que permita dar cumplimiento a las demandas laborales de referencia.

El 2 de marzo de 2001, en asamblea extraordinaria de accionistas, se decidió absorber \$231,128 de pérdidas acumuladas contra diversas cuentas de capital contable.

(R.- 143331)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Primero de lo Concursal**  
**Secretaría "A"**  
**Exp. 143/00**  
**EDICTO**

El ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta capital hace saber que el veintinueve de marzo del dos mil uno, dictó sentencia declarando en estado de quiebra a Rayon Silk, S.A. de C.V., expediente 143/00. Citando a los presuntos acreedores para que presente sus créditos a examen dentro del término de cuarenta y cinco días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de esta sentencia. Designándose síndico provisional al ciudadano licenciado Carlos Erich Jansen Escobar.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico el Diario de México de esta ciudad.

México, D.F., a 30 de abril de 2001.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. José Angel Cano Gómez**

Rúbrica.

(R.- 143501)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil**  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Banco Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Blanca Irene Mayorga Ramírez de Ortega y Carmen Alfonso Ortega Badillo, número de expediente 180/98, el ciudadano Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a quince de mayo del dos mil. Y con fundamento en el artículo 170 del Código de Comercio emplazo a la demanda BLANCA IRENE MAYORGA RAMIREZ DE ORTEGA y CARMEN ALFONSO ORTEGA BADILLO, haciendo de su conocimiento que podrá comparecer a este Juzgado dentro del término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado correspondientes.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA EI C. JUEZ ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA Y DA FE. DOY FE. MEXICO, DISTRITO FEDERAL A DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número de partida que le corresponda; Se tiene por presentados a ANDREA EUGENIA REYES CARMONA Y GABRIEL MORENO SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE BANCO INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, demandando en la vía EJECUTIVA MERCANTIL de BLANCA IRENE MAYORGA RAMIREZ DE ORTEGA Y CARMEN ALFONSO ORTEGA BADILLO el pago de la cantidad de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 83/100 M.N. por concepto de suerte principal y CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N. por concepto de crédito adicional, más accesorios legales. Se admite en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 1º., 5º. Y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1392, 1393, 1396 y demás relativos del Código de Comercio, requiérase a la parte demandada, para que en el momento de la diligencia haga pago de lo reclamado y no haciéndolo embárguensele bienes de su propiedad suficientes que basten a garantizarlo, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad y con domicilio en esta jurisdicción designe el actor, y con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a la parte demandada, para que en el término de CINCO DIAS haga pago de lo reclamado o se oponga a la ejecución si tuviere alguna excepción para ello. Se tiene por designado el domicilio que indica para recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que menciona, para los fines que indica. Guárdese en el Seguro del Juzgado los documentos que se acompañan. Toda vez que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar

cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, facultándole para que aplique medidas de apremio y acuerde promociones tendientes a su cumplimiento, prevéngase a la demandada para que señale domicilio en esta jurisdicción, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio, Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL, LICENCIADA GRISELDA MARTINEZ LEDEZMA, ante la Secretaría de Acuerdos con quien actúa y da fe. Dos rúbricas.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico el Diario de México.

México, D.F., a 28 de junio de 2000.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

**Lic. Elsa Isabel Ramírez Ruiz**

Rúbrica.

(R.- 143529)

**DANA HEAVY AXLE MEXICO, S.A. DE C.V.**

**AVISO UNICO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo ciento treinta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que en asamblea general extraordinaria de accionistas de Dana Heavy Axle México, S.A. de C.V., celebrada con fecha 26 de abril de 2001, se resolvió reducir el capital social de la sociedad en la cantidad de \$5'614,137.00 M.N., para quedar en la suma de \$44'439,994.00 M.N. mediante la cancelación de 235,604 acciones representativas del capital social de la sociedad, reembolsando a los propietarios de las acciones canceladas, la cantidad de \$23.8287 M.N. por acción. El sorteo que determinó las acciones a ser canceladas se realizó en presencia del notario público número 102 para el Distrito Federal, licenciado José María Morera González.

De conformidad con dicho sorteo, las siguientes acciones fueron seleccionadas para ser nulificadas en términos de los artículos 135 y 136 de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

137,703 acciones propiedad de Dana Corporation.

58,901 acciones propiedad de accionistas inversionistas individuales.

235,604 acciones en total.

Los accionistas de la sociedad propietarios de las acciones canceladas podrán acudir a las oficinas de la sociedad, ubicadas en avenida Albert Einstein e Ind. Quím. s/n, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, código postal 50071 a partir del quinto día siguiente a la tercera publicación del aviso a que se refiere el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles para solicitar, en su caso, el pago del importe respectivo.

México, D.F., a 2 de mayo de 2001.

Secretario del Consejo de Administración

**Lic. Carlos Ramos Miranda**

Rúbrica.

(R.- 143700)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**

**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**

**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**

**Coordinación Departamental de Nulidades.**

**M.- 538662 Capelly y Diseño**

**P.C. 499/2000 (N-267) 10043 I**

Sra. Patricia Gaona Cárdenas.

Por escrito de fecha 1 de septiembre de 2000, con número de folio 10043, signado por el licenciado Aldo José Ocampo Castañares, apoderado de K'Pelli Servicios, S.A. de C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de nulidad de la marca 538662 Capelly y Diseño, propiedad de la señora Patricia Gaona Cárdenas, haciendo consistir sus acciones en los artículos 92 fracción I y III, 151 fracciones I, II y III de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, señora Patricia Gaona Cárdenas, un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Se comunica lo anterior, con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV y 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 7 fracciones V, IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, 32 del Estatuto

Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. y 7o. del acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los últimos tres ordenamientos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 3 de mayo de 2001.

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Lic. Emmanuel Hernández Adalid**

Rúbrica.

(R.- 143708)

**SU PRESTADORA DE SERVICIOS MEXICANA, S.A. DE C.V.**

NOTA ACLARATORIA

ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

Se comunica que por un error involuntario en las publicaciones del acuerdo de reducción de capital social en su parte mínima fija de Su Prestadora de Servicios Mexicana, S.A. de C.V., publicado por este medio los días 17 y 27 de abril y 7 de mayo de 2001, se estableció que la sociedad disminuyó su capital social, en la parte mínima fija en la cantidad de \$1'420,575.00 (un millón cuatrocientos veinte mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 1'420,575 acciones, debiendo decir: \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 300 acciones.

México, D.F., a 8 de mayo de 2001.

Delegado Especial

**José Manuel Meillon del Pando**

Rúbrica.

(R.- 143709)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco

EDICTO

Juicio Amparo 751/2000-V, promueve Martha Vargas Velazquez, contra actos Juez de Primera Instancia Sayula, Jalisco y otra, por acuerdo de veinte de marzo actual, ordenó: por ignorarse domicilio de tercero perjudicado Fernando Díaz Gutiérrez, sea emplazado por edictos, fijándose las Nueve Horas con Veinte Minutos del Veinte de Abril Próximo para celebración. Quedando a su disposición copias de ley en la Secretaría del Juzgado, comuníquesele que deberá presentarse dentro de treinta días siguiente a partir de última publicación.

Guadalajara, Jal., a 26 de marzo de 2001.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado

**Lic. Alfredo de la Cruz Moreno**

Rúbrica.

(R.- 143749)

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**

**INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**

**AVISO DE FUSION**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 27 de la Ley de Instituciones de Crédito, se publica aviso de fusión de las sociedades mercantiles denominadas Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionante y Administradora de Activos Centroban, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Transnorte, Sociedad Anónimo de Capital Variable, como empresas fusionadas, por acuerdo tomado en sus respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas con fecha 26 de septiembre de 2000, se informa lo siguiente:

1. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte será la empresa fusionante o que subsiste, y Administradora de Activos Centroban, S.A. de C.V. y Transnorte, S.A. de C.V. serán las empresas fusionadas o que se extinguen, por lo cual los estatutos sociales de la primera continuarán en vigor, salvo en lo relativo al monto del capital social.

2. Se aprueban los balances generales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, al día 31 de agosto de 2000, de Transnorte, S.A. de C.V., al 20 de septiembre de 2000 y de Administradora de Activos Centroban, S.A. de C.V., al 26 de septiembre de 2000, que servirán como base para la fusión decretada.

3. La fusión tendrá efecto en el momento de la inscripción en los Registros Públicos de Comercio del domicilio de las sociedades participantes en la fusión, de los presentes acuerdos o bases aprobados para la fusión y de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la fusión de las mismas.

Una vez que se lleve a cabo la inscripción a que se refiere el párrafo anterior, se deberán publicar, por una sola vez, los presentes acuerdos y los balances generales que servirán como base para la fusión, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado y en dos periódicos de amplia circulación, en los términos de la legislación mercantil aplicable.

4. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, resultará causahabiente a título universal de Administradora de Activos Centroban, S.A. de C.V. y Transnorte, S.A. de C.V. y quedarán incorporadas al patrimonio de la primera, todos los activos y pasivos de las fusionadas, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico complementario.

5. Por lo mismo todos los activos, bienes y derechos de las sociedades fusionadas, Administradora de Activos Centroban, S.A. de C.V. y Transnorte, S.A. de C.V., se transmitirán y pasarán a ser propiedad de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales o accesorios y los que se adquieran en los sucesivos, legitimando a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a favor de Administradora de Activos Centroban, S.A. de C.V. y Transnorte, S.A. de C.V..

Asimismo, se legitima a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para continuar con las acciones administrativas, judiciales y vías intentadas en juicio por Administradora de Activos Centroban, S.A. de C.V. y Transnorte, S.A. de C.V.

6. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, deberá asumir todas las obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza, o clase, principales o accesorios que integren los pasivos de las fusionadas Administradora de Activos Centroban, S.A. de C.V. y Transnorte, S.A. de C.V., incluyendo sus pasivos contingentes derivados de procesos judiciales. Todos los Pasivos y obligaciones serán cumplidos puntualmente por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en sus fechas de vencimiento, como si hubieran sido contraídas por la fusionante.

Asimismo, se legitima a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para continuar con las excepciones y acciones intentadas en juicio por Administradora de Activos Centroban, S.A. de C.V. y Transnorte, S.A. de C.V., y además dar contestación a las demandas interpuestas en contra de estas sociedades mercantiles, así como para intervenir en todos aquellos juicios o vías que por cualquier motivo tenga interés.

7. Los miembros integrantes del Consejo de Administración, los comisarios y demás funcionarios de Administradora de Activos Centroban, S.A. de C.V. y Transnorte, S.A. de C.V., empresas fusionadas, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión.

8. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, incrementará su capital contable en una cantidad equivalente al monto que representa la participación de los accionistas dentro del capital social de Administradora de Activos Centroban, S.A. de C.V. y Transnorte, S.A. de C.V., es decir en la cantidad de \$1,507'355,280.00 (mil quinientos siete millones trescientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) de esa cantidad se aplicará \$429'027,510.20 (cuatrocientos veintinueve millones veintisiete mil quinientos diez pesos 20/100 M.N.) a aumentar el capital social de esa institución de banca múltiple, representada por 4,290'275,102 (cuatro mil doscientos noventa millones doscientos setenta y cinco mil ciento dos) acciones de la serie O, con valor nominal de \$0.10 (diez centavos M.N.) cada una.

De la suma excedente del capital contable de Administradora de Activos Centroban, S.A. de C.V., y Transnorte, S.A. de C.V., es decir, la cantidad de \$1'078,327,769.80 (un mil setenta y ocho millones trescientos veintisiete mil setecientos sesenta y nueve pesos 80/100 M.N.) se aplicará a la cuenta de reservas de capital.

Por consecuencia de la fusión antes acordada, el capital contable de Banco Mercantil del Norte S.A., pasa de \$5,258'129,786.93 (cinco mil doscientos cincuenta y ocho millones ciento veintinueve mil setecientos ochenta y seis pesos 93/100 M.N.) a la cantidad de \$6,765'485,066.93 (seis mil setecientos sesenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil sesenta y seis pesos 93/100 M.N.), derivado de lo siguiente:

**CAPITAL CONTABLE DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**

	<b>Monto</b>	<b>Porcentaje</b>
Capital contable anterior a la fusión	\$5,258'129,786.93	77.72%
Capital contable aportado por la fusión de Administradora de Activos Centroban, S.A. de C.V.	\$1,217'355,280.00	18.00%

Capital contable aportado por la fusión de Transnorte, S.A. de C.V.	\$290'000,000.00	4.28%
Total	\$6,765'485,066.93	100%

Asimismo, el capital social de Banco Mercantil del Norte, S.A., pasa de \$1,496'346,067.50 (mil cuatrocientos noventa y seis millones trescientos cuarenta y seis mil sesenta y siete pesos 50/100 M.N.), a la cantidad de \$1,925'373,577.70 (mil novecientos veinticinco millones trescientos setenta y tres mil quinientos setenta y siete pesos 70/100 M.N.), representado por 19,253'735,777 (diecinueve mil doscientos cincuenta y tres millones setecientos treinta y cinco mil setecientos setenta y siete) acciones ordinarias, nominativas serie O, con valor nominal de \$.10 (diez centavos), derivado de la siguiente operación

**CAPITAL SOCIAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**

	<b>Monto</b>	<b>Porcentaje</b>
Capital social anterior a la fusión	\$1,496'346,067.50	77.72%
Capital social aportado por la fusión de Administradora de Activos Centroban, S.A. de C.V.	\$346'500,000.00	18.00%
Capital social aportado por la fusión de Transnorte, S.A. de C.V.	\$82'527,510.20	4.28%
Total	\$1,925'373,577.70	100%

9. A los accionistas de las empresas fusionadas, se les entregarán a cambio de las acciones que actualmente tiene dentro de su capital social, 11.4708802 acciones de la serie O de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte por cada acción que tengan en Administradora de Activos Centroban, S.A. de C.V., y una acción de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte por cada una que tengan de Transnorte, S.A. de C.V., respectivamente.

Monterrey, N.L., a 8 de enero de 2001.

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Administradora de Activos Centroban, S.A. de C.V., y Transnorte, S.A. de C.V.

**Lic. Emilio Yarto Sahágún**

Rúbrica.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

ESTADO DE CONTABILIDAD CONSOLIDADO DE LA INSTITUCION CON FIDEICOMISOS UDIS Y SUBSIDIARIAS AL 31 DE AGOSTO DE 2000

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE AGOSTO DE 2000

**(cifras en miles de pesos)**

Activo		
Disponibilidades	\$ 12,123,535	
Inversiones en valores		
Títulos para negociar	\$ 22,915,960	
Títulos disponibles para la venta	\$ 46,360	
Títulos conservados a vencimiento	<u>\$ 4,068,964</u>	\$ 27,031,284
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos deudores en operaciones de reporto	\$ 20,209	
Operaciones con instrumentos financieros derivados	<u>\$ 35,476</u>	\$ 55,685
Cartera de crédito vigente		
Créditos comerciales	\$ 14,886,589	
Créditos a entidades financieras	\$ 3,121,162	
Créditos al consumo	\$ 592,486	
Créditos a la vivienda	\$ 2,839,861	
Créditos a entidades gubernamentales	\$ 2,256,901	
Créditos al FOBAPROA o al IPAB	<u>\$ 34,931,310</u>	
Total cartera de crédito vigente	<u>\$ 58,628,309</u>	
Cartera de crédito vencida		
Créditos comerciales	\$ 1,522,721	
Créditos a entidades financieras	\$ 68	
Créditos al consumo	\$ 473,029	
Créditos a la vivienda	<u>\$ 1,306,245</u>	
Total cartera de crédito vencida	<u>\$ 3,302,063</u>	
Total cartera de crédito	\$ 61,930,372	
(-) Menos		

Estimación preventiva para riesgos		
Crediticios	<u>\$ 2,919,279</u>	
Cartera de crédito (neto)		\$ 59,011,093
Otras cuentas por cobrar (neto)		\$ 849,817
Bienes adjudicados		\$ 620,028
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)		\$ 2,595,348
Inversiones permanentes en acciones otros activos		\$ 603,885
Otros activos, cargos diferidos e intangibles		\$ 863,591
Total activo		<u>\$ 103,754,266</u>
Pasivo y capital		
Captación tradicional		
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$ 20,963,745	
Depósitos a plazo	\$ 52,188,663	
Bonos bancarios	<u>\$ 1,324,155</u>	\$ 74,476,563
Prestamos interbancarios y de otros Organismos		
De exigibilidad inmediata	\$ 2,149,081	
De corto plazo	\$ 10,757,564	
De largo plazo	<u>\$ 8,849,835</u>	\$ 21,756,480
Operaciones con valores y derivadas		
Operaciones con instrumentos financieros derivados	<u>\$ 181</u>	\$ 181
Otras cuentas por pagar		
ISR y PTU por pagar	\$ 18,255	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>\$ 1,671,496</u>	\$ 1,689,751
Impuestos diferidos (neto)		\$ 24,256
Créditos diferidos		<u>\$ 91,739</u>
Total pasivo		<u>\$ 98,038,970</u>
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social	\$ 3,095,477	
Prima en venta de acciones	\$ 282,352	
Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria	<u>\$ 428,315</u>	\$ 3,806,144
Capital ganado		
Reservas de capital	\$ 2,253,210	
Resultado de ejercicios anteriores	\$ 1,600,973	
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	(\$ 443,999)	
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable	(\$ 1,996,567)	
Resultado por tenencia de activos no monetarios		
Por valuación de inversiones permanentes en acciones	(\$ 38,157)	
Efecto acumulado de impuesto diferido	(\$ 260,961)	
Resultado neto	<u>\$ 337,487</u>	\$ 1,451,986
Interés minoritario al capital contable		<u>\$ 457,166</u>
Total capital contable		<u>\$ 5,715,296</u>
Total pasivo y capital contable		<u>\$ 103,754,266</u>
Cuentas de orden		
Avales otorgados	\$ 2,990	
Otras obligaciones contingentes	\$ 7,145,768	
Apertura de créditos irrevocables	\$ 569,433	
Bienes en fideicomiso o mandato	\$ 15,818,454	
Bienes en custodia o en administración	\$ 51,400,342	
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros (neto)	\$ 38,081,384	
Montos comprometidos en operaciones con el Fobaproa o el IPAB	\$ 7,689,490	
Inversiones de los fondos del sistema de ahorro para el retiro	\$ 2,408,731	
Integración de la cartera crediticia	\$ 61,325,877	
Montos contratados en instrumentos derivados	<u>\$ 2,426,753</u>	\$ 186,869,222
Títulos a recibir por reparto	\$ 22,687,420	
(Menos) acreedores por reporto	<u>\$ 22,681,031</u>	\$ 6,389

Deudores por reporto	\$ 8,927,081	
(Menos) títulos a entregar por reporto	<u>8,913,262</u>	\$ 13,819
Otras cuentas de registro		\$ 215,792,871

El presente estado de contabilidad, se formuló de conformidad con los criterios de contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables. El monto histórico del capital social asciende a \$1,496,346.

El presente estado de contabilidad fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General

C.P. Othón Ruiz Montemayor

Rúbrica.

Director General de Administración y Finanzas

C.P. Federico A. Valenzuela Ochoa

Rúbrica.

Director Ejecutivo de Auditoría

C.P. José Luis Garza González

Rúbrica.

Director de Contabilidad

C.P. Nora Elia Cantú Suárez

Rúbrica.

ADMINISTRADORA DE ACTIVOS CENTROBAN, S.A. DE C.V.

ESTADO DE CONTABILIDAD CONSOLIDADO

AL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2000

**(cifras en miles de pesos)**

Activo

Disponibilidades		3,332,511
Instrumentos financieros		
Títulos para negociar		9,484,268
Cartera de crédito vigente		
Cartera comercial	468,455	
Créditos a intermediarios financieros	242,445	
Crédito al consumo	16,079	
Créditos a la vivienda	925,240	
Créditos a entidades gubernamentales	<u>367,748</u>	
Total cartera de crédito vigente	2,019,967	
Cartera de crédito vencida	<u>220,415</u>	
Total cartera de crédito	2,240,382	
(-) Menos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>829,781</u>	
Cartera de créditos neta		1,410,601
Otras cuentas por cobrar (neto)		122,250
Bienes adjudicados		720,491
Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)		411,827
Inversiones permanentes en acciones		14,634
Otros activos		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles		<u>14,124</u>
Total activo		<u>15,510,706</u>

Pasivo y capital

Captación		
Depósitos de disponibilidad inmediata	2,337,790	
Depósitos a plazo	<u>7,969,655</u>	10,307,445
Prestamos interbancarios y de otros		
Organismos		3,728,273
Otras cuentas por pagar		
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar		245,982
Créditos diferidos		<u>11,651</u>

Total pasivo		<u>14,293,351</u>
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social		621,098
Capital ganado		
Reservas de capital	496,715	
Utilidades retenidas	85,898	
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital	12,796	
Resultado por tenencia de activos no monetarios		
Por valuación de inversiones permanentes en acciones	848	
Utilidad neta	<u>0</u>	<u>596,257</u>
Total capital contable		<u>1,217,355</u>
Total pasivo y capital contable		<u>15,510,706</u>
Cuentas de orden		
Otras obligaciones contingentes	2,723,181	
Aperturas de crédito irrevocables	14,470	
Bienes en custodia o en administración	29,068,342	
Integración de la cartera crediticia	<u>20,504,636</u>	52,310,629
Otras cuentas de registro		74,095,737
Director de Contabilidad		
C.P. Hector Hernández Núñez		
Rúbrica.		
Director Ejecutivo de Finanzas y Administración		
C.P. Nora Elia Cantú Suarez		
Rúbrica.		
TRANSNORTE, S.A. DE C.V.		
BALANCE GENERAL AL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2000		
<b>cifras en pesos constantes del 20 de septiembre de 2000</b>		

## Activo

Activo circulante:		
Cuentas por cobrar	<u>\$ 223,897,988</u>	
Total activo circulante	<u>223,897,988</u>	
Inversiones permanentes en Subsidiarias	17,798,294	
Activo fijo-neto	<u>48,303,718</u>	
Total activo	<u>\$ 290,000,000</u>	
<b>Capital contable</b>		
Capital contable		
Capital social	<u>\$ 290,000,000</u>	
Total capital contable	<u>290,000,000</u>	
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 290,000,000</u>	
Contador Público		

José Rocha Vacío  
Rúbrica.

(R.- 143782)

GRUPO BELSA, S.A. DE C.V.

**CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en los artículos décimo cuarto, décimo quinto y demás relativas de los estatutos sociales se convoca a los accionistas de Grupo Belsa, S.A. de C.V. a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que se celebrará, en primera convocatoria, el día jueves 31 de mayo de 2001 a las 16:00 horas en las oficinas de la sociedad ubicadas en Paseo de la Reforma 234 - PH2, conforme al siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- Informe financiero del Consejo de Administración en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Aprobación del informe financiero relativo al ejercicio social inmediato anterior, previa lectura del dictamen del comisario.
- Aplicación de los resultados que arrojó el balance.
- Designación del Consejo de Administración.
- Designación del comisario.
- Emolumentos al Consejo de Administración y al comisario

**g) Asuntos varios.**

Se recuerda a los accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad.

México, D.F., a 15 de mayo de 2001.

Presidente del Consejo de Administración

Isabel Saldivar y Fernández del Valle

Rúbrica.

(R.- 143828)

**ASOCIACION NACIONAL DE INTERPRETES, S. DE I. DE I.P.**

**(A.N.D.I.)**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

Por medio de la presente, el Consejo Directivo y el Comité de Vigilancia convocan a los socios de **La Asociación Nacional de Intérpretes, S. de I. de I.P.**, a la **Asamblea General Extraordinaria**, que se realizará el día **6 de junio de 2001**, a las **16:00 horas**, en el local que ocupa el teatro **Jorge Negrete**, ubicado en el número 128, de las Calles de Ignacio M. Altamirano, colonia San Rafael, en esta Ciudad, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**UNICO.- Elecciones de miembros para integrar el Consejo Directivo y el Comité de Vigilancia, en su caso.**

De acuerdo con el artículo 18 de nuestros estatutos, los socios deberán acreditar su calidad como tales.

**La Asamblea se llevará a cabo de conformidad con el artículo 17 de los estatutos, en concordancia con la fracción II párrafo final del artículo 99 de la Ley Federal de Derechos de Autor.**

**ATENTAMENTE**

México, D.F., a 11 de mayo de 2001.

Presidente

Sra. Lilia Aragón del Rivero

Rúbrica.

(R.- 143872)

## SEGUNDA SECCION

### SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

**DECRETO por el que se expiden y abrogan diversos reglamentos de planteles militares.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 3o., 17, 122, 123 y 124 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se expide el Reglamento del Colegio de Defensa Nacional para quedar como sigue:

**“REGLAMENTO DEL COLEGIO DE DEFENSA NACIONAL****TÍTULO PRIMERO****Disposiciones Generales****CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 1o.-** El Colegio de Defensa Nacional es un establecimiento de educación militar superior donde se realizan estudios para la seguridad y defensa nacionales.

**ARTÍCULO 2o.-** El Colegio de Defensa Nacional tiene como misión preparar personal militar y civil para desempeñarse eficientemente en la comprensión, análisis y solución de problemas de seguridad y defensa nacionales, así como en funciones de decisión de alto nivel en asuntos relacionados con tales aspectos.

**ARTÍCULO 3o.-** El Colegio de Defensa Nacional depende del Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a través de:

I. El Estado Mayor de la Defensa Nacional en los aspectos técnicos, operativos y administrativos, y

II. La Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea en el aspecto pedagógico.

**ARTÍCULO 4o.-** En base a su misión, el Colegio de Defensa Nacional tiene los objetivos siguientes:

I. Especializar personal de las Fuerzas Armadas y civiles invitados en la comprensión, análisis y solución de los problemas de seguridad y defensa nacionales en los campos del poder político, económico, social y militar;

II. Capacitar personal del Ejército, Fuerza Aérea, Armada de México y civiles invitados, para participar en funciones de alto nivel de decisión relacionadas con la seguridad y defensa nacionales;

III. Difundir conocimientos entre los miembros de las Fuerzas Armadas que a juicio del Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea constituyan conceptos doctrinarios vinculados con seguridad y defensa nacionales, y

IV. Promover y desarrollar la investigación de todo lo relacionado con los temas de seguridad y defensa nacionales.

**ARTÍCULO 5o.-** El Colegio de Defensa Nacional para cumplir con sus objetivos, organiza y conduce la maestría en Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales, con duración de un año.

**ARTÍCULO 6o.-** El Colegio de Defensa Nacional, además contempla la organización y conducción de los cursos superiores que determine el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea.

**ARTÍCULO 7o.-** El Curso de Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales es el fundamento y la razón de la existencia del plantel; acredita el grado académico de maestría en Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **Organización**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 8o.-** El Colegio de Defensa Nacional para cumplir con su misión y objetivos, se organiza como sigue:

- I. Dirección:
  - A. Director;
  - B. Ayudantía Particular;
  - C. Secretaría Particular;
  - D. Cuerpo de Asesores, y
  - E. Cuerpo de Investigadores.
- II. Subdirección:
  - A. Subdirector;
  - B. Secretaría Particular, y
  - C. Mesa de correspondencia.
- III. Sección Pedagógica:
  - A. Jefatura;
  - B. Subsección de Evaluación Psicopedagógica;
  - C. Subsección de Control Académico, y
  - D. Subsección de Informática.
- IV. Secciones de Estudios:
  - A. Sección de Estudios de la Situación Nacional e Internacional;
  - B. Sección de Estudios para la Seguridad y Defensa Nacionales;
  - C. Sección de Estudios de Administración para la Seguridad y Defensa Nacionales, y
  - D. Sección de Estudios Industriales para la Seguridad y Defensa Nacionales.
- V. Sección de Relaciones Públicas y Difusión Cultural:
  - A. Subsección de Eventos y Relaciones Públicas, y
  - B. Subsección de Difusión Cultural.
- VI. Ayudantía General:
  - A. Ayudante General;
  - B. Subayudantía, y
  - C. Servicios técnicos:
    - a. Transmisiones;
    - b. Intendencia;
    - c. Sanidad;
    - d. Transportes, y
    - e. Materiales de Guerra.
  - D. Servicios administrativos y generales:
    - a. De Administración, y
    - b. Generales.
  - E. Policía Militar.
- VII. Sección Administrativa:

- A. Jefatura;
  - B. Grupo de Recursos Humanos;
  - C. Grupo de Recursos Materiales;
  - D. Grupo de Presupuesto y Contabilidad, y
  - E. Grupo de Archivo General.
- VIII. Unidad Ejecutora de Pago, y
- IX. Además de los órganos citados en las fracciones anteriores, el Colegio de Defensa Nacional contará con un Consejo Pedagógico.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **Funciones**

#### **CAPÍTULO I**

#### **De la Dirección**

**ARTÍCULO 9o.-** El Director es un General procedente de arma Diplomado de Estado Mayor, con maestría en Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales, el cual es designado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea.

**ARTÍCULO 10.-** El Director tiene las atribuciones y responsabilidades que señalan las leyes y reglamentos militares en vigor, para los comandantes de las unidades y dependencias del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y además las siguientes:

I. Dirigir y administrar el funcionamiento del plantel de acuerdo con el presente Reglamento y los manuales administrativos y de procedimientos que de él se deriven, así como las disposiciones que para el efecto gire el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea;

II. Dirigir la elaboración y actualización de los planes y programas de estudio y del calendario de actividades, de conformidad con las directivas del Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea a través de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea;

III. Orientar los trabajos de análisis e investigación en los campos científico, técnico y humanístico en lo relacionado con las materias de los planes de estudio;

IV. Conferir los cargos y comisiones que el personal integrante del Colegio de Defensa Nacional debe desempeñar;

V. Proponer a la consideración del Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea por conducto de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, al personal militar y civil que puede ser designado como asesor y conferencista;

VI. Informar al Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea fundada y motivadamente por conducto de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, sobre el desempeño académico y disciplinario de los cursantes;

VII. Someter al Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea por conducto del Estado Mayor de la Defensa Nacional, la propuesta para el presupuesto anual del plantel;

VIII. Previa aprobación del Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea promover intercambios de tipo académico con otros planteles de nivel similar, tanto del país como extranjeros, relacionados con las materias de estudio que contempla el plan de estudio;

IX. Dar a conocer al personal en instrucción el "Instructivo para la elaboración de las tesis individuales", así como el programa para su desarrollo y revisión.

X. Supervisar el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento;

XI. Convocar al Consejo Pedagógico y determinar sobre las propuestas del mismo, y

XII. Dirigir y coordinar el cuerpo de asesores e investigadores del plantel.

#### **CAPÍTULO II**

#### **De la Subdirección**

**ARTÍCULO 11.-** El Subdirector es un General procedente de arma, Diplomado de Estado Mayor, con maestría en Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales y es designado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea.

**ARTÍCULO 12.-** El Subdirector es el Jefe de Estudios por lo que auxilia al Director en la planeación, conducción y evaluación de los planes y programas de estudio, responsabilizándose del desarrollo de los cursos.

**ARTÍCULO 13.-** Al Subdirector del plantel le corresponden las atribuciones y responsabilidades que señalan las leyes y reglamentos militares en vigor, para el Segundo Comandante de las unidades y dependencias del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y además las siguientes:

I. Auxiliar al Director en las funciones de su cargo y suplirlo en las ausencias temporales;

II. Coordinar las actividades de tipo pedagógico, culturales y sociales, así como las que realizan la Sección Pedagógica, Secciones de Estudios y Sección de Relaciones Públicas y de Difusión Cultural;

III. Someter a consideración del Director los conferencistas, investigadores y asesores militares y civiles que puedan impartir conocimientos al personal cursante;

IV. Auxiliar al Director en la supervisión de las actividades señaladas en la distribución de tiempo, así como en la administración de apoyos y recursos pedagógicos necesarios para las labores del plantel;

V. Revisar la elaboración y actualización de la bibliografía y supervisar el funcionamiento de la biblioteca del plantel;

VI. Ser el conducto entre el Director y el Jefe de la antigüedad del curso para la transmisión de órdenes, instrucciones e informes al personal cursante;

VII. Proponer al Director los cargos y comisiones que deba desempeñar el personal docente del plantel;

VIII. Auxiliar al Director en la supervisión para el cumplimiento de lo prevenido en el presente Reglamento, y

IX. Presidir el Consejo Pedagógico.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la Sección Pedagógica**

##### **SECCIÓN PRIMERA**

##### **De la Jefatura de la Sección**

**ARTÍCULO 14.-** La Sección Pedagógica está a cargo de un Coronel Diplomado de Estado Mayor, que tiene acreditada la maestría en Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales, al que se denomina Jefe de la Sección Pedagógica.

**ARTÍCULO 15.-** El Jefe de la Sección Pedagógica es el auxiliar inmediato del Subdirector en aspectos académicos, para el efecto desarrolla las actividades siguientes:

I. Auxiliar al Subdirector en el desempeño de sus funciones como Jefe de Estudios y suplirlo en las ausencias temporales;

II. Planear permanentemente las actividades pedagógicas del plantel, así como la elaboración, distribución, almacenamiento y conservación del material didáctico necesario para el desarrollo del curso o cursos;

III. Elaborar los planes y programas de estudio, los programas de visitas y viajes, el calendario de actividades y demás documentación de tipo pedagógico;

IV. Controlar y supervisar los avances de los programas de estudio;

V. Auxiliar al Subdirector en la coordinación y supervisión de los trabajos que realizan las secciones de Estudios y la Sección de Relaciones Públicas y Difusión Cultural;

VI. Manejar el archivo pedagógico;

VII. Elaborar el control estadístico pedagógico;

VIII. Someter a consideración del Subdirector los asesores, investigadores y conferencistas militares y civiles, así como las reformas a los planes y programas de estudio;

IX. Dirigir y coordinar los trabajos de las subsecciones de evaluación psicopedagógica, de control académico y de informática, y

X. Fungir como miembro del Consejo Pedagógico.

##### **SECCIÓN SEGUNDA**

##### **De la Subsección de Evaluación Psicopedagógica**

**ARTÍCULO 16.-** La Subsección de Evaluación Psicopedagógica está a cargo de un Teniente Coronel o Mayor Pedagogo, se responsabiliza de asesorar al personal directivo, docente y de cursantes, sobre asuntos relacionados con la metodología psicopedagógica; así como para el adecuado seguimiento de la actuación del personal cursante en la aplicación de técnicas de investigación y de grupo y además del registro estadístico de notas evaluatorias obtenidas por el personal de cursantes.

##### **SECCIÓN TERCERA**

##### **De la Subsección de Control Académico**

**ARTÍCULO 17.-** La Subsección de Control Académico está a cargo de un Teniente Coronel o Mayor Diplomado de Estado Mayor, quien se responsabiliza de auxiliar al Jefe de la Sección Pedagógica en todas las funciones relacionadas con el desarrollo de los cursos, conforme a los planes y programas de estudio aprobados.

##### **SECCIÓN CUARTA**

##### **De la Subsección de Informática**

**ARTÍCULO 18.-** El Jefe de la Subsección de Informática es un Teniente Coronel o Mayor con la especialidad de informática responsable de auxiliar al personal directivo, docente y de cursantes en los trabajos de su especialidad que se le asignan y sus atribuciones y responsabilidades son las siguientes:

I. Operar los sistemas de captura y procesamiento de datos en apoyo de las actividades tanto académicas como administrativas;

II. Formular los programas de control pedagógico que le sean asignados;

III. Dirigir y supervisar las actividades del personal, así como el mantenimiento del equipo que integra el sistema de cómputo del plantel, y

IV. Asesorar y proponer las aplicaciones que en materia de informática considere conveniente y que redunden en beneficio de los aspectos académicos.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Secciones de Estudios**

##### **SECCIÓN PRIMERA**

##### **De los Jefes de Sección de Estudios**

**ARTÍCULO 19.-** Los jefes de Sección de Estudios son elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos con el grado de Coronel Diplomado de Estado Mayor y quienes tienen acreditada la maestría en Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales.

**ARTÍCULO 20.-** Los jefes de Sección de Estudios tienen las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. Coordinar y conducir las actividades pedagógicas de las materias de estudio correspondientes a su sección;

II. Formular los programas de las materias de estudio a cargo de la sección conforme a los planes de estudio;

III. Recomendar al Subdirector las actividades y métodos a ser aplicados en cada materia de estudio a su cargo;

IV. Recomendar al Subdirector, los elementos militares y civiles que puedan desempeñarse como conferencistas en las materias de estudio a cargo de la sección;

V. Coordinar y supervisar las actividades del personal a su cargo;

VI. Informar al personal directivo sobre el desarrollo y conducción de las materias de estudio que le están asignadas a su sección;

VII. Recomendar al personal directivo las reformas que a su juicio deban hacerse a los programas de las materias de estudio que tenga asignada su sección;

VIII. Recomendar al personal directivo los temas de investigación y de divulgación que considere de interés sobre seguridad y defensa nacionales, en coordinación con el jefe de la Sección de Relaciones Públicas y Difusión Cultural, y

IX. Formar parte del Consejo Pedagógico para desarrollar las funciones que éste tiene asignadas.

#### **SECCIÓN SEGUNDA**

##### **De los Coordinadores**

**ARTÍCULO 21.-** Los coordinadores son elementos del Ejército, Fuerza Aérea y Armada de México con el grado de Coroneles o Tenientes Coroneles o su equivalente en la Armada, Diplomados de Estado Mayor y quienes acreditan el Curso Superior de Guerra.

**ARTÍCULO 22.-** Los coordinadores auxilian a los jefes de Sección de Estudios en los trabajos que les competen, quienes tienen las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. La coordinación y conducción de las materias de estudio que les sean asignadas;

II. La elaboración de los programas de estudio de las materias de estudio que le sean asignadas;

III. Preparación del material bibliográfico y recursos didácticos, así como de los apoyos necesarios en la materialización y desarrollo de las materias de estudio bajo su responsabilidad;

IV. Recomendar a los jefes de las secciones, los conferencistas militares y civiles que puedan participar en el desarrollo de las materias de estudio;

V. Recomendar a los jefes de las secciones, las modificaciones que se estimen necesarias para la mejora de la enseñanza y de las materias de estudio a su cargo;

VI. Realizar continua y metódicamente trabajos de análisis sobre las materias de estudio que tengan relación con la seguridad y defensa nacionales, y

VII. Recomendar a los jefes de las secciones, bibliografía que apoye las materias de estudio.

#### **CAPÍTULO V**

##### **De la Sección de Relaciones Públicas y Difusión Cultural**

**ARTÍCULO 23.-** La Sección de Relaciones Públicas y Difusión Cultural está a cargo de un Coronel Diplomado de Estado Mayor que tiene acreditada la maestría en Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales, cuyas atribuciones y responsabilidades son las siguientes:

I. Dirigir la elaboración e impresión del material académico y su entrega oportuna al personal directivo, cursante y coordinadores;

II. Planear y coordinar los eventos sociales y culturales que se desarrollan en el plantel;

III. Coordinar el funcionamiento y operación de la biblioteca, taller autográfico, grupos de dibujo y fotografía;

IV. Administrar los apoyos didácticos;

V. Elaborar la información escrita, gráfica, videográfica y de audio que debe difundirse al personal de las Fuerzas Armadas;

VI. Proponer para su difusión, el material que contenga temas de interés acerca de seguridad y defensa nacionales;

VII. Analizar las publicaciones que contengan información relacionada con la seguridad y defensa nacionales;

VIII. Satisfacer los requerimientos de los conferencistas y cursantes en ayudas didácticas para el desarrollo de las materias de estudio en coordinación con los jefes de sección, y

IX. Para el desempeño de su cometido cuenta con el apoyo del personal de coordinadores y los talleres del plantel.

### **SECCIÓN PRIMERA**

#### **De la Subsección de Eventos y Relaciones Públicas**

**ARTÍCULO 24.-** La Subsección de Eventos y Relaciones Públicas es el órgano encargado de auxiliar al jefe de la sección en todos los aspectos relacionados con los eventos y relaciones públicas a cargo de un Teniente Coronel Diplomado de Estado Mayor, a quien se denomina Jefe de la Subsección de Eventos y Relaciones Públicas.

### **SECCIÓN SEGUNDA**

#### **De la Subsección de Difusión Cultural**

**ARTÍCULO 25.-** La Subsección de Difusión Cultural es el órgano encargado de auxiliar al Jefe de la Sección en la difusión cultural del Colegio de Defensa Nacional, a cargo de un Teniente Coronel Diplomado de Estado Mayor, a quien se denomina Jefe de la Subsección de Difusión Cultural.

### **CAPÍTULO VI**

#### **De los Asesores**

**ARTÍCULO 26.-** Los asesores del Colegio de Defensa Nacional son elementos militares y civiles de reconocida capacidad profesional, especializados en diferentes materias de estudio y asuntos jurídicos, su designación es hecha directamente por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea a propuesta del Director del plantel; su función específica es la de asesorar al personal directivo, docente y de cursantes en aspectos de su especialidad que tienen relación con los temas que contemplan los planes de estudio.

### **CAPÍTULO VII**

#### **De los Investigadores**

**ARTÍCULO 27.-** Los investigadores del Colegio de Defensa Nacional son personal militar y civil de reconocida capacidad profesional, especializados en diferentes materias de estudio, su designación es hecha directamente por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea a propuesta del Director del plantel; su función específica es la de investigar aspectos de su especialidad que tienen relación con los temas que contemplan los planes y programas de estudio.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **Del Personal Cursante**

**ARTÍCULO 28.-** Se denomina cursante al personal que habiendo satisfecho los requisitos previstos en el presente Reglamento se encuentre realizando los estudios correspondientes al curso de Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales o cualquier otro que se imparta en el plantel, por las circunstancias siguientes:

I. Los miembros del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos que hayan sido seleccionados por el Alto Mando de dichas Fuerzas Armadas;

II. Los miembros de la Armada de México que hayan sido designados por el Alto Mando de dicha Fuerza Armada por invitación expresa del Secretario de la Defensa Nacional los cuales deberán ajustarse a las normas que establece el presente Reglamento, y

III. El personal civil de los sectores público o privado que conforme al procedimiento que se establezca, hayan sido invitados por la Secretaría de la Defensa Nacional.

**ARTÍCULO 29.-** Al grupo de cursantes que en cada ciclo lectivo realicen el curso para acreditar la maestría en Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales o cualquier otro curso que se imparta en el plantel, se le denomina antigüedad y se le identifica con el número ordinal progresivo que le corresponde y el nombre del curso.

**ARTÍCULO 30.-** El militar perteneciente al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos de la clase de arma más antiguo entre los de mayor grado de cada antigüedad, es designado como jefe de la misma y es el conducto por medio del cual el personal directivo y docente del plantel mantiene comunicación con los cursantes para todo tipo de disposiciones y asuntos relativos a las actividades académicas y del servicio.

**ARTÍCULO 31.-** El militar cursante perteneciente al Ejército, Fuerza Aérea o Armada de menor grado y antigüedad, es designado como secretario del grupo y es el encargado de auxiliar al jefe de éste en todas las actividades académicas relacionadas con el curso.

### **CAPÍTULO IX**

#### **De la Ayudantía General**

**ARTÍCULO 32.-** La Jefatura de la Ayudantía General está a cargo de un Coronel de arma y recibe la denominación de Ayudante General.

**ARTÍCULO 33.-** El Ayudante General tiene las mismas atribuciones y responsabilidades que las leyes y reglamentos militares en vigor determinan para el Ayudante de las Unidades de Tropa del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y además las siguientes:

I. Desempeñar las funciones de Comandante de los elementos de los diferentes servicios y especialidades de la planta y los que integran la unidad de servicios generales, así como dirigir el adiestramiento de este personal;

II. Vigilar el eficiente funcionamiento de los servicios interiores del plantel y proponer al Director las medidas correspondientes para mejorarlos;

III. Vigilar el mantenimiento de la disciplina del personal de la planta en el interior del plantel y en todos los actos del servicio;

IV. Nombrar los servicios de arma y económicos, coordinándose con los jefes de sección cuando dichos servicios afecten las actividades académicas;

V. Vigilar que se formule la orden particular del plantel;

VI. Coordinar y supervisar los trabajos de mantenimiento, reparación y construcción de los bienes muebles e inmuebles, y

VII. Controlar los bienes inmuebles del plantel.

**ARTÍCULO 34.-** El Ayudante General para el desempeño de sus funciones es auxiliado por dos tenientes de arma quienes cumplen con las atribuciones y responsabilidades que les corresponden a los subayudantes de un Cuerpo de Tropa, de conformidad con las leyes y reglamentos militares.

#### **CAPÍTULO X**

##### **De la Sección Administrativa**

**ARTÍCULO 35.-** La Sección Administrativa del Colegio de Defensa Nacional es el órgano de apoyo administrativo del plantel a cargo de un Jefe o Capitán Oficinista, a quien se denomina Jefe de la Sección Administrativa.

**ARTÍCULO 36.-** El Jefe de la Sección Administrativa tiene encomendada la tramitación de los asuntos administrativos, de acuerdo con lo previsto para los jefes de las oficinas similares de las unidades y dependencias del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, además desempeña las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. Preparar los asuntos para acuerdo del Director del plantel en materia administrativa;

II. Coordinar y supervisar los trabajos encomendados a la sección por el Director del plantel;

III. Controlar y mantener actualizados los expedientes del personal del plantel;

IV. Controlar el archivo del plantel;

V. Llevar el control administrativo del depósito general del Colegio de Defensa Nacional;

VI. Controlar administrativamente el pago de haberes y demás emolumentos del personal del Colegio de Defensa Nacional, y

VII. Supervisar el control de los bienes muebles del plantel.

#### **CAPÍTULO XI**

##### **Del Ayudante Particular del Director**

**ARTÍCULO 37.-** La Ayudantía Particular del Director está a cargo de un Teniente Coronel o Mayor Diplomado de Estado Mayor, quien se encarga de auxiliar al Director en la coordinación de audiencias y visitas, en el manejo del acuerdo diario y en el trámite de asuntos de carácter oficial.

#### **CAPÍTULO XII**

##### **Del Secretario Particular**

**ARTÍCULO 38.-** El Secretario Particular del Director es un oficial oficinista encargado de recibir, tramitar y despachar la correspondencia personal y demás asuntos oficiales y particulares que se le encomiendan.

#### **CAPÍTULO XIII**

##### **De la Unidad Ejecutora de Pago**

**ARTÍCULO 39.-** La Unidad Ejecutora de Pago del Colegio de Defensa Nacional, está a cargo de un Jefe o Capitán Pagador militar, nombrado por el Alto Mando, a quien se denomina Jefe de la Unidad Ejecutora de Pago.

**ARTÍCULO 40.-** El Jefe de la Unidad Ejecutora de Pago del plantel tiene la responsabilidad de proporcionar el servicio de pago de haberes y demás percepciones al personal del mismo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y directivas que emita el Secretario de la Defensa Nacional.

#### **CAPÍTULO XIV**

##### **Del Personal de los Servicios**

**ARTÍCULO 41.-** Constituido por el personal de los diferentes servicios que apoyan el funcionamiento del plantel, realizan las actividades de servicio que se requiere en sus diferentes especialidades, para satisfacer las necesidades de vida interior del plantel; se rigen según el servicio a que pertenezca, por el reglamento correspondiente y las disposiciones técnicas que normen su funcionamiento, además se organiza una unidad de servicios generales bajo la responsabilidad de la Ayudantía General.

#### **CAPÍTULO XV**

##### **Del Consejo Pedagógico**

**ARTÍCULO 42.-** El Consejo Pedagógico es un órgano técnico de consulta y asesoría que auxilia al Director del plantel en asuntos pedagógicos y está integrado en la forma siguiente:

I. De manera permanente, por:

A. Presidente:

El Subdirector del Colegio de Defensa Nacional.

B. Vocales:

a. El Jefe de la Sección Pedagógica, y

b. Los Jefes de las Secciones de Estudios.

C. El Secretario es el vocal de menor grado y antigüedad.

II. De manera transitoria o eventual, por:

El personal de asesores militares y civiles, mismos que concurrirán parcial o totalmente a orden o petición del presidente del consejo en asuntos que sean de su competencia.

**ARTÍCULO 43.-** Las atribuciones y responsabilidades del Consejo Pedagógico son las siguientes:

I. Asesorar al Director en los cambios necesarios de la organización y funcionamiento de los cursos;

II. Asesorar al Director en la revisión de los manuales, compendios y material bibliográfico en apoyo de las actividades de investigación y enseñanza recomendando los ajustes necesarios;

III. Asesorar al Director en la revisión de los planes y programas de estudio que sobre seguridad y defensa nacionales se apliquen en el plantel, tendientes a mejorar los procesos de investigación para la formulación de doctrina y método sobre estos aspectos;

IV. Asesorar al Director en la revisión de los sistemas de trabajo del personal docente y cursante para mantener en óptimos niveles de investigación las actividades académicas;

V. Asesorar al Director en la elaboración de trabajos que el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea asigne al colegio para su estudio e investigación, relacionados con la seguridad y defensa nacionales;

VI. Proponer al Director los temas o asuntos motivo de investigación, que se considere conveniente deban ser difundidos a las Fuerzas Armadas;

VII. Proponer al Director el otorgamiento de premios y recompensas a que se haga acreedor el personal del plantel, conforme a las leyes y reglamentos militares en vigor;

VIII. Proponer al Director del plantel la baja del o los cursantes por motivos académicos, y

IX. Asesorar al Director en la solución de asuntos pedagógicos que éste ordene.

#### **TÍTULO CUARTO**

##### **Del Personal**

##### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 44.-** El personal del Colegio de Defensa Nacional se clasifica como sigue:

I. Directivo:

A. Director, y

B. Subdirector.

II. Docente:

A. Jefe de la Sección Pedagógica;

B. Jefes de las secciones de Estudios;

C. Jefe de la Sección de Relaciones Públicas y Difusión Cultural;

D. Coordinadores;

E. Asesores, y

F. Investigadores.

III. Cursantes:

El personal de generales, jefes y civiles que realizan cualquiera de los cursos que se imparten en el plantel.

IV. Administrativo:

A. Jefe de la Sección Administrativa;

B. Ayudante General;

C. Ayudante Particular del Director;

D. Secretario Particular del Director;

E. Subayudantes, y

F. Jefe de la Unidad Ejecutora de Pago.

V. De la planta, está constituido por el personal de los servicios técnicos, administrativos y generales y aquel otro no incluido en la clasificación anterior.

## **TÍTULO QUINTO**

### **De la Admisión**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Del Personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos**

**ARTÍCULO 45.-** El personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos que es designado para realizar el curso de Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales, debe reunir los requisitos siguientes:

- I. Haber egresado de una escuela militar de formación;
- II. Tener el grado de General Brigadier, General de Grupo o Coronel a su ingreso al plantel;
- III. El personal de la clase de arma debe tener acreditado el curso de Mando y Estado Mayor;
- IV. El personal de la clase de servicio debe tener acreditado el curso de Mando y Estado Mayor o una licenciatura;
- V. Los procedentes de arma, haber ejercido el mando de unidades tipo corporación o unidad similar en la Fuerza Aérea y los de servicio haber ejercido el mando en unidades, dependencias o instalaciones de su especialidad;
- VI. Contar con buena salud física y mental, y
- VII. De preferencia haber acreditado el curso Superior de Guerra o el curso Superior de Armas y Servicios.

#### **CAPÍTULO II**

##### **Personal Invitado de la Armada de México**

**ARTÍCULO 46.-** El personal de la Armada de México para realizar el curso de Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales, debe reunir los requisitos siguientes:

- I. Tener el grado de Contralmirante o Capitán de Navío;
- II. Tener la especialidad de Diplomado de Estado Mayor;
- III. Haber ejercido el mando de unidades de superficie o sus equivalentes en tierra;
- IV. Contar con buena salud física y mental, y
- V. Preferentemente haber acreditado el curso Superior de Guerra del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos o su equivalente de la Armada de México.

#### **CAPÍTULO III**

##### **Del Personal Civil Invitado**

**ARTÍCULO 47.-** El personal civil invitado para asistir al curso de Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales, deberá pertenecer a la administración pública u otras instituciones privadas y además reunir los requisitos siguientes:

- I. Acreditar a su ingreso los estudios de nivel licenciatura y haber ejercido su profesión por un periodo mínimo de diez años;
- II. El personal de la administración pública deberá ser propuesto por el titular de la dependencia o entidad a la que pertenezca y tener nombramiento de subdirector de área o su equivalente como mínimo;
- III. Tener como mínimo cinco años de experiencia en sus funciones, habiéndose desempeñado en forma eficiente y profesional, siendo avalado por el titular de la institución que lo designa;
- IV. Ser becado de tiempo completo por la institución a la que pertenece para el desarrollo del curso;
- V. Ser mexicano de nacimiento, y
- VI. Contar con buena salud y con edad mínima de 35 años y máxima de 50 años.

**ARTÍCULO 48.-** El personal civil desde el momento de quedar a disposición para asistir al curso de Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales, estará sujeto a las disposiciones contempladas en el presente Reglamento por cuanto conviene a su condición de cursante para aspectos académicos, exceptuando los del ámbito de las leyes y reglamentos militares.

## **TÍTULO SEXTO**

### **Del Proceso Enseñanza-Aprendizaje**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Generalidades**

**ARTÍCULO 49.-** Por el nivel académico de este plantel, el proceso enseñanza-aprendizaje se basa en una metodología didáctica especial que proporciona al personal cursante el máximo de oportunidades para el desarrollo intelectual que les permita realizar, mediante el empleo de los métodos inductivo y deductivo, el análisis de hechos, teorías y leyes, a través de la adecuada combinación de cuatro fuentes de conocimiento: información oral; información escrita; investigación personal tanto individual como colectiva y preparación profesional y experiencia personal de cada uno de los participantes; lo que permitirá alcanzar los objetivos del curso.

**CAPÍTULO II****De la Planeación**

**ARTÍCULO 50.-** Las directivas del Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, el Plan General de Educación Militar y la misión del plantel serán las bases rectoras para formular:

- I. Los planes de estudio, y
- II. Los programas de estudio de los cursos que se impartan en el colegio.

**ARTÍCULO 51.-** Los planes y programas generales de estudio son la base para la elaboración de los programas de las materias de estudio en cada curso; en estos programas se establecen los niveles de conocimientos, métodos y técnicas para el análisis y la investigación, tiempos destinados para el efecto y número de créditos a ser alcanzados para acreditar tanto la maestría en Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales, como la terminación satisfactoria de otros cursos.

**ARTÍCULO 52.-** Las disposiciones que comunique el Estado Mayor de la Defensa Nacional y la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea son la base para formular el calendario escolar del plantel; en él se establece la distribución de las principales actividades a realizar en cada año lectivo.

**ARTÍCULO 53.-** El calendario escolar así como los planes y programas de estudio quedan sujetos a la aprobación de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

**ARTÍCULO 54.-** La distribución de tiempo para las actividades académicas es semanal y formulada por la Sección Pedagógica, de conformidad con los programas de estudio, el calendario escolar y las disposiciones del Director.

**CAPÍTULO III****De la Ejecución**

**ARTÍCULO 55.-** El proceso de enseñanza-aprendizaje tendrá por finalidad capacitar al personal de cursantes con los conocimientos que permitan obtener los objetivos señalados para el curso.

**ARTÍCULO 56.-** Las actividades académicas del curso en Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales y los cursos que se activen se ajustarán a los lineamientos establecidos en los planes de estudio y a los programas que de éstos se deriven, procurando orientarse a desarrollar en el cursante un espíritu de análisis e investigación, un juicio crítico en los diferentes temas a ser abordados, fomentar el trabajo de equipo para adoptar decisiones de alto nivel interdisciplinario y habilidades en la generación y producción de nuevas ideas y conceptos, todo relacionado con la seguridad y defensa nacionales.

**ARTÍCULO 57.-** El desarrollo de los cursos comprende lo establecido en los planes y programas de estudio, de conformidad con las directivas giradas por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea a través del Estado Mayor de la Defensa Nacional y la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

**CAPÍTULO IV****De la Evaluación**

**ARTÍCULO 58.-** Los planes de estudio y los programas de las materias de estudio, constituyen la base de los conocimientos, motivo de evaluación para acreditar el curso de Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales, así como la acreditación de otros cursos, conforme a las disposiciones determinadas por la ley reglamentaria del artículo 5o. Constitucional relativa al ejercicio de las profesiones y a las disposiciones que al respecto gire el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea.

**ARTÍCULO 59.-** Para evaluar el aprovechamiento del personal de cursantes será aplicado un sistema que bajo los principios de la evaluación continua, contemple la utilización de instrumentos de todo tipo para medir y justipreciar los conocimientos, habilidades y actividades originadas en el proceso enseñanza-aprendizaje, considerando principalmente los elementos siguientes:

I. Trabajos individuales, que consistirán en la formulación de documentales de concepto, que manifiesten juicios e ideas propias, así como respuestas a planteamientos concretos al concluir cada materia de estudio, mediante un documental exploratorio, apoyándose para el efecto en la bibliografía disponible y en las lecturas de apoyo que se consideren de interés para el curso;

II. Trabajos de grupo, a ser formulados por los cursantes durante las actividades de foros, seminarios y comités y cuyo propósito es analizar e investigar para proponer soluciones y recomendaciones, y

III. Un proceso de observación directa y continua que permita valorar la conducta y aprovechamiento en actividades individuales y de grupo de cada cursante durante todo el tiempo que permanezca como tal en el colegio.

**ARTÍCULO 60.-** La evaluación sobre los niveles de aprovechamiento obtenidos por los cursantes en los trabajos individuales y de grupo, quedarán a cargo del Director y del Consejo Pedagógico.

**ARTÍCULO 61.-** Las notas de evaluación obtenidas por cada cursante en sus trabajos individuales y de grupo en cada materia de estudio se promedian para asignar la nota evaluatoria definitiva que por ley

debe aparecer en su certificado de estudios y con ello acreditar la terminación satisfactoria del curso en Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales o de otros cursos que se impartan en el plantel, en el concepto de que atendiendo a la excelencia del plantel, en ningún caso pueden presentarse exámenes extraordinarios o a título de suficiencia, debiendo causar baja del plantel sin haber acreditado el curso.

**ARTÍCULO 62.-** Las notas de evaluación se basan en una escala de apreciaciones, a través de la cual se pone la actividad académica de cada cursante, las cuales son las siguientes:

S.S.	Sobresaliente	10	(diez).
N.	Notable	9.5	(nueve punto cinco).
M.B.	Muy Bien	9	(nueve).
B.	Bien	8.5	(ocho punto cinco).
R.	Regular	8	(ocho).

En el concepto de que la calificación mínima aprobatoria es de 8.5 (ocho punto cinco).

**ARTÍCULO 63.-** El proceso de evaluación es revisado periódicamente por el Consejo Pedagógico, con el propósito de ajustarlo en beneficio del curso de Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales u otros cursos; la evaluación es motivo de un manual de procedimientos donde se detallan los lineamientos y normas a los que se ajusta.

## **CAPÍTULO V**

### **De las Tesis, Jurados y Exámenes Profesionales**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

##### **De las Tesis Individuales**

**ARTÍCULO 64.-** Cada cursante para acreditar la Maestría en Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales deberá elaborar una tesis individual sobre un tema que le será asignado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, la cual será presentada por una sola vez ante el jurado correspondiente, no existiendo la posibilidad de hacerlo en ninguna otra ocasión.

**ARTÍCULO 65.-** En caso de activarse algún otro curso superior o de posgrado en el plantel, los cursantes deberán elaborar una tesis individual sobre un tema específico asignado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea.

**ARTÍCULO 66.-** La elaboración de la tesis será estrictamente individual, debiendo responder su contenido al tema asignado; los conceptos vertidos en la misma serán de la exclusiva responsabilidad del cursante.

**ARTÍCULO 67.-** Para la elaboración de la tesis, el cursante deberá utilizar la metodología que conlleve a formular procedimientos, juicios, conceptos y conclusiones perfectamente demostrables y aplicables.

**ARTÍCULO 68.-** La tesis individual deberá reunir en su elaboración:

I. Características de fondo y de forma:

A. De forma.

Entre otros que el lenguaje utilizado tenga propiedad, sea conciso, objetivo, medido y formal.

B. De fondo.

Que tenga unidad, profundidad, sea demostrable y originalidad.

II. Una estructura que contenga en forma general los aspectos siguientes:

A. Carátula;

B. Índice;

C. Introducción;

D. Planteamiento del problema;

E. Marco teórico;

F. Hipótesis;

G. Objetivos;

H. Demostración o alegato;

I. Conclusiones;

J. Anexos, y

K. Bibliografía.

#### **SECCIÓN SEGUNDA**

##### **Del Trabajo de Grupo**

**ARTÍCULO 69.-** Independientemente de la tesis individual, cada antigüedad del curso de Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales o de otro curso superior, elaborará un trabajo de grupo sobre un tema que le sea asignado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea por conducto de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, mismo que se presentará ante el propio Alto Funcionario al finalizar el curso.

#### **SECCIÓN TERCERA**

##### **De los Jurados**

**ARTÍCULO 70.-** El jurado calificador de las tesis individuales estará integrado por cinco militares que ostenten el grado académico de maestría en Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales, o en su caso el equivalente en la Armada en la forma siguiente:

I. Presidente:

Un General egresado del plantel designado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea.

II. Vicepresidente:

El Director del Colegio de Defensa Nacional.

III. Tres miembros del jurado, representando a cada Fuerza Armada (Ejército, Fuerza Aérea y Armada) con grados de General Brigadier, de Grupo y un Contralmirante, que serán nombrados por el correspondiente Secretario del Ramo, y

IV. El secretario del jurado calificador será el Jefe de la Sección Pedagógica del Colegio de Defensa Nacional.

#### **SECCIÓN CUARTA**

##### **De los Exámenes Profesionales**

**ARTÍCULO 71.-** Al finalizar cada año lectivo se organizará el proceso de exámenes profesionales y se levantarán las actas respectivas para informar de los resultados al Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, a través de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

**ARTÍCULO 72.-** El examen profesional consistirá en la presentación y justificación de la tesis que hará cada cursante, ante un jurado calificador designado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea y para obtener el grado académico de maestría en Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales, deberá aprobar el citado examen conforme a las disposiciones legales vigentes, en el caso de otros cursos similares se seguirá el mismo procedimiento.

**ARTÍCULO 73.-** Al término de la presentación de la tesis individual, el jurado calificador asignará a los cursantes, un tema de extensión limitada (tesina), que será presentado ante el pleno del Colegio de Defensa Nacional, con el fin de aclarar o reforzar algún punto de la tesis.

**ARTÍCULO 74.-** El jurado calificador para evaluar las tesis individuales durante el examen profesional tomará en cuenta entre otros, los aspectos siguientes:

I. Claridad en el planteamiento del tema;

II. Planteamiento adecuado de la hipótesis o fundamentos correspondientes;

III. Estructura general de la hipótesis o fundamentos;

IV. Método empleado en el trabajo;

V. Exposición clara, lógica y entendible;

VI. Conclusiones;

VII. Empleo de fuentes de información, y

VIII. Dominio del tema.

**ARTÍCULO 75.-** La anotación final aprobatoria que se asentará en el acta de examen, será alguna de las siguientes:

I. Por aclamación, cuando todos los miembros del jurado consideren el trabajo a un nivel de excelencia por su contenido, argumentación y presentación.

II. Por unanimidad, cuando todos los miembros del jurado lo aprueben y consideren el trabajo como normal y aceptable.

III. Por mayoría, cuando 3 o 4 de los miembros aprueben el trabajo y 1 o 2 estén en desacuerdo.

#### **TÍTULO SÉPTIMO**

##### **De las Faltas, Bajas y Reingresos**

###### **CAPÍTULO I**

###### **De las Faltas de Asistencia Académica**

**ARTÍCULO 76.-** Son faltas de asistencia académica del personal cursante faltar o retirarse de conferencias, foros, comités, seminarios, paneles, visitas de estudio o actividades académicas programadas u ordenadas por el Director del plantel; las faltas de asistencia pueden ser:

I. Justificadas, cuando se deban a comisiones del servicio, motivos de salud, razones de carácter legal y las que a juicio del Director del plantel correspondiente se consideren como tales, y

II. Injustificadas, cuando no se encuentren comprendidas en el párrafo anterior.

###### **CAPÍTULO II**

###### **De las Bajas y Reingresos**

**ARTÍCULO 77.-** El personal cursante causará baja del plantel por:

I. Bajo rendimiento académico al obtener promedio menor a 8.5 (ocho punto cinco) en alguna de las materias;

II. No formular la tesis individual;

III. No aprobar el examen profesional a juicio del jurado calificador;

- IV. Enfermedad que:
- A. Lo imposibilite para continuar el curso;
  - B. Requiera para su recuperación, estar encamado por más de diez días hábiles, y
  - C. Reclame de atención médica en periodos interrumpidos que sumen más de diez días.
- V. Inasistencias a las actividades académicas del plantel como sigue:
- A. Faltar tres días sin justificación; sin perjuicio de que a los militares se le aplique el correctivo disciplinario correspondiente, y
  - B. Acumular veinte faltas justificadas o diez faltas injustificadas.
- VI. Propuesta del Director del plantel al Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, al haber demostrado falta de interés, profesionalismo y de participación en las diversas actividades del curso o del colegio;
- VII. Adquirir otra nacionalidad;
- VIII. Solicitud del interesado que sea aceptada por la superioridad, y
- IX. Encontrarse sujeto a proceso en el fuero de guerra, en el orden común o federal.
- ARTÍCULO 78.-** Las órdenes de alta y baja del personal del plantel serán giradas por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, a través del Estado Mayor de la Defensa Nacional.
- ARTÍCULO 79.-** Al personal de cursantes que por cualquier motivo vaya a ser dado de baja del plantel, se le comunicará previamente por escrito esta circunstancia, haciéndole saber las razones y fundamentos legales, concediéndole un término de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado, a efecto de que manifieste ante el Director del plantel, lo que a sus intereses convenga sobre el particular.

## TÍTULO OCTAVO

### Reconocimientos Académicos, Premios y Recompensas

#### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 80.-** Al cursante se le acreditará la maestría en Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales o la terminación satisfactoria de otro curso al:

- I. Obtener al final del curso un promedio mínimo de 8.5 o más en cada una de las materias que integran el plan de estudio, y
- II. Presentar su tesis individual ante un jurado y ser aprobado en su examen profesional.

**ARTÍCULO 81.-** El personal de cursantes al acreditar satisfactoriamente la maestría en Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales recibirá:

- I. Título del grado académico de maestría en Administración Militar para la Seguridad y Defensa Nacionales;
- II. Certificado de estudios que indique las calificaciones obtenidas en las materias de estudio, y
- III. Placa distintiva del Colegio de Defensa Nacional.

**ARTÍCULO 82.-** Al personal de cursantes que no apruebe el examen profesional únicamente se le expedirá el certificado de estudio correspondiente de las materias aprobadas en el desarrollo del curso, de igual manera si algún cursante causa baja por otros motivos contemplados en el presente Reglamento se le extenderá un certificado parcial de estudios a solicitud del interesado.

**ARTÍCULO 83.-** Al personal que efectúe cualquier otro curso determinado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea se le otorgará la documentación correspondiente, cuando lo acredite satisfactoriamente.

**ARTÍCULO 84.-** El personal docente y cursante que se distinga por su dedicación y constancia o bien que sea autor de trabajos de investigación de trascendencia y utilidad a las Fuerzas Armadas, elaborados durante el curso y que a juicio del personal directivo y del Consejo Pedagógico del plantel lo amerite, será propuesto al Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, para que se le otorgue el premio o recompensa que la superioridad determine conforme a las leyes y reglamentos respectivos.

**ARTÍCULO 85.-** Las condecoraciones del mérito facultativo consideradas en la Ley de Ascensos y Recompensas, serán gestionadas por el Director del plantel para premiar a los cursantes que realicen el curso en forma brillante, haciéndose acreedores a primeros y segundos premios en la forma siguiente:

- I. Primer premio, al que obtenga el primer lugar en el promedio final de sus calificaciones;
- II. Segundo premio, al que obtenga el segundo lugar en el promedio final de sus calificaciones, y
- III. En ambos casos los promedios no podrán ser menores al 9.0 (nueve punto cero).

**ARTÍCULO 86.-** Para premiar el esfuerzo de los cursantes que obtengan el primero, segundo y tercer lugar de acuerdo al cómputo total de calificaciones, se les otorgará diploma".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se expide el Reglamento de la Escuela Superior de Guerra para quedar como sigue:

## “REGLAMENTO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

### TÍTULO PRIMERO

#### Disposiciones Generales

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 1o.-** La Escuela Superior de Guerra es un establecimiento de educación militar de nivel superior donde se realizan estudios militares de índole profesional para el desarrollo científico, humanístico y tecnológico de las Fuerzas Armadas, cuya misión es formar oficiales de Estado Mayor para desempeñarse como comandantes en los diferentes niveles de mando y como colaboradores y asesores de los mandos de escalones superiores, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra.

**ARTÍCULO 2o.-** La Escuela Superior de Guerra depende del Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos a través de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

**ARTÍCULO 3o.-** La Escuela Superior de Guerra tiene los objetivos siguientes:

- I. Formar oficiales de Estado Mayor;
- II. Especializar a personal Diplomado de Estado Mayor en actividades militares de carácter conjunto y combinado;
- III. Capacitar a oficiales egresados de escuelas militares de formación para el ejercicio del Mando;
- IV. Capacitar a jefes no Diplomados de Estado Mayor para ejercer el mando de unidades tipo corporación, dependencia o instalación;
- V. Capacitar a jefes no Diplomados de Estado Mayor para desempeñarse como segundos comandantes y jefes de Grupo de Comando de unidades de nivel corporación;
- VI. Promover y desarrollar la investigación de conocimientos militares y de carácter general que contribuyan al mejoramiento profesional del personal docente y en instrucción;
- VII. Participar en la creación, conservación, encauzamiento y difusión de la doctrina militar;
- VIII. Fortalecer las características físicas, morales e intelectuales del personal cursante y en instrucción del plantel, y
- IX. Apoyar la enseñanza y el adiestramiento táctico con tecnología de simulación computacional, ejercitando las técnicas de concepción, preparación y conducción de las operaciones militares para los mandos de las unidades y sus auxiliares del Ejército y Fuerza Aérea, personal docente y en instrucción de la Escuela Superior de Guerra y demás planteles militares que se ordene.

**ARTÍCULO 4o.-** Para cumplir con los objetivos del plantel se imparten los cursos siguientes:

- I. De Mando y Estado Mayor General;
- II. De Mando y Estado Mayor Aéreo;
- III. Superior de Guerra;
- IV. Superior de las Armas y Servicios, y
- V. Básico de las Armas y Servicios.

**TÍTULO SEGUNDO****Organización****CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 5o.-** La Escuela Superior de Guerra está constituida de conformidad con la planilla orgánica, quedando sujeta su integración a la disponibilidad de recursos presupuestales.

**ARTÍCULO 6o.-** Para su funcionamiento la Escuela Superior de Guerra se integra con los órganos siguientes:

- I. Dirección:
  - A. Director;
  - B. Asesoría Jurídica;
  - C. Secretaría Particular, y
  - D. Ayudantía.
- II. Subdirección:
  - A. Subdirector;
  - B. Secretaría Particular, y
  - C. Ayudantía.
- III. Sección Pedagógica:
  - A. Jefatura;
  - B. Subsección de Planes y Programas;
  - C. Subsección de Control de Estudios;
  - D. Subsección Psicopedagógica;
  - E. Subsección de Informática, y
  - F. Subsección de Apoyos Didácticos.
- IV. Sección Académica:
  - A. Jefatura;
  - B. Subsección de Materias Prácticas;
  - C. Subsección del Curso de Mando y Estado Mayor General;

- D. Subsección del Curso de Mando y Estado Mayor Aéreo;
- E. Subsección del Curso Superior de Guerra;
- F. Subsección del Curso Superior de las Armas y Servicios, y
- G. Subsección del Curso Básico de las Armas y Servicios.
- V. Sección de Investigación y Doctrina Militar:
  - A. Jefatura;
  - B. Subsección de Investigación;
  - C. Subsección de Doctrina Militar;
  - D. Subsección de Cultura General, y
  - E. Subsección de Traducción.
- VI. Sección de Difusión y Relaciones Públicas:
  - A. Jefatura;
  - B. Subsección de Difusión;
  - C. Subsección de Relaciones Públicas;
  - D. Subsección de Admisión, y
  - E. Subsección de Editorial.
- VII. Centro de Entrenamiento Táctico Computarizado:
  - A. Jefatura;
  - B. Subjefatura;
  - C. Subsección de Coordinación de Estado Mayor;
  - D. Subsección de Operación;
  - E. Subsección de Desarrollo, y
  - F. Subsección de Mantenimiento.
- VIII. Ayudantía General:
  - A. Ayudante General;
  - B. Subayudantía;
  - C. Servicios Técnicos:
    - a. Intendencia;
    - b. Materiales de Guerra;
    - c. Sanidad;
    - d. Transmisiones;
    - e. Transportes, y
    - f. Ingenieros.
  - D. Servicios administrativos y generales:
    - a. Policía Militar;
    - b. Generales, y
    - c. De administración.
- IX. Sección Administrativa:
  - A. Jefatura;
  - B. Subsección de Recursos Humanos;
  - C. Subsección de Recursos Materiales;
  - D. Subsección de Abastecimientos y Control;
  - E. Subsección de Presupuesto y Contabilidad, y
  - F. Subsección de Archivo y Correspondencia.
- X. Unidad Ejecutora de Pago.

**ARTÍCULO 7o.-** Además de los órganos citados en el artículo anterior, la Escuela Superior de Guerra, contará con una Junta Técnica Consultiva.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **Funciones**

#### **CAPÍTULO I**

#### **De la Dirección**

**ARTÍCULO 8o.-** La Dirección es el órgano rector de la Escuela Superior de Guerra a cargo de un General procedente de Arma, Diplomado de Estado Mayor, egresado del propio plantel, nombrado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, a quien se denomina Director.

**ARTÍCULO 9o.-** El Director de la Escuela Superior de Guerra tiene las mismas atribuciones y responsabilidades correspondientes a un Comandante de Cuerpo de Tropa, de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos militares y además las siguientes:

- I. Representar a la Escuela Superior de Guerra;
- II. Hacer cumplir las directivas emanadas del Alto Mando a través de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea;

- III. Administrar los recursos humanos y materiales puestos a su disposición;
- IV. Proponer a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea los planes y programas de estudio de los cursos que se imparten en el plantel;
- V. Difundir, fomentar y mantener la unidad de doctrina militar en el plantel;
- VI. Impulsar permanentemente la investigación relacionada con la estrategia, táctica, orgánica, logística, de doctrina de las fuerzas armadas y problemática de orden interno;
- VII. Evaluar el funcionamiento y rendimiento de los órganos del plantel;
- VIII. Convocar a la Junta Técnica Consultiva;
- IX. Conferir los cargos que desempeña el personal académico, docente, administrativo y de la planta, excepto aquellos que sean designados por el Alto Mando;
- X. Proponer al personal del plantel que se haga acreedor a recompensas, premios y diplomas;
- XI. Firmar los documentos que acrediten los estudios realizados en el plantel;
- XII. Presentar a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea un informe general de actividades al término de cada ciclo escolar;
- XIII. Difundir el contenido del presente Reglamento a todo el personal que integre el plantel, aplicarlo y supervisar su cumplimiento;
- XIV. Elaborar y proponer la actualización del Manual de Organización y Funcionamiento del plantel;
- XV. Verificar que el personal del plantel este afiliado conforme a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas ordenando y supervisando los trámites correspondientes;
- XVI. Atender el bienestar del personal perteneciente al plantel y el de sus derechohabientes, desarrollando programas para elevar su moral;
- XVII. Proponer a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea el proyecto de presupuesto de su competencia, y
- XVIII. Las que le sean asignadas por el Secretario de la Defensa Nacional.

## **CAPÍTULO II**

### **De la Subdirección**

**ARTÍCULO 10.-** La Subdirección de la Escuela Superior de Guerra es un órgano de dirección del plantel y está a cargo de un General procedente de Arma o Coronel de Arma, Diplomado de Estado Mayor, egresado del propio plantel, nombrado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, a quien se denomina Subdirector.

**ARTÍCULO 11.-** El Subdirector de la Escuela Superior de Guerra tiene las mismas atribuciones y responsabilidades correspondientes a un Segundo Comandante de Cuerpo de Tropa, de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos militares y además las siguientes:

- I. Suplir las ausencias temporales del Director en el ejercicio de sus funciones;
- II. Auxiliar al Director en las funciones de su cargo;
- III. Desempeñarse como Jefe de estudios del plantel;
- IV. Presidir la Junta Técnica Consultiva;
- V. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de los órganos subordinados;
- VI. Proponer al Director los cargos y comisiones que desempeñará el personal académico, docente y administrativo del plantel;
- VII. Dirigir y someter a la consideración del Director, los proyectos de enmiendas a los planes y programas de estudio;
- VIII. Dirigir el proceso enseñanza-aprendizaje;
- IX. Proponer al Director los jurados y comités que deban integrarse para las actividades que lo requieran;
- X. Supervisar la aplicación del contenido del presente Reglamento;
- XI. Coordinar e integrar los informes de los diferentes órganos que integran el plantel para presentarlos al Director;
- XII. Firmar los certificados de estudios de los cursos que se imparten en el plantel;
- XIII. Coordinar y supervisar el trámite oportuno de la documentación que se genere en el plantel;
- XIV. Convocar y presidir juntas de coordinación con el personal docente del plantel;
- XV. Coordinar y supervisar la elaboración y aplicación del proyecto del calendario escolar;
- XVI. Coordinar y supervisar la elaboración de los programas de viajes, visitas a instalaciones militares y civiles, conferencias y estadas de trabajo;
- XVII. Presentar al Director el anteproyecto de presupuesto de la escuela;
- XVIII. Coordinar y supervisar la actualización permanente del Manual de Organización y Funcionamiento del plantel, recomendando al Director los cambios necesarios;
- XIX. Coordinar y supervisar la preparación y el desarrollo oportuno de las actividades de graduación, y
- XX. Las que le sean asignadas por el Secretario de la Defensa Nacional.

**ARTÍCULO 12.-** El Subdirector del plantel será suplido en el ejercicio de sus funciones durante las ausencias temporales por el jefe de Arma, Diplomado de Estado Mayor con mayor jerarquía y antigüedad.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la Sección Pedagógica**

**ARTÍCULO 13.-** La Sección Pedagógica es el órgano de planeación y evaluación educativa de la Escuela Superior de Guerra, a cargo de un Coronel o Teniente Coronel de Arma, Diplomado de Estado Mayor, egresado del propio plantel, a quien se denomina Jefe de la Sección Pedagógica, mismo que además debe reunir cualquiera de los requisitos siguientes:

- I. Tener experiencia académica, o
- II. Tener experiencia docente.

**ARTÍCULO 14.-** El Jefe de la Sección Pedagógica de la Escuela Superior de Guerra tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Planear, coordinar y controlar las actividades pedagógicas del plantel;
- II. Coordinar, controlar y supervisar el avance de la programación;
- III. Formular, revisar y actualizar los planes y programas de estudio del plantel;
- IV. Elaborar el proyecto de calendario escolar para el siguiente año lectivo;
- V. Evaluar los resultados del proceso enseñanza-aprendizaje y proponer medidas para elevar el rendimiento académico y pedagógico del personal del plantel;
- VI. Proponer los programas de capacitación y actualización pedagógica del personal docente y dirigir su ejecución;
- VII. Coordinar, controlar y supervisar la recepción, proceso y divulgación de las calificaciones;
- VIII. Controlar la estadística de aprobados y reprobados del personal cursante y en instrucción;
- IX. Coordinar y supervisar la elaboración de los exámenes de admisión al plantel;
- X. Controlar el archivo pedagógico;
- XI. Registrar y computarizar las faltas académicas del personal docente, cursante y en instrucción;
- XII. Dar a conocer periódicamente el cómputo de faltas al personal en instrucción;
- XIII. Elaborar la documentación correspondiente al proceso enseñanza-aprendizaje al término de cada ciclo lectivo de los cursos que se imparten en el plantel;
- XIV. Administrar, mantener y controlar los apoyos didácticos;
- XV. Formular los informes de carácter pedagógico que ordene el Director del plantel;
- XVI. Supervisar el seguimiento psicológico que se realice al personal del plantel;
- XVII. Seleccionar y proponer al personal docente titular y adjunto;
- XVIII. Organizar los diferentes grupos pedagógicos para la impartición de la enseñanza;
- XIX. Controlar y supervisar el empleo de la unidad de informática;
- XX. Coordinar y controlar las actividades que realicen las subsecciones que de ella dependen;
- XXI. Coordinar sus actividades con los demás órganos del plantel, y
- XXII. Las que le sean asignadas por el Director del plantel.

### **CAPÍTULO IV**

#### **De la Sección Académica**

**ARTÍCULO 15.-** La Sección Académica es el órgano de ejecución y materialización de los planes y programas de estudio de la Escuela Superior de Guerra, a cargo de un Coronel o Teniente Coronel de Arma, Diplomado de Estado Mayor, egresado del propio plantel, a quien se denomina Jefe de la Sección Académica, mismo que además debe reunir cualquiera de los requisitos siguientes:

- I. Tener experiencia académica, o
- II. Tener experiencia docente.

**ARTÍCULO 16.-** Cada curso se integrará con los grupos pedagógicos que le competen y el Jefe de Curso no desempeñará simultáneamente la función de un Jefe de Grupo, siendo los Jefes de Curso los responsables de presentar ante la Sección Pedagógica del plantel los planes y programas de estudio de sus cursos respectivos para cada ciclo escolar.

**ARTÍCULO 17.-** La Sección Académica de la Escuela Superior de Guerra tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Coordinar y supervisar la aplicación y desarrollo de los planes y programas de estudio;
- II. Coordinar y supervisar la elaboración y aplicación de la distribución de tiempo mensual;
- III. Coordinar y supervisar la aplicación de los programas de viajes de estudios, de visitas a instalaciones militares y civiles, conferencias y estadas de estudio;
- IV. Supervisar la aplicación de los instrumentos de evaluación;
- V. Coordinar y controlar las actividades académicas del personal docente, cursante y en instrucción;
- VI. Coordinar y supervisar la aplicación de los programas de capacitación o actualización pedagógica del personal docente;

VII. Informar al personal directivo las faltas académicas del personal docente, cursante y en instrucción;

VIII. Proponer la realización de juntas de coordinación con el personal docente;

IX. Formular los informes académicos que ordene el Director del plantel;

X. Informar el estado del avance programático de los diferentes cursos que se imparten en el plantel;

XI. Coordinar y controlar las actividades que realizan las subsecciones que de ella dependen;

XII. Coordinar las actividades de la sección con los demás órganos del plantel;

XIII. Aplicar y coordinar el desarrollo de los programas de las materias prácticas, y

XIV. Las que le sean asignadas por el Director de la Escuela Superior de Guerra.

#### **CAPÍTULO V**

##### **De la Sección de Investigación y Doctrina Militar**

**ARTÍCULO 18.-** La Sección de Investigación y Doctrina Militar de la Escuela Superior de Guerra es un órgano de ejecución para la investigación y desarrollo de la doctrina militar en las Fuerzas Armadas a cargo de un Coronel o Teniente Coronel de Arma, Diplomado de Estado Mayor, egresado del propio plantel, a quien se le denomina Jefe de la Sección de Investigación y Doctrina Militar, mismo que además debe reunir cualquiera de los requisitos siguientes:

I. Tener experiencia académica, o

II. Tener experiencia docente.

**ARTÍCULO 19.-** La Sección de Investigación y Doctrina Militar de la Escuela Superior de Guerra tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. Coordinar y supervisar la enseñanza y aplicación de la doctrina militar a través de las materias castrenses que se imparten en el plantel;

II. Planear, programar y determinar las necesidades y prioridades de investigación respecto a la doctrina militar;

III. Proponer la integración de comités para la investigación y actualización de la doctrina militar;

IV. Coordinar y conducir el desarrollo de los trabajos de investigación;

V. Mantener actualizada la doctrina militar y proponer su difusión;

VI. Actualizar y elaborar proyectos de manuales, compendios y otro material en apoyo de la enseñanza conforme a la doctrina militar;

VII. Organizar, planear y dirigir los trabajos de los proyectos de investigación y diseño de tesis, así como las actividades complementarias, en coordinación y con el apoyo de los jefes de los grupos que elaboren este documento;

VIII. Traducir el material bibliográfico de procedencia extranjera;

IX. Formular los informes respecto a la doctrina militar que ordene el Director del plantel;

X. Coordinar y controlar las actividades que realicen las subsecciones que de ella dependen;

XI. Coordinar las actividades de la sección con los demás órganos del plantel, y

XII. Las que le sean asignadas por el Director de la Escuela Superior de Guerra.

#### **CAPÍTULO VI**

##### **De la Sección de Difusión y Relaciones Públicas**

**ARTÍCULO 20.-** La Sección de Difusión y Relaciones Públicas de la Escuela Superior de Guerra es un órgano de ejecución para la divulgación y enlace de las actividades dentro y fuera del plantel a cargo de un Coronel o Teniente Coronel de Arma, Diplomado de Estado Mayor, egresado del propio plantel, a quien se le denomina Jefe de la Sección de Difusión y Relaciones Públicas, mismo que además debe reunir cualquiera de los requisitos siguientes:

I. Tener experiencia académica, o

II. Tener experiencia docente.

**ARTÍCULO 21.-** La Sección de Difusión y Relaciones Públicas de la Escuela Superior de Guerra tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. Difundir la doctrina militar autorizada;

II. Difundir las actividades del plantel a través de los medios informativos a su disposición;

III. Planear, coordinar y supervisar las actividades de las personalidades y comisiones que visiten el plantel;

IV. Planear, coordinar y supervisar los eventos cívicos, culturales, sociales y deportivos en los que participe el personal del plantel;

V. Coordinar las actividades de conferencistas;

VI. Planear, coordinar y conducir las actividades de admisión al plantel;

VII. Organizar, controlar y mantener actualizado el material de la biblioteca del plantel;

VIII. Supervisar la elaboración del periódico mural del plantel;

IX. Organizar y controlar el archivo histórico del plantel;

X. Coordinar y controlar el material que se edite para difundir la Doctrina Militar autorizada;

- XI. Formular los informes de difusión y relaciones públicas que ordene el Director del plantel;
- XII. Coordinar y controlar las actividades que realicen las subsecciones que de ella dependen;
- XIII. Coordinar las actividades de la sección con los demás órganos del plantel, y
- XIV. Las que le sean asignadas por el Director de la Escuela Superior de Guerra.

#### **CAPÍTULO VII**

##### **Del Centro de Entrenamiento Táctico Computarizado**

**ARTÍCULO 22.-** El Centro de Entrenamiento Táctico Computarizado (C.E.T.A.C.) de la Escuela Superior de Guerra es el órgano de ejecución para proporcionar capacitación en la toma de decisiones en un ambiente simulado de combate a través de ejercicios de simple o doble acción, a cargo de un Coronel o Teniente Coronel de Arma, Diplomado de Estado Mayor, egresado del propio plantel, a quien se denomina Jefe del Centro de Entrenamiento Táctico Computarizado, mismo que además debe reunir cualquiera de los requisitos siguientes:

- I. Tener experiencia académica, o
- II. Tener experiencia docente.

**ARTÍCULO 23.-** El Jefe del Centro de Entrenamiento Táctico Computarizado de la Escuela Superior de Guerra tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Administrar al Centro de Entrenamiento Táctico Computarizado;
- II. Dirigir y supervisar la administración de los sistemas computacionales que se operen en el Centro de Entrenamiento Táctico Computarizado;
- III. Dirigir, coordinar y supervisar la operación del sistema de entrenamiento táctico computarizado para apoyar la enseñanza y el adiestramiento táctico;
- IV. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de mantenimiento a los equipos eléctricos y electrónicos, a las redes de cómputo, red telefónica y redes eléctricas, a la base de datos, a los programas de cómputo, a los sistemas de videoproyección, de iluminación y de sonido;
- V. Supervisar la correcta ejecución de las obligaciones de los prestadores de servicios que la Secretaría de la Defensa Nacional contrate para realizar trabajos de mantenimiento o de otro tipo en beneficio del Centro de Entrenamiento Táctico Computarizado;
- VI. Proponer, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de perfeccionamiento del sistema de entrenamiento táctico computarizado;
- VII. Proponer todos los aspectos que coadyuven al mejor aprovechamiento de la tecnología de simulación computacional en beneficio de la enseñanza y el adiestramiento táctico;
- VIII. Proponer la actualización o sustitución de equipos y programas de cómputo, para mantener e incrementar la capacidad operativa del Centro de Entrenamiento Táctico Computarizado;
- IX. Proponer, dirigir y coordinar la investigación y desarrollo de sistemas de simulación computacional y otros afines para apoyar la enseñanza, el adiestramiento y las operaciones tácticas en el instituto armado;
- X. Asesorar a los directores generales de ejercicio en las fases de preparación, ejecución, evaluación y crítica de los ejercicios didácticos y de adiestramiento que se desarrollen en el Centro de Entrenamiento Táctico Computarizado;
- XI. Asesorar al Jefe de la Sección de Investigación y Doctrina Militar del plantel en el estudio de los resultados y experiencias obtenidas en cada ejercicio de la Escuela Superior de Guerra en el Centro de Entrenamiento Táctico Computarizado, para su explotación posterior;
- XII. Proponer los cursos que deba efectuar el personal del centro tanto en el país como en el extranjero para mejorar sus capacidades;
- XIII. Impartir cursos teórico-prácticos para capacitar al personal docente de alta reciente en el plantel en el empleo del Sistema de Entrenamiento Táctico Computarizado, en beneficio del proceso enseñanza-aprendizaje y para actualizar a todo el personal académico y docente cuando se haya realizado algún perfeccionamiento en el sistema que lo amerite;
- XIV. Dirigir la elaboración y supervisar la ejecución del programa permanente de capacitación para el personal asignado al Centro de Entrenamiento Táctico Computarizado orientándolo al incremento de la productividad;
- XV. Dirigir y supervisar la capacitación del personal de sistematización de datos de la subsección de informática en coordinación con su jefe para la operación del Sistema de Entrenamiento Táctico Computarizado, con el fin de estar en condiciones de cubrir vacantes en el Centro de Entrenamiento Táctico Computarizado o de rotación de personal;
- XVI. Capacitar a los usuarios del Sistema de Entrenamiento Táctico Computarizado en la operación de los equipos e interfaces necesarios para su enseñanza o adiestramiento táctico;
- XVII. Coordinar y programar las actividades del centro con los órganos que correspondan del plantel, de otros planteles militares y los cuarteles generales directores de ejercicios tácticos en que participen unidades del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;

XVIII. Dirigir, coordinar y supervisar la elaboración y actualización de la bibliografía relativa al empleo del Sistema de Entrenamiento Táctico Computarizado para la enseñanza y el adiestramiento, así como la de apoyo para los usuarios y los operadores;

XIX. Dirigir y supervisar la integración de la biblioteca técnica del Centro de Entrenamiento Táctico Computarizado;

XX. Gestionar la ministración de cartografía digital e imagen satelital necesarias para la operación del Sistema de Entrenamiento Táctico Computarizado y desarrollo de otros sistemas;

XXI. Establecer y supervisar la ejecución de las normas relativas a la seguridad física, computacional y de la información dentro del Centro de Entrenamiento Táctico Computarizado;

XXII. Establecer contacto, coordinación y bases de cooperación con instituciones educativas y centros de investigación militares y civiles de alta capacidad tecnológica para fortalecer los proyectos de desarrollo, previa autorización de la autoridad militar correspondiente, y

XXIII. Las que le sean asignadas por el Director de la Escuela Superior de Guerra.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **De la Ayudantía General**

**ARTÍCULO 24.-** La Ayudantía General de la Escuela Superior de Guerra está a cargo de un Coronel o Teniente Coronel de Arma, Diplomado de Estado Mayor, egresado del propio plantel, a quien se denomina Ayudante General.

**ARTÍCULO 25.-** El Ayudante General de la Escuela Superior de Guerra tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. Las de un Ayudante y de un Jefe de Instrucción de un Cuerpo de Tropa respecto al personal de la planta de la Escuela Superior de Guerra perteneciente a los servicios administrativos, técnicos y generales;

II. Vigilar el cumplimiento de las órdenes que emita la superioridad con respecto al servicio, del régimen interior, seguridad y del mantenimiento, conservación y aseo de las instalaciones del plantel;

III. Controlar las actividades que realicen los servicios administrativos, técnicos, generales y de policía militar;

IV. Aplicar los programas de adiestramiento al personal de los servicios administrativos, técnicos, generales y de policía militar pertenecientes a la Escuela Superior de Guerra;

V. Elaborar y aplicar el plan de defensa y los relacionados con la seguridad del plantel que sean necesarios;

VI. Controlar los vehículos a cargo del plantel y elaborar los programas para su mantenimiento, supervisando su aplicación;

VII. Organizar la circulación y control de tránsito en las instalaciones del plantel;

VIII. Controlar el depósito de armamento y municiones;

IX. Formular los informes de su competencia que ordene el Director del plantel;

X. Coordinar las actividades de la sección con los demás órganos del plantel;

XI. Coordinar y controlar las actividades que realicen sus órganos subordinados, y

XII. Las que le sean asignadas por el Director del plantel.

### **CAPÍTULO IX**

#### **De la Sección Administrativa**

**ARTÍCULO 26.-** La Sección Administrativa de la Escuela Superior de Guerra está a cargo de un jefe oficinista del Servicio de Administración, a quien se denomina Jefe de la Sección Administrativa.

**ARTÍCULO 27.-** El Jefe de la Sección Administrativa de la Escuela Superior de Guerra tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. Elaborar y tramitar la documentación administrativa del personal del plantel;

II. Realizar el reclutamiento del personal de tropa que requiera el plantel;

III. Desempeñarse como controlador de bienes muebles del plantel;

IV. Elaborar la documentación relacionada con los bienes muebles e inmuebles, armamento y municiones, vestuario, equipo y vehículos de cargo en el plantel;

V. Elaborar y tramitar la documentación contable del plantel;

VI. Coordinar y supervisar la recepción, clasificación, registro, distribución y archivo de la documentación y correspondencia;

VII. Controlar y mantener actualizado el archivo general del plantel;

VIII. Controlar y manejar el depósito de vestuario y equipo del plantel;

IX. Elaborar el proyecto de presupuesto anual del plantel;

X. Elaborar las listas de revista de inspección administrativa mensual y la documentación complementaria;

XI. Formular los informes de carácter administrativo que ordene el Director del plantel;

XII. Coordinar las actividades de la sección con los demás órganos del plantel;

XIII. Coordinar, supervisar y controlar las actividades que realicen sus órganos subordinados, y

XIV. Las que le sean asignadas por el Director del plantel.

#### **CAPÍTULO X**

##### **De la Unidad Ejecutora de Pago**

**ARTÍCULO 28.-** La Unidad Ejecutora de Pago de la Escuela Superior de Guerra está a cargo de un jefe u oficial pagador, nombrado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea a quien se denomina Jefe de la Unidad Ejecutora de Pago.

**ARTÍCULO 29.-** El Jefe de la Unidad Ejecutora de Pago del plantel tiene la responsabilidad de proporcionar el servicio de pago de haberes y demás percepciones al personal de la misma, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y directivas que emita la superioridad.

#### **CAPÍTULO XI**

##### **De la Junta Técnica Consultiva**

**ARTÍCULO 30.-** La Junta Técnica Consultiva es el órgano colegiado que tiene por finalidad asesorar en materia pedagógica y académica al Director del plantel y se integra con:

- I. Presidente:  
El Subdirector de la escuela.
- II. Vocales:
  - A. Jefe de la Sección Pedagógica;
  - B. Jefe de la Sección Académica;
  - C. Jefe de la Sección de Investigación y Doctrina Militar, y
  - D. Jefe de la Sección de Difusión y Relaciones Públicas.
- III. El Secretario es el vocal de menor jerarquía y antigüedad.

**ARTÍCULO 31.-** Los vocales de la Junta Técnica Consultiva son suplidos en sus ausencias por un jefe de subsección de la sección correspondiente.

**ARTÍCULO 32.-** La Junta Técnica Consultiva tiene las funciones siguientes:

- I. Analizar y determinar soluciones a problemas de carácter pedagógico y académico que surjan en el plantel;
- II. Analizar las propuestas de enmiendas a los planes y programas de estudio de cada uno de los cursos que se imparten en el plantel;
- III. Analizar los manuales, compendios y demás material bibliográfico en apoyo de la enseñanza, y
- IV. Proponer al término de cada año lectivo al personal que reúna los requisitos para hacerse acreedor al otorgamiento de las condecoraciones al mérito docente y al mérito facultativo.

**ARTÍCULO 33.-** La Junta Técnica Consultiva puede recurrir a otras fuentes de asesoramiento.

#### **TÍTULO CUARTO**

##### **Del Personal**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 34.-** El personal de la Escuela Superior de Guerra se clasifica como sigue:

- I. Directivo:
  - A. Director, y
  - B. Subdirector.
- II. Académico:
  - A. Jefes de las secciones Pedagógica, Académica, de Investigación y Doctrina Militar, de Difusión y Relaciones Públicas, así como el Jefe del Centro de Entrenamiento Táctico Computarizado, y
  - B. Jefes de las subsecciones de las secciones Pedagógica, Académica, de Investigación y Doctrina Militar, de Difusión y Relaciones Públicas, Subjefe del Centro de Entrenamiento Táctico Computarizado y Jefes de Grupo.
- III. Docente:
  - A. Profesores, y
  - B. Instructores.
- IV. Cursante:  
Jefes que efectúan los cursos de especialización.
- V. En Instrucción:  
Jefes y oficiales que efectúan los cursos de Mando y Estado Mayor y otros que se imparten en el plantel.
- VI. Administrativo:
  - A. Ayudante General;
  - B. Jefe de la Sección Administrativa, y
  - C. Jefe de la Unidad Ejecutora de Pago.
- VII. De la planta, comprende al personal perteneciente a los servicios técnicos, generales y de policía militar del plantel y aquel no incluido en la clasificación anterior.

**ARTÍCULO 35.-** El personal directivo y académico de la Escuela Superior de Guerra tiene las atribuciones y responsabilidades que establecen las leyes y reglamentos militares para los de su jerarquía, las señaladas en el presente Reglamento y disposiciones aplicables que emita el Secretario de la Defensa Nacional.

**ARTÍCULO 36.-** Al personal docente le corresponde el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje de las asignaturas a su cargo, tiene las atribuciones y responsabilidades que para su jerarquía establecen las leyes y reglamentos militares, las prescritas en el presente Reglamento y disposiciones que emita el Director del plantel, este personal puede ser profesor o instructor.

**ARTÍCULO 37.-** Es profesor el militar o civil que tienen a su cargo con carácter de titular o de adjunto, labores permanentes de enseñanza o transmisión de conocimientos, previa acreditación del título profesional que avale el dominio de la o las asignaturas por impartir.

**ARTÍCULO 38.-** Son instructores los militares a quienes se encomienda la impartición de conocimientos sobre materias que requieren habilidad, pericia o destreza y que acrediten previamente ante la Sección Académica el conocimiento de la materia que vayan a impartir.

**ARTÍCULO 39.-** Los profesores o instructores honorarios son los que imparten conocimientos o prácticas y que no perciben remuneración por este hecho, debiendo extenderseles un nombramiento como estímulo a dichas actividades.

**ARTÍCULO 40.-** El personal docente militar debe tener como mínimo dos años de haber egresado del plantel como Oficial de Estado Mayor.

**ARTÍCULO 41.-** El personal docente militar en función de coordinador militar del Curso Superior de Guerra debe ser egresado del propio curso.

**ARTÍCULO 42.-** Serán considerados como cursantes los jefes que realicen el curso superior de guerra y como personal en instrucción los jefes y oficiales nacionales y extranjeros que efectúen cualquiera de los otros cursos que se imparten en el plantel.

**ARTÍCULO 43.-** Los militares de nacionalidad extranjera que ingresen al plantel, lo harán en calidad de becarios y se registrarán durante su estancia, por lo establecido en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en las partes aplicables, en el presente Reglamento y disposiciones particulares del plantel, no estarán sujetos al fuero de guerra que comprende faltas y delitos contra la disciplina militar, regulándose su situación disciplinaria, en cada caso, como lo determine la Secretaría de la Defensa Nacional.

**ARTÍCULO 44.-** El personal en instrucción que cada año ingrese a los cursos de Mando y Estado Mayor General y de Mando y Estado Mayor Aéreo forma una promoción que se designa con el número ordinal progresivo correspondiente.

**ARTÍCULO 45.-** Se denomina secretario de la promoción o antigüedad al oficial o jefe en instrucción o cursante según corresponda de menor grado y antigüedad, quien auxilia al jefe de ésta, en todas las actividades relacionadas con el curso.

**ARTÍCULO 46.-** El personal cursante o en instrucción de los demás cursos que se imparten en el plantel integran una antigüedad que se designa con el número ordinal progresivo correspondiente.

**ARTÍCULO 47.-** El personal en instrucción además de lo establecido en la legislación militar y disposiciones aplicables que emita la superioridad, tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las actividades que le señale la distribución de tiempo respectiva;
- II. Acatar las disposiciones académicas establecidas;
- III. Participar en actividades oficiales programadas;
- IV. Desempeñar servicios y comisiones inherentes a su jerarquía, y
- V. Conocer y observar el contenido del presente Reglamento en las partes correspondientes.

**ARTÍCULO 48.-** Se denomina Jefe de Promoción o de Antigüedad según corresponda, al oficial o jefe en instrucción o cursante de Arma designado por el Director del plantel de entre los de mayor jerarquía, quien tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Ser el conducto por medio del cual el personal directivo, académico y docente del plantel mantiene comunicación con el personal en instrucción para todo tipo de disposiciones y asuntos relativos a las actividades académicas y del servicio;
- II. Desarrollar y fomentar entre los elementos de su promoción y de la escuela los lazos de amistad, compañerismo, espíritu de cuerpo, disciplina y devoción por el estudio, y
- III. Tomar nota del personal en instrucción que falte, a fin de dar parte al profesor o instructor y jefe de grupo cuando hayan transcurrido 10 minutos de la hora fijada para el inicio de la clase, asimismo informar a la Jefatura de Grupo cuando el profesor o instructor no se presente a impartir su cátedra.

**ARTÍCULO 49.-** El personal administrativo y de la planta tiene las atribuciones y responsabilidades que establecen las leyes y reglamentos militares para su jerarquía, las prescritas en el presente Reglamento y disposiciones aplicables que emita la superioridad.

## TÍTULO QUINTO

**De la Admisión y del Proceso Enseñanza-Aprendizaje****CAPÍTULO I****De la Admisión**

**ARTÍCULO 50.-** Para los cursos de Mando y Estado Mayor General y de Mando y Estado Mayor Aéreo, los requisitos serán establecidos en la convocatoria correspondiente.

**ARTÍCULO 51.-** Para los cursos Superior de Guerra, Superior y Básico de las Armas y Servicios el ingreso se realizará conforme a las disposiciones que sobre el particular emita la Secretaría de la Defensa Nacional.

**ARTÍCULO 52.-** Es facultad del Alto Mando autorizar el ingreso a personal perteneciente a la Armada de México para efectuar los estudios de los cursos que se imparten en el plantel y obtener la acreditación respectiva; durante su estancia quedará sujeto al Reglamento del plantel y a las leyes aplicables.

**ARTÍCULO 53.-** Es facultad del Alto Mando autorizar el ingreso al plantel a personal extranjero a solicitud del gobierno de su país ante el de México a través de la Secretaría de la Defensa Nacional, para efectuar los estudios y obtener la acreditación correspondiente; durante su estancia, quedará sujeto al presente Reglamento, disposiciones particulares del plantel y a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en las partes aplicables.

**ARTÍCULO 54.-** El personal Militar Extranjero que asista como becario al plantel por el término de un año, únicamente efectuará el segundo año del Curso de Mando y Estado Mayor General o el primer año del Curso de Mando y Estado Mayor Aéreo según corresponda; siendo facultad de la Secretaría de la Defensa Nacional autorizar el ingreso de este personal al primer o tercer año de estudio del Curso de Mando y Estado Mayor General o al 2/o. año del Curso de Mando y Estado Mayor Aéreo respectivamente.

**ARTÍCULO 55.-** El personal de becarios extranjeros se sujetarán a los planes y programas de estudio con las enmiendas que a propuesta de la Junta Técnica Consultiva determine el Director del plantel.

**CAPÍTULO II****Del Proceso Enseñanza-Aprendizaje**

**ARTÍCULO 56.-** La formación del personal en instrucción de la Escuela Superior de Guerra se realiza mediante el proceso enseñanza-aprendizaje en sus tres fases: Planeación, ejecución y evaluación.

**ARTÍCULO 57.-** La planeación del proceso enseñanza-aprendizaje se lleva a cabo de acuerdo con el Plan General de Educación Militar y el Calendario General Escolar.

**ARTÍCULO 58.-** La planeación didáctica es el conjunto de acciones que permiten establecer la estructura, diseño y secuencia del proceso enseñanza-aprendizaje con el fin de organizarlo, sistematizarlo, dirigirlo, evaluarlo y en su caso, rectificarlo para alcanzar los objetivos prescritos en los planes y programas de estudio del plantel.

**ARTÍCULO 59.-** La ejecución de la enseñanza tiene por objeto la correcta coordinación y aplicación del contenido de los planes y programas de estudio a través de la interacción del personal docente y en instrucción.

**ARTÍCULO 60.-** La evaluación académica tiene por objeto verificar el nivel de aprovechamiento del personal cursante y en instrucción en el proceso enseñanza-aprendizaje; así como la eficiencia del personal docente y de la programación.

**ARTÍCULO 61.-** Los docentes evalúan al personal en instrucción mediante la aplicación de diversos exámenes.

**ARTÍCULO 62.-** Para evaluar el aprovechamiento del personal cursante se dispondrá de los elementos siguientes:

- I. Trabajos individuales, y
- II. Trabajos de grupo.

**ARTÍCULO 63.-** Los exámenes que se aplican al personal cursante y en instrucción en la Escuela Superior de Guerra son:

I. Parciales, los que se aplican al personal en instrucción para comprobar el grado de aprovechamiento en una o varias partes del programa de cualquier asignatura, debiendo comprender cada una de ellas un mínimo de 3 exámenes;

II. Finales, los que se aplican al personal en instrucción al final de cada año escolar o curso para evaluar el aprovechamiento global que haya obtenido de las asignaturas correspondientes;

III. Profesional o de especialización, el que sustenta el personal en instrucción o cursante en forma individual o en grupo después de haber cubierto el contenido de los programas de estudio de una carrera y haber elaborado una tesis o su equivalente, tiene por objeto evaluar su nivel académico y sirve para hacerse acreedor al título profesional o al diploma correspondiente;

IV. Especiales, los que se aplican por una sola vez al personal en instrucción que solicita reingresar al plantel bajo las condiciones que establece el presente Reglamento;

V. Evaluación documental exploratoria al personal cursante para apreciar su aprovechamiento; consistirá en planteamientos de carácter conceptual, de opinión y análisis relacionados con los temas vistos durante el curso; será contestada a domicilio y devuelta al coordinador de la materia con las respuestas a los planteamientos 24 horas después de su entrega, y

VI. Evaluación por observación al personal cursante para valorar la conducta y aprovechamiento individual durante su desempeño en los trabajos grupales; estará integrada por las apreciaciones del coordinador sobre las actividades del cursante en cuanto a su capacidad de organización y desarrollo.

**ARTÍCULO 64.-** Los exámenes mencionados en el artículo anterior pueden ser:

- I. Orales;
- II. Escritos;
- III. De aplicación, o
- IV. Una combinación de ellos.

**ARTÍCULO 65.-** Para calificar los exámenes del personal en instrucción de los cursos de Mando y Estado Mayor General y Aéreo y los cursos Superior y Básico de las Armas y Servicios se utiliza la escala numérica de cero a diez puntos utilizando decimales, siendo la calificación mínima aprobatoria de 6.0 puntos para los exámenes parciales o especiales y de 7.0 puntos para los exámenes finales. La calificación mínima aprobatoria para el personal cursante del Curso Superior de Guerra es de 8.0 puntos.

**ARTÍCULO 66.-** Para tener derecho a presentar los exámenes finales, el promedio mínimo aprobatorio en la totalidad de los exámenes parciales en cada una de las asignaturas es de seis puntos.

**ARTÍCULO 67.-** Al finalizar el año escolar la calificación definitiva en cada materia será el promedio resultante de la calificación del examen final y el promedio total de los exámenes parciales.

**ARTÍCULO 68.-** La calificación obtenida en un examen especial se asienta en el registro de calificaciones con la anotación; "obtenida en examen especial", excluyendo estadísticamente al personal en instrucción o cursante para obtener algún premio académico.

**ARTÍCULO 69.-** El personal cursante y en instrucción que utilice medios no lícitos para resolver un examen, será suspendido del mismo y calificado con cero.

**ARTÍCULO 70.-** El personal cursante y en instrucción que falte sin causa justificada a cualquiera de los exámenes establecidos en el presente Reglamento o que no entregue contestada una evaluación documental exploratoria será calificado con cero.

**ARTÍCULO 71.-** El examen profesional será calificado en los términos siguientes:

- I. Aprobado por unanimidad;
- II. Aprobado por mayoría, o
- III. Reprobado.

**ARTÍCULO 72.-** El examen profesional que por su calidad merezca a juicio del jurado una distinción, se le concederá "Mención Honorífica", anotando tal concepto en el acta respectiva, siendo indispensable para otorgarla, lo siguiente:

- I. Elaborar una tesis o su equivalente de nivel de excelencia por su contenido, argumentación y originalidad;
- II. Haber cubierto el contenido de los programas de estudio del curso correspondiente con un promedio final de 8.5 puntos o más, y
- III. No haber presentado algún examen especial.

### **CAPÍTULO III**

#### **De los Jurados**

**ARTÍCULO 73.-** Los jurados son organismos colegiados, integrados con tres miembros propietarios y uno suplente de entre el personal Diplomado de Estado Mayor y de Estado Mayor Aéreo según corresponda que se designan para aplicar y evaluar los exámenes finales, profesionales, de especialización y especiales, al personal de cursantes y en instrucción, normando su actuación de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, sus miembros tendrán voz y voto.

**ARTÍCULO 74.-** Los jurados para los grupos de primero y segundo años del curso de Mando y Estado Mayor General y de primer año del curso de Mando y Estado Mayor Aéreo, son designados por el Director de la escuela, mismos que están integrados por cinco miembros propietarios y un suplente, debiendo desempeñarse como Presidente los jefes de las secciones Pedagógica, Académica, de Investigación y Doctrina Militar, así como el de Difusión y Relaciones Públicas indistintamente.

**ARTÍCULO 75.-** Los jurados para el grupo de tercer año del curso de Mando y Estado Mayor General, están integrados por un Presidente, diez vocales propietarios y un suplente, a quienes se les denomina Sinodales, en la forma siguiente:

- I. Presidente: el Director del plantel;
- II. Cinco vocales designados por el Alto Mando, debiendo ser por lo menos uno de ellos de la jerarquía de General, y

III. Cinco vocales y un suplente, profesores de la propia escuela nombrados por el Director del plantel; el secretario es el vocal de menor jerarquía.

**ARTÍCULO 76.-** El jurado para el grupo de segundo año del curso de Mando y Estado Mayor Aéreo estará integrado por un Presidente, diez vocales propietarios y un suplente, a quienes se les denominará Sinodales, en la forma siguiente:

I. Presidente: El Subdirector del plantel;

II. Cinco vocales designados por el Alto Mando, debiendo ser por lo menos uno de ellos de igual jerarquía que el Subdirector, y

III. Cinco vocales y un suplente, profesores de la propia escuela nombrados por el Director del plantel; el secretario es el vocal de menor jerarquía.

**ARTÍCULO 77.-** El jurado para el curso Superior de Guerra, está integrado por un presidente, cuatro vocales propietarios y un suplente, a quienes se les denomina Sinodales, en la forma siguiente:

I. Presidente: El Director del plantel;

II. Cuatro vocales con el grado de General o Coronel de Arma, Diplomados de Estado Mayor, designados por el Alto Mando, y

III. Un vocal suplente, profesor de la propia escuela, nombrado por el Director del plantel; el secretario es el de menor jerarquía.

**ARTÍCULO 78.-** El Presidente de un jurado es sustituido en caso de fuerza mayor, por el vocal de mayor jerarquía.

**ARTÍCULO 79.-** En la plaza donde concluyan los exámenes finales, el Presidente del jurado levantará un acta de examen para dar fe y cuenta a la superioridad, en la que se asentará quienes resultaron aprobados o no en el año escolar o curso de que se trate; firmarán al calce los miembros del jurado que en ella intervinieron y a continuación, el acta se dará a conocer al personal examinado.

**ARTÍCULO 80.-** Los Presidentes de jurado en los exámenes finales del tercer año del curso de Mando y Estado Mayor General y de segundo año del curso de Mando y Estado Mayor Aéreo, reunirán a los integrantes de este organismo y al personal en instrucción que haya resultado aprobado para dar lectura al acta de examen profesional, a continuación se tomará la protesta a los jefes y oficiales en instrucción de las Fuerzas Armadas Mexicanas, en los términos siguientes:

"El jurado aquí reunido para calificar sus conocimientos militares, los ha considerado dignos de recibir el Diploma de Estado Mayor que los acredita para desempeñar la importante función de colaboradores y asesores del Mando".

En el ejercicio de funciones de tal responsabilidad, tengan presente, ante todo, que no deben emplear sus conocimientos, sino en servicio de la Patria y de las Fuerzas Armadas.

No olviden que quien pone en sus manos esta gran responsabilidad, confía no sólo en su saber, sino también y acaso más, en su lealtad y patriotismo, estimando serían incapaces de anteponer su interés personal al de la patria.

Recuerden así los principales deberes que les impondrá el diploma de oficial de Estado Mayor que recibirán en breve, solamente les falta prometer su debido cumplimiento.

¿Protestan solemnemente bajo su honor de soldados que al ejercer las funciones de oficial de Estado Mayor tendrán como norma suprema de su actuación, la rectitud, la lealtad, la honradez, la dedicación y el espíritu de constante superación en beneficio de las Fuerzas Armadas y de la Patria?.

Los interrogados contestarán: "Sí, protesto".

Una vez rendida la protesta, el Presidente del jurado examinador responderá:

Si no lo hacen así, que la nación los demande.

**ARTÍCULO 81.-** Después de tomar la protesta que se señala en el artículo anterior, el Presidente del jurado y los vocales de éste, procederán a imponer los escudos de Estado Mayor con escuadras de técnico al personal que concluya satisfactoriamente el curso respectivo.

## TÍTULO SEXTO

### De las Faltas, Bajas y Reingresos

#### CAPÍTULO I

#### De las Faltas de Asistencia Académica

**ARTÍCULO 82.-** Son faltas de asistencia académica, las ausencias del personal cursante y en instrucción a cualquier actividad académica, teórica o práctica, las faltas de asistencia pueden ser:

I. Justificadas, cuando se deban a comisiones del servicio, motivos de salud, razones de carácter legal y las que a juicio del Director se consideren como tales, y

II. Injustificadas, cuando no se encuentren comprendidas en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 83.-** Las faltas de asistencia académica se computarán como sigue:

I. Una falta por cada sesión de cincuenta minutos de clase;

II. Una falta por cada hora en ejercicios militares de aplicación de una sola asignatura; si éstos duran dos horas consecutivas o más, se computará una falta por cada dos horas;

III. Una falta por cada asignatura en el día que se trate, mientras dure ausente en ejercicios militares de aplicación del conjunto de asignaturas;

IV. Las faltas justificadas a la clase de instrucción práctica, concurso de selección para el ascenso y las comisiones nombradas por el Alto Mando, no serán acumuladas;

V. Las faltas justificadas por motivos de salud, razones de carácter legal y las que a juicio del Director considere como tales, serán acumuladas;

VI. Las faltas injustificadas serán acumuladas, y

VII. El registro y cómputo de faltas se dará a conocer al personal en instrucción, oportuna y periódicamente por la Sección Pedagógica.

## CAPÍTULO II

### De las Bajas y Reingresos

**ARTÍCULO 84.-** Son causales de baja del plantel para el personal cursante y en instrucción las siguientes:

I. Terminar satisfactoriamente sus estudios;

II. Reprobar tres exámenes parciales de una misma asignatura durante el año lectivo;

III. De los cursos de Mando y Estado Mayor General y Aéreo reprobar diez exámenes parciales en el conjunto de las asignaturas durante el año lectivo; de los cursos Superior y Básico de las Armas y Servicios reprobar cinco exámenes parciales en el conjunto de las asignaturas durante el curso; del Curso Superior de Guerra reprobar cinco evaluaciones en el conjunto de las asignaturas durante el curso;

IV. De los cursos de Mando y Estado Mayor General y Aéreo y cursos Superior y Básico de las Armas y Servicios resultar reprobado en el promedio de todos los exámenes parciales en el conjunto de las asignaturas durante el año lectivo o curso; para el curso Superior de Guerra resultar reprobado en el promedio de todas las evaluaciones en el conjunto de las asignaturas durante el curso;

V. Reprobar uno o más exámenes finales;

VI. Reprobar el examen profesional o de especialización;

VII. Acumular diez faltas injustificadas en una sola asignatura durante el año lectivo o curso;

VIII. Acumular veinticinco faltas injustificadas en el conjunto de las asignaturas durante el año lectivo o curso;

IX. Acumular cincuenta faltas justificadas en el conjunto de las asignaturas durante el año lectivo o curso;

X. Acumular cincuenta faltas entre justificadas e injustificadas en el conjunto de las asignaturas durante el año lectivo o curso;

XI. Observar mala conducta, determinada por el Consejo de Honor para los oficiales y por el Director de la Escuela Superior de Guerra para los jefes a propuesta de la Junta Técnica Consultiva;

XII. Enfermedad, impedimento físico o situación legal que lo imposibilite para cumplir con lo establecido en este Reglamento;

XIII. Existir irregularidades en la documentación presentada al ingresar al plantel;

XIV. Encontrarse en alguna situación de baja establecida en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;

XV. Solicitud del interesado que sea aceptada por la superioridad;

XVI. Para el personal becario extranjero faltar injustificadamente a sus labores académicas durante tres días consecutivos;

XVII. Adquirir otra nacionalidad, y

XVIII. Encontrarse sujeto a proceso en el fuero de guerra, en el orden común o federal.

**ARTÍCULO 85.-** Al personal en instrucción que por cualquier motivo vaya a ser dado de baja del plantel, se le comunicará previamente por escrito esta circunstancia, haciéndole saber las razones y fundamentos legales, concediéndole un término de 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que sea notificado, a efecto de que manifieste ante el Director del plantel, lo que a sus intereses convenga sobre el particular.

**ARTÍCULO 86.-** El personal en instrucción de los cursos de Mando y Estado Mayor General y de Mando y Estado Mayor Aéreo que cause baja del plantel, quedará a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional para los efectos que correspondan. El personal cursante del Curso Superior de Guerra y en instrucción de los cursos Superior de las Armas y Servicios y Básico de las Armas y Servicios al concluir satisfactoriamente sus cursos se incorporarán de inmediato a sus respectivos destinos de origen.

**ARTÍCULO 87.-** Para efectos del presente Reglamento se considera como reingreso, el acto mediante el cual el personal en instrucción que habiendo causado baja de la Escuela Superior de Guerra antes de terminar los estudios es admitido nuevamente para continuarlos.

**ARTÍCULO 88.-** El personal en instrucción que cause baja del plantel durante el primer año del curso de Mando y Estado Mayor General o del curso de Mando y Estado Mayor Aéreo no podrá reingresar a la escuela.

**ARTÍCULO 89.-** Podrá reingresar al plantel por una sola vez y bajo las condiciones que establece el presente Reglamento únicamente el personal en instrucción que haya causado baja por los motivos siguientes:

- I. Faltas justificadas;
- II. Motivos de salud, y
- III. Haberse encontrado sujeto a proceso en el fuero de guerra, común o federal y haya resultado absuelto.

**ARTÍCULO 90.-** El personal en instrucción señalado en el artículo anterior reingresará al plantel previa aprobación del examen especial correspondiente, al inicio del ciclo escolar y al año que cursaba, reanudando sus estudios como máximo con una promoción de intervalo a aquélla con la que ingresó.

#### **TÍTULO SÉPTIMO**

#### **De los Reconocimientos Académicos, Premios y Recompensas**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 91.-** El personal de cursantes y en instrucción de nacionalidad mexicana que termine satisfactoriamente los estudios de los cursos que se imparten en el plantel recibirá:

I. Curso de Mando y Estado Mayor General: Diploma de Estado Mayor, título de Licenciado en Administración Militar, certificado de estudios que indique las calificaciones obtenidas en las asignaturas de estudio, placa distintiva y cordones de mando;

II. Curso de Mando y Estado Mayor Aéreo: Diploma de Estado Mayor, título de Licenciado en Administración Militar, certificado de estudios que indique las calificaciones obtenidas en las asignaturas de estudio, placa distintiva y cordones de mando;

III. Curso Superior de Guerra: Diploma y gafete;

IV. Curso Superior de las Armas y Servicios: Certificado de estudios que indique las calificaciones obtenidas en las asignaturas de estudio y gafete, y

V. Cursos Básico de las Armas y Servicios: Certificado de estudios, que indique las calificaciones obtenidas en las asignaturas de estudio y gafete.

**ARTÍCULO 92.-** Al personal militar extranjero que termine satisfactoriamente el periodo de estudio conferido en la beca respectiva se le otorgará lo siguiente:

I. Los que asistan por el término de un año a los cursos de Mando y Estado Mayor General o de Mando y Estado Mayor Aéreo recibirán:

A. Diploma de Estado Mayor, y

B. Certificado de estudios que indiquen las calificaciones obtenidas en las asignaturas de estudio y placa respectiva.

II. Los que asistan y realicen el curso completo de conformidad con los planes y programas de estudio de los cursos de Mando y Estado Mayor General o Aéreo, además de lo anterior recibirán el título de Licenciado en Administración Militar.

**ARTÍCULO 93.-** El personal de cursantes y en instrucción que al término de cada ciclo lectivo obtenga las 3 calificaciones más altas de su antigüedad o promoción recibirá el diploma de lugar correspondiente, el cual servirá de fundamento para la determinación de los premios a que se refiere el capítulo siguiente.

**ARTÍCULO 94.-** Al jefe u oficial que no concluya satisfactoriamente sus estudios se le expedirá a solicitud del interesado, certificado parcial de estudios previa aprobación de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

**ARTÍCULO 95.-** Premio es el reconocimiento que para los efectos de la condecoración al mérito facultativo establecido en la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Nacionales, otorga anualmente la Escuela Superior de Guerra a los jefes cursantes y oficiales en instrucción que en forma destacada concluyen los estudios de sus cursos o del año lectivo correspondiente, siendo los siguientes:

I. Primer premio a los que obtengan el primer lugar con un promedio de 8.5 puntos o más, y

II. Segundo premio a quienes obtengan primeros, segundos y terceros lugares, con promedio de 8.0 puntos o más.

**ARTÍCULO 96.-** El cuadro de honor se conformará cada mes para distinguir al personal en instrucción o cursante que en cada antigüedad o promoción obtengan los tres primeros lugares con un promedio mayor de 8.0 puntos y sin haber reprobado alguna asignatura.

#### **TÍTULO OCTAVO**

#### **Disposiciones Complementarias**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 97.-** Al personal en instrucción que utilice medios no lícitos en la resolución de algún examen además de la sanción académica prevista en el presente Reglamento, se le impondrá el correctivo disciplinario correspondiente.

**ARTÍCULO 98.-** El personal cursante y en instrucción que ostente grado jerárquico superior al docente, deberá guardar a éste las consideraciones que por su calidad y comisión merece.

**ARTÍCULO 99.-** La escuela recibirá como coordinadores, profesores o instructores a militares de la Armada de México o de Fuerzas Armadas Extranjeras, cuando así lo determine el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se expide el Reglamento del Heroico Colegio Militar para quedar como sigue:

**“REGLAMENTO DEL HEROICO COLEGIO MILITAR**

**TÍTULO PRIMERO**

**Disposiciones Generales**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 1o.-** El Heroico Colegio Militar es un establecimiento de educación militar que tiene como misión formar subtenientes de las Armas y de los Servicios de Intendencia y de Administración para desempeñarse como comandantes de las unidades de las armas hasta nivel Sección; ayudantes de Pelotón de Intendencia y oficiales en funciones administrativas respectivamente, en las corporaciones y dependencias del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para lo cual impartirá educación de nivel técnico superior.

**ARTÍCULO 2o.-** El Heroico Colegio Militar depende del Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos a través de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

**ARTÍCULO 3o.-** El Heroico Colegio Militar tiene los objetivos siguientes:

I. Formar subtenientes de:

A. Las armas de:

- a. Infantería;
- b. Caballería;
- c. Artillería;
- d. Blindada, y
- e. Ingenieros (Zapadores).

B. Los servicios de:

- a. Administración, y
- b. Intendencia.

II. Proporcionar formación militar en los aspectos disciplinarios, intelectuales y físicos, que capaciten al personal en instrucción para ejercer el mando y administración de las pequeñas unidades hasta el nivel Sección, Pelotón de Intendencia o servicio de alimentación y en las actividades de contabilidad, glosa y estadística de las corporaciones y dependencias militares, de conformidad con el Plan General de Educación Militar;

III. Preparar al personal en instrucción para desempeñarse como eficiente instructor y guía del personal a sus órdenes;

IV. Crear en el futuro oficial, el más profundo sentimiento de lealtad, honor, disciplina, patriotismo, honradez y demás virtudes militares;

V. Desarrollar en el personal en instrucción una formación moral sólida, para lograr la afirmación de los valores nacionales y los tradicionales del Ejército y Fuerza Aérea, y

VI. Capacitar al personal en instrucción para resistir las fatigas que impone el cumplimiento de sus misiones.

**ARTÍCULO 4o.-** Para cumplir con los objetivos del plantel, se imparten los cursos siguientes:

I. De formación de Oficiales de las Armas, y

II. De formación de Oficiales de los Servicios de Administración y de Intendencia.

**TÍTULO SEGUNDO**

**Organización**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 5o.-** El Heroico Colegio Militar está constituido de conformidad con su planilla orgánica, quedando sujeta su integración a la disponibilidad de recursos presupuestales.

**ARTÍCULO 6o.-** Para su funcionamiento, el Heroico Colegio Militar se integra con los órganos siguientes:

I. Dirección:

- A. Director;
- B. Asesoría Jurídica;
- C. Secretaría Particular, y
- D. Ayudantía.

II. Subdirección:

- A. Subdirector;

- B. Secretaría Particular, y
- C. Ayudantía.
- III. Cuerpo de Cadetes:
  - A. Comandancia del Cuerpo de Cadetes:
    - a. Mando, y
    - b. Grupo de Comando.
  - B. Batallones o Regimientos del Cuerpo de Cadetes:
    - a. Mando;
    - b. Grupo de Comando, y
    - c. Compañías, Escuadrones y Baterías.
  - C. Banda de Música, y
  - D. Personal de Tropa.
- IV. Sección Pedagógica:
  - A. Jefatura;
  - B. Subsección de Planes y Programas;
  - C. Subsección de Estadística y Evaluación;
  - D. Subsección de Evaluación Psicopedagógica;
  - E. Subsección de Difusión Cultural y Relaciones Públicas, y
  - F. Subsección de Doctrina Militar.
- V. Sección Académica:
  - A. Jefatura;
  - B. Subsección de Control Docente;
  - C. Subsección del Arma de Infantería;
  - D. Subsección del Arma de Caballería;
  - E. Subsección del Arma de Artillería;
  - F. Subsección del Arma Blindada;
  - G. Subsección del Arma de Ingenieros;
  - H. Subsección del Servicio de Administración;
  - I. Subsección del Servicio de Intendencia;
  - J. Subsección de Materias Comunes;
  - K. Subsección de Materias de Cultura General, y
  - L. Subsección de Educación Física y Deportes.
- VI. Sección de Apoyos Didácticos:
  - A. Jefatura;
  - B. Subsección de Laboratorio y Circuito Cerrado de Televisión;
  - C. Subsección de Apoyos Gráficos, Topográficos y Especiales;
  - D. Subsección de Biblioteca y Mapoteca, Videoteca e Internet, y
  - E. Subsección de Taller Autográfico y Fotocopiado.
- VII. Sección Ecuestre:
  - A. Jefatura;
  - B. Subsección de Adiestramiento de Disciplinas Ecuestres;
  - C. Subsección de Servicios Generales, y
  - D. Subsección de Veterinaria y Remonta.
- VIII. Ayudantía General:
  - A. Ayudante General;
  - B. Subayudantía;
  - C. Servicios Técnicos:
    - a. Intendencia;
    - b. Materiales de Guerra;
    - c. Sanidad;
    - d. Transmisiones, y
    - e. Transportes.
  - D. Servicios Generales;
  - E. Policía Militar, y
  - F. Residencia de Ingenieros.
- IX. Sección Administrativa:
  - A. Jefatura;
  - B. Subsección de Recursos Humanos;
  - C. Subsección de Recursos Materiales;
  - D. Subsección de Presupuesto y Contabilidad;

- E. Subsección de Reclutamiento y Seguridad Social, y
- F. Subsección de Informática, Archivo y correspondencia.
- X. Unidad Ejecutora de Pago.

**ARTÍCULO 7o.-** Además de los órganos citados en el artículo anterior, el Heroico Colegio Militar contará con una Junta Técnica Consultiva.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **Funciones**

#### **CAPÍTULO I**

##### **De la Dirección**

**ARTÍCULO 8o.-** La Dirección es el órgano rector del Heroico Colegio Militar a cargo de un General procedente de Arma, egresado del propio plantel, nombrado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, a quien se denomina Director.

**ARTÍCULO 9o.-** El Director del Heroico Colegio Militar tiene las mismas atribuciones y responsabilidades correspondientes a un Comandante de Cuerpo de Tropa, de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos militares y además las siguientes:

- I. Representar al Heroico Colegio Militar;
- II. Hacer cumplir las directivas establecidas en el Plan General de Educación Militar, en la parte correspondiente;
- III. Administrar los recursos humanos, materiales y tecnológicos puestos a su disposición;
- IV. Proponer a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea las modificaciones a los planes y programas de estudio de los cursos que se imparten en el plantel;
- V. Difundir, fomentar y mantener la unidad de doctrina militar en el plantel;
- VI. Realizar la evaluación de las capacidades y funcionamiento de los órganos del plantel;
- VII. Convocar al Consejo de Honor;
- VIII. Convocar a la Junta Técnica-Consultiva;
- IX. Conferir los cargos que desempeñe el personal académico, docente, del cuerpo de cadetes, administrativo y de la planta; excepto aquellos que sean designados por el Alto Mando;
- X. Otorgar los nombramientos y distinciones que sean necesarios para cubrir los cuadros en las unidades de cadetes; así como expedir los nombramientos correspondientes;
- XI. Proponer al personal del plantel que se haga acreedor a recompensas, premios y diplomas;
- XII. Difundir permanentemente el contenido del presente reglamento a todo el personal que integra el plantel;
- XIII. Proponer y opinar las altas, bajas y cambios del personal del plantel;
- XIV. Presentar a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea un informe de actividades, al término de cada ciclo escolar;
- XV. Vigilar permanentemente el bienestar del personal del plantel, promoviendo el desarrollo de actividades para elevar su moral;
- XVI. Proponer a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea el proyecto de presupuesto de su competencia, y
- XVII. Las que le sean asignadas por el Secretario de la Defensa Nacional.

#### **CAPÍTULO II**

##### **De la Subdirección**

**ARTÍCULO 10.-** La subdirección del Heroico Colegio Militar es un órgano de dirección del mismo y está a cargo de un General procedente de Arma, Diplomado de Estado Mayor, egresado del propio plantel, nombrado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, a quien se denomina Subdirector.

**ARTÍCULO 11.-** El Subdirector del Heroico Colegio Militar, tiene las mismas atribuciones y responsabilidades correspondientes a un Segundo Comandante de Cuerpo de Tropa, de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos militares y además las siguientes:

- I. Suplir las ausencias temporales del Director del plantel en el ejercicio de sus funciones;
- II. Desempeñarse como Jefe de Estudios del plantel, por lo tanto es el principal supervisor de todas las actividades relacionadas con el proceso enseñanza-aprendizaje;
- III. Presidir la Junta Técnica-Consultiva;
- IV. Coordinar y supervisar las actividades de los diversos órganos subordinados;
- V. Designar a los coordinadores de área y de materia, así como a los profesores titulares y adjuntos, con base a su experiencia docente o por ganar concurso de oposición;
- VI. Coordinar y supervisar toda clase de eventos culturales y militares;
- VII. Someter a la consideración del Director del plantel, los proyectos de planes y programas de estudio;

VIII. Coordinar y supervisar la actualización permanente del Manual de Organización y Funcionamiento del plantel, recomendando al Director los cambios necesarios;

IX. Coordinar y consolidar los informes de los diferentes órganos que integran el plantel, para presentarlos al Director;

X. Coordinar y supervisar la correcta y oportuna elaboración de la documentación de fin de cursos para presentarla al Director del plantel;

XI. Convocar y presidir juntas de coordinación con el personal docente del plantel;

XII. Supervisar la elaboración y aplicación del calendario escolar del plantel;

XIII. Coordinar y supervisar la elaboración de programas de visitas de estudio a instituciones civiles y militares;

XIV. Coordinar y supervisar la elaboración de los diferentes programas de adiestramiento;

XV. Coordinar y supervisar el desarrollo oportuno de las actividades de graduación;

XVI. Presentar al Director del plantel el anteproyecto de presupuesto del mismo;

XVII. Coordinar y supervisar las ceremonias en que participe el plantel;

XVIII. Proponer al Director que se convoque a la Junta Técnica-Consultiva, y

XIX. Las que le sean asignadas por el Secretario de la Defensa Nacional.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la Comandancia del Cuerpo de Cadetes**

**ARTÍCULO 12.-** La Comandancia del Cuerpo de Cadetes del Heroico Colegio Militar está a cargo de un General Brigadier procedente de Arma o un Coronel de Arma, egresado del propio plantel, nombrado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, a quien se denomina Comandante del Cuerpo de Cadetes.

**ARTÍCULO 13.-** El Comandante del Cuerpo de Cadetes del Heroico Colegio Militar tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. Ejercer el mando del Cuerpo de Cadetes del plantel;

II. Representar en las ausencias temporales al Subdirector del plantel;

III. Exigir permanentemente la observancia estricta de la disciplina en el Cuerpo de Cadetes;

IV. Contribuir en la educación integral de los cadetes en los aspectos moral y cívico, inculcando y fomentándoles los valores de patriotismo, lealtad, honor, deber y espíritu de cuerpo;

V. Planear, coordinar y supervisar la instrucción militar en sus diferentes fases, con base en las directivas que sobre el particular reciba de la superioridad;

VI. Exigir permanentemente la buena presentación personal del Cuerpo de Cadetes;

VII. Proponer al Director del plantel la reunión del Consejo de Honor cuando sea necesario;

VIII. Controlar operativa y disciplinariamente al personal integrante de la banda de música, así como al personal de tropa encuadrado en el propio cuerpo de cadetes;

IX. Supervisar que el personal en instrucción que se encuentra en el cuadro de desaplicados, cumpla con el programa de estudios controlados;

X. Proponer al Director del plantel, al personal nacional en instrucción que por su don de mando, aprovechamiento y disciplina se haga merecedor a recibir alguna distinción o grado, así como elaborar los documentos correspondientes para la firma del Director del plantel;

XI. Supervisar el pago de la Percepción Recreativa Estudiantil (PRE) y su entrega oportuna al personal de cadetes;

XII. Supervisar y dirigir las prácticas de tiro y ejercicios sobre el terreno del personal en instrucción;

XIII. Es responsable de que el personal perteneciente al Cuerpo de Cadetes permanentemente se encuentre en óptimas condiciones físicas para el cumplimiento de sus obligaciones;

XIV. Controlar estadísticamente los correctivos disciplinarios impuestos al personal en instrucción;

XV. Elaborar los diversos informes de su competencia que sean ordenados por el Director del plantel;

XVI. Capacitar y supervisar al personal de jefes y oficiales de alumnos respecto a las funciones y responsabilidades que desarrollan en el Cuerpo de Cadetes;

XVII. Supervisar el cumplimiento de las actividades establecidas en la distribución de tiempo aprobada por el Director del plantel;

XVIII. Supervisar y controlar el desempeño de los servicios de armas, económicos y especiales que realiza el personal perteneciente al Cuerpo de Cadetes;

XIX. Participar en la elaboración del plan de defensa y los demás que sean necesarios, para la seguridad del personal e instalaciones del plantel;

XX. En coordinación con la Sección Pedagógica, planear y supervisar las actividades de carácter social y cultural en las que participe el personal perteneciente al Cuerpo de Cadetes;

XXI. Coordinar las actividades del Cuerpo de Cadetes con las de los demás órganos del plantel, y

XXII. Las que le sean asignadas por el Director del plantel.

### **CAPÍTULO IV**

#### **De la Sección Pedagógica**

**ARTÍCULO 14.-** La Sección Pedagógica es el órgano de planeación y evaluación educativa del Heroico Colegio Militar, a cargo de un Coronel o Teniente Coronel de Arma, Diplomado de Estado Mayor o Pedagogo, a quien se denomina Jefe de la Sección Pedagógica, mismo que además, debe reunir cualquiera de los requisitos siguientes:

- I. Tener experiencia docente, o
- II. Tener experiencia académica.

**ARTÍCULO 15.-** La Sección Pedagógica del Heroico Colegio Militar tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Organizar al personal en instrucción en grupos pedagógicos para la impartición de las clases, de conformidad con las directivas que reciba del Director del plantel;
- II. Planear, coordinar y supervisar las actividades pedagógicas del plantel;
- III. Formular, revisar y actualizar los planes y programas de estudio del plantel;
- IV. Seleccionar y especificar los métodos y técnicas de enseñanza por aplicarse en el plantel;
- V. Coordinar, controlar y supervisar el avance programático;
- VI. Elaborar el proyecto de calendario escolar para el siguiente año lectivo;
- VII. Evaluar los resultados del proceso enseñanza-aprendizaje y proponer medidas para mejorar el rendimiento del personal del plantel;
- VIII. Coordinar, controlar y supervisar la recepción, proceso y divulgación de las calificaciones;
- IX. Controlar el archivo pedagógico;
- X. Controlar las estadísticas de aprobados y reprobados del personal en instrucción;
- XI. Analizar y proponer a la Junta Técnica-Consultiva la adquisición de la bibliografía, acorde con el avance militar, científico y tecnológico;
- XII. Controlar el registro y cómputo de faltas académicas del personal en instrucción;
- XIII. Dar a conocer periódicamente el cómputo de las faltas académicas al personal en instrucción;
- XIV. En coordinación con el Cuerpo de Cadetes, planear y supervisar la realización de eventos culturales y sociales en los que participe el personal en instrucción, dentro y fuera del plantel;
- XV. Elaborar la documentación que se requiera con motivo del término de cada ciclo lectivo;
- XVI. Formular los informes pedagógicos que ordene el Director del plantel;
- XVII. Supervisar el seguimiento psicológico que se realice al personal del plantel;
- XVIII. Elaborar el programa general de prácticas y visitas de estudio a instalaciones civiles y militares y presentarlo al Director del plantel;
- XIX. Coordinar sus actividades con los demás órganos del plantel;
- XX. Participar en la elaboración y actualización de la bibliografía militar y otros documentos relacionados con los cursos que se imparten en el plantel;
- XXI. Proponer innovaciones en relación al adiestramiento y a las actividades logísticas, administrativas, operativas y tácticas, considerando aspectos prácticos, reales y objetivos, sustentados en la experiencia;
- XXII. Proponer y hacer recomendaciones para la adquisición de material y equipo, relacionados con la enseñanza en el plantel;
- XXIII. Proponer innovaciones en relación a la organización y funcionamiento de las Armas y Servicios;
- XXIV. Proponer acciones que coadyuven el desarrollo integral de las Armas y Servicios;
- XXV. Participar en la elaboración de perfiles de ingreso y egreso del personal en instrucción;
- XXVI. Elaborar y difundir la doctrina militar a través de los medios a su alcance, proponiendo los que considere convenientes;
- XXVII. Proponer innovaciones educativas, culturales y doctrinarias, tendientes a lograr una mayor profesionalización en los miembros del plantel;
- XXVIII. Proponer programas y actividades de investigación científica y tecnológica;
- XXIX. Participar en comités relacionados con la educación, la cultura y la doctrina militar, y
- XXX. Las que le sean asignadas por el Director del plantel.

## **CAPÍTULO V**

### **De la Sección Académica**

**ARTÍCULO 16.-** La Sección Académica es el órgano de ejecución y materialización de los planes y programas de estudio del Heroico Colegio Militar, a cargo de un Coronel o Teniente Coronel de Arma, Diplomado de Estado Mayor o Pedagogo, a quien se denomina Jefe de la Sección Académica, mismo que además, debe reunir cualquiera de los requisitos siguientes:

- I. Tener experiencia académica, o
- II. Tener experiencia docente.

**ARTÍCULO 17.-** La Sección Académica del Heroico Colegio Militar tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Coordinar y supervisar la aplicación y desarrollo de los planes y programas de estudio, así como proponer las modificaciones que sean necesarias;
- II. Seleccionar y proponer al personal docente titular y adjunto, así como a los jefes de área y coordinadores de materia;
- III. Coordinar y controlar al personal docente del plantel;
- IV. Coordinar y supervisar el desempeño de las actividades académicas del personal docente y en instrucción;
- V. Aplicar la distribución de tiempo mensual de las materias pedagógicas programadas;
- VI. Supervisar que cada titular de la materia imparta su asignatura correspondiente y en caso de ausencia, sea suplido por su adjunto;
- VII. Coordinar y supervisar el empleo apropiado de los auxiliares didácticos;
- VIII. Coordinar, materializar y supervisar el desarrollo del programa de prácticas y visitas a instalaciones civiles y militares;
- IX. Proponer al Director del plantel la realización de juntas de coordinación con el personal docente;
- X. Coordinar la aplicación del calendario escolar;
- XI. Aplicar y supervisar los programas de educación física, los deportes y la recreación entre el personal del plantel, impulsando los eventos deportivos internos y externos;
- XII. Formular los informes académicos y presentarlos al Director del plantel;
- XIII. Informar el estado del avance programático de los diferentes cursos que se imparten en el plantel;
- XIV. Coordinar sus actividades con los demás órganos del plantel;
- XV. Proponer a la Junta Técnica-Consultiva al personal docente que se haga acreedor a recibir alguna recompensa de acuerdo con su actuación;
- XVI. De conformidad con los planes y programas de estudio, aplicar las evaluaciones correspondientes, así como aquellas ordenadas por el Director del plantel, y
- XVII. Las que le sean asignadas por el Director del plantel.

#### **CAPÍTULO VI**

##### **De la Sección de Apoyos Didácticos**

**ARTÍCULO 18.-** La Sección de Apoyos Didácticos es el órgano encargado de proveer y administrar el material didáctico necesario y asesorar sobre su empleo para la materialización del proceso educativo en el heroico Colegio Militar, a cargo de un Teniente Coronel o Mayor, egresado del propio plantel, a quien se denomina Jefe de la Sección de Apoyos Didácticos.

**ARTÍCULO 19.-** La Sección de Apoyos Didácticos del Heroico Colegio Militar tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Proporcionar los recursos de apoyo didáctico disponible así como el asesoramiento sobre el empleo de los recursos materiales para el desarrollo de prácticas y trabajos en apoyo del proceso enseñanza-aprendizaje;
- II. Controlar y coordinar las formas de empleo, la aplicación y el mantenimiento de los recursos de apoyo didáctico de cargo en la sección;
- III. Analizar, elaborar y recomendar la adquisición de nuevos recursos de apoyo didáctico, para satisfacer las necesidades académicas del plantel;
- IV. Difundir entre los órganos del plantel, la información sobre los recursos materiales de apoyo didáctico con que cuenta la sección y sus potencialidades;
- V. Formular los informes respecto al material didáctico que ordene el Director del plantel;
- VI. Coordinar sus actividades con los demás órganos del plantel, y
- VII. Las que le sean asignadas por el Director del plantel.

#### **CAPÍTULO VII**

##### **De la Sección Ecuestre**

**ARTÍCULO 20.-** La Sección Ecuestre es el órgano encargado de elaborar y aplicar los planes y programas de adiestramiento de las actividades ecuestres y de las materias de Mariscalía, Hipología e Hipiátrica en el Heroico Colegio Militar, a cargo de un Coronel o Teniente Coronel del Arma de Caballería, egresado del propio plantel, a quien se denomina Jefe de la Sección Ecuestre, mismo que además debe tener experiencia en las actividades ecuestres, tales como: concurso completo de equitación, salto y otras.

**ARTÍCULO 21.-** La Sección Ecuestre del Heroico Colegio Militar tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Elaborar, aplicar y supervisar los planes de adiestramiento de las actividades ecuestres;
- II. Supervisar la aplicación de las materias de Mariscalía, Hipología e Hipiátrica;
- III. Controlar el adiestramiento y disciplina del personal a su mando;
- IV. Ser responsable ante la superioridad del adiestramiento, de la salud y de la alimentación del ganado a su cargo;

V. Controlar el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles de cargo en el área ecuestre del Heroico Colegio Militar;

VI. Formular los informes que ordene el Director del plantel;

VII. Coordinar sus actividades con los demás órganos del plantel, y

VIII. Las que le sean asignadas por el Director del plantel.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **De la Ayudantía General**

**ARTÍCULO 22.-** La Ayudantía General del Heroico Colegio Militar es el órgano encargado de satisfacer las necesidades de vida interna del plantel, a cargo de un Coronel o Teniente Coronel de Arma, egresado del propio plantel, a quien se denomina Ayudante General.

**ARTÍCULO 23.-** El Ayudante General del Heroico Colegio Militar tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. Las correspondientes a las de un Ayudante General y a las de un Jefe de Instrucción en un Cuerpo de Tropa, respecto al personal de la planta del plantel;

II. Vigilar el cumplimiento de las diferentes órdenes que emita la superioridad, con respecto al servicio, al régimen interior y mantenimiento de las instalaciones del plantel;

III. Controlar las actividades que realice el personal de la planta del establecimiento y de Policía Militar;

IV. Elaborar, aplicar y supervisar los programas de adiestramiento del personal perteneciente a la planta del establecimiento;

V. Elaborar y aplicar el plan de defensa, así como los demás que sean necesarios para la seguridad del personal e instalaciones del plantel;

VI. Coordinar y supervisar las actividades del ingeniero residente en sus responsabilidades como controlador de bienes inmuebles del plantel;

VII. Coordinar y supervisar el mantenimiento de los cargos en cada una de las áreas que integran la ayudantía general;

VIII. Participar en la elaboración del proyecto de presupuesto anual del plantel;

IX. Supervisar el control de circulación y tránsito en el interior del plantel;

X. Coordinar, controlar y supervisar la aplicación del rol de vacaciones del personal perteneciente a la planta del establecimiento, de conformidad con las directivas que sobre el particular emita la superioridad;

XI. Formular los informes de su competencia y los que ordene el Director del plantel;

XII. Coordinar sus actividades con los demás órganos del plantel, y

XIII. Las que determine el Director del plantel.

### **CAPÍTULO IX**

#### **De la Sección Administrativa**

**ARTÍCULO 24.-** La Sección Administrativa del Heroico Colegio Militar es un órgano de apoyo administrativo del plantel, a cargo de un Teniente Coronel o Mayor oficinista, a quien se denomina Jefe de la Sección Administrativa.

**ARTÍCULO 25.-** El Jefe de la Sección Administrativa del Heroico Colegio Militar tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. Elaborar la documentación que se genera con motivo de los movimientos del personal perteneciente al plantel y mantener completo y actualizados los expedientes del mismo;

II. Coordinar las actividades y responsabilidades de los controladores de bienes muebles y elaborar la documentación relacionada con los mismos, así como del armamento y municiones, vestuario y equipo, vehículos y ganado de cargo en el plantel;

III. Elaborar y tramitar la documentación contable del plantel;

IV. Coordinar y supervisar la recepción, clasificación, registro, distribución y archivo de la documentación y correspondencia;

V. Controlar el archivo general del plantel;

VI. Elaborar el proyecto de presupuesto anual del plantel;

VII. Formular y mantener al día los estados de vacantes, papeletas de raciones y relación de desertores;

VIII. Elaborar las listas de revista de inspección administrativa mensual y la documentación complementaria;

IX. Elaborar y tramitar las hojas de actuación, actas de consejo de honor, certificados de conducta y memorial de servicios del personal del plantel;

X. Formular los informes de carácter administrativo que ordene el Director del plantel;

XI. Coordinar sus actividades con los demás órganos del plantel, y

XII. Las que le sean asignadas por el Director del plantel.

### **CAPÍTULO X**

**De la Unidad Ejecutora de Pago**

**ARTÍCULO 26.-** La Unidad Ejecutora de Pago del Heroico Colegio Militar está a cargo de un jefe u oficial Pagador, a quien se denomina Jefe de la Unidad Ejecutora de Pago, nombrado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea.

**ARTÍCULO 27.-** El Jefe de la Unidad Ejecutora de Pago del Heroico Colegio Militar tiene la responsabilidad de proporcionar el servicio de pago de haberes y demás percepciones al personal del plantel, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y directivas que emita la superioridad.

**CAPÍTULO XI****De la Junta Técnica-Consultiva**

**ARTÍCULO 28.-** La Junta Técnica-Consultiva del Heroico Colegio Militar es el órgano colegiado que tiene por finalidad asesorar en materia pedagógica y académica al Director del Plantel y se integra con:

- I. Presidente:  
Subdirector del plantel.
- II. Vocales:
  - A. Comandante del Cuerpo de Cadetes;
  - B. Jefe de la Sección Pedagógica;
  - C. Jefe de la Sección Académica, y
  - D. Jefe de la Sección Ecuestre.
- III. El secretario es el vocal de menor jerarquía y antigüedad.

**ARTÍCULO 29.-** En casos especiales, la Junta Técnica-Consultiva puede recurrir a otras fuentes de asesoramiento.

**ARTÍCULO 30.-** Los integrantes de la Junta Técnica-Consultiva señalados en la fracción II, incisos A, B, C, y D del artículo 28, de este Reglamento son suplidos en sus ausencias por el Segundo Comandante del Cuerpo de Cadetes y un jefe de subsección de la sección correspondiente.

**ARTÍCULO 31.-** Las funciones de la Junta Técnica-Consultiva son:

- I. Analizar y proponer soluciones a problemas de carácter pedagógico y académico que surjan en el plantel;
- II. Revisar y analizar los proyectos de planes y programas de estudio para ser sometidos a la consideración del Director;
- III. Revisar los manuales, compendios y otro material bibliográfico, en apoyo de la enseñanza para los efectos correspondientes;
- IV. Evaluar la actuación del personal académico, docente y en instrucción, para proponer a quienes se hagan acreedores a recibir alguna recompensa o premio;
- V. Analizar los resultados de la evaluación pedagógica para mejorar el nivel enseñanza-aprendizaje en el plantel;
- VI. Analizar las propuestas de normas y disposiciones orientadas a la mejor organización y funcionamiento académico y pedagógico del establecimiento, y
- VII. Las que en materia pedagógica y académica le asigne el Director del plantel.

**TÍTULO CUARTO****Del Personal****CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 32.-** El personal del Heroico Colegio Militar se clasifica, como sigue:

- I. Directivo:
  - A. Director, y
  - B. Subdirector.
- II. Académico:
  - A. Jefes de las secciones Pedagógica, Académica y Ecuestre, y
  - B. Jefes de subsección de las secciones Pedagógica, Académica y Jefe de la Subsección de Adiestramiento de las disciplinas ecuestres.
- III. Docente:
  - A. Profesores, y
  - B. Instructores.
- IV. Del Cuerpo de Cadetes:
  - A. Comandante;
  - B. Jefes y oficiales del Cuerpo;
  - C. Personal en instrucción, y
  - D. Banda de Música.
- V. Personal Administrativo:
  - A. Ayudante General;
  - B. Jefe de la Sección Administrativa;

- C. Jefe de la Sección de Apoyos Didácticos, y
- D. Jefe de la Unidad Ejecutora de Pago.

VI. De la planta, está constituido por el personal perteneciente a los servicios técnicos, administrativos, generales y de Policía Militar y aquel otro personal no incluido en la clasificación anterior.

**ARTÍCULO 33.-** El personal directivo y académico del Heroico Colegio Militar tiene las atribuciones y responsabilidades que establecen las leyes y reglamentos militares para los de su jerarquía, las prescritas en el presente Reglamento y disposiciones o directivas aplicables que emita el Secretario de la Defensa Nacional.

**ARTÍCULO 34.-** Al personal docente le corresponde el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje de las asignaturas a su cargo, tiene las atribuciones y responsabilidades que para su jerarquía establecen las leyes y reglamentos militares, las prescritas en el presente Reglamento y disposiciones que emita el Director del plantel, este personal puede ser profesor e instructor.

**ARTÍCULO 35.-** Son profesores los militares o civiles que tienen a su cargo, con carácter de titular o de adjunto, labores permanentes de enseñanza o transmisión de conocimiento, previa acreditación del título profesional que avale el dominio de la o las asignaturas por impartir y en el caso de los civiles celebrar el contrato respectivo con la Secretaría de la Defensa Nacional.

**ARTÍCULO 36.-** Son instructores los militares o civiles a quienes se encomienda la impartición de conocimientos sobre materias que requieren habilidad, pericia o destreza y que acrediten previamente ante la Sección Académica el conocimiento de la materia que vayan a impartir.

**ARTÍCULO 37.-** Los profesores o instructores honorarios son los que imparten conocimientos o prácticas y que no perciben remuneración por este hecho, debiendo extenderseles un nombramiento como estímulo a dichas actividades.

**ARTÍCULO 38.-** El Comandante del Cuerpo de Cadetes, Grupo de Comando y oficiales del Cuerpo tienen las atribuciones y responsabilidades que establecen las leyes y reglamentos militares para su jerarquía y cargo, las prescritas en el presente Reglamento y disposiciones aplicables que emita la superioridad.

**ARTÍCULO 39.-** El personal en instrucción es el que realiza sus estudios en el plantel y se integra con personal de origen militar o civil nacional y con personal extranjero de origen civil o militar y su situación será en calidad de interno.

**ARTÍCULO 40.-** Los militares y civiles de nacionalidad extranjera que ingresen al plantel, lo harán en calidad de becarios y quedarán sujetos a las disposiciones establecidas para el personal de cadetes, asimismo se registrarán durante su estancia por lo establecido en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y el presente Reglamento en las partes aplicables. No estarán sujetos al fuero de guerra que comprende faltas y delitos contra la disciplina militar, regulándose su situación disciplinaria, en cada caso, como lo determine la Secretaría de la Defensa Nacional.

**ARTÍCULO 41.-** El personal de origen militar y el civil nacional, recibe la denominación de cadetes y el personal militar que al causar alta para estudiar en el plantel conserve su grado, se denomina clase en instrucción.

**ARTÍCULO 42.-** El personal en instrucción además de lo establecido en la legislación militar y disposiciones aplicables que emita la superioridad, tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las actividades que le señale la distribución de tiempo respectiva;
- II. Acatar las disposiciones académicas establecidas;
- III. Participar en actividades oficiales programadas;
- IV. Desempeñar servicios y comisiones inherentes a su jerarquía, y
- V. Conocer y observar el contenido del presente Reglamento en las partes correspondientes.

**ARTÍCULO 43.-** El personal en instrucción que cada año ingrese al plantel integrará una antigüedad, siendo designada con el año de inicio y término del curso.

**ARTÍCULO 44.-** El personal en instrucción del Heroico Colegio Militar deberá tener presente que en todos los actos del servicio y en sus actividades en la vida civil y familiar, se distinguirá por su lealtad a las instituciones, por el exacto cumplimiento de la palabra empeñada, por el estudio y superación permanente, por el valor, la disciplina, el buen comportamiento y la discreción, a lo que pondrá toda su atención, voluntad y esfuerzo.

**ARTÍCULO 45.-** El personal administrativo y de la planta tiene las atribuciones y responsabilidades que establecen las leyes y reglamentos militares para su jerarquía, las prescritas en el presente Reglamento y disposiciones aplicables que emita el Director del plantel.

## TÍTULO QUINTO

### De la Admisión y del Proceso Enseñanza-Aprendizaje

#### CAPÍTULO I

#### De la Admisión

**ARTÍCULO 46.-** El ingreso al Heroico Colegio Militar será únicamente al primer año de estudios y por riguroso concurso de selección.

**ARTÍCULO 47.-** Es facultad del Alto Mando autorizar el ingreso al plantel a personal extranjero a solicitud del gobierno de su país ante el de México a través de la Secretaría de la Defensa Nacional, para efectuar los estudios y obtener la acreditación correspondiente, durante su estancia, quedará sujeto al presente Reglamento y a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en las partes aplicables.

**ARTÍCULO 48.-** Los concursantes que habiendo satisfecho los requisitos de admisión y obtengan en sus exámenes las calificaciones más altas para cubrir las plazas autorizadas, causarán alta como cadetes o clases en instrucción, debiendo firmar el contrato o compromiso respectivamente como lo establece el artículo 150 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

**ARTÍCULO 49.-** Las actividades de admisión al plantel se realizarán con base en la convocatoria correspondiente.

## CAPÍTULO II

### Del Proceso Enseñanza-Aprendizaje

**ARTÍCULO 50.-** La formación del personal en instrucción del plantel, se realiza mediante el proceso enseñanza-aprendizaje en sus tres fases: planeación, ejecución y evaluación.

**ARTÍCULO 51.-** La planeación del proceso enseñanza-aprendizaje se lleva a cabo de acuerdo con el Plan General de Educación Militar y el Calendario General Escolar.

**ARTÍCULO 52.-** La planeación didáctica es el conjunto de acciones que permiten establecer la estructura, diseño y secuencia del proceso enseñanza-aprendizaje con el fin de organizarlo, sistematizarlo, dirigirlo, evaluarlo y en su caso, rectificarlo para alcanzar los objetivos prescritos en los planes y programas de estudio del plantel.

**ARTÍCULO 53.-** La ejecución de la enseñanza tiene por objeto desarrollar el contenido de los planes y programas de estudio a través de la interacción del personal docente y en instrucción.

**ARTÍCULO 54.-** La evaluación académica, tiene por objeto verificar el nivel de aprovechamiento del personal en instrucción en el proceso enseñanza-aprendizaje, así como la eficiencia del personal docente y de los planes y programas de estudio.

**ARTÍCULO 55.-** Los docentes evalúan al personal en instrucción en las formas siguientes:

I. Apreciación de los conocimientos y aptitudes adquiridos, mediante la participación en clases y desempeño en los ejercicios y trabajos prácticos del personal en instrucción, y

II. Aplicación de los diversos exámenes.

**ARTÍCULO 56.-** Los exámenes que se aplican en el Heroico Colegio Militar son los siguientes:

I. Parciales, aquellos que se aplican al personal en instrucción para comprobar el grado de aprovechamiento en una o varias partes del programa de cualquier asignatura, durante el semestre correspondiente;

II. Final ordinario, aquellos que se aplica a todo el personal en instrucción al término de cada materia, del semestre o ciclo lectivo y cubre la totalidad del programa de la asignatura durante el semestre o ciclo escolar;

III. Extraordinario, aquellos que se aplica al personal en instrucción, cuya calificación final de la asignatura sea menor de seis puntos, calculado de acuerdo a lo establecido en el artículo 61, de este Reglamento, y

IV. Especiales, aquellos que se aplican al personal que estuvo en instrucción y causó baja sin terminar sus estudios, bajo las condiciones que establece el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 57.-** Los exámenes mencionados en el artículo anterior puede ser:

I. Orales;

II. Escritos;

III. Prácticos, o

IV. Una combinación de los anteriores.

**ARTÍCULO 58.-** Para calificar todos los exámenes excepto el profesional, se utiliza la escala numérica de cero a diez puntos incluyendo decimales, la calificación mínima aprobatoria es de seis puntos.

**ARTÍCULO 59.-** La calificación obtenida en un examen extraordinario o especial, se asentará en el registro de calificaciones con la anotación: "Obtenida en Examen Extraordinario o en Examen Especial", excluyendo estadísticamente al alumno para obtener algún premio académico.

**ARTÍCULO 60.-** El personal en instrucción que utilice medios no lícitos para resolver un examen será suspendido del mismo y calificado con cero.

**ARTÍCULO 61.-** La calificación final de cada asignatura se integrará de la manera siguiente:

I. El promedio de las evaluaciones parciales, constituirán el 60% de la calificación, y

II. El resultado del examen final ordinario constituirá el 40% de la calificación.

## TÍTULO SEXTO

**De las Faltas, Bajas y Reingresos****CAPÍTULO I****De las Faltas de Asistencia Académica**

**ARTÍCULO 62.-** Son faltas de asistencia académica las ausencias del personal en instrucción a cualquier actividad académica, teórica o práctica, las faltas de asistencia pueden ser:

I. Justificadas, cuando se deban a comisiones del servicio, motivos de salud, razones de carácter legal y las que a juicio del Director del plantel correspondiente se consideren como tales, y

II. Injustificadas, cuando no se encuentren comprendidas en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 63.-** Las faltas de asistencia académica se computarán a razón de una falta por cada inasistencia a una sesión de clase de cualquier asignatura en la forma siguiente:

I. Serán acumuladas las faltas injustificadas y las justificadas originadas por actos fuera del servicio, por motivos de salud, razones de carácter legal y las que a juicio del Director considere como tales, y

II. Las faltas justificadas a clases motivadas por actos del servicio, no serán acumuladas.

**CAPÍTULO II****De las Bajas y Reingresos**

**ARTÍCULO 64.-** Son causales de baja del plantel para el personal en instrucción las siguientes:

- I. Haber terminado satisfactoriamente sus estudios;
- II. Reprobar el 40% o más del total de exámenes parciales en un mismo periodo de evaluación;
- III. Reprobar el 40% o más del total de exámenes finales ordinarios en un semestre;
- IV. Reprobar uno o más exámenes extraordinarios;
- V. Acumular en un semestre el 10% o más de faltas injustificadas en una sola asignatura o el 15% o más en el conjunto de ellas;
- VI. Acumular en un semestre, el 30% o más de faltas justificadas en una sola asignatura o en el conjunto de ellas;
- VII. Encontrarse en alguna de las causales de baja establecidas en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;
- VIII. Acumular 500 puntos de demérito durante el ciclo lectivo, previa determinación de mala conducta dictada por el Consejo de Honor;
- IX. Inutilidad, de acuerdo con las tablas anexas de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;
- X. Infringir cualquiera de las cláusulas establecidas en el compromiso filiación;
- XI. Existir irregularidades en la documentación presentada al ingresar al plantel;
- XII. Para el personal becario extranjero, faltar injustificadamente a sus labores académicas durante tres días consecutivos;
- XIII. Solicitud del interesado, que sea aceptada por la superioridad;
- XIV. Adquirir otra nacionalidad;
- XV. Reprobar tres exámenes parciales de una misma asignatura en un semestre, y
- XVI. Encontrarse sujeto a proceso en el fuero de guerra, en el orden común o federal.

**ARTÍCULO 65.-** Al personal en instrucción que por cualquier motivo vaya a ser dado de baja del plantel, se le comunicará previamente y por escrito esta circunstancia, haciéndole saber las razones y fundamentos legales, concediéndole un término de 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que sea notificado, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga sobre el particular.

**ARTÍCULO 66.-** El personal en instrucción que cause baja del plantel quedará a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional para los efectos que correspondan.

**ARTÍCULO 67.-** El personal de cadetes de primer año y clases en instrucción que causen baja, no podrán reingresar al plantel.

**ARTÍCULO 68.-** Para efectos del presente Reglamento se considera como reingreso el acto mediante el cual el personal en instrucción que habiendo causado baja del Heroico Colegio Militar antes de terminar sus estudios es admitido nuevamente para continuarlos.

**ARTÍCULO 69.-** Podrá reingresar al plantel por una sola vez bajo las condiciones que establece el presente reglamento, el personal en instrucción que haya causado baja del Heroico Colegio Militar por los motivos siguientes:

- I. Académicos excepto por faltas injustificadas;
- II. De salud, o
- III. Haberse encontrado sujeto a proceso en el fuero de guerra, en el orden común o federal y haya resultado absuelto.

**ARTÍCULO 70.-** El personal en instrucción que cause baja por los motivos citados en el artículo anterior, del segundo año en adelante, será puesto a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional para que sea destinado a prestar sus servicios donde ésta lo determine, como clase de arma o servicio y

por el tiempo necesario para regresar al siguiente periodo de exámenes extraordinarios del semestre que cursaba para que presente el examen especial.

**ARTÍCULO 71.-** El personal en instrucción que se sitúe en lo establecido en el artículo 64, fracciones III o IV, del presente Reglamento podrá reingresar por una sola vez al inicio del siguiente semestre correspondiente, siempre y cuando apruebe las asignaturas que originaron su baja temporal del plantel a través del examen especial respectivo.

**ARTÍCULO 72.-** El personal en instrucción que se sitúe en lo establecido en el artículo 64, fracciones II o VI, del presente Reglamento podrá reingresar por una sola vez al inicio del semestre que cursaba, en el siguiente ciclo lectivo.

**ARTÍCULO 73.-** El personal en instrucción que haya causado baja del plantel por motivos de salud, o por haberse encontrado sujeto a proceso o en el fuero de guerra, en el orden común o federal y haya resultado absuelto, podrá reingresar al plantel por una sola vez, al inicio del semestre que cursaba, en el siguiente ciclo lectivo.

**ARTÍCULO 74.-** El personal de cadetes y clases en instrucción que repruebe un examen especial no podrá reingresar al plantel, quedando a juicio de la Secretaría de la Defensa Nacional para continuar empleando sus servicios o prescindir de los mismos.

## TÍTULO SÉPTIMO

### De los Reconocimientos Académicos, Premios y Recompensas

#### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 75.-** El personal en instrucción del Heroico Colegio Militar que termine satisfactoriamente sus estudios recibirá:

- I. Personal Nacional:
  - A. Título de Técnico Superior Universitario;
  - B. Patente correspondiente, y
  - C. Certificado de Estudios.
- II. Personal de Nacionalidad Extranjera:
  - A. Título de Técnico Superior Universitario;
  - B. Certificado de Estudios, y
  - C. Diploma.

**ARTÍCULO 76.-** Al personal en instrucción que no concluya satisfactoriamente sus estudios se le expedirá certificado parcial de estudios a solicitud del interesado, previa aprobación de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

**ARTÍCULO 77.-** Los incentivos que se otorgan al personal en instrucción por el aprovechamiento en sus estudios son los siguientes:

- I. Figurar en el cuadro de honor en el mes siguiente en que haya obtenido en los exámenes, un promedio mínimo de 8.5 (Ocho punto cinco) puntos;
- II. Disfrutar de las franquicias extraordinarias que fije el Director del plantel;
- III. Recibir citación en la orden particular del plantel;
- IV. Premio y diploma al personal en instrucción que termine satisfactoriamente sus estudios y obtenga los promedios más altos durante su estancia en el plantel, y
- V. Exento de presentar examen final ordinario al personal en instrucción que obtenga un promedio mínimo de 9.0 puntos en una materia, después de haber sustentado los exámenes parciales de la misma, asentándose la calificación obtenida en el promedio, quedando a elección del alumno exento la opción de presentar o no dicha evaluación como un intento para incrementar su promedio general.

**ARTÍCULO 78.-** El personal en instrucción que termine satisfactoriamente sus estudios, además de lo establecido en este Reglamento recibirá gafete distintivo del curso correspondiente.

## TÍTULO OCTAVO

### Disposiciones Complementarias

#### CAPÍTULO I

#### De la Disciplina

**ARTÍCULO 79.-** Los arrestos que se impongan al personal en instrucción, serán graduados por el Director del plantel.

**ARTÍCULO 80.-** El Director del Heroico Colegio Militar podrá graduar los arrestos que se impongan al personal en instrucción hasta por 300 puntos de demérito en el interior del plantel.

**ARTÍCULO 81.-** El personal en instrucción cumplirá su arresto los sábados y domingos de franquicia y los días inhábiles del año lectivo que determine el Director del plantel.

**ARTÍCULO 82.-** La graduación de arrestos impuestos al personal en instrucción se contabilizará con puntos de demérito, los que sirven de base para el control y registro de su conducta.

**ARTÍCULO 83.-** Los arrestos impuestos al personal en instrucción se computarán con 20 puntos de demérito por cada veinticuatro horas.

**ARTÍCULO 84.-** El personal en instrucción cumplirá su arresto en las semanas laborables de la manera siguiente:

I. A partir de la hora de franquicia del sábado hasta las 08:00 horas del domingo, 20 puntos de demérito;

II. De las 0800 horas del domingo hasta la hora que termine la franquicia, 20 puntos de demérito;

III. Sin disfrutar la franquicia del sábado y domingo, 40 puntos de demérito, y

IV. Los arrestos graduados con más de 80 puntos de demérito, se cumplirán alternando dos fines de semana continuos de reclusión, por uno de franquicia.

**ARTÍCULO 85.-** El personal en instrucción cumplirá el arresto conforme al cómputo establecido, en días inhábiles correspondientes a semanas no laborables.

**ARTÍCULO 86.-** La acumulación de 200 (doscientos) puntos de demérito durante el ciclo lectivo implica la destitución para los cadetes de primera.

**ARTÍCULO 87.-** La acumulación de 300 (trescientos) puntos de demérito durante el ciclo lectivo implica la destitución de grado para las clases de cadetes.

**ARTÍCULO 88.-** Al personal en instrucción que utilice medios no lícitos en la resolución de algún examen, además de la sanción académica prevista en el artículo 60, de este Reglamento se le impondrá el correctivo disciplinario correspondiente.

**ARTÍCULO 89.-** El Comandante del Cuerpo de Cadetes propondrá la distribución de tiempo que debe regir las actividades del personal en instrucción que se encuentra arrestado.

## **CAPÍTULO II**

### **De la Garantía de Permanencia**

**ARTÍCULO 90.-** Los civiles y el personal de tropa que causen alta en el plantel como cadetes, otorgarán un depósito en efectivo cuyo monto fijará la Secretaría de la Defensa Nacional.

**ARTÍCULO 91.-** El importe del depósito otorgado se hará efectivo a favor del interesado, cuando éste cause baja del plantel por inutilización en actos del servicio antes de terminar sus estudios o por graduarse.

**ARTÍCULO 92.-** Cuando al cadete cause baja del plantel antes de terminar sus estudios por causas imputables al propio cadete el importe del depósito se hará efectivo a favor del Erario Nacional.

**ARTÍCULO 93.-** Las clases en instrucción y el personal becario no cubrirán depósito alguno”.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se expide el Reglamento de la Escuela Militar de Enfermeras para quedar como sigue:

## **“REGLAMENTO DE LA ESCUELA MILITAR DE ENFERMERAS**

### **TÍTULO PRIMERO**

#### **Disposiciones Generales**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 1o.-** La Escuela Militar de Enfermeras es un establecimiento de educación militar con la misión de formar oficiales enfermeras militares cuya función general es cooperar en el cuidado y prevención de la salud de los integrantes del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y sus derechohabientes; para lo cual impartirá educación de nivel técnico superior con conocimientos terminales previos a la licenciatura en enfermería.

**ARTÍCULO 2o.-** La Escuela Militar de Enfermeras depende del Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea a través de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

**ARTÍCULO 3o.-** La Escuela Militar de Enfermeras tiene los objetivos siguientes:

I. Preparar al personal de cadetes para que a su egreso se desempeñen como eficientes oficiales enfermeras capaces de dirigir y adiestrar los recursos humanos y administrar los materiales a su cargo;

II. Impartir a las cadetes conocimientos científicos, técnicos, humanísticos y militares para coadyuvar en el cumplimiento de las misiones generales del Ejército y Fuerza Aérea;

III. Impulsar el espíritu de investigación científica, tecnológica y humanística, y

IV. Desarrollar en las cadetes una formación moral sólida para lograr la afirmación de los valores nacionales y los tradicionales de responsabilidad, profesionalismo, disciplina y espíritu de sacrificio del Ejército y Fuerza Aérea.

**ARTÍCULO 4o.-** Para cumplir con los objetivos del plantel se imparte el Curso de Formación de Oficiales Enfermeras.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **Organización**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 5o.-** La Escuela Militar de Enfermeras está constituida de conformidad con la planilla orgánica, quedando sujeta su integración a la disponibilidad de recursos presupuestales.

**ARTÍCULO 6o.-** Para su funcionamiento la Escuela Militar de Enfermeras se integra con los órganos siguientes:

- I. Dirección:
  - A. Directora;
  - B. Secretaría Particular, y
  - C. Ayudantía.
- II. Subdirección:
  - A. Subdirectora, y
  - B. Secretaría Particular.
- III. Cuerpo de Cadetes:
  - A. Comandancia:
    - a. Mando, y
    - b. Grupo de Comando.
  - B. Compañías de Cadetes.
- IV. Sección Pedagógica:
  - A. Jefatura;
  - B. Subsección de Planeación;
  - C. Subsección de Control Pedagógico;
  - D. Subsección de Evaluación y Estadística;
  - E. Subsección Psicopedagógica, y
  - F. Subsección de Difusión Cultural y Doctrina Militar.
- V. Sección Académica:
  - A. Jefatura;
  - B. Subsección de Control Académico Militar;
  - C. Subsección de Control Académico Técnico Profesional;
  - D. Subsección de Control Académico Cultural, y
  - E. Subsección de Apoyos Didácticos.
- VI. Ayudantía General:
  - A. Ayudante General;
  - B. Subayudantía;
  - C. Servicios técnicos:
    - a. Intendencia;
    - b. Sanidad;
    - c. Transportes;
    - d. Transmisiones;
    - e. Materiales de Guerra, y
    - f. Ingenieros.
  - D. Servicios administrativos y generales.
- VII. Sección Administrativa:
  - A. Jefatura;
  - B. Subsección de Personal;
  - C. Subsección de Trámite y Archivo;
  - D. Subsección de Presupuesto;
  - E. Subsección de Bienes Muebles y Abastecimiento, y
  - F. Subsección de Informática.
- VIII. Unidad Ejecutora de Pago.

**ARTÍCULO 7o.-** Además de los órganos señalados en el artículo anterior, la Escuela Militar de Enfermeras, contará con una Junta Técnica Consultiva.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **Funciones**

#### **CAPÍTULO I**

#### **De la Dirección**

**ARTÍCULO 8o.-** La Dirección es el órgano rector de la Escuela Militar de Enfermeras a cargo de una Teniente Coronel Enfermera, nombrada por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, a quien se denomina Directora; misma que además debe reunir cualquiera de los requisitos siguientes:

- I. Tener experiencia docente, y/o
- II. Tener experiencia académica.

**ARTÍCULO 9o.-** La Directora de la Escuela Militar de Enfermeras tiene las mismas atribuciones y responsabilidades que corresponden a un Comandante de Cuerpo de Tropa y además las siguientes:

- I. Representar a la Escuela Militar de Enfermeras;
- II. Dirigir el funcionamiento pedagógico, académico y administrativo del plantel;
- III. Proponer al Secretario de la Defensa Nacional a través de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, a los elementos idóneos para desempeñar los cargos de Subdirectora, jefes de las secciones Pedagógica, Académica, Administrativa, Comandante del Cuerpo de Cadetes y Ayudante General;
- IV. Convocar a la Junta Técnica Consultiva;
- V. Proponer la actualización permanente del Manual de Organización y Funcionamiento del plantel;
- VI. Dirigir la actualización permanente del plan de estudio del plantel con base en el Plan General de Educación Militar;
- VII. Proponer a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea el anteproyecto de presupuesto de su competencia así como ejercer el autorizado conforme a los ordenamientos legales vigentes;
- VIII. Firmar los títulos profesionales del personal que se gradúe y los certificados que se autoricen;
- IX. Proponer a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea al personal de la escuela que se haga acreedor a premios y/o diplomas;
- X. Incrementar el intercambio de experiencias en encuentros académico-culturales con otras instituciones educativas;
- XI. Dirigir una sólida formación moral y profesional en las cadetes;
- XII. Solicitar y proponer a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea la bibliografía acorde con el avance científico y tecnológico de conformidad en el plan de estudio del plantel;
- XIII. Difundir permanentemente el contenido del presente Reglamento a todo el personal que integra el plantel;
- XIV. Nombrar al personal a sus órdenes en las actividades internas de la escuela conforme a las necesidades del servicio, excepto el que expresamente sea designado por el Secretario de la Defensa Nacional;
- XV. Otorgar distinciones y grados a las cadetes en base a la propuesta de la Comandante del Cuerpo de Cadetes, y
- XVI. Las que le sean asignadas por el Secretario de la Defensa Nacional.

## **CAPÍTULO II**

### **De la Subdirección**

**ARTÍCULO 10.-** La subdirección de la Escuela Militar de Enfermeras es un órgano de dirección de la misma a cargo de una Jefe Enfermera egresada del propio plantel, nombrada por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, a quien se denomina Subdirectora, que además debe reunir cualquiera de los requisitos siguientes:

- I. Tener experiencia docente, y/o
- II. Tener experiencia académica.

**ARTÍCULO 11.-** La Subdirectora de la Escuela Militar de Enfermeras tiene las mismas atribuciones y responsabilidades correspondientes a un Segundo Comandante de Cuerpo de Tropa, de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos militares y además las siguientes:

- I. Suplir las ausencias temporales de la Directora en el ejercicio de sus funciones;
- II. Presidir la Junta Técnica Consultiva;
- III. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades académicas, docentes, técnicas, administrativas y disciplinarias del plantel;
- IV. Convocar y presidir juntas de coordinación con el personal docente y académico del plantel;
- V. Coordinar y supervisar las siguientes actividades:
  - A. El cumplimiento de las directivas establecidas por la Directora que permitan enriquecer académica y pedagógicamente la educación que se imparte en el plantel;
  - B. La actualización permanente del plan de estudio del plantel con base en el Plan General de Educación Militar y las directivas de la Directora de la escuela;
  - C. La actualización permanente del Manual de Organización y Funcionamiento del plantel;
  - D. La consolidación de los diversos informes de los órganos subordinados de conformidad con las directivas que reciba de la Directora;
  - E. La elaboración del anteproyecto del presupuesto del plantel;
  - F. El desarrollo de los trabajos de investigación científica, tecnológica y humanística, orientando su difusión e intercambio;

G. La elaboración de los títulos profesionales y certificados de estudios para el registro interno de los primeros y para la firma de los segundos, debiendo presentarlos a la Directora del plantel;

H. La planeación, organización y materialización de los eventos académico-culturales con otras instituciones educativas, y

I. La sólida formación moral de las cadetes.

VI. Proponer a la Directora del plantel al personal de la escuela que se haga acreedor a premios y/o diplomas;

VII. Proponer a la Directora de la escuela el alta y baja del personal docente de conformidad con su desarrollo profesional;

VIII. Impulsar la adquisición bibliográfica del plantel acorde con el avance científico y tecnológico de conformidad a lo establecido en el plan de estudio de la escuela;

IX. Aprobar los instrumentos administrativos a utilizar en la enseñanza clínica de las diversas áreas de enfermería, y

X. Las que le sean asignadas por el Secretario de la Defensa Nacional.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la Comandancia del Cuerpo de Cadetes**

**ARTÍCULO 12.-** La Comandancia del Cuerpo de Cadetes de la Escuela Militar de Enfermeras está a cargo de una Jefe egresada del propio plantel, a quien se denomina Comandante del Cuerpo de Cadetes, que además debe reunir cualquiera de los requisitos siguientes:

I. Tener experiencia como oficial de cadetes, o

II. Tener experiencia docente.

**ARTÍCULO 13.-** La Comandante del Cuerpo de Cadetes de la Escuela Militar de Enfermeras tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. Suplir las ausencias temporales de la Subdirectora del plantel en el ejercicio de sus funciones;

II. Formar parte de la Junta Técnica Consultiva;

III. Adiestrar y supervisar al personal de oficiales respecto a las atribuciones y responsabilidades que desarrolla el Cuerpo de Cadetes;

IV. Supervisar la conservación permanente de la disciplina de conformidad con lo establecido en las leyes y reglamentos militares vigentes;

V. Supervisar el correcto manejo de la Percepción Recreativa Estudiantil (PRE), así como su entrega oportuna a las cadetes;

VI. Controlar estadísticamente los correctivos disciplinarios impuestos a las cadetes;

VII. Proponer alternativas de solución a los problemas relacionados con las cadetes que se detecten y afecten el cumplimiento de los objetivos del plantel;

VIII. Supervisar la aplicación de las normas para el manejo y utilización del vestuario y equipo del personal del cuerpo, de conformidad con las directivas que al respecto establezca la superioridad;

IX. Elaborar y supervisar las consignas que se establezcan para realizar los diversos servicios que desempeñan las cadetes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Servicio Interior de los Cuerpos de Tropa;

X. Elaborar los informes respecto al personal en instrucción que ordene la Directora del plantel;

XI. En coordinación con la Subdirección, secciones Pedagógica y Académica contribuir a la educación integral de las cadetes en los aspectos militar, intelectual, moral y social, manteniendo un elevado espíritu de cuerpo;

XII. Elaborar y aplicar el programa de prácticas de tiro y ejercicios sobre el terreno, de conformidad con las directivas establecidas por la Directora de la escuela;

XIII. Elaborar, aplicar y supervisar el programa de instrucción militar y acondicionamiento físico, con base en lo establecido en el plan general de estudio de enfermería militar;

XIV. Supervisar y controlar el desempeño de los servicios de armas, económicos y especiales que realizan las oficiales del cuerpo;

XV. Dar a conocer los planes de seguridad del plantel al Cuerpo de Cadetes;

XVI. Programar y fomentar la participación de las cadetes en los eventos deportivos dentro y fuera del plantel;

XVII. Supervisar el cumplimiento de las actividades establecidas en la distribución de tiempo aprobada por la Directora del plantel;

XVIII. Seleccionar y proponer en coordinación con las comandantes de compañía, las cadetes que por su desempeño académico, disciplina, don de mando y carácter, se hagan acreedoras a recibir alguna distinción o grado, y

XIX. Las que le sean asignadas por la Directora del plantel.

### **CAPÍTULO IV**

#### **De la Sección Pedagógica**

**ARTÍCULO 14.-** La Sección Pedagógica es el órgano de planeación y evaluación educativa de la Escuela Militar de Enfermeras, a cargo de una jefe u oficial, egresada del propio plantel, a quien se denomina Jefe de la Sección Pedagógica, que además debe reunir cualquiera de los requisitos siguientes:

- I. Tener experiencia docente, o
- II. Tener experiencia académica.

**ARTÍCULO 15.-** La Jefe de la Sección Pedagógica de la Escuela Militar de Enfermeras tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. Elaborar los programas de asignaturas y los complementarios con base en el plan general de estudio de enfermería militar;

II. Formar parte de la Junta Técnica Consultiva;

III. Coordinar el cumplimiento de los programas de estudio;

IV. Realizar supervisión docente proponiendo normas y procedimientos para su capacitación y actualización permanente;

V. Elaborar los informes de actividades de la sección que ordene la Directora del plantel;

VI. Proponer alternativas de solución a los problemas que se detecten en el personal docente y afecten el cumplimiento de los objetivos del plantel;

VII. Planear, promover, coordinar y controlar los eventos de carácter pedagógico, científico y tecnológico que realice el personal docente y en instrucción;

VIII. Proponer a la Directora del plantel la realización de juntas de coordinación con el personal docente y académico;

IX. Proponer la adquisición de bibliografía acorde con el avance científico y tecnológico, de conformidad con el plan de estudio del plantel;

X. Impulsar con otros establecimientos educativos la obtención de información relacionada con el proceso enseñanza-aprendizaje, de conformidad con las directivas que sobre el particular reciba de la Directora del plantel;

XI. Verificar y controlar los registros estadísticos proporcionados por el personal docente;

XII. En coordinación con la Subdirectora del plantel proponer los cambios al Manual de Organización y Funcionamiento de la escuela para su actualización permanente;

XIII. Elaborar el plan general de estudio de enfermería militar para someterlo a la consideración de la Directora del plantel;

XIV. Participar en la selección del personal docente para la impartición de la enseñanza de conformidad con las directivas que sobre el particular reciba de la Directora del plantel;

XV. Diseñar y proponer instrumentos de evaluación y control pedagógico;

XVI. Elaborar el proyecto de calendario para el siguiente año lectivo;

XVII. Coordinar y controlar las actividades de las subsecciones de planeación, de control pedagógico, de evaluación y estadística, psicopedagógica y difusión cultural y doctrina militar;

XVIII. Coordinar la formulación de exámenes profesionales, así como supervisar la aplicación de los mismos por el personal docente;

XIX. Llevar el control de profesores militares y civiles que tenga derecho a la condecoración del mérito docente;

XX. Participar en el proceso de admisión del plantel;

XXI. Elaborar y proponer las actividades relacionadas con la graduación;

XXII. Proponer, generar, investigar, impulsar y difundir aspectos relacionados con la educación, la profesión, la cultura y doctrina militar, y

XXIII. Las que le sean asignadas por la Directora del plantel.

## **CAPÍTULO V**

### **De la Sección Académica**

**ARTÍCULO 16.-** La Sección Académica es el órgano de ejecución y materialización de los planes y programas de estudio de la Escuela Militar de Enfermeras, a cargo de una jefe u oficial egresada del propio plantel, a quien se denomina Jefe de la Sección Académica, que además debe reunir cualquiera de los requisitos siguientes:

- I. Tener experiencia académica, o
- II. Tener experiencia docente.

**ARTÍCULO 17.-** La Jefe de la Sección Académica de la Escuela Militar de Enfermeras tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. Aplicar y supervisar los programas de asignaturas y los complementarios;

II. Elaborar los informes de actividades de la sección que ordene la Directora del plantel;

III. Proponer las alternativas de solución a los problemas que se detecten en el personal en instrucción que afecten el cumplimiento de los objetivos del plantel;

IV. Proponer a la Directora del plantel la realización de juntas de coordinación con el personal docente y académico;

V. Elaborar y proponer la calendarización y distribución de los exámenes mensuales, finales ordinarios, extraordinarios y profesionales con base en el calendario general escolar autorizado, presentando a la superioridad el informe estadístico de los resultados obtenidos;

VI. Proponer a la Directora del plantel las cadetes que se hagan acreedoras a recibir alguna recompensa por su distinción en el aprovechamiento académico;

VII. Proponer a la Directora del plantel la participación de las cadetes en eventos de carácter académico, tecnológico, humanístico y cultural, con otros establecimientos de educación;

VIII. Proponer a la Subdirección del plantel el personal docente que se haga acreedor a recibir alguna condecoración;

IX. Organizar los diferentes grupos pedagógicos para la impartición de la enseñanza, de conformidad con las directivas que reciba de la Directora del plantel;

X. Formar parte de la Junta Técnica Consultiva;

XI. Proponer los cambios al Manual de Organización y Funcionamiento de la escuela para su permanente actualización;

XII. Participar en la elaboración del proyecto de calendario para el siguiente año lectivo;

XIII. Participar en la elaboración del proyecto del plan general de estudio de enfermería militar;

XIV. Participar en la selección del personal docente para la impartición de la enseñanza, de conformidad con las directivas que sobre el particular reciba de la Directora del plantel;

XV. Aplicar los instrumentos de evaluación y control pedagógico informando a la Directora del plantel los resultados;

XVI. Realizar supervisión docente, impartiendo cursos para su capacitación y actualización permanente;

XVII. Planear las actividades académicas del plantel;

XVIII. Coordinar y controlar las actividades de las subsecciones de control académico militar, de control académico técnico profesional, de control académico cultural, de apoyos didácticos y de educación física y deportes, y

XIX. Las demás que le sean asignadas por la Directora del plantel.

## **CAPÍTULO VI**

### **De la Ayudantía General**

**ARTÍCULO 18.-** La Ayudantía General de la Escuela Militar de Enfermeras es el órgano encargado de satisfacer las necesidades de vida interna del plantel, a cargo de una Jefe egresada de la propia escuela, a quien se denomina Ayudante General, la cual además debe reunir cualquiera de los requisitos siguientes:

I. Tener experiencia administrativa, o

II. Tener experiencia docente.

**ARTÍCULO 19.-** La Ayudante General de la Escuela Militar de Enfermeras tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. Elaborar el programa anual de mantenimiento de las instalaciones de la escuela, así como coordinar, supervisar y evaluar la aplicación del mismo;

II. Elaborar, aplicar y evaluar los programas de adiestramiento del personal de jefes, oficiales y tropa, de conformidad con las directivas que reciba de la Directora de la escuela;

III. Controlar y coordinar el mantenimiento de los vehículos de cargo en la escuela;

IV. Controlar y supervisar el funcionamiento de los servicios técnicos y generales;

V. Elaborar los diversos informes de actividades de su competencia que ordene la Directora del plantel;

VI. Participar en la elaboración del presupuesto anual del plantel;

VII. Participar en la actualización permanente del Manual de Organización y Funcionamiento del plantel;

VIII. Coordinar sus actividades con los demás órganos del plantel;

IX. Elaborar y aplicar la distribución de tiempo con base en las directivas que reciba de la Directora de la escuela;

X. Elaborar y aplicar los planes de seguridad de la escuela;

XI. En coordinación con la Comandancia del Cuerpo, planear, establecer y supervisar el desempeño de los servicios de armas, económicos y especiales que realizan las jefes, oficiales y tropa del plantel;

XII. Las correspondientes a las de un Ayudante General y a las de un Jefe de Instrucción de un Cuerpo de Tropa, respecto al personal de la planta del plantel, y

XIII. Otras que le sean asignadas por la Directora del plantel.

## **CAPÍTULO VII**

**De la Sección Administrativa**

**ARTÍCULO 20.-** La Sección Administrativa es el órgano de apoyo administrativo de la Escuela Militar de Enfermeras, a cargo de una jefe enfermera u oficinista, a quien se denomina Jefe de la Sección Administrativa.

**ARTÍCULO 21.-** La Jefe de la Sección Administrativa de la Escuela Militar de Enfermeras, tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. Coordinar, elaborar y tramitar los títulos profesionales, certificados, diplomas y constancias de los estudios militares realizados en el plantel;

II. Tramitar y llevar el control de los movimientos de personal, así como coordinar los aspectos relacionados con la administración de los recursos humanos de la escuela;

III. Controlar el manejo, utilización, empleo y conservación de los bienes muebles que tiene de cargo el plantel;

IV. Tramitar todo tipo de solicitudes de abastecimiento y evacuación de recursos materiales para el óptimo funcionamiento de la escuela;

V. Manejar y controlar el archivo general del plantel;

VI. Elaborar y tramitar las hojas de actuación, certificados de conducta y memorial de servicios del personal de la escuela;

VII. Recibir, clasificar, registrar y distribuir la correspondencia del plantel;

VIII. Elaborar y tramitar los documentos relacionados con la seguridad social y prestaciones a que tenga derecho el personal de la escuela;

IX. Elaborar la revista de inspección administrativa mensual y documentación complementaria;

X. Asesorar al personal directivo y demás órganos de la escuela en asuntos de su competencia;

XI. Elaborar los diversos informes de su competencia que ordene la Directora del plantel;

XII. En coordinación con el personal directivo y jefes de las diferentes secciones, elaborar el anteproyecto de presupuesto del plantel, así como los demás documentos contables;

XIII. Coordinar sus actividades con los demás órganos de la escuela;

XIV. Supervisar y controlar las actividades de las subsecciones de personal, de trámite y archivo, de presupuesto, de bienes muebles y abastecimiento, así como de informática, y

XV. Las que le sean asignadas por la Directora del plantel.

**CAPÍTULO VIII****De la Unidad Ejecutora de Pago**

**ARTÍCULO 22.-** La Unidad Ejecutora de Pago de la Escuela Militar de Enfermeras está a cargo de un jefe u oficial pagador, a quien se denomina Jefe de la Unidad Ejecutora de Pago, nombrado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea.

**ARTÍCULO 23.-** El Jefe de la Unidad Ejecutora de Pago de la Escuela Militar de Enfermeras tiene la responsabilidad de proporcionar el servicio de pago de haberes, Percepción Recreativa Estudiantil (PRE) y demás percepciones al personal del plantel, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y directivas que emita la superioridad.

**CAPÍTULO IX****De la Junta Técnica Consultiva**

**ARTÍCULO 24.-** La Junta Técnica Consultiva de la Escuela Militar de Enfermeras es el órgano colegiado que tiene por finalidad asesorar en materia pedagógica y académica a la Directora del plantel y se integra con:

I. Presidente:  
Subdirectora del plantel.

II. Vocales:  
A. Comandante del Cuerpo de Cadetes;  
B. Jefe de la Sección Pedagógica;  
C. Jefe de la Sección Académica, y  
D. Ayudante General.

III. La secretaria es la vocal de menor jerarquía y antigüedad.

**ARTÍCULO 25.-** En casos especiales la Junta Técnica Consultiva podrá recurrir a otras fuentes de asesoramiento.

**ARTÍCULO 26.-** Los integrantes de la Junta Técnica Consultiva señalados en la fracción II del artículo 24, del presente Reglamento serán suplidos en sus ausencias por la Segundo Comandante del Cuerpo de Cadetes y por las respectivas jefes de las subsecciones pedagógica y académica.

**ARTÍCULO 27.-** Las funciones de la Junta Técnica Consultiva son:

I. Analizar el plan de estudio del plantel recomendando a la Directora del mismo su actualización;

II. Asesorar a la Directora de la escuela sobre nuevos planes que en materia pedagógica se presenten;

III. Proponer normas y disposiciones encaminadas a la mejor organización y funcionamiento académico y pedagógico del establecimiento;

IV. Evaluar el desempeño del personal académico, docente y en instrucción para proponer a quienes se hagan acreedores a recibir alguna recompensa;

V. Asesorar en la resolución de conflictos académicos y pedagógicos que se presenten en el plantel, y

VI. Las que en materia pedagógica y académica le asigne la Directora del plantel.

#### **TÍTULO CUARTO**

##### **Del Personal**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 28.-** El personal de la Escuela Militar de Enfermeras se clasifica como sigue:

I. Directivo:

A. Directora, y

B. Subdirectora.

II. Académico:

A. Jefes de las secciones pedagógica y académica, y

B. Jefes de las subsecciones de las secciones pedagógica y académica.

III. Docente:

A. Profesores;

B. Instructores;

C. Coordinadores, y

D. Profesores, instructores y coordinadores adjuntos.

IV. Del Cuerpo de Cadetes:

A. Comandante;

B. Oficiales del Cuerpo, y

C. Cadetes.

V. Administrativo:

A. Jefe de la Sección Administrativa;

B. Ayudante General;

C. Jefe de la Unidad Ejecutora de Pago, y

D. Jefes de las subsecciones respectivas.

VI. De la planta, está constituido por el personal de los servicios técnicos, administrativos, generales y aquel otro no incluido en la clasificación anterior.

**ARTÍCULO 29.-** El personal directivo y académico de la Escuela Militar de Enfermeras tiene las atribuciones y responsabilidades que establecen las leyes y reglamentos militares para los de su jerarquía, las prescritas en el presente Reglamento y disposiciones aplicables que emita la superioridad.

**ARTÍCULO 30.-** Al personal docente le corresponde el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje de las asignaturas a su cargo, tiene las atribuciones y responsabilidades que para su jerarquía establecen las leyes y reglamentos militares, las señaladas en el presente Reglamento y disposiciones que emita el Director del plantel.

**ARTÍCULO 31.-** Es profesor el militar o civil que tienen a su cargo con carácter de titular o de adjunto, labores permanentes de enseñanza o transmisión de conocimientos, previa acreditación del título profesional que avale el dominio de la o las asignaturas por impartir y en el caso de los civiles celebrar el contrato respectivo con la Secretaría de la Defensa Nacional.

**ARTÍCULO 32.-** Son instructores los militares a quienes se encomienda la impartición de conocimientos sobre materias que requieren habilidad, pericia o destreza y que acrediten previamente ante la Sección Académica el conocimiento de la materia que vayan a impartir.

**ARTÍCULO 33.-** Los profesores o instructores honorarios son los que imparten conocimientos o prácticas y que no perciben remuneración por este hecho, debiendo extenderseles un nombramiento como estímulo a dichas actividades.

**ARTÍCULO 34.-** La Comandante del Cuerpo de Cadetes, Grupo de Comando y oficiales del cuerpo tienen las atribuciones y responsabilidades prescritas en las leyes y reglamentos militares para su jerarquía y cargo, las establecidas en el presente Reglamento y disposiciones aplicables que emita la superioridad.

**ARTÍCULO 35.-** El personal de origen militar y civil femenino que cause alta en la Escuela Militar de Enfermeras para realizar sus estudios bajo las condiciones que rige el compromiso filiación firmado de forma voluntaria, recibe la denominación de personal en instrucción y quedará sujeta a las leyes y reglamentos en vigor.

**ARTÍCULO 36.-** La situación del personal en instrucción que realiza sus estudios en la Escuela Militar de Enfermeras será en calidad de interno.

**ARTÍCULO 37.-** Las militares y civiles de nacionalidad extranjera que ingresen a la Escuela Militar de Enfermeras, lo harán en calidad de becarias y quedarán sujetas a las disposiciones establecidas para el personal de cadetes, asimismo se regirán durante su estancia por lo establecido en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y en las partes aplicables del presente Reglamento; no estarán sujetas al fuero de guerra que comprende faltas y delitos contra la disciplina militar, regulándose su situación disciplinaria, en cada caso, como lo determine la Secretaría de la Defensa Nacional.

**ARTÍCULO 38.-** El personal en instrucción además de lo establecido en la legislación militar y disposiciones aplicables que emita la superioridad tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las actividades que le señale la distribución de tiempo respectiva;
- II. Acatar las disposiciones académicas establecidas;
- III. Participar en actividades oficiales programadas;
- IV. Desempeñar servicios y comisiones inherentes a su jerarquía, y
- V. Conocer y observar el contenido del presente Reglamento en las partes correspondientes.

**ARTÍCULO 39.-** El personal en instrucción que cada año ingrese a la Escuela Militar de Enfermeras integra una antigüedad, siendo designada con el año de inicio y término del curso.

**ARTÍCULO 40.-** El personal administrativo y de la planta tiene las atribuciones y responsabilidades que establecen las leyes y reglamentos militares para su jerarquía, las prescritas en el presente Reglamento y disposiciones aplicables que emita la Directora del plantel.

## **TÍTULO QUINTO**

### **De la Admisión y del proceso enseñanza-aprendizaje**

#### **CAPÍTULO I**

##### **De la Admisión**

**ARTÍCULO 41.-** Las actividades de admisión a la Escuela Militar de Enfermeras se realizan con base en la convocatoria correspondiente.

**ARTÍCULO 42.-** El ingreso a la Escuela Militar de Enfermeras será únicamente al primer año de estudios y por riguroso concurso de selección.

**ARTÍCULO 43.-** El personal femenino de nacionalidad extranjera ingresará al establecimiento a solicitud del gobierno de su país ante el de México a través de la Secretaría de la Defensa Nacional, su estancia en la Escuela Militar de Enfermeras será únicamente para efectuar los estudios y obtener el título respectivo y se regirán por lo establecido en el presente Reglamento y la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en las partes aplicables.

**ARTÍCULO 44.-** El personal femenino que participe en el concurso de admisión deberá reunir los requisitos establecidos en el Procedimiento Sistemático de Operar de Admisión en vigor, así como en la convocatoria correspondiente.

**ARTÍCULO 45.-** Las concursantes que habiendo satisfecho los requisitos de admisión y obtengan en sus exámenes las calificaciones más altas para cubrir las plazas autorizadas, causarán alta como cadetes, debiendo firmar el contrato correspondiente como lo establece el artículo 150 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

**ARTÍCULO 46.-** Anualmente se integrará una comisión que se encargará de la recepción y trámite de la documentación de las aspirantes a cubrir las plazas de cadetes, de conformidad con la directiva que emita la Secretaría de la Defensa Nacional.

#### **CAPÍTULO II**

##### **Del Proceso Enseñanza-Aprendizaje**

**ARTÍCULO 47.-** La formación del personal en instrucción de la Escuela Militar de Enfermeras se realiza mediante el proceso enseñanza-aprendizaje en sus tres fases: planeación, ejecución y evaluación.

**ARTÍCULO 48.-** La planeación del proceso enseñanza-aprendizaje se lleva a cabo de acuerdo con el Plan General de Educación Militar y el Calendario General Escolar.

**ARTÍCULO 49.-** La planeación didáctica es el conjunto de acciones que permiten establecer la estructura, diseño y secuencia del proceso enseñanza-aprendizaje con el fin de organizarlo, sistematizarlo, dirigirlo, evaluarlo y en su caso rectificarlo para alcanzar los objetivos prescritos en los planes y programas de estudio del plantel.

**ARTÍCULO 50.-** La ejecución de la enseñanza tiene por objeto la correcta coordinación y aplicación del contenido de los planes y programas de estudio a través de la interacción del personal docente y en instrucción.

**ARTÍCULO 51.-** La evaluación académica tiene por objeto verificar el nivel de aprovechamiento del personal en instrucción en el proceso enseñanza-aprendizaje, así como la eficiencia del personal docente y de los planes y programas de estudio.

**ARTÍCULO 52.-** La evaluación del personal en instrucción se realiza de la forma siguiente:

I. Apreciación de conocimientos y aptitudes adquiridas mediante su participación en clase y desempeño en ejercicios y trabajos prácticos, y

II. Aplicación de diversos exámenes.

**ARTÍCULO 53.-** Los exámenes que se realizan en la Escuela Militar de Enfermeras son los siguientes:

I. Parciales, son aquellos que realiza el personal en instrucción para comprobar el grado de aprovechamiento en una o varias partes del programa de estudio de cualquier asignatura durante el semestre correspondiente; para cada materia debe aplicarse como mínimo tres exámenes.

II. Final Ordinario, es aquel que se aplica al personal en instrucción al término de cada materia, del semestre o ciclo lectivo correspondiente y cubre la totalidad del programa de cada asignatura.

III. Especial, es aquel que se aplica al personal que estuvo en instrucción y causó baja del plantel sin terminar sus estudios y solicita reingresar bajo las condiciones que establece el presente Reglamento.

IV. Extraordinario, es aquel que se aplica al personal en instrucción cuya calificación final de la asignatura sea menor de seis puntos, calculado de acuerdo a lo establecido en el artículo 56, de este Reglamento.

V. Profesional, es aquel que sustenta el personal en instrucción después de haber acreditado las asignaturas contenidas en los programas de estudio para hacerse acreedor al título correspondiente.

**ARTÍCULO 54.-** Los exámenes mencionados en el artículo anterior pueden ser:

I. Orales;

II. Escritos;

III. Prácticos, o

IV. Una combinación de los anteriores.

**ARTÍCULO 55.-** Para calificar todos los exámenes excepto el profesional, se utiliza la escala numérica de cero a diez puntos incluyendo decimales, siendo la calificación mínima aprobatoria de seis puntos.

**ARTÍCULO 56.-** La calificación final de cada asignatura se integra de la manera siguiente:

I. El promedio de las evaluaciones parciales, constituye el 60% de la calificación; y

II. El resultado del examen final ordinario constituye el 40% de la calificación.

**ARTÍCULO 57.-** La calificación obtenida en un examen extraordinario o especial, se asentará en el registro de calificaciones con la anotación "Obtenida en Examen Extraordinario" u "Obtenida en Examen Especial", excluyendo estadísticamente al personal en instrucción para obtener algún premio académico.

**ARTÍCULO 58.-** El personal en instrucción que utilice medios no lícitos para resolver algún examen será suspendido del mismo y calificado con cero.

**ARTÍCULO 59.-** El examen profesional se califica en los términos siguientes:

I. Aprobada por unanimidad;

II. Aprobada por mayoría, o

III. Reprobada.

**ARTÍCULO 60.-** El examen profesional que por su calidad merezca a juicio del jurado una calificación especial se le concederá "Mención Honorífica", anotando tal concepto en el acta respectiva, siendo indispensable para otorgarla lo siguiente:

I. Elaborar una tesis de alta calidad académica y originalidad;

II. No haber presentado exámenes extraordinarios durante la carrera, y

III. Tener un promedio general mínimo de 8.5 puntos durante la carrera.

**ARTÍCULO 61.-** Los jurados para aplicar y evaluar los diferentes tipos de exámenes mencionados en este Reglamento estarán integrados por tres miembros propietarios y uno suplente de entre el personal docente del plantel y aquel otro que determine el Secretario de la Defensa Nacional.

## TÍTULO SEXTO

### De las Faltas, Bajas y Reingresos

#### CAPÍTULO I

##### De las Faltas de Asistencia Académica

**ARTÍCULO 62.-** Son faltas de asistencia académica, las ausencias del personal en instrucción a cualquier actividad académica, teórica o práctica; las faltas de asistencia pueden ser:

I. Justificadas, cuando se deban a comisiones del servicio, motivos de salud, razones de carácter legal y las que a juicio de la Directora del plantel considere como tales, y

II. Injustificadas, cuando no se encuentren comprendidas en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 63.-** Las faltas de asistencia académica se computarán a razón de una falta por cada inasistencia a una sesión de clase de cualquier asignatura en la forma siguiente:

I. Las faltas justificadas originadas por actos del servicio, no serán acumuladas, y

II. Las faltas injustificadas y las justificadas por motivos de salud, por razones de carácter legal y las que a juicio de la Directora del plantel considere como tales, serán acumuladas.

**ARTÍCULO 64.-** El registro y cómputo de faltas se dará a conocer periódicamente al personal en instrucción por la Sección Académica del plantel.

**CAPÍTULO II****De las Bajas y Reingresos**

**ARTÍCULO 65.-** El personal que concluye satisfactoriamente sus estudios causa baja del plantel y queda a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional para los efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 66.-** Son causales de baja de la Escuela Militar de Enfermeras para el personal en instrucción las siguientes:

- I. Haber terminado satisfactoriamente sus estudios;
- II. Solicitud de la interesada aprobada por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- III. Infringir cualquiera de las cláusulas del compromiso filiación;
- IV. Colocarse en cualquier grado de inutilidad para el servicio;
- V. Acumular 500 puntos de demérito durante el año lectivo previa determinación de mala conducta dictada por el Consejo de Honor del plantel;
- VI. Reprobar tres exámenes parciales de una misma materia durante el semestre;
- VII. Reprobar uno o más exámenes extraordinarios;
- VIII. Reprobar el 40% de los exámenes parciales de diferentes materias durante el semestre;
- IX. Faltar injustificadamente a un examen extraordinario o profesional;
- X. Reprobar por segunda ocasión el examen profesional;
- XI. Para el personal becario extranjero faltar injustificadamente a sus labores académicas durante tres días consecutivos;
- XII. Adquirir otra nacionalidad;
- XIII. Quedar comprendida en alguna de las causales de baja establecidas en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;
- XIV. Encontrarse sujeta a proceso en el fuero de guerra, en el orden común o federal;
- XV. Acumular el 10% o más de faltas injustificadas en una sola asignatura o el 15% o más en el conjunto de ellas en un semestre;
- XVI. Acumular el 30% o más de faltas justificadas en una sola asignatura o en el conjunto de ellas en un semestre, y
- XVII. Reprobar la práctica hospitalaria de las áreas de enfermería por segunda ocasión.

**ARTÍCULO 67.-** El personal en instrucción que cause baja de la Escuela Militar de Enfermeras por situarse en alguna de las causales de baja citadas en el artículo anterior, quedará a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional para los efectos que correspondan.

**ARTÍCULO 68.-** Al personal en instrucción que por cualquier motivo vaya a ser dado de baja del plantel, se le comunicará previamente por escrito esta circunstancia, haciéndole saber las razones y fundamentos legales, concediéndole un término de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado, a efecto de que manifieste ante el Director del plantel, lo que a sus intereses convenga sobre el particular.

**ARTÍCULO 69.-** Para efectos del presente Reglamento se considera como reingreso el acto mediante el cual el personal en instrucción que habiendo causado baja de la Escuela Militar de Enfermeras antes de terminar los estudios es admitido nuevamente para continuarlos.

**ARTÍCULO 70.-** Podrán reingresar al plantel por una sola vez bajo las condiciones que establece el presente Reglamento, las cadetes de segundo año en adelante, siempre y cuando no haya transcurrido más de un año a partir de la fecha en que fue dada de baja de la Escuela Militar de Enfermeras, por los motivos siguientes:

- I. Académicos;
- II. Faltas justificadas;
- III. De salud, o
- IV. Haberse encontrado sujeta a proceso en el fuero de guerra, en el orden común o federal y haya resultado absuelta.

**ARTÍCULO 71.-** El personal de cadetes que encontrándose cursando el segundo año en adelante de la carrera de Enfermería, causen baja del plantel por alguno de los motivos citados en el artículo anterior, serán puestas a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional para que sean destinadas a prestar sus servicios donde ésta lo determine como clase auxiliar de enfermería y por el término necesario para regresar al siguiente periodo de exámenes extraordinarios.

**ARTÍCULO 72.-** El personal de cadetes de segundo año en adelante que se sitúe en lo dispuesto en el artículo 66, fracción VII, del presente Reglamento podrá reingresar al inicio del semestre correspondiente, siempre y cuando aprueben el examen especial de la o las asignaturas que motivaron su baja.

**ARTÍCULO 73.-** El personal en instrucción que se encuentre comprendido en lo dispuesto en el artículo 66, fracción X, del presente Reglamento podrá reingresar al plantel para presentar el examen profesional especial.

**ARTÍCULO 74.-** El personal en instrucción que repruebe los exámenes especiales no podrá reingresar al plantel.

**ARTÍCULO 75.-** Las cadetes que causen baja por situarse en lo establecido en el artículo 66, fracciones III, IV, V, VI, VIII, IX y XII, de este Reglamento no podrán reingresar al plantel.

#### **TÍTULO SÉPTIMO**

#### **De los Reconocimientos Académicos, Premios y Recompensas**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 76.-** El personal en instrucción que al terminar satisfactoriamente los estudios y aprueben el examen profesional en el plantel, recibirá:

- I. Título de Técnico Superior en Enfermería Militar;
- II. Certificado de Estudios, y
- III. Patente de Subteniente Enfermera.

**ARTÍCULO 77.-** El personal femenino extranjero recibirá título y certificado correspondiente a los estudios realizados.

**ARTÍCULO 78.-** Al personal en instrucción que no concluyan satisfactoriamente los estudios y que no sean probables responsables del delito de desertión se le expedirá certificado parcial de estudios a solicitud de la interesada, previa aprobación de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

**ARTÍCULO 79.-** Las distinciones y grados de las cadetes serán otorgados por la Directora de la escuela a propuesta de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes.

**ARTÍCULO 80.-** Los incentivos que se otorgan al personal en instrucción de la Escuela Militar de Enfermeras por el aprovechamiento de sus estudios son los siguientes:

- I. Premio y diploma de primero, segundo y tercer lugar a quienes obtengan los tres promedios más altos en toda la carrera según corresponda. Estos premios sólo serán otorgados siempre y cuando los promedios obtenidos sean de 8.5 puntos o más;
- II. Diploma de primero, segundo o tercer lugar a quienes obtengan los tres promedios más altos al término de cada año lectivo de la carrera según corresponda;
- III. Figurar en el cuadro de honor durante el mes siguiente al periodo de evaluación en que haya obtenido un promedio de 8.5 puntos o más, y
- IV. Exento de presentar examen final ordinario al personal en instrucción que obtenga un promedio mínimo de 9.0 puntos en una materia después de haber sustentado los exámenes parciales de la misma, asentándose la calificación obtenida en el promedio, quedando a elección de la alumna la opción de presentar o no dicha evaluación para incrementar su promedio general.

**ARTÍCULO 81.-** El personal en instrucción que termine satisfactoriamente sus estudios, además de lo establecido en este Reglamento recibirá gafete distintivo de la carrera o curso correspondiente.

#### **TÍTULO OCTAVO**

#### **Disposiciones Complementarias**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 82.-** El personal en instrucción que utilice medios no lícitos en la resolución de algún examen, además de la sanción académica prevista en el artículo 58, de este Reglamento se le impondrá el correctivo disciplinario correspondiente.

**ARTÍCULO 83.-** La graduación de arrestos impuestos al personal en instrucción se contabilizará con puntos de demérito, los que sirven de base para el control y registro de su conducta.

**ARTÍCULO 84.-** La Directora de la Escuela Militar de Enfermeras podrá graduar los arrestos que se impongan al personal en instrucción hasta por 300 puntos de demérito en el interior del plantel.

**ARTÍCULO 85.-** El personal de cadetes cumplirá el arresto los sábados y domingos de franquicia y los días inhábiles de las semanas laborables que determine la Directora del plantel.

**ARTÍCULO 86.-** El personal de cadetes cumplirá el arresto en las semanas laborables de la manera siguiente:

- I. A partir de la hora de franquicia del sábado hasta las 08:00 horas del domingo, 20 puntos de demérito;
- II. De las 08:00 horas del domingo hasta la hora que termine la franquicia, 20 puntos de demérito;
- III. Sin disfrutar la franquicia del sábado y domingo, 40 puntos de demérito, y
- IV. Los arrestos graduados con más de 80 puntos de demérito, se cumplirán alternando dos fines de semana continuos de reclusión por uno de franquicia.

**ARTÍCULO 87.-** El personal de cadetes cumplirá el arresto ininterrumpidamente conforme al cómputo establecido, en días inhábiles correspondientes a semanas no laborables.

**ARTÍCULO 88.-** La acumulación de 200 (doscientos) puntos de demérito durante el año lectivo, implica la pérdida de distinción para las cadetes de primera.

**ARTÍCULO 89.-** La acumulación de 300 (trescientos) puntos de demérito durante el año lectivo implica la destitución de grado para las clases de cadetes.

**ARTÍCULO 90.-** La Comandante del Cuerpo de Cadetes propondrá la distribución de tiempo que debe regir las actividades del personal en instrucción que se encuentre arrestado.

**ARTÍCULO 91.-** El personal de civiles y tropa femenino que cause alta en la Escuela Militar de Enfermeras como cadete otorgará un depósito en efectivo cuyo monto fijará la Secretaría de la Defensa Nacional.

**ARTÍCULO 92.-** El importe del depósito fianza otorgado para garantizar la estancia de la cadete en la escuela se hará efectivo a favor del erario nacional cuando cause baja del plantel antes de terminar sus estudios por motivos imputables a la propia cadete.

**ARTÍCULO 93.-** El importe del depósito otorgado se hará efectivo a favor de la interesada, cuando ésta cause baja del plantel por inutilización en actos del servicio antes de terminar sus estudios o por graduarse.

**ARTÍCULO 94.-** El personal becario no cubrirá depósito alguno”.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se expide el Reglamento de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad para quedar como sigue:

#### **“REGLAMENTO DE LA ESCUELA MILITAR DE OFICIALES DE SANIDAD**

##### **TÍTULO PRIMERO**

##### **Disposiciones Generales**

##### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 1o.-** La Escuela Militar de Oficiales de Sanidad es un establecimiento de educación militar que tiene como misión formar oficiales de Sanidad militar cuya función es cooperar en el cuidado y prevención de la salud de los integrantes del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y sus derechohabientes, así como brindar el primer nivel de atención médica a la población abierta que lo requiera, para lo cual impartirá educación de nivel técnico superior.

**ARTÍCULO 2o.-** La Escuela Militar de Oficiales de Sanidad depende del Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea a través de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

**ARTÍCULO 3o.-** La Escuela Militar de Oficiales de Sanidad tiene los objetivos siguientes:

I. Formar subtenientes de sanidad capacitados para proporcionar atención médica de primer nivel y de urgencia a los integrantes del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en los diferentes escalones del Servicio de Sanidad adscritos a dichas Fuerzas Armadas;

II. Crear en el personal en instrucción un elevado sentido de responsabilidad, profesionalismo, disciplina y espíritu de sacrificio;

III. Desarrollar en el personal en instrucción una formación moral sólida para lograr la afirmación de los valores nacionales y los tradicionales del Ejército y Fuerza Aérea;

IV. Preparar al personal en instrucción para que a su egreso impartan adiestramiento técnico del servicio al personal bajo sus órdenes, y

V. Impartir a los cadetes y sargentos primeros en instrucción conocimientos técnicos en ciencias de la salud, humanísticos y militares para lograr mayor eficiencia en el cumplimiento de las misiones generales del Ejército y Fuerza Aérea.

**ARTÍCULO 4o.-** Para cumplir con los objetivos del plantel se imparte el curso de formación de Oficiales de Sanidad.

##### **TÍTULO SEGUNDO**

##### **Organización**

##### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 5o.-** La Escuela Militar de Oficiales de Sanidad está constituida de conformidad con la planilla orgánica, quedando sujeta su integración a la disponibilidad de recursos presupuestales.

**ARTÍCULO 6o.-** Para su funcionamiento la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad se integra con los órganos siguientes:

I. Dirección:

- A. Director, y
- B. Secretaría Particular.

II. Subdirección:

- A. Subdirector, y
- B. Secretaría Particular.

III. Cuerpo de Cadetes:

- A. Comandancia del Cuerpo de Cadetes:
  - a. Mando, y

- b. Grupo de Comando.
- B. Compañías de cadetes y sargentos primeros en instrucción.
- IV. Sección Pedagógica:
  - A. Jefatura;
  - B. Subsección de planes y programas;
  - C. Subsección de evaluación y estadística;
  - D. Subsección psicopedagógica;
  - E. Subsección de biblioteca y apoyos didácticos, y
  - F. Subsección de difusión cultural y doctrina militar.
- V. Sección Académica:
  - A. Jefatura;
  - B. Subsección de control académico;
  - C. Subsección de materias militares;
  - D. Subsección de materias técnico profesionales, y
  - E. Subsección de educación física y deportes.
- VI. Ayudantía General:
  - A. Ayudante general;
  - B. Subayudantía;
  - C. Servicios técnicos:
    - a. Intendencia;
    - b. Sanidad;
    - c. Transportes;
    - d. Transmisiones;
    - e. Materiales de Guerra, y
    - f. Ingenieros.
  - D. Servicios administrativos y generales.
- VII. Sección Administrativa:
  - A. Jefatura;
  - B. Subsección de personal;
  - C. Subsección de contabilidad y abastecimiento;
  - D. Subsección de control de bienes muebles;
  - E. Subsección de archivo y correspondencia, y
  - F. Subsección de informática.
- VIII. Unidad Ejecutora de Pago.

**ARTÍCULO 7o.-** Además de los órganos señalados en el artículo anterior, la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad, contará con una Junta Técnica Consultiva.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **Funciones**

#### **CAPÍTULO I**

#### **De la Dirección**

**ARTÍCULO 8o.-** La Dirección es el órgano rector de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad a cargo de un Coronel Médico Cirujano o Teniente Coronel de Sanidad, nombrado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, a quien se denomina Director; mismo que además debe reunir cualquiera de los requisitos siguientes:

- I. Tener experiencia docente, y/o
- II. Tener experiencia académica.

**ARTÍCULO 9o.-** El Director de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad tiene las mismas atribuciones y responsabilidades que corresponden a un Comandante de Cuerpo de Tropa y además las siguientes:

- I. Representar a la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad;
- II. Nombrar a los jefes de las secciones Pedagógica, Académica y Administrativa, del personal perteneciente a la planta del plantel;
- III. Solicitar a través de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea la asignación de personal para mantener sus cuadros completos;
- IV. Convocar a la Junta Técnica Consultiva;
- V. Dirigir la actualización permanente del Manual de Organización y Funcionamiento del plantel;
- VI. Supervisar la actualización permanente de los planes y programas de estudio con base en el Plan General de Educación Militar;
- VII. Proponer a la superioridad la realización de otros cursos de la especialidad en el propio plantel, con base en las necesidades del Ejército y Fuerza Aérea;

VIII. Proponer a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea el anteproyecto de presupuesto de su competencia, así como ejercer el autorizado conforme a los ordenamientos legales vigentes;

IX. Administrar los recursos asignados al plantel para el mantenimiento y conservación de las instalaciones;

X. Firmar los títulos profesionales del personal que se gradúe y los certificados que se autoricen;

XI. Proponer la asistencia del personal del plantel a los diferentes cursos afines que se realicen en otras instituciones nacionales o extranjeras;

XII. Proponer a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea al personal de la escuela que se haga acreedor a premios, distinciones y diplomas;

XIII. Fortalecer en los cadetes y clases en instrucción los valores nacionales y los tradicionales del Ejército y Fuerza Aérea;

XIV. Solicitar a la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea ayudas didácticas y bibliografía acordes con el avance científico y tecnológico;

XV. Difundir permanentemente el contenido del presente Reglamento a todo el personal que integra el plantel;

XVI. Nombrar o remover al personal a sus órdenes en las actividades internas de la escuela conforme a las necesidades del servicio, excepto el que expresamente haya sido designado por la Secretaría de la Defensa Nacional;

XVII. Otorgar distinciones y grados a los cadetes en base a la propuesta del Comandante del Cuerpo de Cadetes, y

XVIII. Las que le sean asignadas por el Secretario de la Defensa Nacional.

## **CAPÍTULO II**

### **De la Subdirección**

**ARTÍCULO 10.-** La Subdirección de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad es un órgano de dirección de la misma, a cargo de un jefe del Servicio de Sanidad, egresado del propio plantel, nombrado por el Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea, a quien se denomina Subdirector, mismo que además debe reunir cualquiera de los requisitos siguientes:

I. Tener experiencia docente, y/o

II. Tener experiencia académica.

**ARTÍCULO 11.-** El Subdirector de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad tiene las mismas atribuciones y responsabilidades que corresponden a un Segundo Comandante de Cuerpo de Tropa y además las siguientes:

I. Suplir las ausencias temporales del Director en el ejercicio de sus funciones;

II. Desempeñarse como jefe de estudios;

III. Presidir la Junta Técnica Consultiva;

IV. Coordinar y supervisar la planeación del proceso enseñanza-aprendizaje con base en el plan de estudios del plantel y las directivas de la superioridad, proponiendo los cambios correspondientes;

V. Coordinar y consolidar los informes de los diferentes órganos que integran el plantel y presentarlos al Director del plantel;

VI. Coordinar la actualización permanente del plan y programas de estudio, proponiendo los cambios correspondientes al Director del plantel;

VII. Coordinar y supervisar la elaboración y aplicación del calendario escolar del plantel;

VIII. Coordinar y supervisar la elaboración de programas de visitas de estudio a instituciones civiles y militares, así como los diferentes programas de adiestramiento;

IX. Coordinar y supervisar el desarrollo oportuno de las actividades de graduación;

X. Supervisar la elaboración del trabajo terminal elaborado por el personal en instrucción durante el último año de estudios;

XI. Coordinar la actualización permanente del Manual de Organización y Funcionamiento del plantel;

XII. Presentar al Director del plantel el anteproyecto de presupuesto del mismo;

XIII. Coordinar y supervisar las ceremonias en que participe el personal del plantel;

XIV. Realizar actividades orientadas a la adecuada utilización del personal docente, proponiendo su alta, baja o reubicación cuando corresponda;

XV. Convocar y presidir juntas de coordinación con el personal docente y académico del plantel, y

XVI. Las que le sean asignadas por el Secretario de la Defensa Nacional.

## **CAPÍTULO III**

### **De la Comandancia del Cuerpo de Cadetes**

**ARTÍCULO 12.-** La Comandancia del Cuerpo de Cadetes de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad está a cargo de un jefe de Arma o del Servicio de Sanidad, nombrado por el Alto Mando, a quien se

denomina Comandante del Cuerpo de Cadetes, mismo que además debe reunir cualquiera de los requisitos siguientes:

- I. Tener experiencia como oficial de alumnos, y
- II. Tener experiencia docente.

**ARTÍCULO 13.-** El Comandante del Cuerpo de Cadetes de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Ejercer el mando del Cuerpo de Cadetes del plantel;
- II. Fomentar en el personal del Cuerpo de Cadetes los más elevados sentimientos de espíritu de cuerpo, del deber, del honor, patriotismo y lealtad;
- III. Suplir las ausencias temporales del Subdirector del plantel en el ejercicio de sus funciones;
- IV. Supervisar la presentación del personal en instrucción; así como del vestuario, conservación del equipo y armamento en todas las actividades;
- V. Planear, coordinar y supervisar la instrucción militar en sus diferentes fases, con base en las directivas que sobre el particular reciba del Director del plantel;
- VI. Elaborar el programa de prácticas de tiro y ejercicios sobre el terreno, de conformidad con las directivas emanadas del Director del plantel;
- VII. Verificar que el personal en instrucción permanentemente se encuentre en óptimas condiciones físicas para el cumplimiento de sus obligaciones;
- VIII. Llevar el registro de los puntos de demérito impuestos al personal en instrucción como consecuencia de la graduación de los correctivos disciplinarios;
- IX. Participar en la elaboración y aplicación de los planes de seguridad del plantel;
- X. Proponer a la superioridad, los cadetes que por su aprovechamiento y disciplina se hagan acreedores a recibir alguna distinción o grado;
- XI. Supervisar el correcto manejo de la Percepción Recreativa Estudiantil (PRE); así como su entrega oportuna a los cadetes;
- XII. Elaborar los informes diversos de su competencia que ordene el Director del plantel;
- XIII. Adiestrar y supervisar al personal de oficiales respecto a las funciones y responsabilidades que desarrollan en el Cuerpo de Cadetes;
- XIV. Mantener coordinación con los diversos órganos que integran el plantel, asesorándolos en asuntos de su competencia, y
- XV. Las que le sean asignadas por el Director del plantel.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De la Sección Pedagógica**

**ARTÍCULO 14.-** La Sección Pedagógica es el órgano de planeación y evaluación educativa de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad, a cargo de un jefe u oficial egresado del propio plantel, a quien se denomina Jefe de la Sección Pedagógica, mismo que además debe reunir cualquiera de los requisitos siguientes:

- I. Tener experiencia docente, y/o
- II. Tener experiencia académica.

**ARTÍCULO 15.-** El Jefe de la Sección Pedagógica de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Auxiliar al subdirector del plantel en asuntos de su competencia;
- II. Elaborar los planes y programas de estudio necesarios para efectuar las actividades pedagógicas que llevará a cabo el personal de cadetes y sargentos primeros en instrucción y someterlos a consideración de la superioridad;
- III. Supervisar la elaboración de las hojas avanzadas para las visitas de estudio;
- IV. Elaborar el programa para el curso propedéutico del personal en instrucción de nuevo ingreso;
- V. Elaborar la carpeta de trabajo de los hospitales donde el personal en instrucción realice prácticas hospitalarias;
- VI. Elaborar los informes de actividades de la sección que ordene el Director del plantel;
- VII. Planear, promover, coordinar y controlar los eventos de carácter pedagógico, académico y tecnológico que realice el personal docente y el personal en instrucción;
- VIII. Participar en la elaboración del proyecto del calendario escolar para el siguiente año lectivo;
- IX. Actualizar anualmente la guía para la elaboración de exámenes parciales, ordinarios y extraordinarios;
- X. Supervisar el cumplimiento del sistema de evaluación establecido por la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea;
- XI. Elaborar anualmente la guía para el examen profesional;
- XII. Controlar las estadísticas de reprobados y aprobados del personal en instrucción;
- XIII. Supervisar que se efectúe el seguimiento psicológico del personal en instrucción;

XIV. Elaborar y proponer la adquisición de los recursos didácticos necesarios, acorde con los planes y programas de estudio del plantel;

XV. Coordinar y controlar las actividades que realicen las subsecciones que le dependen;

XVI. Coordinar la formulación de exámenes profesionales, así como la supervisión de la aplicación de los mismos por el personal docente;

XVII. Llevar el control de profesores militares y civiles que tenga derecho a la condecoración del mérito docente;

XVIII. Participar en el proceso de admisión del plantel;

XIX. Elaborar y proponer el proyecto de las actividades relacionadas con la graduación;

XX. Proponer, generar, investigar, desarrollar, impulsar y difundir aspectos relacionados con la educación, la profesión, la cultura y doctrina militar, y

XXI. Las que le sean asignadas por el Director del plantel.

## **CAPÍTULO V**

### **De la Sección Académica**

**ARTÍCULO 16.-** La Sección Académica es el órgano de ejecución y materialización de los planes y programas de estudio de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad, a cargo de un jefe egresado del propio plantel, a quien se denomina Jefe de la Sección Académica, mismo que además debe reunir cualquiera de los requisitos siguientes:

I. Tener experiencia académica, y/o

II. Tener experiencia docente.

**ARTÍCULO 17.-** El Jefe de la Sección Académica de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. Coordinar las actividades docentes con los responsables de la impartición de las diferentes asignaturas;

II. Supervisar que el personal docente aplique los programas de su materia;

III. Controlar la asistencia del personal docente;

IV. Aplicar la distribución de tiempo mensual de las materias pedagógicas programadas;

V. Controlar los planes de clases del personal docente;

VI. Integrar el cuadro fotográfico de cadetes, sargentos primeros en instrucción y personal docente; así como elaborar las memorias fotográficas de cada generación;

VII. Elaborar y actualizar las tarjetas de control académico del personal de cadetes y sargentos primeros en instrucción;

VIII. Supervisar que el titular de la materia imparta la asignatura correspondiente, en caso de ausencia, designar a un adjunto o suplente;

IX. Elaborar los informes de actividades de la sección que ordene el Director del plantel;

X. Proponer a la superioridad la realización de juntas de coordinación con el personal docente;

XI. Elaborar y proponer la calendarización y distribución de los diferentes exámenes, supervisando su aplicación e informando de los resultados estadísticos;

XII. Organizar los diferentes grupos pedagógicos para la impartición de la enseñanza de conformidad con las directivas que reciba del Director del plantel;

XIII. Aplicar y supervisar la enseñanza de las materias militares contenidas en los programas y materias de estudio, proponiendo permanentemente su actualización;

XIV. Impartir cursos de capacitación y actualización al personal docente;

XV. Controlar y supervisar la enseñanza teórica-práctica de las materias técnico-profesionales, elaborando para el efecto el programa de prácticas hospitalarias;

XVI. Proponer a la superioridad los cambios de su competencia al Manual de Organización y Funcionamiento de la escuela para su permanente actualización;

XVII. Aplicar y supervisar los programas de educación física y deportes y la recreación entre el personal del plantel, impulsando los eventos deportivos internos y externos;

XVIII. Organizar eventos socio-culturales en el plantel;

XIX. Participar en el reclutamiento y selección del personal docente, de conformidad con las directivas que sobre el particular reciba del Director del plantel;

XX. Participar en el proyecto del calendario para el siguiente año lectivo;

XXI. Coordinar y controlar las actividades de las subsecciones que le dependen, y

XXII. Las que sean asignadas por el Director del plantel.

## **CAPÍTULO VI**

### **De la Ayudantía General**

**ARTÍCULO 18.-** La Ayudantía General es el órgano responsable de satisfacer las necesidades de vida interna de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad, a cargo de un jefe de Arma o un jefe egresado del propio plantel, a quien se denomina Ayudante General.

**ARTÍCULO 19.-** El Ayudante General de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento de las diferentes órdenes que emita la superioridad con respecto al servicio, al régimen interior, del aseo y mantenimiento de las instalaciones del plantel;

II. Controlar y supervisar las actividades que realizan los servicios técnicos y generales del plantel;

III. Supervisar la instrucción de orden cerrado y las academias que se impartan al personal de la planta;

IV. Elaborar, aplicar y evaluar los programas de adiestramiento del personal de jefes, oficiales y tropa de conformidad con las directivas que al respecto reciba;

V. Controlar y coordinar el mantenimiento de los vehículos de cargo en la escuela;

VI. Elaborar los diversos informes de actividades de su competencia que ordene el Director del plantel;

VII. Asesorar al Director, Subdirector y demás órganos del plantel en asuntos de su competencia;

VIII. Participar en la elaboración del anteproyecto anual de presupuesto del siguiente año;

IX. Participar en la actualización permanente del Manual de Organización y Funcionamiento del plantel en asuntos de su competencia;

X. En coordinación con la Comandancia del Cuerpo de Cadetes, elaborar y aplicar los planes de seguridad, y

XI. Las que establecen para un Ayudante y a un Jefe de Instrucción de un Cuerpo de Tropa, las leyes y reglamentos militares vigentes, así como las asignadas por el Director del plantel.

## **CAPÍTULO VII**

### **De la Sección Administrativa**

**ARTÍCULO 20.-** La Sección Administrativa es el órgano de apoyo administrativo de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad, a cargo de un Jefe del servicio de Sanidad, egresado del propio plantel o un Jefe u Oficial oficinista, a quien se denomina Jefe de la Sección Administrativa.

**ARTÍCULO 21.-** El Jefe de la Sección Administrativa de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

I. Efectuar el trámite de los asuntos de carácter administrativo, de personal, de contabilidad, de abastecimiento y bienes muebles;

II. Verificar que los expedientes del personal se encuentren actualizados;

III. Supervisar que los expedientes de cuerpo del personal que cause baja del plantel sean depurados y remitidos a donde corresponda;

IV. Tramitar lo relativo para la oportuna y correcta afiliación del personal militar y los derechohabientes al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;

V. Formular y tramitar las hojas de actuación y memorial de servicio del personal de jefes, oficiales y tropa; así como la demás documentación que debe integrarse en los expedientes del personal del plantel;

VI. Elaborar y tramitar antecedentes, certificados e informes del personal del plantel;

VII. Tramitar las órdenes de alta, baja, licencias y ascensos del personal del plantel;

VIII. Llevar el control de los nombramientos del personal docente;

IX. Elaborar los legajos de la revista de inspección administrativa mensual;

X. Formular estudios y proyectos sobre el presupuesto anual del plantel;

XI. Formular y mantener actualizados los estados de vacantes, papeletas de raciones y relación de desertores;

XII. Llevar el registro de las partidas autorizadas con el desglose mensual;

XIII. Elaborar el inventario general valorado y supervisar la formulación de las hojas de resguardo para el personal usuario de bienes muebles;

XIV. Recibir, clasificar, registrar y distribuir la correspondencia del plantel;

XV. Elaborar los diversos informes de su competencia que ordene el Director del plantel;

XVI. Coordinar sus actividades con los demás órganos del plantel;

XVII. Controlar y supervisar el adecuado empleo de la unidad de informática;

XVIII. Coordinar y controlar las actividades que desarrollen las subsecciones que le dependen, y

XIX. Las que le sean asignadas por el Director del plantel.

## **CAPÍTULO VIII**

### **De la Unidad Ejecutora de Pago**

**ARTÍCULO 22.-** La Unidad Ejecutora de Pago de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad, está a cargo de un jefe u oficial pagador, nombrado por el Alto Mando, a quien se denomina Jefe de la Unidad Ejecutora de Pago.

**ARTÍCULO 23.-** El Jefe de la Unidad Ejecutora de Pago tiene la responsabilidad de proporcionar el servicio de pago de haberes, Percepción Recreativa Estudiantil (PRE) y demás percepciones al personal del plantel, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y directivas que emita la superioridad.

## **CAPÍTULO IX**

**De la Junta Técnica Consultiva**

**ARTÍCULO 24.-** La Junta Técnica Consultiva de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad es el órgano colegiado que tiene la finalidad de asesorar en materia pedagógica y académica al Director del plantel y se integra con:

- I. Presidente:  
Subdirector del plantel.
- II. Vocales:
  - A. Comandante del Cuerpo de Cadetes;
  - B. Jefe de la Sección Pedagógica, y
  - C. Jefe de la Sección Académica.
- III. El Secretario es el vocal de menor jerarquía y antigüedad.

**ARTÍCULO 25.-** En casos especiales, la Junta Técnica Consultiva puede recurrir a otras fuentes de asesoramiento.

**ARTÍCULO 26.-** Los integrantes de la Junta Técnica Consultiva señalados en la fracción II del artículo 24, de este Reglamento son suplidos en sus ausencias, por el Segundo Comandante del Cuerpo de Cadetes y por los subjefes de sección respectivamente.

**ARTÍCULO 27.-** Las funciones de la Junta Técnica Consultiva son:

- I. Asesorar al Director del plantel en la resolución de conflictos académicos y pedagógicos que se presenten en el personal docente y en instrucción respectivamente;
- II. Evaluar la actuación del personal académico, docente y en instrucción, para proponer a quienes se hagan acreedores a recibir alguna recompensa;
- III. Analizar el plan de estudio del plantel recomendando al Director del mismo su actualización;
- IV. Asesorar al Director de la escuela sobre nuevos planes que en materia pedagógica se presenten, y
- V. Proponer normas y disposiciones encaminadas a la mejor organización y funcionamiento académico y pedagógico del establecimiento.

**TÍTULO CUARTO**  
**Del Personal**  
**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 28.-** El personal de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad se clasifica como sigue:

- I. Directivo:
  - A. Director, y
  - B. Subdirector.
- II. Académico:
  - A. Jefes de las secciones Pedagógica y Académica, y
  - B. Jefes de subsecciones de las secciones Pedagógica y Académica.
- III. Docente:
  - A. Profesores;
  - B. Instructores;
  - C. Coordinadores, y
  - D. Profesores, instructores y coordinadores adjuntos.
- IV. Del Cuerpo de Cadetes:
  - A. Comandante;
  - B. Oficiales del cuerpo;
  - C. Cadetes, y
  - D. Sargentos primeros en instrucción.
- V. Administrativo:
  - A. Jefe de la Sección Administrativa;
  - B. Ayudante General;
  - C. Jefe de la Unidad Ejecutora de Pago, y
  - D. Jefes de las subsecciones respectivas.
- VI. De la planta, está constituido por el personal de los servicios técnicos, administrativos y generales y aquel otro no incluido en la clasificación anterior.

**ARTÍCULO 29.-** El personal directivo y académico de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad tiene las atribuciones y responsabilidades que establecen las leyes y reglamentos militares para los de su jerarquía, las prescritas en el presente Reglamento y disposiciones aplicables que emita el Secretario de la Defensa Nacional.

**ARTÍCULO 30.-** Al personal docente le corresponde el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje de las asignaturas a su cargo, tiene las atribuciones y responsabilidades que para su jerarquía establecen las leyes y reglamentos militares, las prescritas en el presente Reglamento y disposiciones que emita el Director del plantel, este personal puede ser profesor o instructor.

**ARTÍCULO 31.-** Es profesor el militar o civil que tiene a su cargo con carácter de titular o de adjunto, labores permanentes de enseñanza o transmisión de conocimientos, previa acreditación del título profesional que avale el dominio de la o las asignaturas por impartir.

**ARTÍCULO 32.-** Son instructores los militares a quienes se encomienda la impartición de conocimientos sobre materias que requieren habilidad, pericia o destreza y que acrediten previamente ante la Sección Académica el conocimiento que vayan a impartir.

**ARTÍCULO 33.-** Los profesores o instructores honorarios son los que imparten conocimientos o prácticas y que no perciben remuneración por este hecho, debiendo extenderseles un nombramiento como estímulo a dichas actividades.

**ARTÍCULO 34.-** El Comandante del Cuerpo de Cadetes, Grupo de Comando y oficiales del cuerpo tienen las atribuciones y responsabilidades que establecen las leyes y reglamentos militares para su jerarquía y cargo, las señaladas en el presente Reglamento y disposiciones aplicables que emita la superioridad.

**ARTÍCULO 35.-** El personal de tropa y civil que cause alta en la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad para realizar sus estudios, recibe la denominación de personal en instrucción.

**ARTÍCULO 36.-** El personal en instrucción que realiza los estudios en la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad su situación es en calidad de interno.

**ARTÍCULO 37.-** Los militares y civiles de nacionalidad extranjera que ingresen a la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad, lo harán en calidad de becarios y se registrarán durante su estancia por lo establecido en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en las partes aplicables y en el presente Reglamento; no estarán sujetos al fuero de guerra que comprende faltas y delitos contra la disciplina militar, regulándose su situación disciplinaria, en cada caso, como lo determine la Secretaría de la Defensa Nacional.

**ARTÍCULO 38.-** El personal en instrucción además de lo establecido en la legislación militar y disposiciones aplicables que emita la superioridad, tiene las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las actividades que le señale la distribución de tiempo respectiva;
- II. Acatar las disposiciones académicas establecidas;
- III. Participar en actividades oficiales programadas;
- IV. Desempeñar servicios y comisiones inherentes a su jerarquía, y
- V. Conocer y observar el contenido del presente Reglamento en las partes correspondientes.

**ARTÍCULO 39.-** El personal en instrucción que cada año ingrese a la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad integra una antigüedad en cada curso o carrera, que es designada con el año de inicio y término.

**ARTÍCULO 40.-** El personal administrativo y de la planta tiene las atribuciones y responsabilidades que establecen las leyes y reglamentos militares para su jerarquía, las prescritas en el presente Reglamento y disposiciones aplicables que emita la superioridad.

## **TÍTULO QUINTO**

### **De la Admisión y del Proceso Enseñanza-Aprendizaje**

#### **CAPÍTULO I**

##### **De la Admisión**

**ARTÍCULO 41.-** Las actividades de admisión a la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad se realiza con base en la convocatoria correspondiente.

**ARTÍCULO 42.-** El ingreso a la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad será únicamente al primer año de estudios y por riguroso concurso de selección.

**ARTÍCULO 43.-** Los jóvenes de nacionalidad extranjera ingresarán al establecimiento a solicitud de sus gobiernos ante el de México a través de la Secretaría de la Defensa Nacional, su estancia en la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad será únicamente para efectuar los estudios y obtener el título respectivo y quedará sujeto al presente Reglamento y la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en sus partes aplicables.

**ARTÍCULO 44.-** Los concursantes que habiendo satisfecho los requisitos de admisión y obtengan en los exámenes las calificaciones más altas para cubrir las plazas autorizadas, causarán alta como cadetes o clases en instrucción debiendo firmar el contrato o compromiso respectivamente como lo establece el artículo 150 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

**ARTÍCULO 45.-** Anualmente se integra una comisión que se encarga de la recepción y trámite de la documentación de los aspirantes a cubrir las plazas, de conformidad con la convocatoria y directivas correspondientes.

#### **CAPÍTULO II**

##### **Del Proceso Enseñanza-Aprendizaje**

**ARTÍCULO 46.-** La formación del personal en instrucción de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad se realiza mediante el proceso enseñanza-aprendizaje en sus tres fases: planeación, ejecución y evaluación.

**ARTÍCULO 47.-** La planeación del proceso enseñanza-aprendizaje se lleva a cabo de acuerdo con el Plan General de Educación Militar y el Calendario General Escolar.

**ARTÍCULO 48.-** La planeación didáctica es el conjunto de acciones que permiten establecer la estructura, diseño y secuencia del proceso enseñanza-aprendizaje con el fin de organizarlo, sistematizarlo, dirigirlo, evaluarlo y en su caso rectificarlo para alcanzar los objetivos prescritos en los planes y programas de estudio del plantel.

**ARTÍCULO 49.-** La ejecución de la enseñanza tiene por objeto la correcta coordinación y aplicación del contenido de los planes y programas de estudio a través de la interacción del personal docente y en instrucción.

**ARTÍCULO 50.-** La evaluación académica tiene por objeto verificar el nivel de aprovechamiento del personal en instrucción en el proceso enseñanza-aprendizaje, así como la eficiencia del personal docente y de los planes y programas de estudio.

**ARTÍCULO 51.-** La evaluación del personal en instrucción se realiza de la forma siguiente:

I. Apreciación de conocimientos y aptitudes adquiridas mediante su participación en clase y desempeño en ejercicios y trabajos prácticos, y

II. Aplicación de diversos exámenes.

**ARTÍCULO 52.-** Los exámenes que se realizan en la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad son los siguientes:

I. Parciales, son aquellos que realiza el personal en instrucción de una o varias partes del programa de estudio de cualquier asignatura durante el semestre correspondiente; para cada materia deben aplicarse como mínimo tres exámenes.

II. Final Ordinario, es aquel que se aplica al personal en instrucción al término del semestre correspondiente y cubre la totalidad del programa de cada asignatura.

III. Especial, es aquel que se aplica al personal que causó baja del plantel y solicita reingresar, de acuerdo a las condiciones que establece este Reglamento.

IV. Extraordinario, es aquel que se aplica al personal en instrucción cuya calificación final de la asignatura sea menor de seis puntos, calculada de acuerdo a lo establecido en el artículo 55, de este Reglamento.

V. Profesional, es aquel que sustenta el personal en instrucción después de haber acreditado las asignaturas contenidas en los programas de estudio, para hacerse acreedor al título correspondiente.

**ARTÍCULO 53.-** Los exámenes mencionados en el artículo anterior pueden ser:

I. Orales;

II. Escritos;

III. Prácticos, o

IV. Una combinación de los anteriores.

**ARTÍCULO 54.-** Para calificar todos los exámenes excepto el profesional se utiliza la escala numérica de cero a diez puntos incluyendo decimales, siendo la calificación mínima aprobatoria de seis puntos.

**ARTÍCULO 55.-** La calificación final de cada asignatura se integra de la manera siguiente:

I. El promedio de las evaluaciones parciales, constituye el 60% de la calificación, y

II. El resultado del examen final ordinario constituye el 40% de la calificación.

**ARTÍCULO 56.-** La calificación obtenida en un examen extraordinario o especial se asienta en el registro de calificaciones con la anotación "Obtenida en Examen Extraordinario" u "Obtenida en Examen Especial", esta situación excluye al personal en instrucción de la posibilidad de obtener algún premio académico.

**ARTÍCULO 57.-** El personal en instrucción que utilice medios no lícitos para resolver algún examen es suspendido del mismo y calificado con cero.

**ARTÍCULO 58.-** El examen profesional se califica en los términos siguientes:

I. Aprobado por unanimidad;

II. Aprobado por mayoría, o

III. Reprobado.

**ARTÍCULO 59.-** El examen profesional que por su calidad merezca a juicio del jurado una calificación especial se le concederá "Mención Honorífica", anotando tal concepto en el acta respectiva, siendo indispensable para otorgarla lo siguiente:

I. Elaborar una tesis de alta calidad académica y originalidad;

II. No haber presentado exámenes extraordinarios durante la carrera o curso, y

III. Tener un promedio general mínimo de 8.5 puntos durante la carrera.

**ARTÍCULO 60.-** Los jurados para aplicar y evaluar los diferentes tipos de exámenes mencionados en este Reglamento están integrados por tres miembros propietarios y uno suplente de entre el personal docente del plantel y aquel otro que determine el Secretario de la Defensa Nacional y la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

## **TÍTULO SEXTO**

### **De las Faltas, Bajas y Reingresos**

#### **CAPÍTULO I**

##### **De las Faltas de Asistencia Académica**

**ARTÍCULO 61.-** Son faltas de asistencia académica las ausencias del personal en instrucción a cualquier actividad académica, teórica o práctica; las faltas de asistencia académica pueden ser:

I. Justificadas, cuando se deban a comisiones del servicio, motivos de salud, razones de carácter legal y las que a juicio del Director del plantel considere como tales, y

II. Injustificadas, cuando no se encuentren comprendidas en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 62.-** Las faltas de asistencia académica se computarán a razón de una falta por cada inasistencia a una sesión de clase de cualquier asignatura en la forma siguiente:

I. Las faltas justificadas originadas por actos del servicio no serán acumuladas.

II. Las faltas injustificadas y las justificadas por motivos de salud razones de carácter legal y las que a juicio del Director del plantel considere como tales, serán acumuladas.

**ARTÍCULO 63.-** El registro y cómputo de faltas se dará a conocer periódicamente al personal en instrucción por la Sección Académica del plantel.

#### **CAPÍTULO II**

##### **De las Bajas y Reingresos**

**ARTÍCULO 64.-** El personal que concluye satisfactoriamente sus estudios causa baja del plantel y queda a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional para los efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 65.-** El personal en instrucción causará baja del establecimiento por los motivos siguientes:

I. Solicitud del interesado que sea aceptada por la Secretaría de la Defensa Nacional;

II. Infringir cualquiera de las cláusulas del compromiso filiación;

III. Colocarse en cualquier grado de inutilidad para el servicio activo;

IV. Acumular 500 puntos de demérito en el año lectivo, previa determinación de mala conducta dictada por el Consejo de Honor;

V. Reprobar tres exámenes parciales de una misma materia durante el semestre;

VI. Reprobar uno o más exámenes extraordinarios;

VII. Reprobar nueve exámenes parciales de diferentes materias durante el semestre;

VIII. Faltar injustificadamente a un examen extraordinario o profesional;

IX. Reprobar por segunda ocasión el examen profesional;

X. Colocarse en los casos previstos en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;

XI. Adquirir otra nacionalidad;

XII. Encontrarse sujeto a proceso en el fuero de guerra, en el orden común o federal;

XIII. Acumular el 10% o más de faltas injustificadas en una sola asignatura o el 15% o más en el conjunto de ellas en un semestre;

XIV. Acumular el 30% o más de faltas justificadas en una sola asignatura o en el conjunto de ellas en un semestre, y

XV. Para el personal becario extranjero faltar injustificadamente a sus labores académicas durante tres días consecutivos.

**ARTÍCULO 66.-** El personal en instrucción que cause baja de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad por situarse en alguna de las causales de baja citadas en el artículo anterior, quedará a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional para los efectos que correspondan.

**ARTÍCULO 67.-** Al personal en instrucción que por cualquier motivo vaya a ser dado de baja del plantel se le comunicará previamente por escrito esta circunstancia, haciéndole saber las razones y fundamentos legales, concediéndole un término de 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que sea notificado, a efecto de que manifieste ante el Director del plantel, lo que a sus intereses convenga sobre el particular.

**ARTÍCULO 68.-** Para efectos del presente Reglamento se considera como reingreso el acto mediante el cual el personal en instrucción que habiendo causado baja de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad antes de terminar los estudios es admitido nuevamente para continuarlos.

**ARTÍCULO 69.-** Podrá reingresar al plantel por una sola vez bajo las condiciones que establece el presente Reglamento, el personal en instrucción de segundo año en adelante que haya causado baja de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad por los motivos siguientes:

- I. Académicos;
- II. Faltas justificadas;
- III. De salud, o
- IV. Haberse encontrado sujeto a proceso en el fuero de guerra, en el orden común o federal y haya resultado absuelto.

**ARTÍCULO 70.-** El personal de cadetes que encontrándose cursando el segundo año en adelante del curso de Formación de Oficiales de Sanidad cause baja del plantel por alguno de los motivos citados en el artículo anterior, será puesto a disposición de la Secretaría de la Defensa Nacional, para que sea destinado como clase a prestar sus servicios donde ésta lo determine y por el término necesario para regresar al siguiente periodo de exámenes extraordinarios.

**ARTÍCULO 71.-** El personal en instrucción de segundo año en adelante que se sitúe en lo dispuesto en el artículo 65, fracciones V y VI, del presente Reglamento podrá reingresar al inicio del semestre correspondiente, siempre y cuando apruebe el examen especial de la o las asignaturas que motivaron su baja.

**ARTÍCULO 72.-** El personal en instrucción que repruebe un examen especial no podrá reingresar al plantel.

**ARTÍCULO 73.-** El personal en instrucción que cause baja por situarse en lo establecido en el artículo 65, fracciones II, III, IV, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII y XIV del presente Reglamento no podrá reingresar al plantel.

## **TÍTULO SÉPTIMO**

### **De los Reconocimientos Académicos, Premios y Recompensas**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 74.-** El personal en instrucción al terminar satisfactoriamente sus estudios y al aprobar el examen profesional en el plantel obtendrá:

- I. Título de Técnico Superior en Enfermería Militar;
- II. Certificado de estudios, y
- III. Patente de Subteniente de Sanidad.

**ARTÍCULO 75.-** Los becarios extranjeros recibirán título y certificado correspondientes a los estudios realizados.

**ARTÍCULO 76.-** Al personal en instrucción que no concluya satisfactoriamente sus estudios se le expedirá a solicitud del interesado, certificado parcial de estudios previa aprobación de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

**ARTÍCULO 77.-** Las distinciones y grados de los cadetes serán otorgados por el Director de la escuela a propuesta de la Comandancia del Cuerpo de Cadetes.

**ARTÍCULO 78.-** Los premios y recompensas que se otorgan al personal en instrucción de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad por el aprovechamiento de sus estudios son los siguientes:

I. Premio y diploma de primero, segundo y tercer lugar a quienes obtengan los tres promedios más altos en toda la carrera o curso según corresponda. Estos premios sólo serán otorgados siempre y cuando los promedios obtenidos sean de 8.5 puntos o más;

II. Diploma de primero, segundo o tercer lugar a quienes obtengan los tres promedios más altos al término de cada año lectivo de la carrera o curso según corresponda;

III. Figurar en el cuadro de honor durante el mes siguiente al periodo de evaluación en que haya obtenido un promedio de 8.5 puntos o más, y

IV. Exento de presentar examen final ordinario al personal en instrucción que obtenga un promedio mínimo de 9.0 puntos en una materia, después de haber sustentado los exámenes parciales de la misma, asentándose la calificación obtenida en el promedio, quedando a elección del alumno exento la opción de presentar o no dicha evaluación como un intento para incrementar su promedio general.

**ARTÍCULO 79.-** El personal en instrucción que termine satisfactoriamente sus estudios, además de lo establecido en este Reglamento recibirá gafete distintivo de la carrera o curso correspondiente.

## **TÍTULO OCTAVO**

### **Disposiciones Complementarias**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 80.-** Al personal en instrucción que utilicen medios no lícitos en la resolución de algún examen, además de la sanción académica establecida en este Reglamento se les impondrá el correctivo disciplinario correspondiente.

**ARTÍCULO 81.-** La graduación de arrestos impuestos al personal en instrucción se contabilizará con puntos de demérito, los que sirven de base para el control y registro de su conducta.

**ARTÍCULO 82.-** Los arrestos impuestos al personal de clases en instrucción se contabilizarán con veinte puntos de demérito por cada veinticuatro horas.

**ARTÍCULO 83.-** El Director de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad podrá graduar los arrestos que se impongan al personal en instrucción hasta por 300 puntos de demérito en el interior del plantel.

**ARTÍCULO 84.-** El personal en instrucción en calidad de interno cumplirá su arresto los sábados y domingos de franquicia y los días inhábiles de las semanas laborables que determine el Director del plantel.

**ARTÍCULO 85.-** El personal en instrucción en calidad de interno cumplirá el arresto en las semanas laborables de la manera siguiente:

I. A partir de la hora de franquicia del sábado hasta las 08:00 horas del domingo, 20 puntos de demérito;

II. De las 08:00 horas del domingo, hasta la hora que termine la franquicia, 20 puntos de demérito;

III. Sin disfrutar la franquicia del sábado y domingo, 40 puntos de demérito, y

IV. Los arrestos graduados con más de 80 puntos de demérito se cumplirán alternando dos fines de semana continuos de reclusión por uno de franquicia.

**ARTÍCULO 86.-** El personal en instrucción en calidad de interno cumplirá el arresto ininterrumpidamente conforme al cómputo establecido, en días inhábiles correspondientes a semanas no laborables.

**ARTÍCULO 87.-** La acumulación de 200 (doscientos) puntos de demérito durante el año lectivo implica la pérdida de distinción para los cadetes de primera.

**ARTÍCULO 88.-** La acumulación de 300 (trescientos) puntos de demérito durante el año lectivo implica la destitución de grado para las clases de cadetes.

**ARTÍCULO 89.-** El personal civil y tropa que cause alta en la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad como cadete otorgarán un depósito en efectivo cuyo monto fijará la Secretaría de la Defensa Nacional.

**ARTÍCULO 90.-** El importe del depósito otorgado para garantizar la estancia del cadete en la escuela se hará efectivo a favor del erario nacional cuando cause baja del plantel antes de terminar sus estudios por causas imputables al propio cadete.

**ARTÍCULO 91.-** El importe del depósito otorgado se hará efectivo a favor del interesado, cuando éste cause baja del plantel por inutilización en actos del servicio antes de terminar sus estudios o por graduarse".

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Se abrogan los Reglamentos siguientes: del Colegio de Defensa Nacional de fecha 12 de abril de 1989; de la Escuela Superior de Guerra de fecha 13 de abril de 1993; del Heroico Colegio Militar de fecha 13 de abril de 1993; de la Escuela Militar de Enfermeras de fecha 1o. de febrero de 1990 y de la Escuela Militar de Oficiales de Sanidad de fecha 1o. de febrero de 1990.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de mayo de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Gerardo Clemente Ricardo Vega García**.- Rúbrica.